TOMO 190 Montevideo, Martes 24 de Marzo de 1953 Núm. 13896

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Resolución. Se establece la fecha de promoción de unos Expedidores de la Dirección General de Correos y que determinadas designaciones corresponden a cargos de Valijeros.

2

Resolución. Se desestima una apelación contra un llamado a concurso para proveer el cargo de Jefe de División de 2ª de la Dirección General de Correos.

Legislación Laboral

3

Resolución. Se dan por presentadas unas disposiciones complementarias al laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de las Fábricas de Dulces, Conservas de Frutas, Chocolates y derivados de Cacao, Caramelos, Pastillas, Galletitas y Bombones, de la Capital.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para los Establecimientos Azucareros, excepto R. A. U. S. A.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se establece la fecha de promoción de unos Expedidores de la Dirección General de Correos y que determinadas designaciones corresponden a cargos de Valijeros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de marzo de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos establece la imposibilidad de liquidar los haberes de los funcionarios designados por resolución de fecha 16 de diciembre de 1952 —como consecuencia de no haberse dictado la resolución relacionada con las promociones que originaron la vacancia de los últimos cargos provistos por la citada resolución de fecha 16 de diciembre de 1952,— y al mismo tiempo solicita que se declare que a los funcionarios señores Luis Alberto González y Alfredo Esquivel corresponde la designación para cargos de Valijeros, sueldo $ 160.00 con cargo al rubro 1.02 en lugar de Peones, como dice la referenciada resolución, con la misma retribución y afectación presupuestal;

Resultando: que la Dirección General de Correos dió posesión de cargos a los funcionarios designados por la resolución mencionada y como consecuencia, iniciaron de inmediato la prestación de servicios correspondientes;

Resultando: que las promociones que dieron lugar a la vacancia de los cargos provistos en resolución de fecha 16 de diciembre de 1952 fueron objeto de un extenso estudio de la Comisión Calificadora para la provisión de dieciocho cargos de expedidores, creados por la ley número 11.474, de fecha 11 de agosto de 1950, y que, como consecuencia, se dictó la resolución de fecha 18 de febrero de 1953, disponiendo las designaciones de Expedidores con retroactividad al 11 de agosto de 1950;

Considerando: que corresponde liquidar los haberes a favor de los funcionarios designados con fecha 16 de diciembre de 1952, desde que como informa la Dirección General de Correos han tomado posesión de cargos. En lo que respecta a la aclaración referente a la designación de los señores Luis Alberto González y Alfredo Esquivel, procede resolver con arreglo a lo aconsejado por el Instituto Postal;

Atento a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que las promociones resultantes de las confirmaciones para 18 cargos de Expedidores de la Dirección General de Correos y las resultantes de otros cargos vacantes, dispuestas por resolución de fecha 18 de febrero de 1953, tienen efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, exceptuándose las promociones para cargos que estaban sujetos a subsidios, en cuyos casos, la retroactividad queda sujeta a la fecha de vencimiento del subsidio.

2º Modificar la resolución de fecha 16 de diciembre de 1952 en el sentido de designar a los señores Luis Alberto González y Alfredo Esquivel, Valijeros con $ 160.00, de sueldo con cargo al rubro 1.02, en lugar de peones, con igual retribución y afectación como consta en la expresada resolución.

3º Comuníquese y pase a sus efetos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se desestima una apelación contra un llamado a concurso para proveer el cargo de Jefe de División de 2ª de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de marzo de 1953.

Visto el escrito de los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Alberto Zenón Pintos, Ramón López Figueredo y Enrique Olivero, por el cual se dirigen a dicha Dirección interponiendo recurso de revocación y subsidiariamente el jerárquico de apelación para ante el Poder Ejecutivo, contra la resolución de la Comisión Calificadora de 30 de enero de 1953, comunicada el día 31 que llamó a concurso de oposición para proveer el cargo vacante de Jefe de División de 2ª, partida 26, categoría II, grado 14, sueldo mensual cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), entre los funcionarios de la categoría II, grado 13, sueldo mensual trescientos ochenta pesos ($ 380.00);

Resultando: la Comisión Calificadora mencionada expresó en síntesis, que se había limitado a cumplir la decisión de la Dirección General de Correos, para poner en ejecución lo resuelto por el Poder Ejecutivo y que optó por el concurso de oposición por entender conveniente la selección del funcionario más apto en razón de la jerarquía y tecnicismo funcional del cargo vacante a proveer;

Considerando: I) En cuanto a la opción por el concurso de oposición, el Poder Ejecutivo la entiende razonable por los fundamentos expuestos y en consecuencia la ratificará;

II) En lo que se refiere al aspirante señor Macario Da Silveira, el Poder Ejecutivo ya ha decidido desechando la reclamación contra su nombramiento, de modo que actualmente se encuentra en condiciones de intervenir en el concurso con los demás Jefes de su categoría. Debe tenerse en cuenta, además, que, en virtud de su naturaleza declarativa, el último acto mencionado produce efecto retroactivo y, en consecuencia, convalida el acto de la inscripción para participar en el concurso,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desestimar el recurso interpuesto.

2º Ratificar lo resuelto en cuanto al carácter de oposición que deberá tener el concurso a que se refieren estos antecedentes y en lo que respecta a las personas convocadas, Tribunal y demás condiciones del concurso.
3º Aprobar las bases redactadas.
4º Cometer al Ministerio de Industrias y Trabajo la fijación de la fecha del concurso.
5º Comuníquese y publíquese.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado unas disposiciones complementarias al laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de las Fábricas de Dulces. Conservas de Frutas. Chocolates y derivados de Cacao. Caramelos. Pastillas. Galletitas y Bombones, de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de marzo de 1953.

Vista la resolución complementaria al laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Dulces en General (Grupo 9), publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.745, que comprende a todo el personal ocupado en dichos establecimientos, incluso el que desempeña cargos de dirección,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución complementaria de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, EN LAS FABRICAS DE DULCES EN GENERAL. CONSERVAS DE FRUTAS (MERMELADAS. ETC. EXCLUIDAS LAS LEGUMBRES Y SIMILARES) CHOCOLATES Y DERIVADOS DEL CACAO, CARAMELOS, PASTILLAS, GALLETITAS Y BOMBONES (GRUPO NUEVE). — JURISDICCION DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. — RESOLUCION COMPLEMENTARIA.

Montevideo, marzo nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Que este Organismo con fecha 5 de setiembre de 1952 dictó un laudo estableciendo aumentos porcentuales acumulativos para todo el personal comprendido en su jurisdicción, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.745 de setiembre 22 de 1952.

Resultando: Que frente a gestiones promovidas por los interesados y por la propia representación de los trabajadores, en cuanto a dudas que se plantearon con respecto a la aplicación de algunos aspectos del laudo, el Consejo estimó necesario subsanar los inconvenientes referenciados, a fin de que, por la vía de una disposición complementaria se lograra la correcta interpretación de la resolución principal.

Resultando: Que el Consejo en reunión del día 2 de marzo del corriente año, resolvió por unanimidad de miembros presentes reglamentar los artículos 2º, 4º y 5º, como lo establece la parte dispositiva de esta resolución.

Considerando: Lo dispuesto en la ley del 12 de noviembre de 1943, y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para la Industria del Dulce (Grupo 9-C), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Incorpórase a la parte pertinente del laudo de fecha 5 de setiembre de 1952 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.745 del 22 de setiembre del mismo año, lo siguiente, en cuanto se relaciona con el personal obrero:

A) El aumento del 20 o|o establecido en el artículo cuarto del laudo publicado en el "Diario Oficial" del 22 de setiembre de 1952 Nº 13.745, se liquidará sobre el porcentaje del 40 o|o y 35 o|o que establece el artículo primero.

B) En cuanto al artículo segundo, el aumento al personal al destajo, se establecerá sobre el jornal promedio diario ganado de acuerdo a las tarifas establecidas en el laudo publicado en el "Diario Oficial" del 14 de julio de 1948 y el aumento porcentual establecido en el laudo publicado en el "Diario Oficial" del 10 de octubre de 1950.

C) En cuanto al artículo quinto, se entiende incluído también en el aumento del 20 o|o adicional, a los obreros y obreras que desempeñan en forma permanente las tareas de control de las materias primas.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Juan Eduardo Azzini, Presidente. — Andrés Ardite, Delegado del Poder Ejecutivo. — Roberto B. Giudice, Delegado patronal. — Julio T. García, Delegado patronal. — Saúl Fernández, Delegado obrero. — Julio Audiffred, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para los Establecimientos Azucareros, excepto R.A.U.S.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de marzo de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios instituído para el personal incluso el que desempeña cargos de dirección, en Establecimientos Azucareros (Excepto la firma Remolacheros y Azucareras del Uruguay S. A.).

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 3 de marzo de 1953.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 9131 "Suplemento de goma que se aplica en las proximidades de los pies de los muñecos jugadores de los llamados juegos de football de salon" de Víctor de Frutos, de Montevideo. — Acta 51269 "Barry" de Lanman y Hump Barclay y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 47306 "Exodelán Meltez" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 45565 "Alaska" de Jerónimo Falcón, de Buenos Aires. — Acta 53412 "Seber" de Alfredo M. Larre, de Montevideo. — Acta 47269 "Gardiol" de Dante Castiglioni, de Montevideo. — Acta 32551 "Sakolen" de José C. Cudenazzi, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8937 "Un dispositivo para la esterilización de productos alimenticios" de Oscar F. Posse, de Montevideo. — Acta 9095 "Auxiliar de limpieza" de Cleanser Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8220 "Procedimiento para la extracción de aceite" de The V. D. Anderson Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9233 "Compuestos orgánicos de mercurio conteniendo azufre-solubles en agua que tienen propiedades diuréticas" etc., de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 8967 "Fenoles de ánimo metálico" de Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9312 "Mejoras en o relativas a sistemas de electródos", de N. V. Philips Gloeilampenfabriken Emmasingel, de Holanda. — Acta 9212 "Hebilla Peineta" de José Reznik, de Buenos Aires. — Acta 9300 "Nuevo tipo de canilla" de Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo. — Acta 6274 "Un procedimiento para el tratamiento del lavado de la lana" de Industrial Devolopment Corp. of South Africa Ltda., de Unión Sud Africa. — Acta 8495 "Mejoras a máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas" de The Hoover Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9282 "Nuevo modelo económico de máquina de lavar" de Ferrosmalt S. A. Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, de Montevideo. — Acta 6534 "Un nuevo procedimiento para la elaboración de la apatita o cualquier otra roca o sustancia que contenga

fosfatos tricálcicos" de Félix Jourdán Ulet y Jorge Beecho Caldera, de Chile. — Acta 8912 "Procedimiento y máquina para la fabricación de una hoja continua de fibrocemento apta para la formación de planchas y de tubos" de Alesasandro Magnani, de Italia. — Acta 9352 "Medios para mejorar suelos arcillosos y alcalinos y métodos para la manufactura" de Rumianca S. A., de Italia. — Acta 8580 "Procedimiento para la fabricación de una piedra artificial y materiales de construcción" etc., de Pierre Vandaele, de Bélgica. — Acta 943 "Industrialización de la semilla de cardo de castilla y asnal (cinara cardúncula) para la extracción de aceites" etc., de Tacuarembó Industries Oleaginosas S. A., de Tacuarembó, República Oriental del Uruguay. — Acta 9167 "Mesa rebatible" de Carmelo Ciccio, de Buenos Aires. — Acta 790 "Construcción elementos de construcción y procedimiento de realización de dicha construcción" de Lodewijk, Josef Coleta Van de Zande, de Bélgica. — Acta 7392 "Mejoras en o relativas a un procedimiento de acabado para tejidos" Estados Unidos de América. — Acta 9327 "Composición fungicida bactericida e insecticida y un procedimiento para su producción" de Kurt Berger, de Montevideo. — Acta 8622 "Gran estanque en cemento armado para substancias líquidas no agresivas al revoque" de Stefano Castelli, de Italia. — Acta 9270 "Calandría destinada especialmente para encogimiento de textiles" de Tuchfabrik Lorrach A. G., de Alemania. — Acta 9204 "Una máquina de lavar que incluye un exprimidor dispuesto para plegarse hacia abajo al interior del recipiente cuando no se halla en uso" de Adam Watson White, de Inglaterra. — Acta 8803 "Lámpara eléctrica de doble filamento" de José I. Rosas, Oscar L. Payalto y Carlos F. Vincent, de Buenos Aires. — Acta 9228 "Manufactura de lámparas decorativas" de International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8902 "Marco de puerta y ventana" de Ernst Koller, de Suiza. — Acta 8254 "Nuevo tipo de corta circuitos" de Ladislao Schonewiesner, de Montevideo. — Acta 7662 "Aparato calefactor para ambientes" de Otto F. Braun y Herberto Kranz, de Buenos Aires. — Acta 9267 "Método y aparato para la producción continua de varillas y tubos de vidrio" etc., de Werner Schuller, de Inglaterra. Acta 8632 "Procedimiento de fabricación de productos lameliformes en cerámica" de Kerlux S. A., de Suiza. — Acta 8958 "Procedimiento y aparato para secar materiales por ventilación" de Ercole Marelli S. A., y Emilio Facioli, de Italia. — Acta 9173 "Un sombrerete para chimeneas" de Armin Burger, de Suiza. — Acta 9459 "Nuevo sistema de transmisión con la finalidad de transformar a un proyector de modo que permita proyectar consecutiva y automaticamente y durante períodos de tiempo" etc., de Washington López Temperan, de Montevideo.

— Acta 9506 "Abrazadera en forma de un aro metálico enchufable sobre la manguera" de Hans Oetiker, de Suiza. — Acta 9503 "Aparato gasificador quemador" de Raúl Beracochea, de Montevideo. — Acta 9502 "Loza de Hormigón armado pre fabricados" de Julio Bendahan, de Montevideo. — Acta 9501 "Silla Anatómica" de Ramiro Chaves y Luis A. Eirale, de Montevideo. — Acta 9495 "Bandeja higiénica protectora de derrames para cocinas a kerosene o similares" de Roberto R. Martínez y Bruno Gerdcainis, de Montevideo. — Acta 9494 "Nuevo aparato para uso publicitario" de Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo. — Acta 9469 "Nueva silla plegable" de F. M. Moreira, de Montevideo. — Acta 9438 "Nueva caja porta útiles de oficina" de Juan Arroyo Galmes, de Montevideo. — Acta 9416 "Mejoras en elementos moldeados para la confección de calzado" de Miguel Hernaez San Román, de Montevideo. — Acta 9412 "Nueva combinación de elementos para la cocción de alimentos al minuto y generador de calor para uso doméstico", de Signifedo E. Verciante, de Montevideo. — Acta 9464 "Nueva combinación de elementos para uso de la higiene intima de la mujer" de Bruno di Segni y Feder Rozay, de Montevideo. — Acta 9477 "Pulsera porta reloj" de Haydé E. Pastini, de Buenos Aires. — Acta 9493 "Mejoras en o relativas a abrazaderas para postes" de Magnus William Hanson, de Africa Oriental Inglesa. — Acta 9505 "Un dispositivo trazador de plantillas aplicable preferentemente para la industria del calzado" de Juan J. Trese, de Montevideo. — Acta 9491 "Sistema de calesita en doble movimiento rotativo de sube y baja independiente" de Octavio Manlio Vigato Male Malesso, de Montevideo. — Acta 9489 "Mejoras en aparatos de radio" de Aníbal Tomás, de Buenos Aires. — Acta 9487 "Semáforo luminoso para automóviles" de Gastón Larrañaga, de Montevideo. — Acta 9478 "Perfeccionamiento en las máquinas tricoteras rectilíneas" de Alcramo Spada Cesarini, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 9071 "Un procedimiento para distribuir polvo y dispositivo para llevarlo a la práctica" de Armour Co., de Estados Unidos de América. — Acta 8275 "Mejoras en Máquinas de lavar ropa" de Geza Tarjan, de Buenos Aires. — Acta 8882 "Mejoras de comando en volcadoras" de Juan Calza, de Montevideo. — Acta 9251 "Nuevo sillón perezoso con sombrilla plegable en forma de valija" de Jacobo Goldemberg, de Montevideo. — Acta 9198 "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio opaco en forma de cinta" de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 9455 "Sillón acordeón" de Ramón Jaurena Arrieta, de Montevideo. — Acta 9180 "Composición de shampoo líquido" de Albin Fritjof Anderson, de EE.UU. de A. — Acta 8041 "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción" de Emilio Battistoni, de Bs. Aires. — Acta 9413 "Nuevo tipo de moldura con recubrimiento de chapa y sistema de fijación de la misma" de Manuel del Río y Dionisio Tellería, de Montevideo. — Acta 9434 "Dispositivo Rociador" de H. D. Hudson Manufacturing Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9432 "Mesa plegable con bancos" de Walter a Filiberto y Ricardo J. Fontana, de Montevideo. — Acta 9426 "Nueva carpa valija" de Herminio Cedrez, de Montevideo. — Acta 9431 "Válvula de material vinílico similar elástico para ser aplicada a la canillas para agua, etc., etc." de Manuel Ramiro Gayón, de Montevideo. — Acta 9429 "Perfeccionamientos en lo relativo a un método y aparato para marcar caracteres sobre material receptor de impresiones" de Power Samas Accounting Machines Limited, de Inglaterra. — Acta 7741 "Juguetes mecánicos" de Harry Sebel, de Inglaterra. — Acta 9133 "Nueva estructura para construcciones en general y procedimiento de ejecución con moldes tipo prefabricados" de Guillermo F. Hanswald, de Montevideo. — Acta 9210 "Máquinas para lavar del tipo que incluye un recipiente para líquido lavador y un exprimidor plegadizo" de Edward Geroge Grinyer y Frederic Roy Sibbald, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Salud Pública Acta 9584 "Un líquido antisudorante compuesto de sulfanato de aluminio" de Lester Donald Apperson y Earl Leory Richardson, de Estados Unidos de América.

—A la Facultad de Agronomía: Acta 9410 "Máquina para descalzar viña o árboles frutales" de Gildo y Gianni Giaretta, de Canelones, R. O. del U.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno: Acta 4405 "Mejoras en y relativas con cartuchos de perdigones" de Horace Ainley Roberts y William Dickson, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 8719 "Proceso de fertilización mediante el uso de los gases de escape de motores de conbustión interna" de Juan Carlos Goñi y Francisco Goñi, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 9321 "Proceso para la separación del d-1 treo p-nitrofenil -2-amino-1,3 -propandiol en sus isomeros opticos" de Carlo Erba Societa Per Azioni, de Italia.

Vista por 20 días: Acta 8828 a Pedro Figueroa "Máquina para levantar pared de ladrillo o ticholo". — Acta 9256 a Mario Colleratti, "Mejoras en la superficie de irradiación del calor, etc., etc.". — Acta 8870 a Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibellini, "Mejoras en boquillas para fumadores". — Acta 8460 a Benjamín Bacal "Un procedimiento de fabricación o impermeabilización de papel, cartón, para la conservación de alimentos, etc., etc.". — Acta 7895 a Luis Manuel Menéndez "Mejoras en equipos fotográficos". — Acta 7894 a Luis Manuel Menéndez "Mejoras en ampliadores de fotogramas". — Acta 6458 a Malki Matzkin y Goldman "Electrolito inmovilizado para acumuladores de energía eléctrica" de Buenos Aires. — Acta 9027 a Delfor Baycce y Würtemberg Ramayón "Nuevo interruptor electromagnético de sobre carga". — Acta 8796 a Ricardo Adriasola Urrutia "Fabricación de coke metalúrgico sistema adriasola". — Acta 9508 a Salvador Carretón Ramos "Nuevo método para producir un grifo para agua corriente aplicable a lavabos, etc., etc.". — Acta 9472 a Rippel y Krymolowski "Mejoras introducidas en enfriadores". — Acta 9458 a Kemper Pruzansky Hnos. "Juego constructivo de plástico". — A Francisco L. Brown en el escrito de "PAMER" Papelería Mercedes S. A., referente privilegio industrial acta 1016. — A INCOSA S. A. en el escrito de oposición de Alonso Pérez S. A., referente al privilegio industrial acta 1014. — A F. L. Brown en el escrito de oposición de Fábrica Nacional de Papel S. A., referente al privilegio industrial acta 1013. — A INCOSA S. A. en el escrito de oposición de Metzen y Cía. referente al privilegio industrial acta 1014. — A INCOSA S. A. en el escrito de oposición de Cassarino Hnos. S. A. referente al privilegio industrial acta 1014. — Acta 9430 a Leandro Pugliese "Un dispositivo para la coción de alimentos". — Acta 9461 a Miles Haymen Long "Mejoras en zapatos, hormas y métodos para confeccionar zapatos". — Acta 9427 a Jules Dreyfus "Dispositivo de alimentación automática en agua destilada para los acumuladores". — Acta 88772 a Mario Francone León Briaer, Rebeca Berlinsky de Schaga y María Elena Patiño de Gibellini, "Nuevo filtro para fumadores". — Acta 8827 a John W. Fulton y Robert A. Kuebler "Máquina para producir pattas tubulares de contacto". — Acta 9144 a Herramec S. A. Industrial y Comercial "Un protector térmico adaptable a motores eléctricos en general". Acta 8747 a Isaac Wildstein "Nuevo fijador para sombrillas". — Acta 8550 a José Halin "Un procedimiento para el tratamiento de materias textiles y éstas mejoradas por este procedimiento". — Acta 9421 a Famax de averbaj y Cía. "Mejoras en portalámparas para tubos fluorescentes". — Acta 8819 a Carlos Bhar Hermes "Dispositivo para la extracción de cantidades determinantes de líquidos contenidos en botellas o recipientes similares". — Acta 6459 a Malki Matzkin y Goldman "Acumuladores de corriente eléctrica". — Acta 8472 a Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) "Un nuevo tipo de zapatillas y su método de fabricación". — Acta 8871

a Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Seebragam, María Elena Patiño de Gibelim "Nuevo filtro para fumadores". — Acta 9109 a Juan Ernesto Aleman "Aparato para presentar objetos especialmente para fines de propaganda" de Buenos Aires. — Acta 9032 a Angel Ferretti "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas". — Acta 8977 a Herman C. Froelich y Joseph M. Morgolis. "Una composición flúorescente y método para fabricarla". — Acta 8962 a Ernest Walter Hoffmeister "Mejoras en aparatos para el entrenamiento de personas". — Acta 9273 a E. Fuhlenriede "Nuevo dispositivo de fijación y regulación del acelerador de pie del motor de automóviles". — Acta 7843 a José Berrutti "Mejoras en parrillas eléctricas". — Acta 9368 a Ruben Aquiles Dufau Graver "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios".

Se concede una prórroga hasta 90 días en los expedientes: Acta 64530 a Instituto Chimioterápico Italiano S. A. "VET". — Acta 7550 a Armour y Company "Mejoras en o relativas en procedimiento para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos". — Acta 64425 a Walter Hugo "Dibujo de fantasía simulado un número 4" (emblema). — Acta 64695 a Sydney Ross Uruguay Ltda. "Arucit". — Acta 963 a Ariel Ltda. "Fabricación de hojas de afeitar a partir del acero de cinta, frío sin templar. — Acta 65180 a Siemens Schuckertwerke Aktiengesellschaft "S. S." — Acta 64811 a Walter Hugo "Hydrocortone". — Acta 63781 a Hungarotex Magyar Kulforgalmi Vallalat "Magyar Rontgen Gepgyar". — Acta 64691 a Beyco S. A. "Payot". — Acta 64690 a Beyco S. A. "ngp".

—Se detiene el trámite en el expediente: Acta 8606 "Unión desmontable entre barras de sección angular particularmente de pared de estructuras metálicas o enrejado" de S. A. Electroficazione S. p. A., de Italia.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 7279 "Mejoras en la incorporación de unidades para los totalizadores de carreras" de Automatic Totalisators Limited, de Australia. — Acta 7278 "Dispositivo impresores mejorados de control remoto para expedidores de boletos para totalizadores de carreras" de Automatic Totalisators Limited, de Australia. — Acta 6776 "Mejoras en portalámparas". — Acta 7277 "Aparato mejorado para entrega de boletos para expedidores de boletos de totalizadores de carreras" de Automatic Totalistors Limited, de Australia. — Acta 7275 "Mejoras en conjuntos de operación a manivela de interlock e interruptor de trasmisión de impulsos para expendedores de boletos de totalizadores de carreras" de la misma firma. — Acta 7274 "Dispositivos selectores mejorados para expedidores de boletos de totalizadores de carreras" de la misma firma. — Acta 6809 "Tiras para iniciación o arranque de dispositivos de descarga eléctrica y método para formular" de International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — Acta 7276 "Dispositivos mejorados de alimentación a cinta para expedidores de boletos de totalizadores de carreras" de automatic Totalisators Limited, de Australia. — Acta 6903 "Mejoras en procedimientos contínuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" de Lustrafil Limited, de Inglaterra. — Acta 8430 "Mejoras en o relativas a sub bastidores para vehículos especialmente para carros y vagones de ferrocarril" de The Budd Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8734 "Medios mejorados de conexión y cierre para las cámaras curadoras para llantas neumáticas" de Unites States Rubber Co., de Estados Unidos de América. — Acta 5822 "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga" de International G. Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — Acta 7162 "Mejoras en o relativas a procedimientos continuos para la producción y tratamiento de fibras e hilos artificiales y aparatos para dicho fin" de Lustrafil Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

1|4—María Ofelia Lorenzo de D'Amato, con $ 1.335.91; Angelina Núñez de Cottens, con $ 240.00; menor Tomás Torterolo Reyes, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 27|2|952 a la señorita Juana Torterolo Reyes, con $ 471.71; Simona Duarte de Giménez, con $ 360.72 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 472.89.

5|9—Delfina Hernández de Centurión con $ 3.063.23; María Etelvina Fernández Villamil, con $ 936.74; Martina Silva de Florindo y Silveria José Wilmar y Clementino Lorenzo Florindo con pesos 404.30, liquidada a partir del 29 de setiembre de 1949 y atendida por Rentas Generales; menor Miguel Ananies Pereyra, con $ 960.00; Italia Antonelli de Torresani y María Fernanda Torresani, con $ 303.87.

Jubilaciones

10|16—Domingo Antonio Bovino, con $ 5.573.76; Antonio Zampella D'Ambrosio, con $ 5.357.60; Inocencio Pérez Muniz, con $ 1.059.96, liquidada a partir del 6 de noviembre de 1951 y atendida por Rentas Generales; Arturo Meneses Milhas, con $ 4.166.80; Avelino Carballo Sneiras, con $ 3.188.00; Juan Antonio González, con $ 1.618.00; Isabelino Julio Cánepa Fernández, con $ 2.220.00.

17|21—Angel Acosta, con $ 1.700.00; Angel Pedro Reymondo Nario, con pesos 2.174.20; Mateo Caviglia, con $ 2.635.70; María Queiro Leiras, con $ 1.686.00; Lucrecio Coitinho, con $ 2.820.00.

Pensión

22—Dolores Leston de Esperón, con $ 1.055.50.

Jubilaciones

23|30—Bonifacio Montiel González, con $ 1.886.84; Cándido Colman Izquierdo Silva, con $ 3.444.17; Bonifacio Arén Harleppo, con $ 3.120.00; Jacinto Carlos Leone, con $ 4.335.33; Luciano Santos Muzzolón, con $ 3.441.89; Umberto Arturo Ponte Pollero, con pesos 4.285.75; Sabino Fructuoso Lugo, con $ 1.656.00; Domingo Martirena Díaz, con $ 1.436.00.

31|35—Nieves Bernardino Morales de León, con $ 1.794.93; Santos Eusebio Fernández Almandós, con $ 1.637.95; Vicente L. Pérez Collazo, con $ 1.890.00; Nolberta Gregoria Antonini Cruz de Genaro, con $ 360.00; Antonio Secundino Mosteyro, con $ 894.75, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7 de noviembre de 1951.

36|41—Alberto Cassanello Rosa, con $ 4.941.10; Ana Felicia Lungueira, con $ 1.911.00; Luis Alejandro Moglia Rami, con $ 1.648.00; Miguel Angel Gatti, (escolar) con $ 456.00 mensuales; Emilio Osvaldo Eusebio Bonino Nicolini, (escolar) con $ 192.14 mensuales; Filomena Mondragón de Piffaretti, (escolar) con $ 179.23 mensuales.

42|47—María Magdalena Castro, (escolar), con $ 286.43 mensuales; Pedro Echenique, con $ 1.398.47; José Mario de Lema, con $ 1.716.31; Vicenta A. Pérez de Ogueta, (reforma cédula), con $ 753.57; José Longo Doliani, (reforma cédula), con $ 5.340.00; Zolaidad Rullán de Turza, (reforma cédula), con pesos 1.017.00.

48|53—Juan Francisco Sorrondegui Pasquero, (reforma cédula), con pesos 8.539.98; Justo Liberato Gordiola, (reforma cédula), con $ 1.214.52, y a partir del 1|1|950 importará $ 1.378.00; Pedro Ulises Serrano, (reforma cédula), con $ 2.998.56 y a partir del 1|1|950 importará $ 3.028.80; Manuel Herrera Sanguinetti, (reforma cédula), con pesos 4.625.00; Selimán Hassan El Banna, (reforma cédula), con $ 1.339.25; Fernando Catalino Barrios Vaz(reforma cédula), con $ 1.644.32.

Pensiones

54|60—María Cristina Etcheverry de Ortiz, y María Isabel Ortiz, con pesos 2.176.56; Herminia Emaldi de Lagomarsino y Clara Lagomarsino Emaldi, con $ 1.382.12; Romualda Silva de Leiva y Mario Vital y Lipsia Raquel Leiva Silva, con $ 1.355.97; María Aurora Bottaro, con $ 135.34; Elvira Sofía Servillo de Barrionuevo y Elvira Josefina Luisa Barrionuevo Servillo, con $ 1.043.99; María Gulmara Mallada de Durandoni, con $ 1.125.25; Zulma Ramos de Portería y Margarita Portería Ramos, con pesos 1.649.85.

Jubilaciones

61|64—Luis Alberto Almada, con pesos 958.39, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|1|952, siendo esta pasividad de carácter temporal: María Virginia Mattos de Cúneo, con $ 1.756.43; Ernesto Exequiel Silva y Antuña Muñoz, (reforma cédula), con $ 4.560.00; Angel José Areco, con $ 2.906.04, liquidada a partir del 1|3|952 al 10|8|952 y atendida por Rentas Generales.

65—Declarar que la señora Sara María Carbo de Carlevaro, tiene derecho a ser incluida en el superior decreto de 28|5|923, que concedió pensión a la señora María Carlevaro de Carbo, con una asignación de $ 1.397.95 anuales.

66—Declarar que el señor Elbio Sánchez Acosta, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

67—Idem, Florisbal Martins, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

68—Idem, Basilisio Yorda, jubilado civil por superior decreto de 23|7|951, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

1.a SESION

DICIEMBRE 22 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1

ORDEN DEL DIA

Fallecimiento del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar. — Honores fúnebres.

—Texto de una solicitud para que la Cámara interrumpa el receso al solo efecto de considerar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Presidente y texto de una moción de homenajes propuesta por la Mesa. — Exposiciones de los señores Representantes Blanco Acevedo, Mattos, Puig, Dubra, Beltrán (don Enrique), Brena y Terra. — Constancias de los señores Representantes Fabini y Flores. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Previa declaración de gravedad y urgencia se aprueba una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre otorgamiento de una pensión a la señorita Milka Sosa Aguiar. — (Se levantó la sesión) 2

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, diciembre 22 de 1952.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, hoy lunes 22 a las 18 horas, para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, con el exclusivo objeto de decretar honores fúnebres al ex Representante doctor Euclides Sosa Aguiar. — (Artículo 104, inciso 3º de la Constitución). (Artículo 72, inciso C) del Reglamento).

Mario Dufort y Alvarez. — G. de Salterain Herrera, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Francisco A. Gilmet, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Emilia Valverde de Graña y Luis S. Vidal Zaglio.

Fuera de hora el señor Representante Wáshington Beltrán.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Salvador García Pintos, José L. Morales Arrillaga, Hugo Sierra Díaz y Carlos M. Verdier.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Clasullo, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Juan A. Goñi, José León Lezama, Pedro Martins Marins, Baudillo Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Ope Pasquet, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Miguel Serra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José F. Urrutia Serrato y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 37)

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, con el exclusivo objeto de decretar honores fúnebres al ex-Representante doctor Euclides Sosa Aguiar.

(Texto de la solicitud:)

"Montevideo, diciembre 22 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Los suscritos Representantes solicitan del señor Presidente, se sirva citar a la Cámara para hoy lunes 22, a la hora 18, para adoptar resolución respecto a la interrupción del receso, con el único efecto de decretar honores fúnebres al ex-Representante Nacional, doctor Euclides Sosa Aguiar.

José G. Lissidini. — Francisco Goyén. — Fermín Sorhueta. — Felipe Gallone. — Lorenzo S. Mussio. — Salvador García Pintos. — José P. Cardoso. — Wáshington Beltrán. — Enrique Beltrán. — Valentín Olivera Ortúz. — Horacio Terra Arocena. — Juan Carlos Schauricht. — Gabriel José D'Amado. — Juan Rodríguez Correa. — Tomás G. Brena. — Daniel Blanco Acevedo. — Julio Hugalde. — César Batlle Pacheco. — Delfos Roche. — Donato Cartolano. — Enrique Pastorino. — Fermín Sarmiento. — Carlos V. Puig. — Ciro Ciompi. — Víctor Beceiro. — Armando R. Malet. — Wáshington Fernández. — Amílcar Vasconcellos. — Jorge Carbonell y Migal. — Luis Vidal Zaglio. — Esteban Arosteguy. — Antonio Gabito Barrios. — Alfredo Solares. — Renán Rodríguez. — Miguel Ferreiro Iraola. — Carlos B. Moreno. — Juan E. Fabini. — Remigio Lamas. — Gabriel Terra. — Carlos María Ruiz. — Euclides Gonçalvez. — Silvio H. Silva. — Alfredo Alambarri. — Mauro García da Rosa. — Eduardo P. Bottinelli —Rafael Frías Pérez. — Francisco A. Gilmet. — Mateo Legnani. — Norberto S. López. — Ramón A. Cotelo. — Carlos M. Mattos. — Salvador Ferrer Serra. — Venancio Flores. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término. se va a votar si. a los efectos indicados, se levanta el receso.

(Se vota).

—Cincuenta por la Afirmativa: — **Unanimidad.**

Está abierta la sesión.

La Mesa cumple con el penoso deber de dar cuenta a la Cámara del fallecimiento del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, ocurrido en la noche de ayer.

En lo que me es personal, y en elogio del Representante desaparecido, de antemano expreso que adhiero a las manifestaciones que en su homenaje formulen los señores Diputados.

Al dar esta penosa noticia a la Cámara que presido, haré dar lectura por Secretaría a los homenajes que la Mesa propone a consideración del Cuerpo.

Léase.

(Se lee:)

"1º Que la Cámara se ponga de pie en homenaje al señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar.
2º Que se envíe una ofrenda floral.
3º Que la Cámara se haga cargo de los gastos del sepelio.
4º Que se pase a los deudos la versión taquigráfica de los discursos que se pronuncien en esta sesión.
5º Que se designe un orador para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio en nombre de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En una de las últimas sesiones de la Cámara de Representantes oímos todavía la voz elocuente de nuestro gran amigo y gran compañero, el doctor Sosa Aguiar. Ahora. que esa voz se ha acallado para siempre. tenemos el deber de hacer el elogio de ese hombre público.

Sosa Aguiar nació en Melo; como tantos hombres del interior de la República, nos trajo a Montevideo una fuerte mentalidad, una probidad grande y una conducta sin tacha. Desde joven el Liceo de Cerro Largo lo había distinguido y vino becado a estudiar Preparatorios en Montevideo. Terminada su carrera de abogado, y antes mismo de terminarla, fué profesor de historia americana y de historia universal. y después también fué profesor de literatura en la Escuela Naval.

Ingresó a la actividad política y desde el año 1933 formó parte del Poder Legislativo. Como político militó en nuestro sector partidario con energía inquebrantable, con decisión y con lealtad. Como Legislador, la labor de Sosa Aguiar es conocida por todos los Diputados. Actuó con eficiencia y con brillo en las Comisiones y en las sesiones plenarias de la Cámara, y en los anales parlamentarios quedarán incorporados proyectos de ley que lo tuvieron como autor o que presentó en compañía de otros señores Legisladores, relacionados con importantes temas, y recuerdo aquí uno de ellos sobre inmigración, otro sobre el Código de Trabajo, y otro más sobre distribución de semillas a agricultores.

Se especializó en los estudios complejos del Derecho Constitucional; fué un experto y su opinión fué muy oída en la Cámara.

Como abogado fué un distinguido profesional, íntegro y probo, que honró a nuestro foro.

Nuestro sector ha experimentado una pérdida grande, y en el puesto que ocupó será difícil de reemplazar. Por eso, y hablo en nombre del sector, consideramos de justicia el homenaje que le tribute la Cámara, y adherimos al que propone la Mesa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere a las manifestaciones hechas en recuerdo del compañero que tuvimos hasta la última sesión de la Cámara entre nosotros, el doctor Sosa Aguiar, y está dispuesto a votar la moción de homenaje a este Legislador, presentada por la Mesa.

Su desaparición representa una pérdida para el Cuerpo y para el Partido Colorado, al que sirvió con devoción desde sus primeros años. Puedo decir de él. en lo que me es personal que lo conocí como adversario político mío en las luchas apasionadas y candentes de los Departamentos del interior, y que aquél que conocí como adversario fué al poco tiempo un amigo dilecto.

Es con emoción, señor Presidente, que esta mañana nos enteramos del fallecimiento de este hombre que desaparece joven de la vida, cuando todavía mucho podía esperarse de él y cuando ya había dado mucho en su gestión pública.

Señor Presidente: reitero que nuestro sector político va a votar la proposición formulada por la Mesa; que adhiere, en consecuencia, a los homenajes propuestos; y que, con emoción, por mi intermedio, levanta su voz para hacer suyos los elogios formulados por el señor Diputado Blanco Acevedo, del sector político a que él pertenecía.

Nuestro sector quiere, además, hacer presente a la bancada a que pertenecía el doctor Sosa Aguiar, sus más íntimas y sinceras condolencias.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: a nombre del sector político que integro, voy a expresar conceptos de adhesión a los homenajes que se proyectan y a las palabras y sentimientos de dolor manifestados en esta Cámara. Lo hacemos con el espíritu profundamente emocionado, con enorme abatimiento en el alma, con tanto dolor acumulado como tremenda es nuestra sorpresa ante esta desaparición.

Nos congregamos pues en esta Sala esta tarde, sitio de nuestras luchas y contiendas codidianas, para tributar este homenaje luego de hacer una pausa en nuestras tareas ordinarias, encendido homenaje que traducimos con ademán de saludo definitivo a la figura del doctor Euclides Sosa Aguiar.

Su muerte nos llena de tribulación y golpea con rigor en nuestros más profundos sentimientos. La vida del doctor Sosa Aguiar fué larga en actividad vigorosa y brillante desde el punto de vista de la actuación cívica Pero además debemos señalar que era un adversario con amplios remansos en el alma donde conservaba los más preciados sentimientos de amistad.

Fué representante por el Departamento de Cerro Largo durante varios períodos; fué Constituyente en 1934; fué electo por el Departamento de Florida en dos períodos para representarle en esta Cámara; y fué, además, Presidente de este Cuerpo.

Era el doctor Sosa Aguiar un hombre humilde por su origen familiar; uno de esos hombres a quienes la vida azota con todos los vientos, acaso, con todos los vientos de las privaciones económicas. Estuvo muchas veces privado de las satisfacciones materiales que da la fortuna; pero, sin embargo, llegó por la virtud y por el talento; remontó la cuesta de la existencia con esas inmensas antorchas de resplandores indecisos, con esas luces que al fin y al cabo son algo así como los signos —y en este caso lo eran— de perseverancia, de fe en los ideales de su partido, de vocación por los asuntos públicos y, además, de inmensa fineza de espíritu, de una cultura de acentos áticos, con un enorme bagaje de ciencia jurídica y, por encima de todo, con un concepto de la tolerancia que, casi podría decir, era una de las más esplendorosas luminarias de su espíritu.

Era político por vocación. Para ese arte que requiere tantas veces luchas, sufrimientos y sacrificios, tenía aptitudes y disciplinas académicas, método y diafanidad en el concepto, en el pensamiento, en la palabra; belleza en la expresión.

Recordamos esta tarde cuando penetraba al debate parlamentario con ese cierto regocijo sencillo de aquél que se privó muchas veces de la frecuentación social y de los halagos volanderos de la vida, pero que mantuvo durante horas, durante largos períodos, jornadas intensas de coloquios con los libros, con los apuntes de los maestros del saber y con la experiencia, ese enorme imponderable insustituíble en la vida del hombre.

Podríamos decir de él, como la más alta expresión de nuestro homenaje, que ilustró los debates de la Cámara; dió al Parlamento perfiles de brillo y muchas veces supo, por su ingenio, por su captación de los problemas públicos, retrotraer al Parlamento, sin tono y sin ademán profesoral, a los días más densos de su prestigio.

Fué un adversario nuestro o, más propiamente, del Diputado que habla, en las luchas electorales del Departamento de Florida. Y digo que fué un adversario para emplear esa manera de decir que la humanidad se ha dado para establecer las fronteras entre las ideas y los conceptos que se controvierten; pero, advertimos en el doctor Sosa Aguiar un espíritu sutil, un espíritu superior y una inmensa bondad que él llevó marchando por todos los caminos de su existencia. Desde luego, la llevó sin las pasiones frecuentes y menudas del camino, con un acentuado desdén por lo superfluo, con una firme postulación por la tolerancia, porque, en definitiva, el doctor Sosa Aguiar elegía los mejores designios para realizar el bien público.

Sólo así se explica esta solidaridad de la Cámara y se explica que un hombre que actuó en política en los períodos más candentes de la política nacional no haya dejado en el camino toda esa suerte inmensa de asperezas que muchas veces promueven los hombres públicos.

Quiero, finalmente, destacar otra arista de su personalidad: cuidó el estilo parlamentario, con lo que podría afirmar que cuidó el prestigio del Cuerpo que integramos; cuidó el estilo parlamentario en la exposición de las ideas; lo cuidó, en cierto modo, a la manera de aquel árbol añoso del que nos hablaba Maurois, que en medio de la tempestad trataba de conservar sus hojas para no mostrar desnudo su ramaje.

Despido, pues, en nombre del sector parlamentario que integro, a este ciudadano, gran parlamentario, uno de los mejores parlamentarios de su tiempo, que luchó con vigor y con dignidad por sus ideas.

Testimonio, al igual que el señor Diputado Mattos, nuestro sentimiento de pesar al bloque de legisladores que integraba el doctor Sosa Aguiar.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector, señor Presidente, va a adherir a los homenajes póstumos propuestos por la Presidencia.

A través de veinticinco años de discrepancias políticas no colmadas, mantuvimos una vieja y vigorosa amistad con Sosa Aguiar. Esa amistad viene desde las aulas. Aquí, en este escenario, vi proyectada su personalidad en forma bastante similar a la que tuvimos oportunidad de apreciar en las viejas aulas de la Facultad de Derecho. Yo diría que no había cambiado absolutamente nada, sino que a lo más alguna arista de su personalidad se había señalado un poco más.

En primer lugar —lo recordaremos todos— tenía Sosa Aguir un sentido del humor, del buen humor, expresado magníficamente en forma parlamentaria, que era capaz de disipar la atención en el debate político más arduo, sin que al mismo tiempo no fuera poseedor él también de densidad de pensamiento como para penetrar en las soluciones de los problemas más difíciles.

Quiero destacar, para terminar estas palabras, que continuó siendo el mismo muchacho respetuoso de la personalidad moral del adversario, con comprensión para el adversario de ideas, con un respeto afinado hacia los que discrepaban con sus puntos de vista, demostrando con eso, en mi concepto, una de las mejores aristas que debe tener el hombre que actúa en política.

Adherimos, en consecuencia, a todos los homenajes propuestos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Profundamente impresionado por esta pérdida inesperada, levantamos la voz en nombre del sector Nacionalista Independiente para rendir homenaje al doctor Sosa Aguiar.

Reconozco que es difícil sustraerse a la amarga impresión de irrealidad que da esta reunión del Cuerpo convocado para rendir homenaje a quien todavía ayer escuchábamos en los debates parlamentarios a quien veíamos entrar con ademán cordial y de quien oíamos la ocurrencia ingeniosa que ponía siempre una amable nota de espiritualidad aún en lo más áspero de los debates.

Si no fuera porque tengo convicción filosófica tendría un ademán de protesta o de rebeldía; pero, de cualquier manera, no podemos sustraernos a la tristeza de esa partida sin anuncio, sin adiós, sin que nada hiciera presagiar los desgarrones definitivos.

El doctor Sosa Aguiar fué nuestro adversario político. Tuvimos con él hondas discrepancias en horas ya superadas. Pero, como bien lo señalaba el señor Diputado Puig, y lo recogía también el señor Diputado Dubra, Sosa Aguiar era un político que supo discriminar siempre la lucha de las ideas con el respecto a la persona humana del adversario. Con él podía discreparse, pero manteniendo siempre un profundo respeto, y con él era factible atravesar las más duras encrucijadas políticas sintiendo que ni los vínculos del afecto ni los de la amistad se habían rozado con el entrechocar de las ideas.

Fué un brillante parlamentario, de una inteligencia lúcida, penetrante, y además dotado de una contextura espirtual excepcionalmente fina. De ella nacía la ironía suave que hacía razonar sin herir, la ingeniosa ocurrencia que convencía sin lastimar, y al mismo tiempo la palabra seria o el concepto profundo que daba una clara interpretación en materia de derecho o que brindaba un argumento decisivo en una discusión o que prestaba sus luces para la mejor estructuración de una ley.

Fué un valor parlamentario, señor Presidente; pero por encima de las palabras que en nombre de nuestro sector político que se adhiere a estos homenajes pronunciamos, no podemos sustraernos a la emoción particular de ser humano que ha tenido sus afectos y sus amistades y que ha contado al doctor Sosa Aguiar como uno de sus amigos. En verdad, a lo largo del recorrido parlamentario, pocas veces hemos encontrado una más alta expresión de tolerancia, de más limpia comprensión. Por eso, cuando cae hoy joven, cae en medio ya no sólo del respeto de los legisladores de todos los partidos, sino en medio de la tristeza y el dolor de esos mismos legisladores, que han sentido que con el doctor Sosa Aguiar se va un bello ejemplar humano y un noble amigo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con honda emoción la Unión Cívica se adhiere a este duelo del Partido Colorado y del país provocado por el fallecimiento del doctor Euclides Sosa Aguiar; y se adhiere igualmente a los homenajes que la Mesa propone a la consideración de la Cámara.

La noticia de este fallecimiento ha provocado en todos un profundo estupor. Ayer no más estaba aquí, junto a nosotros, regalándonos su conversación florecida de ingenio y realizando aquellas intervenciones parlamentarias con sus dos características, del aporte jurídico y social y del gracejo elocuente y chispeante.

¡Quién podía pensar que a los pocos días nos reuniríamos de nuevo para rendirle un homenaje a su vida y a su muerte!

Señor Presidente: nuestra vida, que es esa "pesadumbre consciente", que diría Darío, es como un ritmo que de pronto se detiene cuando todo a su alrededor parece destinado a perdurar. Es difícil acostumbrarse a esas interrupciones violentas que llegan y nos hieren en aquellos que admiramos o en aquellos que amamos y yo tenía por Sosa Aguiar una gran admiración. Le admiraba su talento tan claro, tan fuerte, tan bien dotado; le admiraba su elocuencia, la más difícil de todas las formas de elocuencia, porque no estaba ni en la voz, ni en el ademán, ni en el encendimiento pasional: era una elocuencia que estaba en la palabra, manejada habilidosamente por él, manejada artísticamente por él, y que iba hacia el destino por él elegido como un instrumento despuntado por un ingenio que deseaba combatir pero no deseaba herir.

Yo le vi a través de muchos años desde estos escaños y desde ese escaño de la Presidencia, como un poseedor de grandes virtudes intelectuales y morales que él no deseaba que aparecieran ante la consideración de los demás por la práctica viva de una virtud de humildad que nunca conseguía cumplir su propósito porque su pensamiento y su acción revelaban los dones de su [illegible] personalidad.

Su actividad parlamentaria fué proficua. Sus informes magníficos, sus intervenciones brillantísimas, [illegible] tesis que pasarán como ejemplo de dedicación y de estudio, su ingenio de gran prosapia y el equilibrio perfecto de sus dotes intelectuales hicieron de Sosa Aguiar un parlamentario moderno de gran penetración y de fina sensibilidad.

Su vocación, la más íntima vocación de su vida —así lo adivinábamos— estaba aquí en este pensamiento, en este servicio público de la ley como un instrumento de convivencia y de bien común.

Pero junto a todos esos elementos que revelan su enorme personalidad, y con ser eso mucho, y con ser muy digno de alabanza, no lo era tanto como su hombría de bien, de caballero sin tacha y de amigo verdaderamente dadivoso.

Es mucho señor Presidente, que a un hombre le admiren; es mucho que a un hombre le respeten por todo lo que vale y por todo lo que significa; pero es mucho más que se le quiera por lo que da en estos días, a veces tan cortos, de tránsito por el mundo sublunar.

Sosa Aguiar se hizo admirar, se hizo respetar y se hizo querer. No era, seguramente, por su exterior ,en el que no se veía la sonrisa permanente ni esa alegría que se regala a los demás como un verdadero y preciadísimo don: pero era aquella predisposición de su alma para entregar lo bueno que ella tenía, sin hosca intención.

En los últimos tiempos de su vida se había revestido de nuestra misma fé religiosa. En el orden de lo temporal nadie sabe cómo la gracia se allegó a aquella alma y se aposentó en ella. Tal vez, como lo dice el inspirado autor de "La Ciudadela", para que la tierra se haga basílica basta una semilla a merced del viento".

Y seguramente fué así. Y entonces, para nosotros, nada importa la muerte subitánea.

El había penetrado el misterio de la vida y de la muerte y ahora descansa en una paz que no tiene límites y que no tiene fin. Y por eso le rendimos con gran emoción este homenaje que es de reconocimiento y de esperanza.

(Muy bien!)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La muerte inexorable y brutal cuando no se anuncia ha golpeado cruelmente a esta Legislatura. Primero Raffo Arrosa, luego De Dovitiis, y ahora Sosa Aguiar, se suman a los que se internan serenamente pero con dignidad en las regiones del misterio.

Como universitario tuvo oportunidad Sosa Aguiar de dejar bien sentados sus prestigios de estudiante brillante y de profesor consagrado a las elevadas disciplinas del espíritu. Abogado poseedor de un claro sentido jurídico, honró al Foro nacional.

Constituyente en 1934, legislador durante varios períodos, Presidente de la Cámara, ha sido uno de los más destacados integrantes de este Cuerpo. Su fina ironía amenizaba los más áridos debates. Como político siguió con convicción y con fervor los limpios dictados de su conciencia cívica.

Militábamos en una misma orientación política hasta el último plebiscito constitucional que lo apartó de nuestra línea de lucha sin que por ello disminuyera nuestra consideración y respeto por sus ideas y sin que ello provocara el más mínimo rozamiento en nuestro trato personal.

Su elevado espíritu de comprensión y tolerancia, su hombría de bien, fueron los rasgos característicos de su personalidad, y por eso se conquistó la alta estima de sus amigos políticos y el respeto y consideración de sus adversarios.

Es con gran emoción y con profundo dolor que adherimos a los homenajes póstumos propuestos por la Mesa como reconocimiento unánime de todos los sectores a las altas virtudes del espíritu selecto de Euclides Sosa Aguiar.

(Muy bien!)

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: el señor Diputado Arosteguy me ha pedido que deje expresa constancia en su nombre que una razón ineludible le ha impedido testimoniar con su presencia en Cámara su alta consideración y estima por el legislador cuya desaparición tan sincera y profundamente lamentamos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En nombre del señor Representante García Pintos deseo dejar constancia que sólo un motivo de imperiosa necesidad le ha privado de cumplir con el penoso deber de estar presente para la votación de estos homenajes el doctor Euclides Sosa Aguiar

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa.— Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pié.

(Así se procede)

—De acuerdo con la moción aprobada por la Cámara, se designa para que la presente en el acto del sepelio y haga uso de la palabra en nombre del Cuerpo, al señor Vice-Presidente, doctor Blanco Acevedo

Se va a leer una moción de declaración de grave y urgente presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente la minuta de comunicación relacionada con el otorgamiento de una pensión a la hermana del ex-Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, señorita Milka Sosa Aguiar, en mérito a los importantes servicios prestados al país por dicho señor Representante.

Daniel Blanco Acevedo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — No he dado mi asentimiento a la moción propuesta porque creo que no debió ser presentada en esta oportunidad, hasta por razones de buen gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación presentada.

(Se lee:)

"Proponemos que se remita al Poder Ejecutivo la siguiente minuta de comunicación:

Que frente a los importantes servicios prestados a la nación por el extinto Diputado por Florida doctor Euclides Sosa Aguiar, la Cámara de Representantes vería con agrado que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, el Poder Ejecutivo, tomase iniciativa a fin de que se le otorgara a su señorita hermana doña Milka Sosa Aguiar, una pensión por lo menos igual a la jubilación que le hubiera correspondido al extinto, deduciéndose la que legalmente le corresponde.

Montevideo, 22 de diciembre de 1952.

Carlos V. Puig. — Francisco Gilmet. — Lorenzo S. Mussio — Gabriel Terra. — Venancio Flores. — Enrique Beltrán. — Francisco Goyén. — Horacio Terra Arocena. — Alberto E. Abdala. — Carlos B. Moreno. —Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la minuta de comunicación leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 18)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

2.ª SESION

DICIEMBRE 29 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Interrupción del receso 2
Asuntos entrados 3
Texto de los proyectos presentados 4
Texto de las exposiciones escritas 5
Inasistencias 6

CUESTIONES DE ORDEN

Asuntos entrados fuera de hora.

Trámite 14

Exposiciones escritas.

Trámite 13

Integración de Comisión.

—**Convenio de Asistencia Militar entre Uruguay y Estados Unidos de América.** — Moción del señor Representante Abdala para que se integre la Comisión de Asuntos Internacionales con la totalidad de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, a fin de estudiar este asunto. — Moción del señor Representante Ferreiro Iraola para que se integre la Comisión de Asuntos Internacionales con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios. — Breve debate en el que intervienen varios señores Representantes. — Se vota la moción del señor Representante Abdala: **Afirmativa.** — Se vota la moción del señor Representante Ferreiro Iraola: **Negativa** 23
—Moción del señor Representante Sorhueta para que se elimine de la versión taquigráfica una incidencia del debate. — Aclaración de la Mesa. — Se vota la moción: Afirmativa 25

Integración de la Cámara

A) **Convocatoria del suplente del ex-Representante doctor Euclides Sosa Aguiar.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha diciembre 29 de 1952. — Carpeta Nº 17 de 1952. — Comisión de Asuntos Internos). — Es convocado el señor Guillermo Fernández para integrar la representación por el Departamento de Florida 8

B) **Convocatoria del suplente del señor Representante Sierra Díaz.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha, diciembre 29 de 1952. — Carpeta Nº 17 de 1952. — Comisión de Asuntos Internos). — Es convocado el señor Rogelio Camy Arguinarena para integrar la representación por el Departamento de San José, hasta el término de la licencia otorgada al titular 9

Licencias.

—A los señores Representantes Puig, Urrutia Serrato y Verdier 7
—Al señor Representante Sierra Díaz 9
—Al señor Representante Castellanos 10

Varias.

A) **Convenio de pagos con el Brasil.** — Moción del señor Representante Quadros para que la Cámara autorice el envío de este asunto al Senado. — Se vota: **Afirmativa.** 11

B) **Presupuesto General de Gastos.** — Exposición del señor Ministro de Hacienda en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores). — Pedido del señor Representante Flores para que la Mesa solicite la versión taquigráfica de la última exposición. — Se vota: **Afirmativa.** — A pedido del señor Representante Gilmet, la Mesa distribuirá entre todos los señores Representantes, los antecedentes que se remitan 12

C) **San Ramón** (Canelones). — (Elevación a la categoría de Ciudad). — Moción del señor Representante Frías Pérez para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Manifestaciones del mismo señor Representante. — Aclaración de la Mesa 17

D) **Funsa y Phuasa.** — (Conflictos obreros). — Manifestaciones del señor Representante Silva 19
—Manifestaciones del señor Representante Pastorino. 21

ORDEN DEL DIA

Juegos de azar. — Explotación por el Estado.
—Declaración de gravedad y urgencia 16
—(Antecedentes: Repartido N.o 507, de diciembre de 1952. — Carpeta N.o 1431 de 1952. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ciasullo con intervenciones de los señores Representantes Flores, Pravia, Terra, Batlle Pacheco, Sarmiento y Abdala 18
—Exposición del señor Representante Flores con intervenciones de los señores Representantes Pravia, Batlle Pacheco y Rodríguez, y moción para que se pase el asunto a Comisión. — Se vota la moción: **Negativa.** — Exposición del señor Representante Batlle Pacheco con intervenciones de los señores Representantes Ciasullo, Abdala, Vasconcellos, Flores y Arosteguy 20
—Exposición del señor Representante Abdala con intervenciones de los señores Representantes Bat-

lle Pacheco Flores y Rodríguez. — Exposición del señor Representante Pravia. — Moción del señor Representante Mattos para que el asunto se pase a Comisión. — Debate en el que intervienen varios señores Representantes. — Se vota la moción: **Negativa.** — Exposición del señor Representante Mussio con intervención del señor Representante Ciasullo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de la señora Representante Valverde de Graña. — Discusión particular. — Intervienen varios señores Representantes. — Se aprueban, sucesivamente, los distintos artículos del proyecto. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo) 26

Hospitales de San José y de la Colonia Saint Bois, y Centro Preventivo Asistencial de Nueva Helvecia.

—Consulta del señor Representante Triay. — Información de la Mesa y del señor Representante Blanco Acevedo 15
—Declaración de gravedad y urgencia 16
—Moción del señor Representante Brena para que se altere la orden del día y se trate este asunto. — Se vota: **Afirmativa** 27
—(Antecedentes: Repartido Nº 504 y anexo I. de diciembre de 1952. — Carpeta Nº 1402 de 1952. — Comisión de Obras Públicas). — En discusión general y particular el proyecto, se aprueba sin observación. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores) 29

Alvaro Armando Vasseur. — Adquisición de sus derechos de autor.

—Pedido del señor Representante Cardoso para que se vote una moción de gravedad y urgencia por él presentada. — Aclaración de la Mesa .. 21
—Se vota la moción: **Afirmativa** 24
—Pedido del señor Representante Cardoso para que se trate este asunto una vez considerado el que figura en tercer término. — Se vota: **Afirmativa** 28
—(Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de octubre de 1949 y Mensajes del Poder Ejecutivo de fechas 8 de octubre de 1951 y 26 de noviembre de 1952. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha 15 de diciembre de 1952. — Carpeta Nº 1440 de 1952. — Comisión de Instrucción Pública). — En discusión general y particular, se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo) 30

Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales. — Exoneración del impuesto a las herencias, legados y donaciones. — (Ver 114ª y 118ª sesiones).

—Declaración de urgencia 16
—Moción del señor Representante Rodríguez Camusso para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa** 31

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, diciembre 28 de 1952.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, mañana lunes 29 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, con el fin de considerar los siguientes asuntos:

1º — Juegos de Azar. — (Explotación por el Estado). — — (Carpeta N.o 1431 de 1952). — **Repartido 507.**

2º — Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales. — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta N.o 742|951). — **(En discusión).** — (Informado). — **Repartido 480.**

3º — Hospital de San José. — (Terminación). — (Carpeta 1402|952). — (Informado). — **Repartido 504 y anexo I.**

Mario Dufort y Alvarez. — G. de Salterain Herrera, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Ope Pasquet, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Sehauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Suplente convocado, el señor Rogelio Camy Arguinarena.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Raúl Gaudín, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos V. Puig, Hugo Sierra Díaz, Pedro Tamón, José E. Urrutia Serrato y Carlos M. Verdier.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, y Ciro Ciompi.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón Astiazarán, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Oscar Bonilla García, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Horacio Terra, Arocena y Francisco Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta

(Es la hora 17 y 19)

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a pedido de cincuenta señores Representantes, formulado en los términos de que se dará cuenta por Secretaría.
Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 26 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Los suscritos Representantes solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Cámara para el próximo lunes 29, a las 17 horas, para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, con el fin de considerar los siguientes asuntos:

1º Juegos de Azar (Explotación por el Estado). — Carpeta N.o 1431|952.
2º Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales (Exoneración de impuestos). — Carpeta N.o 742|951.
3º Hospital de San José (Terminación). — Carpeta N.o 1402|952.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración".

Renán Rodríguez. — Fermín Sarmiento. — Juan E. Fabini. — Delfos Roche. — José A. Quadros. — Salvador Ferrer Serra. — Daniel Blanco Ace-

vedo. — Jorge Carbonell y Migal. — Felipe Gaione. — Baudilio Núñez Mendaro. — Salvador García Pintos. — Eduardo P. Bottinelli. — Lorenzo S. Mussio. — Mauro García da Rosa. — Edgardo Buscarons Dotta. — Juan Rodríguez Correa. — Gabriel Terra. — Remigio Lamas. — Miguel A. Trianón. — Antonio Gabito Barrios. — Gustavo Castellanos. — Gerardo J. Gasaniga. — Euclides Gonçalvez. — Gabriel José D'Amado. — Carlos M. Ruiz. — Alfredo Alambarri. — Rafael Frías Pérez. — José L. Morales Arrillaga. — Luis Vidal Zaglio. — Donato Cartolano. — Washington Fernández. — Enrique Pastorino. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — José León Lezama. — José G. Lissidini. — Julio Trías Du Pré. — Carlos B. Moreno. — Rodney Arismendi. — Humberto Bianchi Altuna. — Miguel Ferreiro Iraola. — César Batlle Pacheco. — Francisco Goyén. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos M. Mattos. — César A. Piffaretti. — Mateo Legnani. — Silvio H. Silva. — Julio Hugalde. — Ramón A. Cotelo. — Gastón R. Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta el receso.

Precisa cincuenta votos conformes.

(Se vota)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

3

Queda abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite copias legalizadas de los siguientes Decretos del Poder Ejecutivo:

El que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, a disponer de Rentas Consulares hasta la cantidad de pesos 6.200.00, por concepto de viáticos y pasajes de los integrantes de la Delegación de la República en los actos de la trasmisión del mando en Ecuador.

Por el que se dispone que por el mencionado Ministerio se liquide a los doctores Carlos M. Teysera y Ricardo A. Clavijo, la cantidad de 450 dólares mensuales a cada uno, a título de viático.

Por el que autoriza al citado Ministerio a disponer de Rentas Consulares hasta la cantidad de francos franceses 386.420, para atender el costo de pasajes de los que hará uso el Cónsul de la República en París, a quien le ha sido concedida licencia"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 15 de diciembre, ha sancionado los siguientes proyectos:

Por el que se eleva a la cantidad de $ 5.400.00 anuales, la pensión de que goza la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig.

Por el que se eleva la pensión que actualmente disfrutan la viuda e hijos del señor Horacio Suárez Sedraschi.

Por el que se eleva a $ 200.00 mensuales le pensión que recibe la señora Colaria Renata Schmidt de Zerbino.

Por el que se otorga al Gobierno Departamental de Durazno, la anuencia constitucional pertinente para contratar un préstamo por $ 300.000.00, con destino a ampliaciones y reformas del edificio que ocupa el Municipio de dicho Departamento.

Por el que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Durazno, para garantizar el servicio de amortización e intereses del préstamo que se contratará con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Por el que se modifica el nombre de la beneficiaria de la pensión otorgada por la ley de 25 de abril de 1952, señora Fabiana Camacho de Esteves dos Santos.

Por el que se acuerda la anuencia legislativa pertinente al Gobierno Departamental de Montevideo, para modificar el artículo 1º del Decreto Nº 7.335 de la Junta Departamental relativo a la emisión de deuda.

Por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Lavalleja, para contratar un empréstito por $ 1:200.000.00, en títulos que se denominarán "Bonos Municipales Centenario Juan Antonio Lavalleja".

Por el que se concede al Gobierno Departamental de Lavalleja, la anuencia legislativa pertinente para emitir una Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Municipales Centenario Juan Antonio Lavalleja", por el monto de pesos 1:200.000.00.

Por el que se designa con el nombre de "Rogelio Camy", la Escuela Nº 60 del Departamento de San José.

Designando con el nombre de "Noruega", la Escuela de 2º Grado Nº 18 de Montevideo.

Por el que se otorga a la señora Dorila Medeiros de Silvera e hijos menores, una pensión graciable.

Por el que se acuerda pensión, acumulable a la que pueda corresponderle, a la señora Juana Tassano de Chiossi.

Por el que se amplía en $ 750.000.00 la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Por el que se declara que para los ascensos a otorgarse en el Ejército y la Armada, con fecha 1 de febrero de 1952, para llenar vacantes producidas por aplicación de la ley de 13 de febrero del mismo año, no será exigible la realización del Curso Pasaje de Grado.

Por el que se crea como Servicio Descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, la "Administración de las Obras Sanitarias del Estado" (OSE).

Por el que se interpreta el inciso final del artículo 29 de la ley Nº 10.449.

Por el que se prorroga el plazo establecido por la ley Nº 11.021, para los funcionarios que habiéndose acogido a la citada disposición deban cesar hasta un año después de la fecha de vigencia de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense

"La citada Cámara remite sancionados, con fecha 15 de diciembre los siguientes proyectos:

Por el que quedan comprendidos en los beneficios y las obligaciones establecidas en la ley de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquiera otra clase de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se designa con el nombre de "Luis Cincinato Bollo", una Escuela Pública Primaria de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la cantidad de $ 35.000.00, con destino a la adquisición de los derechos de autor del señor Alvaro Armando Vasseur".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La citada Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Eduardo Fabini" a la Escuela Nº 75, de Solís de Mataojo, del Departamento de Lavalleja".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La mencionada Cámara comunica que con fecha 15 de diciembre, procedió a la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Vidal Zaglio a la Suprema Corte de Justicia, sobre expedientes enviados a la Oficina de Tasación de Costas.

Del señor Representante Beltrán (don Enrique) al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la adquisición hecha por el Estado de 5.000 toneladas de hierro redondo, según Decreto de 9 de junio de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 15 de diciembre.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, presenta informado un proyecto por el que se autoriza al Banco de la República a donar a la Intendencia Municipal de Salto, lotes de terreno con destino a la ampliación del Parque Solari de aquella ciudad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Rosa, por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de La Paz, 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Ciasullo, sobre explotación de juegos de azar en las zonas balnearias de Canelones, Maldonado y Rocha.

De los señores Representantes Gabito Barrios, Ferreiro Iraola, Martins Marins y Segarra, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a explotar juegos de azar en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera, en un casino del Departamento de Cerro Largo y en un casino del Departamento de Rocha".

Trámite: "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

LICENCIAS

"El señor Representante Puig solicita licencia por la presente semana.

Los señores Representantes Urrutia Serrato y Verdier, solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Castellanos solicita licencia por el término de un mes y medio, a partir del día 2 de enero próximo.

El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia por razones de enfermedad, hasta el 1º de marzo de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio del Interior sobre insuficiencia del personal policial.

Del mencionado señor Representante al Consejo Nacional de Gobierno, sobre dificultades por que atraviesa el mercado de lino.

Del señor Representante Rafael Frías Pérez al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre insuficiencia de personal en el Correo del pueblo San Antonio, en el Departamento de Canelones.

De los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Rosa al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre instalación de la Comisión Distribuidora de Trabajo en el Municipio de Canelones.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre comercialización de las cosechas de lino.

Del señor Representante Olivera Ortuz al Ministerio de Hacienda, relacionada con las dificultades surgidas en un trámite para el envío de lana en consignación a mercados de Estados Unidos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución, convocando para integrar la representación por el Departamento de Florida, al señor Guillermo Fernández.

La citada Comisión presenta un proyecto de resolución, convocando para integrar la representación por el Departamento de San José, mientras dure la licencia del señor Representante Sierra Díaz, al señor Rogelio Camy Arguinarena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 11 de diciembre ha promulgado las siguientes leyes:

Por la que se le autoriza a emitir una Deuda Interna por valor de $ 1:250.000.00 destinada a la construcción de una carretera que unirá la actual Ruta 101 con el arroyo Solís Chico.

Por la que se aumenta la pensión de la señora Liliana Ofelia Areco, a $ 170.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, respecto de la pensión de la señora Ercilia Silva de Rodríguez.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Urrutia Serrato, solicitando una pensión graciable a favor de la señora María Celia Puyol Yanicelli de Jubín.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Solares, relacionada con la situación del edificio de la Escuela N.º 46 del pueblo Colonia Miguelete del Departamento de Colonia.

Del nombrado Ministerio a la del señor Representante Gilmet, solicitando el otorgamiento de una pensión graciable para la señora Isabel Reyes de Tubino.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante D'Amado, sobre el contralor que ejerce la Caja Rural para determinar la existencia de sus pensionistas

Del antedicho Ministerio a la del señor Representante Vasconcellos, solicitando se encare la posibilidad de que la biblioteca que perteneció al doctor Juan Carlos Gómez Haedo pase a poder del Estado.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, acerca de problemas que afectan a trabajadores de la industria frigorífica.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Gabito Barrios, solicitando la extensión de los servicios de PLUNA".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Puig, acerca de la solicitud de mejoras para el liceo de Sarandí Grande.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Cazarré, referente a la instalación de Subagencias de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en las localidades de Vichadero y Tranqueras del Departamento de Rivera.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Triay, referente a la situación de los profesores liceales de Colonia.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Cazarré, relativa a la oficialización del Instituto Normal que funciona en la ciudad de Rivera.

Del nombrado Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, solicitando la modificación de los Códigos Penal y del Niño.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Gabito Barrios, solicitando se complete el trazado de la carretera que une los pueblos "18 de Julio" y "San Luis" en el Departamento de Rocha.

Del citado Ministerio a la del señor Representante García Da Rosa, relacionada con el servicio de agua potable en la población de "Bella Unión", Departamento de Artigas.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Ubillos, referente a las reparaciones que necesita el edificio que agrupa a la mayor parte de las oficinas públicas de la ciudad de Mercedes.

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre la necesidad de ampliar el servicio de agua potable en el barrio Casabó, en el Departamento de Montevideo.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la de la señora Representante Valverde de Graña, referente al subsidio a los ganaderos, por concepto de fletes vacunos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Sierra Díaz, relacionado con la construcción de gimnasios en las Escuelas Nos. 17 y 71, de Montevideo.

Del Ministerio de Defensa Nacional al de los señores Representantes Trianón y Carrere Sapriza, respecto del cumplimiento del artículo 181, inciso 5 de la ley Nº 10.050 (Ayudantes de Médicos de Sanidad Militar).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Verdier, relacionado con el destino de los fondos acordados por la ley Nº 11.536, al Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino".

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Beltrán (don Enrique), sobre adquisiciones de hierro redondo llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo.

Del citado Ministerio al del señor Representante Sierra Díaz, sobre la importación de papas para el consumo.

Del Ministerio de Hacienda al del citado señor Representante, sobre la importación de papas para el consumo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante D'Amado, sobre denuncias recibidas por presuntas irregularidades en el trámite jubilatorio de la señora Martina V. de Silva.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Ciompi, relativos al producido de la deducción de dos y me-

dio por ciento establecido por el artículo 2º de la ley número 11.630, durante el año 1951 y primer semestre del año 1952.

Del Ministerio de Defensa Nacional al de los señores Representantes Terra, Carrere Sapriza y Trianón, relativo a las pensiones de los cauhabientes de los Oficiales comprendidos en la ley de 13 de febrero de 1952.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), relativo a problemas que atañen al SOYP.

Del citado Ministerio al del señor Representante Serra, con relación a los estudios realizados por ANCAP, en los yacimientos de calizas en la zona de Queguay, en el Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión Permanente comunica que el día 16 de diciembre ha quedado instalada, designando presidente de la misma al señor Senador González Conzi."

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Gobierno acusa recibo de la exposición formulada en Sala por el señor Representante Pastorino, relacionada con la necesidad de propiciar un aumento a las clases pasivas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"La Comisión Nacional de Bellas Artes comunica la adjudicación de los Premios "Cámara de Representantes", para el Salón Nacional de Artes Plásticas de 1952".

(Trámite: Téngase presente.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Cámara Nacional de Comercio remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se exoneran de impuestos a los Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos remite nota relacionada con el proyecto de ley sobre creación de la Dirección General de Vitivinicultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

4

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "VILLA DE LA PAZ

Se eleva a la categoría de Ciudad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase a la categoría de ciudad, la Villa de la Paz, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creemos que el proyecto de ley en virtud del cual se propone elevar en categoría a la Villa de La Paz, que tenemos el honor de presentar, ha de contar con el asentimiento general de los señores Representantes, por cuanto existen múltiples razones de diversa naturaleza, que fundamentan plenamente la iniciativa.

En primer término, podemos destacar por constituir, desde luego, un hecho público y notorio, el extraordinario desarrollo edilicio de la progresista Villa.

No es sólo el número muy crecido de edificios y barrios nuevos que, desbordan desde hace años y continúan haciéndolo, el pequeño y primitivo radio de la Villa de La Paz, sino la calidad de las construcciones, con sus líneas sencillas, pero de hermosas concepciones arquitectónicas, que le conceden una especial fisonomía como núcleo urbano.

Su población, aunque no se dispone de datos estadísticos muy precisos, puede afirmarse que se acerca a los diez mil habitantes.

Está unida a la capital de la República y a otros pueblos y ciudades del Departamento por diversos y cómodos medios de transporte, contando en este aspecto, con tres líneas de ómnibus y alguna más de servicio estrictamente local.

El servicio ferroviario con Montevideo está atendido con numerosos trenes, con horarios adecuadamente escalonados y dispuestos a breves intervalos. El aspecto industrial tiene especial relevancia por el número de establecimientos, constituídos por una fábrica de dulces, cuatro fábricas de textiles, una fideería, industrias extractivas (balastro, granito, etc.), lo cual además de ser una hermosa realidad como esfuerzo propulsor del progreso, constituye el índice de lo que podrá ser en el futuro esta zona, cuando los poderes públicos le presten una mayor atención y apoyo. Sobre este particular tenemos que reconocer que ha sido y es, en La Paz, el esfuerzo de la iniciativa privada, el que fundamentalmente ha conferido el grado de adelanto y de efectivo progreso de que disfruta esta hermosa población.

A ello puede agregarse, el hermoso espectáculo que ofrece la campaña que constituye el resto de la 5.a Sección Judicial, totalmente cultivada con esmero y aún diré, con tecnisismo y donde se destaca fundamentalmente la viticultura y la fruticultura cuya producción de innegable calidad es absorbida por los mercados.

El movimiento bancario, está representado por una Caja Popular, que dispone de un hermoso y amplio edificio, y que le ha dado a la zona lo que realmente le faltaba o sea el impulso del crédito bien orientado y el estímulo al ahorro.

El comercio tiene mucha importancia contando con establecimientos como los de los señores Gicacconi, Baratta, Yavaronne, etc. que tienen especial entidad y otros muchos que se destacan también, en el movimiento mercantil de la zona.

Dispone asimismo la Villa de numerosas Oficinas Públicas: Junta Local, Correo, Agencia de Rentas, Agencia de Seguros, Comisaría Seccional, Oficina de la U.T.E.

En lo que dice relación con la enseñanza posee la localidad, dos Escuelas Públicas que registran más de seiscientos alumnos y una Escuela religiosa con numerosos alumnos también.

La actividad social y cultural está representada por dos clubes dedicados a esos loables propósitos, contando uno de ellos con una importante biblioteca, que lleva el nombre del doctor Vaz Ferreira.

Existen también dos salas para espectáculos cinematográficos.

En resumen, podemos afirmar que razones de índole económica, financiera, cultural, social, comercial, industrial, y de población, justifican plenamente, en nuestro concepto, la elevación en categoría de la actual Villa de La Paz. Y con la elevación de categoría, es menester dotar a la precitada localidad de las obras públicas a que ampliamente tiene derecho, como por ejemplo: la realización de las obras de saneamiento, construcción de algún grupo de viviendas económicas; hormigonado de algunas calles: extensión de la red de energía eléctrica para que sus beneficios alcancen en especial manera a los nuevos barrios, que el progreso incesante y rápido va agregando al primitivo radio urbano; mejora del servicio de agua potable, etc.

Con estas breves consideraciones, creo haber fundamentado el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara.

Abrigo la convicción sincera de que los señores Representantes le prestarán su aprobación y realizarán con ello una obra de positiva justicia.

Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Gastón R. Rosa.

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

B) — "JUEGOS DE AZAR EN ZONAS BALNEARIAS

Facúltase al Poder Ejecutivo para su explotación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en las zonas balnearias de Canelones, Maldonado y Rocha, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. A ese efecto, podrá tomar en arrendamiento los locales, instalaciones y útiles de juego.

Facúltasele asimismo para explotar el Argentino Hotel Casino de Piriápolis y el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera, comprendidos sus respectivos juegos de azar.

Art. 2.o La explotación de los juegos de azar, así como la duración de los contratos de arrendamiento a que se refiere el artículo primero, no podrá exceder del plazo de dos años, a partir de la promulgación de la presente ley.

En dichos contratos se establecerá la reserva en favor del Estado, de dar por terminados los mismos en cualquier tiempo, sin otra obligación que la de abonar el importe de los arrendamientos devengados hasta ese momento.

Art. 3.o En todo lo que no se oponga a la presente ley, regirá lo dispuesto en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley N.o 11.183, de 18 de diciembre de 1948. Sin perjuicio de ello, de las utilidades líquidas que arrojen los juegos de azar en las zonas indicadas en el artículo 1.o, el 60 o|o se destinará a las Intendencias Municipales de los respectivos Departamentos, para obras públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El subscripto legislador ha reproducido, con ligeras variantes, el proyecto contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 26 de noviembre, como una fórmula de transacción y transitoria, ya que es notorio que es partidario del régimen de municipalización, de cuyo proyecto es miembro informante.

Es de transacción, porque otorga la facultad al Poder Ejecutivo; pero en cambio rinde el sesenta por ciento de las ganancias a los Gobiernos Departamentales para obras públicas, consecuente con su criterio de ofrecer el máximo de autonomía financiera a los municipios, tan magros en rentas propias.

Es provisorio, porque sólo concede un plazo de dos años a la fórmula propuesta. Entre tanto, habrá tiempo de lograr una fórmula definitiva. El subscripto adelanta que tiene bosquejada una nueva posición, que cree que sería mucho mejor, y más amplia, que el Ente Autónomo del juego, anunciado y aún anticipado en los asomamientos de la Comisión Asesora que proyectó la Cámara de Senadores.

Nuestro criterio es que hoy se hace imperativo crear un nuevo Ministerio que abarque Turismo y Comunicaciones, comprendiendo en esto último Correos, Telégrafos y Transportes. Con lo que se obtendría una centralización administrativa y política más eficiente que el sistema actual; y se permitiría una legislación clara en materia de Comunicaciones. Para el caso de existir ambiente propicio para la creación de este nuevo Ministerio, pensamos entonces que en el mismo podrán centralizarse las actividades del juego que explota el Estado, como la lotería, la quiniela y, en su caso, los distintos juegos de azar que no quieran municipalizarse.

Finalmente, el subscripto hace notar que en el proyecto que acompaña, se contempla el problema del Casino de Rivera, cuya clausura, por vencimiento del plazo de concesión privada que regía, trae trastornos graves al Gobierno Departamental.

Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo"

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) — "GRAN HOTEL TEATRO CASINO DE RIVERA

Explotación de juegos de azar por el Poder Ejecutivo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar durante las temporadas veraniegas (desde el 15 de diciembre de un año, hasta el 30 de abril del año siguiente), el juego de azar en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera y en un casino de cada uno de los Departamentos de Cerro Largo y Rocha.

La facultad que se acuerda con el inciso anterior, se concede en las mismas condiciones de explotación que la acordada para los casinos de las playas balnearias de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Antonio Gabito Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Abel Segarra. — Pedro Martins Marins.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La inclusión de los Departamentos de Rivera, Cerro Largo y Rocha en los beneficios que otorga la ley de Explotación de Casinos, está justificada ampliamente por el privilegio que la naturaleza y su posición geográfica dan a estos Departamentos.

Además, contempla las aspiraciones generalmente expuestas en Cámara, por legisladores de diversos sectores, cuando señalaban y criticaban la exclusión hecha en la ley anterior de tan importantes zonas de turismo.

Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Antonio Gabito Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Abel Segarra. — Pedro Martins Marins".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

5

(Texto de las exposiciones escritas)

A) — "Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes, solicito se curse al Ministerio del Interior la siguiente exposición:

En reciente decisión el Ministerio del Interior dejó cesantes a varios centenares de agentes de la Policía que fueran contratados con cargo al artículo 101, y que ejercían sus funciones en la Capital e interior. Es indudable que el creciente auge de la delincuencia en múltiples manifestaciones delictivas ha demostrado que la policía, que cumple con sacrificio y eficiencia sus cometidos, se encuentra desbordada en sus funciones con notable falta de unidades al punto que prácticamente la totalidad del personal policial cumple horarios extraordinarios y por ende, por encima de las que marcan las disposiciones vigentes. La escasez es de tal naturaleza, que habría sólo 227 agentes por turno en la Capital según afirmaciones que nos han sido proporcionadas, y ello evidentemente es notoriamente insuficiente.

Frente a lo expuesto entendemos que es necesaria la reincorporación del personal que fuera contratado con cargo al 101, enviando al Parlamento el mensaje y proyecto de ley pertinentes, y además en el presupuesto del Ministerio del Interior, que aún no ha sido aprobado en el Senado debe ampliarse el número de plazas para asegurar la suficiencia de la fuerza pública, frente al notable incremento que ha experimentado la delincuencia en pocos años.

Como conclusión del pensamiento de nuestro sector entendemos que en el presupuesto aprobado en Cámara no se ha premiado debidamente el riesgo, el sacrificio personal y la contracción total que exige la función policial en su cometido de celosa vigilante de la ley y por lo tanto esperamos de la iniciativa del Poder Ejecutivo, la necesidad de que se eleven razonablemente las asignaciones por encima de lo aprobado en Representantes.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

B) "Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición:

La difícil situación del mercado del lino. En reciente exposición planteamos la necesidad de dictar medidas cambiarias de emergencia para entonar la difícil situación del mercado del lino. Un estudio más profundo sobre la totalidad de los mercados de producción de lino nos ha revelado el hecho sorprendente que el Uruguay es el mercado mundial que está pagando precios más bajos, y una reciente exportación de 3.000 toneladas del producto industrializado, con destino al Reino Unido, marcó un record, pero a la baja en el mercado mundial.

Los precios en el lapso de dos meses han bajado de pesos 26.00 a $ 20.00 señalándose un total desinterés por el

remanente de la pasada cosecha, hecho de singular gravedad pues en estos momentos se comienza a levantar la nueva zafra que se estima tendrá igual volumen que la anterior.

Hasta el 1º de noviembre los índices estadísticos nos dicen que hemos exportado sólo 20:017,411 kilogramos de aceite de lino y 5:091,594 de lino en grano sobre el total de la cosecha 1951-1952 estimada en 174.000 toneladas. Entendemos, que si el Poder Ejecutivo se desinteresa totalmente de la suerte de los agricultores en este problema, se va a reiterar el lamentable caso del maíz en que se permitió la especulación y la explotación del productor con precios bajísimos y la consecuencia la está pagando el consumo con la notable escasez del cereal, precios astronómicos que llegan a $ 30.00 los cien kilógramos y el encarecimiento de los costos de producción de toda la industria subsidiaria como la avicultura, la porcina y la de lechería, debido a la retracción y desinterés que experimentaron los agricultores ante tales maniobras.

Siendo el lino y el aceite productos típicos de exportación que nos han dejado entre lino y aceite (exclusión de tortas, etc.) en 1948: 20:400.000 dólares, en 1949: 21:600.000 dólares, en 1950: 8:000.000 dólares, y en 1951: 9:800.000 dólares, con mercados abiertos entendemos que el Poder Ejecutivo ante la alternativa de dos cosechas que reunidas superarán las 200.000 toneladas, debe arbitrar medidas cambiarias que tonifiquen la plaza y que teniendo carácter de emergencia beneficiarán por igual a la economía nacional con el aporte de divisas que ello significa y al agricultor, al defenderlo de la ruina que significa colocar su producto que deducido el flete, hoy no vale de $ 17.00 ó 18.00 pesos, en precios que no compensan los costos de producción actuales.

Como conclusión creemos que es de estricta justicia, ya que la producción rural está cargando con la casi totalidad del impuesto cambiario, que en una situación de paralización y de precios en derrota, se acuda al expediente ocasional, pero imprescindible en este caso, de fijar tipos cambiarios estimulantes para el lino y el aceite industrializado.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

C) "Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara solicito de la Mesa del Cuerpo, dé trámite al Ministerio de Industrias y Trabajo a la siguiente exposición:

El Pueblo de San Antonio (15 sección judicial del Departamento de Canelones), cuenta con un total de 4.000 habitantes, y una Sucursal de Correos con servicio completo, es decir: Correspondencia Recomendada y Ordinaria, Giros Postales, Encomiendas y Ahorro Postal, tiene un movimiento anual de 18.000 cartas francas, 4.000 piezas recomendadas, 30.000 impresos, 500 encomiendas, un movimiento de ahorro postal de $ 110.000.00, un total de Giros expedidos de $ 180.000.00 y de $ 208.000.00 por Giros recibidos. Para todas estas funciones hay un solo funcionario que realiza una jornada de ocho horas de trabajo diario, siendo excesivo el trabajo para dar cumplimiento en forma correcta a las necesidades de la Sucursal.

Por lo tanto solicito, —haciéndome eco del pedido de esa importante zona de mi Departamento— el nombramiento de un Auxiliar Cartero que llenaría estas necesidades, beneficiando a la vez a la población que en su constante progreso reclama por un mejor servicio, el que sería mejorado con este nombramiento.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones".

D) "Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades que nos otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicitamos el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo

Hace tiempo ya, debió haberse integrado por la Junta Departamental de Canelones, la Comisión respectiva de distribución de trabajo.

Contrariamente al buen criterio que aconsejaba la integración del citado Organismo, ha transcurrido el tiempo y, pese a la innegable importancia que tiene su constitución para distribuir imparcial y mesuradamente los cargos que pudiera asignar, aún no ha sido posible contar con su labor por no estar nombrados los miembros respectivos.

En distintas oportunidades Ediles de los sectores en que se divide el Organismo deliberante de Canelones, se ocuparon de esa situación anómala, pero, desgraciadamente inútiles fueron sus esfuerzos para normalizar su funcionamiento. En sesión del 21 de setiembre de 1951, se solicitó la integración de la Comisión Departamental de Trabajo. El 5 de octubre del mismo año, se autorizó a la Mesa de la Junta para solicitar a las agrupaciones políticas sus candidatos titulares y suplentes, lo que así se hizo.

La Comisión Departamental del Partido Nacional designó para ocupar los cargos a los señores Ramón Martínez, Domingo Silva y Milton L. Rosa, como titulares, y a los señores Antonio Bolagno, Luis Alberto Britos y David Guarnerio, como suplentes.

Luego en sesión de la Junta, del 22 de agosto, el Edil señor J. Antonio Pérez (del sector nacionalista) manifestó que era necesario que la "Junta proceda al nombramiento de la Comisión Departamental de Trabajo", oportunidad en que el Edil señor Cigliuti (del sector batllista) dijo que "dentro de quince días, es decir, para la próxima sesión de la Junta, traeremos los nombres de nuestros candidatos para integrar la Comisión Departamental de Trabajo".

Como es de toda lógica la prórroga de este estado de cosas es perjudicial para el buen nombre de las instituciones, y a su vez, provoca en los distintos sectores políticos y sociales, reclamos y críticas que lo único que consiguen es perturbar el desenvolvimiento de la buena marcha regional. Por lo tanto solicitamos la urgente finiquitación de este problema, cuya demora hasta el momento sólo ha acarreado justificadas quejas.

Sin otro motivo saludan a usted muy atentamente.

Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Gastón R. Rosa, Representantes por Canelones".

E) "Montevideo, diciembre 15 de 1952. Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini. De acuerdo al artículo 129 del Reglamento solicito de la Mesa se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la siguiente exposición. Hace algún tiempo visitamos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura en compañía de los productores de Colonia y Soriano solicitando la libre exportación de lino en grano y en aquella ocasión, asegurábamos que si no se aprovechaba la oportunidad decretando esa medida, sería muy difícil después la colocación de la zafra. Así ha sucedido. En estos momentos alrededor del 80 o|o no se ha colocado y permanece en galpones con los gastos consiguientes y siendo cada vez más difícil su colocación. La situación del productor es desesperada y de completa confusión. Creemos que, por tratarse de numerosos productores, son merecedores de ser atendidos para que su situación grave puede ser atenuada y no provocar una mayor desorientación de la familia rural. Nos permitimos sugerir que el Estado, como en otras ocasiones, compre una parte de la cosecha; podría ser unas 30.000 toneladas a un precio medio de $ 25.00 y que ese lino sea llevado directamente a los mercados europeos, donde, se nos dice, en Francia e Inglaterra, hay buena cotización y mercado disponible. Sería una operación similar a la que se hizo con el aceite semi-refinado y que nos rindió tan buenos resultados. Dada la situación de angustia de los productores de lino, defraudados en sus más caros y legítimos anhelos espero que el señor Ministro aceptará con la premura del caso, la solución que preconizo. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

F). — "Montevideo, diciembre 29 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Señor Presidente: Haciendo uso de la facultad que me acuerda el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito el envío de esta exposición escrita al señor Ministro de Hacienda, relacionada con la colocación de nuestra zafra lanera. Con fecha 14 de marzo del año en curso, la Cooperativa Lanera "Unión de Productores Agrarios" (U. P. A.), inició ante el Banco de la República una gestión tendiente a enviar cien fardos de lana a consignación a los Estados Unidos. La Comisión Honoraria de Saldos Exportables informó favorablemente esta solicitud, quedando luego completamente paralizado el expediente al entrar en la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, hace ya meses. Tal hecho, realmente insólito, mueve a la más formal protesta porque la morosidad en resolver un asunto claro y de evidente interés nacional demuestra la forma desconsiderada en que es tratado el productor rural. Mientras por un lado el Estado busca fomentar el desarrollo del espíritu cooperativista,

como medio de obtener un sinnúmero de ventajas para los productores y el país en general, por otro lado aparecen verdaderas trabas que, como ésta, dificultan y hasta anulan el esfuerzo cooperativista. No tiene explicación que se demore más de nueve meses la tramitación de un asunto de interés fundamental para el país, como es la colocación de la zafra lanera, y menos aún cuando la gestión aparece asistida de todo derecho legal por venir informada por la Comisión de Saldos Exportables, cuya autoridad no se puedo discutir, desde que este organismo fué nombrado por el Poder Ejecutivo para entender, precisamente, en los casos que denunciamos. El hecho cobra mayor entidad por cuanto se afirma que las lanas a consignación, depositadas en el mercado consumidor a disposición de los interesados, tienen un mayor precio que aquellas lanas compradas directamente a los mercados productores y esto, que es de todo interés conocer en nuestro país, se puede lograr con la gestión promovida por la Cooperativa U. P. A., sirviendo como "ente testigo" con solo cien fardos de lana, que sería lo solicitado. Ese mayor precio es el que el Contralor, con su indisculpable demora, está negando a los producores rurales organizados cooperativamente. Y ello sin razón justificable alguna, desde que la autorización, prácticamente, debe partir de la Comisión de Saldos Exportables la cual, como ya dijimos, ha producido su informe favorable. En verdad, señor Presidente, estas medidas y actitudes no prestigian los organismos del Estado. Por el contrario, casos como éste que denunciamos —que ocurre con la Cooperativa U.P.A. y en el transcurso de cuya dilatada tramitación ni las reiteradas notas ni las frecuentes visitas han provocdo una resolución final de Contralor— sirven para desalentar, en lugar de estimular, a los hombres que trabajan y producen, facilitando de esa manera la creación de una peligrosa atmósfera de escepticismo en cuanto a la acción del Estado; atmósfera que es hábilmente explotada por los demagogos de todos los tipos. Por estas consideraciones, solicito que esta exposición sea cursada al señor Ministro de Hacienda en la seguridad de que, compenentrado de la importancia de este problema —tan íntimamente relacionado con el renglón básico de nuestra economía—, propiciará la rápida finiquitación del mismo ante los organismos que corresponda. Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida. — Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Gaudín, Giuria, Lepro, Lezama (don Arturo), Lorenzo y Losada y Tamón.
Con aviso: Arismendi.
Sin aviso: García Da Rosa, González, Goñi, Núñez Mendaro, Piffaretti y Quadros.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22:

Con licencia: Gaudín, Giuria, Lepro, Lezama (don Arturo), Lorenzo y Losada y Tamón.
Con aviso: Arosteguy, García Pintos, Morales Arrillaga, Sierra Díaz, Vasconcellos y Verdier.
Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Buscarons Dotta, Carrere Sapriza, Castellanos, Ciasullo, De Angelis, De Barros, García, García Da Rosa, Gasaniga, Gonçalvez, González, Goyenola, Goñi, Lezama (don José León), Martins Marins, Núñez Mendaro, Palomeque, Piffaretti, Reyes Cabrera, Roche, Rosa, Segarra, Serra, Trianón, Triay, Ubillos, Urrutia Serrato, Vasconcellos y Pasquet".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar varias solicitudes de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

8

Se va a dar cuenta de un asunto que se refiere a la integración de la Cámara.
Léase.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Hallándose desintegrada la Cámara como consecuencia del fallecimiento del señor Representante por el Departamento de Florida doctor Euclides Sosa Aguiar, convóquese por Secretaría para ocupar la referida representación, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 33, Profesor Guillermo Fernández.

Sala de la Comisión, diciembre 29 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Pompilio García. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
Queda incorporado a la Cámara el señor Guillermo Fernández.

9

Léase un pedido de licencia.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo al certificado médico que adjunto, lo que efectúo a los efectos exclusivamente formales, solicito licencia por enfermedad hasta el 1.º de marzo del año próximo.
Salúdale con la mayor consideración.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Léase un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se lee:)

"Comisión de asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Encontrándose en uso de licencia por razones de enfermedad hasta el día 1.º de marzo de 1953, el señor Representante por el Departamento de San José, don Hugo Sierra Díaz, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.º 51, don Rogelio Camy Arguinarena, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.º de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, diciembre 29 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Pompilio García. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos preparó el informe para la convocatoria del suplente del señor Representante Sierra Díaz, en la presunción de que el sector herrerista iba a solicitarla.

Si el sector no la ha pedido, en realidad esa convocatoria no puede hacerse.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Agradecemos al señor Diputado Moreno su solicitud y en nombre del sector pedimos la convocatoria del suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda incorporado a la Cámara el señor Rogelio Camy Arguinarena.

10

—Léase otro pedido de licencia

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En razón de tener que alejarme del país, solicito del señor Presidente se sirva tramitar la presente solicitud de licencia por un mes y medio, a partir del día 2 de enero de 1952.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Gustavo Castellanos. — Representante por Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

11

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Hace tiempo el Poder Ejecutivo envió dos mensajes solicitando la ratificación del Convenio Comercial con el Brasil y del Convenio de Pagos con el mismo país. La Mesa de la Asamblea distribuyó en las dos Cámaras los dos convenios: el Convenio Comercial fué al Senado y el Convenio de Pagos vino a la Cámara de Diputados.

En este momento el Senado está tratando el Convenio Comercial. y solicitó, como es lógico, que la Cámara le envíe el Convenio de Pagos para tratar los dos instrumentos conjuntamente, ya que uno es la consecuencia del otro.

Esa solicitud llegó a la Comisión de Asuntos Internacionales, la que resolvió acceder al pedido del Senado Ahora. por imperio del Reglamento. de acuerdo con el artículo 117, la Cámara es la que tiene que autorizar este envío al Senado del Convenio que éste solicita.

Hago moción, pues. para que la Cámara autorice el envío al Senado del Convenio de Pagos con el Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros en el sentido indicado.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

12

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en nombre del sector solicito de la Presidencia de la Cámara tenga a bien pedir a su vez a la Presidencia del Senado la versión taquigráfica de la exposición que en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores formuló el señor Ministro de Hacienda. doctor Acevedo Alvarez —me refiero a la última exposición— acerca de las modificaciones presupuestales.

El sector, para la inteligencia del problema presupuestal que sin duda considerará la Cámara en breve, necesita esos antecedentes que reputa valiosos.

Era lo que quería pedir.

SEÑOR GILMET. — Que se reparta a todos los Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, si la Cámara resuelve que la Mesa solicite esos antecedentes

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En el caso de serle remitidos estos antecedentes a la Mesa, ésta los distribuirá entre todos los señores Diputados.

13

Léase los resúmenes de las exposiciones presentadas.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio del Interior sobre la insuficiencia del personal policial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cincuenta y tres: **Afirmatva.**

(Se lee:)

"El señor Representante Frías Pérez solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre insuficiencia de personal en el correo del pueblo San Antonio, en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Rosa, solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre la instalación de la Comisión Distribuidora de Trabajo en el Municipio de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.

(Se vota)

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, sobre dificultades porque atraviesa el mercado de lino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Olivera Ortuz solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda sobre dificultades surgidas en un trámite sobre el envío de lanas en consignación a mercados de Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.

(Se vota)

—Cuarenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Triay solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre comercialización de las cosechas de lino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.

(Se vota)

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

14

—Dése cuenta de una comunicación recibida.

(Se lee:)

"La Comisión Nacional de Bellas Artes comunica la adjudicación de los Premios "Cámara de Representantes", para el Salón Nacional de Artes Plásticas de 1952, los que se distribuyeron de la siguiente manera:

2 premios de $ 300.00 cada uno, adjudicados a Abel Beltrán por su óleo "Paisaje" y a Juan C. Ciccolo, por su óleo "Naturaleza muerta";

2 premios de $ 200.00 cada uno, adjudicados a Wilson

Amaral por su óleo "Calle de París", y a José P. Costigliolo por su óleo "Composición".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

15

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — En el parágrafo tercero de la orden del día de hoy figura el asunto referido a "Hospital de San José (Terminación)".

Ha figurado en órdenes del día anteriores un asunto parecido a éste: el referido a hospital de San José y a hospital de Colonia Suiza.

Yo deseo que la Mesa me aclare si es el mismo asunto que ya ha figurado anteriormente o es un asunto nuevo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo asunto.

SEÑOR TRIAY. — En ese caso, como se trata de un asunto que puede considerarse grave y urgente, pediría que se tratara en primer término en la orden del día, porque se trata sólo de una votación.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay 48 señores Diputados en Sala y es necesario que haya 50, por lo menos, para votar la calificación de grave y urgente para cada uno de los puntos propuestos.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es únicamente para ocuparme de la pregunta que hacía el señor Diputado Triay y que la Mesa ya ha contestado diciendo que es el mismo asunto. En efecto, lo de Nueva Helvecia está comprendido también en las obras de conclusión del Hospital de San José.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Asunto que figura en primer término en la convocatoria: "Juegos de Azar (Explotación por el Estado)".

Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Segundo asunto: "Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales (Exoneración de impuestos)".

Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Tercer asunto: "Hospital de San José (Terminación)".

Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

17

Léase una moción de gravedad y urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del asunto relativo a la elevación de categoría a la actual villa de San Ramón a ciudad de San Ramón, en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Fundo esta proposición en que ya vino sancionado unánimemente del Senado el referido proyecto. No insumirá dos minutos su consideración. Ha sido repartido con informe e incluído en varias órdenes del día.

Montevideo, diciembre de 1952.

Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: El señor Diputado De Angelis me señalaba que los asuntos declarados graves y urgentes no pueden postergar, de ninguna manera, la considración de los que figuran en la orden del día.

El artículo 104 en su parte final trata del problema y dice: "Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General, o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que ha motivado la convocatoria".

Este asunto parecería que no pudiera ser tratado. Sin embargo yo entendía que con 50 votos conformes podía serlo. En ese sentido había pedido que se declarara grave y urgente para tratar en el momento oportuno, sin postergar el estudio de los tres asuntos que figuran en la orden del día, como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con los precedentes reiterados de la Cámara, la Mesa entiende que una vez levantado el receso todo asunto que merezca la calificación de grave y urgente por 50 votos, se incorpora a la orden del día.

18

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Juegos de Azar":

(Explotación por el Estado)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a explotar juegos de azar en las zonas balnearias de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha, así como en el Argentino Hotel Casino de Piriápolis y el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Las leyes N.os 11.041 y 11.183 de 17 de enero y 18 de diciembre de 1948 concedieron análoga facultad respecto a las zonas balnearias de Maldonado y Rocha, habiendo funcionado a su amparo y hasta la última temporada inclusive, los casinos instalados en el Argentino Hotel y en el Gran Hotel Casino de Punta del Este.

Fuera de los importantes ingresos que ello derivó para las finanzas públicas, permitiendo la realización de adquisiciones y obras de señalado interés colectivo, la actividad de los referidos establecimientos significó un estímulo vigoroso a las corrientes que alimentan el turismo, debilitadas en el curso de los últimos años por múltiples factores, no siendo posible olvidar que el precio de las mercaderías y servicios que utilizan quienes visitan el país constituye un elemento ponderable de su balanza de pagos y genera múltiples actividades privadas que sólo el aporte foráneo puede mantener.

Se hace así explicable la inquietud suscitada por la clausura del Casino que funcionaba en la ciudad de Rivera, al expirar el término de la concesión respectiva y por el agotamiento de la vigencia de la ley N.o 11.183 citada, que impedirá en la próxima temporada la reapertura de los establecimientos que explotara el Estado en Piriápolis y en Punta del Este.

Constituye objeto de las más divergentes apreciaciones, la política que en definitiva ha de adoptar el Estado en lo referente a la explotación de juegos de azar, ya que demostrados los inconvenientes del régimen de la concesión existen quienes se inclinan por confiarla a los Gobiernos Departamentales, en tanto prevalece en otros, el criterio de reservarla al Poder Ejecutivo.

El proyecto adjunto propicia una solución inmediata del problema aludido, cuya urgencia destaca la proximidad de la temporada veraniega, sin perjuicio de que en cualquier momento, consagrado por vía de la ley uno u otro criterio, la administración pueda sin trabas de orden alguno, reordenar la explotación de esos establecimientos, conforme a las normas determinadas del sistema a adoptar en definitiva.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente, las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en las zonas balnearias de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. A ese efecto podrá tomar en arrendamiento los locales, instalaciones y útiles de juego.

Facúltasele asimismo, para explotar el Argentino Hotel Casino de Piriápolis y el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Art. 2.o La explotación de los juegos de azar, así como la duración de los contratos de arrendamientos a que se refiere el artículo 1.o, precedente, no podrá exceder el plazo de dos años, a partir de la promulgación de la presente ley. En dichos contratos se establecerá la reserva en favor del Estado, de dar terminados los mismos en cualquier tiempo, sin otra obligación que la de abonar el importe de los arrendamientos devengados hasta ese momento.

Art. 3.o En todo lo que no se oponga a la presente, regirá lo dispuesto en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley N.o 11.183, de 18 de diciembre de 1948. Sin perjuicio de ello, de las utilidades líquidas que arroje la explotación de juegos de azar en el Hotel Teatro Casino de Rivera, el 60 o|o se destinará a la Intendencia Municipal de ese Departamento para obras públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de noviembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º **Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar durante las temporadas veraniegas (desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año), el juego de azar hasta en tres casinos, ubicados precisamente en las playas balnearias de Punta del Este, Piriápolis (Argentino Hotel Casino) y Atlántida.** Dicha facultad durará por el lapso de tres años.

Se entiende que el Poder Ejecutivo podrá explotar sin fijación de plazo, la rama puramente comercial del "Argentino Hotel Casino", de Piriápolis.

Art. 2.º A los efectos indicados en el artículo anterior, podrá el Poder Ejecutivo tomar en arrendamiento los locales, instalaciones y útiles de juego, mediante contratos anuales que se considerarán renovados por igual término si no se hace conocer en forma auténtica la decisión contraria, con anticipación no menor de noventa días al vencimiento del contrato o de su prórroga.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Gobierno designará una Comisión Honoraria de tres miembros, dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría, con las siguientes facultades de asesoramiento y fiscalización:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación del presupuesto de sueldos y gastos; en la designación de empleados, fijación de porcentajes de empleados administrativos y régimen de distribución de la Caja de Empleados. Los porcentajes se tomarán sobre las utilidades líquidas y en ningún caso podrán exceder en cada Casino del 9 o|o

Para la designación de empleados se dará preferencia, en primer término a los que hubieren acreditado competencia y buen comportamiento en su actuación anterior en los Casinos y tengan radicación permanente en la localidad en que estuvieren instalados los mismos.

En segundo término a quienes hubieren acreditado competencia y buen comportamiento en anteriores actuaciones en los Casinos y tengan radicación permanente en el país.

Por la temporada 1952-1953 únicamente no regirá respecto de los empleados, lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1869 y concordantes.

B) **Fiscalizar el funcionamiento de los Casinos, incluídos los aspectos técnicos administrativo y contable de la explotación, controlando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o a dictarse, así como la correcta liquidación y regular versión de los porcentajes que de las utilidades del juego corresponde percibir a los beneficiarios, según se determina en esta ley.**

C) **Propiciará en las localidades donde funcionen los Casinos la preparación de empleados profesionales y administrativos idóneos bajo la dirección del Inspector General de Casinos.**

D) **La Comisión rendirá cuenta de su actuación al Poder Ejecutivo dentro de los cuarenta y cinco días de cerrada la temporada; y dentro del primer semestre de 1953 elevará el reglamento general del funcionamiento de todos los Casinos.**

Art. 4.º Para el cumplimiento más eficaz de sus tareas en el aspecto contable liquidación de porcentajes, inspecciones, arqueos, guarda y registro de documentación, el Tribunal de Cuentas de la República prestará a la Comisión Honoraria la colaboración de Contadores, que percibirán un viático de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, durante la temporada balnearia.

Art. 5.º La Comisión Asesora y de Fiscalización, tendrá en los Casinos de concesión particular, las mismas facultades y atribuciones que por esta ley se le asignan en los Casinos del Estado.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo podrá disponer de Rentas Generales, en calidad de oportuno reintegro, hasta la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) para los fines de la presente ley.

Facúltase al Gerente y Cajero Central de cada uno de los Casinos explotados por el Estado para abrir en la Sucursal del Banco de la República más cercana a la localidad donde funcione el Casino, una cuenta corriente a nombre y orden conjuntos donde serán depositados los fodos provenientes de la explotación.

Art. 7.º La ganancia líquida que se obtuviere en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino de la siguiente manera:

A) 20 o|o para el Municipio del departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) El 80 o|o restante destinado a la financiación del siguiente plan:

1.º $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) para el cumplimiento de los impuestos correspondientes y servicio de deuda previstos en el artículo 6.º de la ley N.º 11.176 de 9 de diciembre de 1948;

2.º Carretera costanera de Piriápolis a Las Flores;

3.º Estudio y proyectos de los puentes sobre los Arroyos Solís Chico y Solís Grande; y

4.º Carretera de Punta de Piedras a La Paloma. La economía que se produce en el numeral 1.º, se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel Piriápolis, se deducirá, en primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit eventual de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano; y, aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma preindicada.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Tesoro Nacional, con la fecha de esta ley en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada.

Art. 8.º Sustitúyese el artículo 5.º de la ley número 11.183 de 18 de diciembre de 1948, en la parte referente a la distribución de los porcentajes que corresponden al Poder Ejecutivo de los Casinos particulares poseedores de concesiones vigentes, por el siguiente:

"Los porcentajes, incluídos el 8 o|o creado por la ley N.º 9.133 de 17 de noviembre de 1933, que correspondan al Poder Ejecutivo, de los Casinos particulares poseedores de concesiones vigentes, se distribuirán de la siguiente manera:

A) Diez por ciento (10 o|o) para el Municipio del departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública. Esta cantidad se destinará: El 25 o|o al Fomento "Parques Culturales Infantiles"; el 25 o|o a la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, para atender los gastos que origine la conservación de los monumentos que la ley ponga bajo su custodia; y el 50 o|o restante con destino a la instalación de Museos históricos regionales en los departamentos de Colonia, Soriano, Cerro Largo, Maldonado y Rocha, los que dependerán del Museo Histórico Nacional;

C) Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) que pasará a integrar los recursos que establece el apartado B) del artículo 7.º de esta ley".

Dichos importes deberán ser vertidos por los concesionarios en la cuenta que se abre por esta ley, en el Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días del cierre de la temporada, siempre que en los decretos de concesión no se hubiesen establecido plazos más cortos.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de diciembre de 1952.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan F. Guichón.

Su Despacho.

Los subscriptos, Presidente y Secretario del Directorio de la Compañía N. de Hoteles S. A., al señor Presidente del Senado, exponen:

Que por la prensa se han enterado del mensaje del Poder Ejecutivo y del proyecto sustitutivo de la Comisión de Juegos de Azar de esa Cámara, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para explotar los juegos de azar en Punta del Este, Atlántida y Piriápolis.

Se ha excluído a Montevideo, y por tanto al Rambla Hotel de Pocitos de la posibilidad de ser el motivo de atracción de anteriores temporadas.

La ley de 8 de enero de 1949 facultó al Poder Ejecutivo para arrendar el Casino del Rambla Hotel para la temporada 1948-1949. Esa temporada se desarrolló con gran éxito, al extremo de que en sesenta y seis días, desde el 23 de enero al 30 de marzo de 1949, dejó al Estado un beneficio de $ 457.000.00.

Incluir en la ley que se proyecta la posibilidad de que el Poder Ejecutivo explote los juegos de azar en el Rambla Hotel, sería contribuir eficazmente a darle vida y movimiento al Balneario Pocitos, y a resolver la situación difícil de esta sociedad, cuyo estado deficitario tiene como principal acreedor al propio Estado.

Si esa Cámara considerara favorablemente el petitorio que dejamos formulado, aportaría al Estado una interesante fuente de recursos y a nuestra sociedad la solución de sus problemas.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Alberto Grafigna. — Luis Sáenz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?... Tenemos el repartido ante nosotros. Se trata de un articulado largo de leer. Propongo, en consecuencia, que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa. En discusión general.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En primer término, nos ha sorprendido a muchos legisladores el pedido de levantamiento del receso incluyendo en lugar preferente este problema. Decimos que nos ha sorprendido, porque la Cámara estuvo en tiempo e incluso llegó a empezar a considerar un proyecto informado por la Comisión Especializada, en donde se formulaba una solución concreta, dentro del período ordinario de sesiones y con el tiempo y la tranquilidad necesarios para discutirlo y aprobarlo.

La Cámara de Representantes, en una de sus sesiones, llegó a votar en general ese proyecto, que por lo demás fué presentado en el mes de junio del corriente año por varios señores Diputados y fué informado por la Comisión en el mes de octubre.

Decimos esto como preámbulo a lo que vamos a explicar, porque no llegamos a entender cómo, si la Cámara en realidad dejó de lado un proyecto perfectamente estructurado e informado suficientemente, y dejó transcurrir todo el período ordinario de sesiones, de golpe, parece que hubiera recordado la urgencia o la gravedad del problema al punto de solicitarse el levantamiento del receso para considerar otro proyecto.

En segundo lugar llamamos la atención con respecto a la diversificación de orientaciones que este problema ha tenido, y que no habla en favor —vamos a decir las cosas con toda franqueza— de la labor constructiva del Parlamento.

En efecto, ocurre un episodio que podemos considerar fantástico, por lo menos un episodio pocas veces conocido en la historia parlamentaria: estando informado uno de los proyectos en la Cámara de Representantes, en el mes de noviembre, bajo el apremio de no sé qué circunstancias, el Poder Ejecutivo envía un mensaje al Parlamento. Ahí comienza lo extraño del asunto. Ese mensaje, en vez de ubicarse, como debía haberse hecho por la Mesa de la Asamblea General, en la Cámara de Representantes, donde se estaba discutiendo un proyecto sobre esa materia, lo destina a la Cámara de Senadores, y se produce el fenómeno singular de que en 24 o 48 horas de diferencia la Cámara de Diputados votara en general un régimen de explotación de los juegos de azar, y la Cámara de Senadores votara otro régimen completamente distinto que además fué distinto del mensaje que había llegado a esa Cámara.

Quiere decir que sobre este punto tenemos tres orientaciones: la marcada por el proyecto que tuvo iniciación en la Cámara de Representantes, e informado por la Comisión correspondiente; la marcada por el mensaje del Poder Ejecutivo que se radica en la Cámara de Senadores, y la marcada por el sistema que finalmente aprobó en una madrugada la Cámara de Senadores.

Frente a estas tres orientaciones hago notar, en tercer término de este preámbulo, que resulta para los señores Diputados un problema demasiado grave como para poder ser tratado sin informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

—Máxime cuando que el proyecto de la Cámara de Senadores incluye una serie de aspectos que son de meditar y no de solucionar en las pocas horas de una sesión que se produce por el levantamiento del receso. Porque no se trata solamente de otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de la explotación de los juegos de azar en tres casinos, sino que se trata además, de designar o integrar una Comisión Honoraria de tres miembros que desde luego es la antecámara del anunciado ente autónomo del juego, conteniendo además en su artículo 7.o toda una financiación de un plan de obras públicas muy importantes, que consideramos también muy interesante, pero que desde luego requiere la meditación y el informe de la Comisión respectiva. Incluso es un tema que merece que las Comisiones se integren. En este caso es evidente que debió haber ido a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, como fué, integrada con la de Obras Públicas, por lo que tiene relación con esta financiación de obras que se realizan en el este.

Dicho esto, queremos hacer notar lo siguiente: nosotros tuvimos el honor de ser miembros informantes del proyecto de municipalización, cuyas ventajas sobre otros sistemas referimos en la sesión que realizara el Cuerpo días atrás. No vamos a repetir ahora los argumentos de fondo que realizamos sobre el tema, fundamentalmente citando la confirmación o la ratificación de nuestro pensamiento totalmente orientado hacia la tan conversada, digamos, autonomía municipal, pero tantas veces violentada o negada cuando se trata de establecer concretamente los recursos y los sistemas de administración propia de los Municipios.

Nosotros no vamos a repetir en ese aspecto; pero vamos a señalar, sí, señor Presidente, una serie de problemas que implica el proyecto que tenemos en discusión, para que se observe que cuando oportunamente hagamos la moción de pase a Comisión habrá razón de sobra para considerar que ese pase es absolutamente necesario.

Ello no obsta para que consideremos que hemos llegado a un punto en el que la única actividad de juego de azar que existe actualmente es la de un hotel privado, que se llama "San Rafael", y que goza de una concesión particular, situación desde luego, enojosa, que de ninguna manera consideramos plausible, porque el dinero de todos los que, lamentablemente, se dedican a la actividad de los juegos de azar, viene a convertirse en ganancia del capital pri-

vado. No obstante, no se quiso otorgar esa facultad al Municipio de Maldonado. Claro está que existe la responsabilidad por parte de aquellos que así se negaron; existe la inmensa responsabilidad al comprobar que en estos momentos las ganancias tienen como único camino el del capital privado.

(Muy bien!)

—Lo que se le sacó a la Intendencia Municipal de Maldonado, que lo dedicaría a obras de interés público para ese Departamento, está ahora en las manos del capital privado, para ser dedicado en beneficio del mismo.

Vemos, entonces, que este proyecto es, evidentemente, sorpresivo, a tal punto se aparta del mensaje que enviara el Poder Ejecutivo y que diera lugar a su discusión en la Cámara de Senadores. Sorpresivo y precipitado, porque al modificar substancialmente el mensaje del Poder Ejecutivo se sanciona sin mayor estudio y con graves defectos técnicos.

Hemos acudido, con la curiosidad indispensable que debe tener un legislador, a los antecedentes de la discusión de este proyecto tan importante, y nos hemos encontrado casi con un gran vacío, salvo algunas horas de sesión que le dedicó la Cámara de Senadores, cuya discusión tengo a la vista.

Sorpresivo y precipitado, digo, al lado de una labor seria, que, sin vanidad inútil, declaro que había realizado la Comisión informante a través de muchas horas de sesión y de muchas sesiones de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, resultado de la cual es un amplio informe a la Cámara de Representantes. Al lado, pues, de esa labor seria que la Cámara estaba realizando, yo declaro que la labor de la Cámara de Senadores en este aspecto fué sorpresiva y precipitada.

SEÑOR ABDALA. — ¡Muy bien!

SEÑOR CIASULLO. — Pero, además, señor Presidente, éste es un proyecto de ley parcializado: y es ese uno de sus más graves defectos. Decimos que es parcializado porque abarca exclusivamente el problema en dos departamentos: Canelones y Maldonado, para tres casinos. Omite de manera deliberada el Casino de Rivera. Y digo "de manera deliberada" porque consta en la versión taquigráfica de la sesión realizada por la Cámara de Senadores que un señor Senador solicitó la inclusión del Casino de Rivera, y al votarse resultó negativa. De manera que no fué algo que se produjera por casualidad; venía incluído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el segundo apartado del artículo 1.o: "Facúltasele, asimismo, para explotar el Argentino Hotel Casino de Piriápolis, y el Gran Hotel Casino Teatro de Rivera". El proyecto sancionado por la Cámara de Senadores lo omite expresamente al enunciar en forma taxativa las playas balnearias de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, y facultándolo luego a explotar la rama comercial del Argentino Hotel Casino de Piriápolis.

Hago expresa constancia de este vacío, señor Presidente, porque conozco la historia y la vida del Casino de Rivera, y los problemas que su clausura crea a la Intendencia Municipal del Departamento.

En primer término, debemos aclarar que ese casino funciona normalmente con aportes de una clientela en su mayor parte brasileña, que vive en la ciudad fronteriza de Santa Ana do Livramento, y que aún se traslada desde localidades lejanas como Dom Pedrito para llegar hasta el casino de Rivera a jugar.

Es conocida la aspiración —podemos decir así— que tiene la mayor parte del hombre corriente brasileño, de ser jugador. Cuando la ley permitía en el Brasil los juegos de azar, se puede decir que no había país en el mundo en donde estuvieran tan proliferados. Esa es la razón por la que señalamos que ese casino, que se mantuvo abierto durante diez años, funcionaba, en realidad, con una población flotante o turística y que no trajo mayores males a la ciudad de Rivera.

Indico, además, señor Presidente, con datos ciertos, que los beneficios que ese casino aportaba a la Intendencia Municipal de Rivera, oscilaban entre ochenta y noventa mil pesos anuales.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ya que el señor Representante va a pasar a otro punto referente al aspecto nacional, yo, sin afiliarme a la opinión del señor Diputado respecto a la vocación de los brasileños por el juego, quiero destacar que en el caso que así fuese, esa pasión que según el señor Representante existiría en el Brasil tan inveterada por el juego, pudo ser combatida por el Estado: y cuando él se propuso combatir el juego, las estadísticas dicen que fué reducido considerablemente, sin que pasara a la zona de la clandestinidad. Hay datos oficiales de los Ministerios respectivos del Brasil que así abonan la afirmación que estoy haciendo.

Era algo que quería destacar, antes de que el señor Representante pasara a otro punto.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

Me parece bien la observación del señor Diputado: máxime cuando nosotros estaríamos dispuestos a acompañar cualquier ley represiva del juego.

SEÑOR PRAVIA. — Total.

SEÑOR CIASULLO. — Total, desde luego. No dando, como me acota el señor Diputado Pravia, un privilegio a la Intendencia Municipal de Montevideo...

(Muy bien! — Apoyados).

—... para excluir de ese derecho o privilegio a todos los demás Departamentos, sino llegando a una represión total del juego en todos sus aspectos, incluyendo las carreras de caballos, la quiniela, y dejando exclusivamente la lotería por razones en las que no voy a abundar.

(Murmullos).

—De manera que, señor Presidente, cuando realizamos el comentario de un proyecto de ley, no defendemos la moralidad o la inmoralidad del juego, sino que analizamos un régimen de explotación.

Puestos a decidir sobre el imperio o no de determinado juego, puedo dar la seguridad a la Cámara que mi voto se inclinaría por la negativa, es decir, por la no autorización de los juegos de azar.

Pero además, a propósito de lo que acotaba el señor Diputado Flores, no quiero desmentir la información de un Ministerio de una República hermana, pero es muy curiosa. En algunas ocasiones me he asomado a ciertos lugares que no es posible denunciar, de la República hermana del Brasil, y he visto muy buenas ruletas, muy buenas fichas y muy buenos montones de dinero, con la ignorancia total de todo el pueblo, e incluso, si no me equivoco, con la ignorancia del Gerente del Establecimiento en que esa ruleta funcionaba.

De modo que en esta materia vamos a no abundar en detalles, porque podría haber un conflicto entre mis informaciones y las del señor Ministro del ramo de la República hermana.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—El problema, pues, de la exclusión del casino de Rivera, no se explica de ninguna manera; no se explica, porque durante diez años fué una experiencia a la vista; porque en realidad se realizó una construcción muy costosa, que consta de un hotel y además de un cine; es uno de los mejores hoteles del interior, en función justamente por la actividad de su casino. Luego, menguadas las rentas municipales en la suma a que ya aludimos, determina esto que tengamos razones en considerar que esta ley de la Cámara de Senadores es una ley parcializada, porque ha querido contemplar exclusivamente el problema de tres zonas balnearias, y ha omitido, exprofeso, el problema de una zona de turismo como Rivera.

Otro aspecto, señor Presidente, es el concerniente a esta Comisión Asesora o Comisión Honoraria de tres miembros, del artículo 39, dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría, es decir, dos batllistas y un herrerista, o integrante del Partido Nacional, con las facultades de asesoramiento y fiscalización.

Vemos que evidentemente este artículo 39, anticipa el propósito ya anunciado de crear un ente autónomo; un ente autónomo que, desde luego, empieza en la forma disimulada de una Comisión Asesora y Honoraria que ha de funcionar durante tres años; pero ya habrá luego razones abundantes para comprobar que ha funcionado con gran eficacia, y que entonces vale la pena aumentarla a cinco miembros rentados, y que serán Directores, y que tendrán, desde luego, la integración política que determina la Constitución de la República.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Mientras tanto, ¿dónde ubican al de la catorce y medio?

SEÑOR CIASULLO. — No sé, señor Diputado; eso será cuestión de que después, en las discusiones de antecámara que se realizan, y que el señor Diputado conoce, se resuelva el problema a que se refiere.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Decimos, señor Presidente, que esta es una solución anticipada, porque funcionando esa Comisión durante tres años, se encontrarían razones abundantes para convertirla luego en un Directorio permanente.

Nosotros ya hemos dado las razones de nuestra oposición a está idea. Siendo, como somos, partidarios de que toda la actividad industrial y comercial del Estado se desarrolle, como hasta ahora, en manos de Organismos Autónomos o Descentralizados, que comprendemos para esa clase de actividad comercial e industrial, en cambio no los podem-

comprender, sin desviar por completo los propósitos que tiene la concesión de la autonomía, para esta otra clase de actividad.

Sin embargo, es evidente que el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores anticipa un propósito. No atreviéndose a concretarlo ya como una fórmula definitiva, lo hace como una anticipación de Comisión Honoraria, con la característica de que vuelve a plantearse ese divorcio, esa separación que yo no entiendo cómo puede defenderse, de un régimen de municipalización para Montevideo y un régimen de nacionalización para el interior.

(Apoyados).

—Creo que a este respecto alcanzan las manifestaciones que han hecho reiteradamente la unanimidad o la gran mayoría de las Intendencias Municipales con respecto a este problema, para demostrar o para considerar la justificada indignación que tienen los gobernantes municipales del interior, ante esta diferencia de trato, tan desigual, que se realiza entre el Gobierno Municipal de Montevideo y los Gobiernos Municipales del interior de la República.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — He pedido la interrupción para hacer notar al señor Diputado Ciasullo que esta diferencia de trato tiene raíz constitucional, porque la Constitución de la República ha dado ciertos privilegios al Departamento de Montevideo en materia de integración de sus autoridades, que no tienen los otros Departamentos del interior de la República. De modo que podría tener una raíz diríamos jurídico - constitucional este engendro que ahora estamos considerando.

Era lo que quería decir.

(Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez y Vasconcellos).

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo que pueda haber indignación en las autoridades departamentales, comprendido el problema en sus verdaderos términos. Es claro que cuando los hechos se han desvirtuado, cuando se ha planteado esto como una agresión a la autonomía municipal, como se ha dicho también que era un desconocimiento de la capacidad de los hombres de campaña frente a los de la ciudad, naturalmente que si estas cosas hubieran sido así, hubiera estado perfectamente justificada la indignación en la campaña.

Pero las cosas ocurren de otra manera. La verdad es que el sistema que se preconizaba para la campaña era realmente un privilegio frente al sistema de Montevideo: mientras Montevideo tuvo que adquirir los hoteles, adquirir las concesiones, y una vez adquiridas correr con todos los gastos de la explotación y obtener por esa explotación nada más que un 45 o|o, teniendo el Estado el 55 o|o de las ventajas, a los Municipios de campaña, sin ninguna de estas facilidades que dió el Municipio de Montevideo, se les concedió el 73 o|o de la ganancia, y el usufructo de bienes millonarios construídos por el Estado.

De modo que el proyecto anterior era irregular a ese respecto.

Por otra parte, a mí me llama mucho la atención en el orador, —y voy a terminar con esto— que siendo un decidido partidario de que el juego sea suprimido totalmente, se queje de que este proyecto no sea más amplio en materia de juego. Cuando uno es contrario a una cosa, si no la puede suprimir del todo, se conforma obteniendo que se suprima en parte. Pero en este caso hay una contradicción evidente del señor Diputado, que sostiene que, se juega a todo trapo en cada esquina, en cada rincón, o no se juega nada.

He terminado, y muy agradecido.

SEÑOR CIASULLO. — De nada, señor Diputado.

Voy a contestar a los dos señores Diputados interruptores.

Al señor Diputado Flores le hago notar lo siguiente: que la parte correspondiente a las facultades de los Gobiernos Departamentales en la Constitución de la República, es idéntica para todos los Gobiernos Municipales.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — La relacionada con la constitución o con la organización, a que con razón se refería el señor Diputado Flores, es un aspecto político al que, por lo demás, personalmente no dimos nuestra adhesión.

De manera que son dos problemas distintos, como comprenderá el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, me doy perfecta cuenta que son dos problemas distintos. Las facultad municipales en esta materia son idénticas para todos los Municipios; por lo tanto, es más chocante que se establezca por este proyecto de ley una diferencia a favor de Montevideo.

Pero decía que Montevideo debe tener algo especial porque, si en materia de organización de poderes públicos políticos ha motivado una excepción expresa de la Constitución de la República, en favor de un tipo de acumulación de lemas y sublemas de que no gozan los otros departamentos, me atrevo a suponer que debe haber alguna razón poderosa que seguirá actuando en favor de Montevideo y que también se manifiesta en este proyecto de ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

Bien; comprenderá —y en eso estamos completamente de acuerdo— que es un tema político, para cuyo tratamiento habría que solicitar, en todo caso, también, el levantamiento del receso y quizá podamos llegar a alguna solución

En cuanto a lo que manifestaba el señor Diputado Batlle Pacheco hago notar dos cosas, en contestación a los dos aspectos de su interrupción.

En primer término, decía que se sorprendía de la indignación de los Intendentes Municipales. Señor Presidente: los comunicados están en la prensa; aparecieron comunicados oficiales de diecisiete Intendencias Municipales, protestando enérgicamente por esta solución de diferenciación de tratamiento entre Montevideo y el interior, y por las apreciaciones de falta de capacidad de los Gobiernos Municipales del interior que se hicieron en Cámara. Esa es la razón de la indignación, que me parece una razón muy plausible

En cuanto al segundo aspecto, es decir, de que por un lado manifiesto que estaría de acuerdo en votar una ley represiva del juego y por otro lado me quejo de que un Departamento no haya sido contemplado, no existe tal contradicción. Lo que pasa es que no creo que el problema se tenga que resolver dándoles a algunos Departamentos una corona y dejando a otros sin corona.

Aquí no es cuestión de que unos tengan coronita, y otros no.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Aquí es cuestión de que la solución sea igual para todos.

(¡Muy bien!)

—Y de ninguna manera otorgar un sistema para tres casinos, exclusivamente, y excluir a los otros.

(Interrupción del señor representantes Flores).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que si el señor Diputado considera un mal al juego, no debe entender que se le da una corona a quien se le da un mal; debe entender que el Departamento de Rivera ha sido beneficiado y que los perjudicados son los otros. Me parece claro.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

Cuando un padre le da a un hijo una palmada, y los dos hijos se han portado mal, se dice que uno de ellos tiene coronita, y el otro no. Me parece que en este caso, lo que está ocurriendo, es este problema: unos tienen coronita porque se establece un sistema para tres casinos —no sé si tiene relación ese sistema con la situación política de esos Departamentos— mientras que para otros Departamentos no se establece ningún tratamiento: se les excluye totalmente.

Declaro entonces que existe ese régimen de coronita, desde el momento que, primero, Montevideo tiene un régimen especial, distinto al del interior del país; segundo, en el interior del país se contemplan las concesiones caducas de dos Departamentos y no se contempla una concesión, también caduca, del Departamento de Rivera.

Digo que con el mismo argumento que emplea el señor Diputado Batlle Pacheco —al que por lo demás, no hay necesidad de entregarle tanto tiempo— podríamos decir que no tenemos por qué votar ninguno de los proyectos y que, entonces, el señor Diputado Batlle Pacheco me da la razón, cuando yo hacía notar que era sorpresivo el levantamiento del receso para tratar, justamente, este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si consideráramos que las palmadas son una cosa perjudicial, simplemente; si no estimáramos que en materia de represión lo que corresponde frente a los hijos es ser justo, tendría razón el señor Diputado. Es evidente que si se quiere hacer justicia no se puede tener tratamientos desiguales para cosas iguales.

Pero aquí no se trata de justicia; se trata de establecer un sistema altamente perjudicial.

El señor Diputado Ciasullo sostiene que él suprimiría todos los juegos, todos, en absoluto, y se queja de que no sea más amplio el proyecto en materia de juego. Esto no tiene levante.

SEÑOR CIASULLO. — Lo que no tiene levante es esa parcialización del señor Diputado. Mantiene su parcialización.

Porque, señor Presidente, vamos a decir las cosas como son y vamos a declarar que el señor Diputado es justamente el dueño de las coronas y le entrega a unos Departamentos esas coronitas y a otros se las quita.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero serán coronas de espina, en todo caso.

SEÑOR CIASULLO. — Serán coronas de espinas o palmadas de rosas; pero que son coronas y que son palmadas, es evidente.

El problema es muy claro. Han caducado las concesiones en dos casinos del Este. Para esos casos el señor Diputado les coloca la corona de espina y la palmada de rosas, al permitirles el juego. Ha caducado simultáneamente, o meses antes, la concesión del casino de Rivera; para ese señor Intendente no le da ni la corona de espinas ni la palmada de rosas. Es evidente que existe una parcialización y que el señor Diputado tiene, en este caso, sus simpatías muy especiales: en un lado las rosas y en el otro las espinas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya que me atribuye esas simpatías, debe permitirme que las exponga.

No tengo en este caso ninguna inclinación, ni a favor ni en contra, del establecimiento de Rivera. Creo que habría que estudiar su conveniencia o su inconveniencia.

He oído decir que allí se jugaba por veinte centésimos, y si esto es cierto, me parece profundamente inconveniente. Me parece también que puede crear alguna perturbación el hecho de que junto a un país que, según se ha dicho, ha tomado medidas rigurosas para evitar el juego, se coloque una casa de juego, lo que permitirá que los ciudadanos de ese país hagan lo que ese país prohibe.

Pero digo que frente a todos estos problemas, no tengo una posición. No considero el juego moral o inmoral; depende de cómo se aplique. Pero digo que el que considera que el juego es una calamidad —que no es mi situación— debe alegrarse de que esa calamidad no le alcance a un pueblo de tantas simpatías para el señor Diputado, como el de Rivera, por el cual, según parece, tiene más preferencias el señor Diputado, que el que habla en este momento.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

Si seguimos en esta vía de las interrupciones, se me va acortando el tiempo y como supongo que el señor Diputado Batlle Pacheco hablará extensamente sobre el tema, ya tendré ocasión de vengarme y pedirle, a mi vez, las interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que serán concedidas.

SEÑOR CIASULLO. — Muchas gracias, señor Diputado, no dudaba de su amabilidad.

Pero le hacía notar que las contradicciones que él quiere hacer ver en mí, existen precisamente en él y por cierto, cuando piense en el tema tendrá que darse cuenta, perfectamente, que está tratando de distinta manera a Departamentos donde el problema existe por igual: Montevideo, Maldonado, Canelones y Rivera.

Lo que yo quiero hacer, en cambio, no es extender, ni es aplaudir, ni es bailar a propósito del juego. Quiero aplicar la misma ley para todos, porque no encuentro diferencias entre el Gobierno Departamental de Montevideo y los del interior, como no encuentro diferencias entre los problemas que tiene Rivera y los que tienen Maldonado, Canelones y Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Me parece que el señor Diputado Ciasullo ha confundido un poco el problema, si es que no soy yo el confundido con la exposición que está haciendo, porque en el momento que dice que quiere un tratamiento igualitario, advierto que es miembro informante de un proyecto que —a pesar de que dice que tiende a defender la autonomía de los Departamentos— hace un tratamiento parcializado para determinados Departamentos de la República. Y el principio de la autonomía departamental no puede establecerse sobre la base de determinados Departamentos con la producción que pueda surgir de la explotación del juego que percibe el país en determinadas zonas por sus condiciones de recreo o por ser zonas turísticas, sino que debe ser para todo el país.

La autonomía departamental no puede entenderse con el criterio que aplica el señor Diputado Ciasullo porque con ese mismo criterio debería tener una Aduana propia cada Departamento, y debería haber también una pequeña salud pública en cada Departamento, porque de esa manera, para el señor Diputado Ciasullo, estamos defendiendo mejor la autonomía departamental.

Esa es la aclaración que quería hacerle al señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es evidente, señor Presidente, que la interrupción no aclara; al contrario, confirma que el señor Diputado no ha entendido el problema. Efectivamente, como miembro informante, fuí partidario de un régimen uniforme...

SEÑOR SARMIENTO. — Pero no para todos los Departamentos.

SEÑOR CIASULLO. — Desde luego, no para los diecinueve Departamentos.

SEÑOR SARMIENTO. — Y entonces, ¿lo de la autonomía municipal?...

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado Sarmiento no ha leído el proyecto que informé, ni el informe, ni ha asistido a la deliberación de la Cámara, porque de lo contrario no haría semejante interrupción.

El régimen era bastante restrictivo, porque sólo alcanzaba a aquellas zonas en que había concesiones.

SEÑOR SARMIENTO. — Por eso limita la autonomía departamental.

SEÑOR CIASULLO. — Pero, ¿dónde está la limitación, señor Presidente?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vuelvo a repetir que aconsejo a los señores Diputados que interrumpen, que lean y mediten primero para no hacer perder el tiempo, porque de lo contrario, se me va a limitar demasiado el tiempo de que dispongo para lo que quiero decir...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Decíamos por otro lado, señor Presidente, que es una ley en realidad antimunicipal, antimunicipal porque entrega solamente un 20 % de las ganancias de esos casinos a los Gobiernos Departamentales. Por supuesto que se me dirá: se invierte una gran parte en obras públicas. Sí, señor Presidente, pero en obras públicas que se dictan desde el Parlamento. ¿Por qué no dan un 60 % o un 70 % a los Gobiernos Municipales, en obras públicas que se dicten desde el Departamento...

SEÑOR ABDALA. — Muy bien!

SEÑOR CIASULLO. — ... de acuerdo con las necesidades que las autoridades municipales conocen, en donde los beneficios se han de dedicar no sólo a una lujosa carretera que se destina exclusivamente al turismo, sino también al pequeño camino rural que comunica una chacra con otra chacra o un campo con otro campo? ¿Por qué, señor Presidente, se establece un sistema que en realidad debe calificarse de antimunicipal? Es un régimen que sólo entrega un 20 % de esos beneficios y el resto lo dedica a obras públicas que se manejan desde la Capital, en vez de autorizar a los gobiernos municipales a manejar esos beneficios en obras públicas que se realicen desde los Departamentos y por medio de las autoridades municipales de los respectivos Departamentos.

(Muy bien! — Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Por último, quiero señalar los defectos técnicos de este proyecto de ley. Al pasar señalo éste: no hay iniciativa del Poder Ejecutivo en cuanto a los gastos previstos en el artículo 4º.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo.

SEÑOR CIASULLO. — El artículo 4º establece la colaboración de Contadores que percibirán un viático de pesos 500.00 mensuales durante la temporada balnearia. Advierto que se trata de recompensa pecuniaria o de aumento de dotaciones para los cuales el apartado 2º del artículo 86 de la Constitución establece la necesaria iniciativa del Poder Ejecutivo, que no se encuentra en este proyecto.

En segundo término, observo, a propósito de este mismo texto constitucional, que los gastos que se proyectan con cargo al Tesoro Nacional, por $ 750.000.00, requieren, por supuesto, una mayoría especial, siendo además discutible, como se ha señalado en varias ocasiones de esta Cámara, si esta disposición de "oportuno reintegro" para los fines de esta ley, disposición de Rentas Generales, supone una financiación.

De acuerdo con la tesis sostenida en la Cámara de Re-

presentantes, esto no supone financiación alguna, y más cuando las declaraciones constantes que realiza el señor Ministro de Hacienda señalan que estamos en pleno déficit. Estando en déficit mucho menos pueden realizarse disposiciones de rubros que supongan sumas de Rentas Generales. No existiendo, pues, financiación, considero que tampoco esta disposición puede votarse sin la respectiva iniciativa del Poder Ejecutivo o sin la debida financiación.

En fin, señor Presidente, como otro defecto técnico, —y es el tercero—, señalo que se da por el artículo 3º una facultad genérica al Poder Ejecutivo para nombrar empleados y fijarles dotaciones, en contra de lo que establece el artículo 86 de la Constitución, apartado primero, y en contra de toda la Sección XIII de la misma, o sea todo lo que se relaciona con los Presupuestos y con la Hacienda Pública.

Sin embargo, así ha llegado con estos defectos y con estas graves inconsecuencias este proyecto de ley de la Cámara de Senadores.

Para terminar, declaro, señor Presidente, en primer término, que sigo manifestándome partidario del sistema de municipalización. En segundo término, que no resultando exitoso, o no resultando con la voluntad mayoritaria de la Cámara este sistema, me encuentro en la disposición transaccional de ser partidario del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con mensaje a la Cámara de Senadores, proyecto de ley que me he permitido hacer mío y que entregaré ahora a la Mesa con una pequeña exposición de motivos ya que hemos realizado ligeras variantes, pero que, en definitiva, creemos que supone una transacción que respeta de todas maneras, bastante, a los gobiernos municipales. Por el mismo, se faculta al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en las zonas balnearias de Canelones, Maldonado y Rocha, y se le faculta para explotar el Casino de Piriápolis y el Casino de Rivera; pero, fundamentalmente, sólo se otorga un plazo de dos años para el régimen de esta ley, mientras el Poder Legislativo decide en definitiva cuál es el régimen que ha de adoptar: si una ley restrictiva total, si un sistema de monopolización total o un sistema de nacionalización total. Y, en tercer lugar, nuestro proyecto entrega el 60 o|o de las utilidades líquidas de esos casinos a las Intendencias Municipales de los respectivos Departamentos, para que éstas destinen ese porcentaje a las obras públicas que consideren conveniente, por lo que entonces habremos ganado mucha ventaja, no sólo por el mayor porcentaje, que del 20 o|o va al 60 o|o para los gobiernos municipales, sino porque nos evitamos el mecanismo intrincado y extraño de la Comisión Honoraria propuesta por el proyecto del Senado; porque nos evitamos esa facultad que el proyecto concede en forma harto inconstitucional al Poder Ejecutivo para designar empleados y fijar dotaciones de los mismos; nos evitamos esa otra inconstitucionalidad de sacar $ 750.000.00 de Rentas Generales; nos evitamos la incorporación de Contadores con $ 450.00 de viático mensuales.

Creemos que con este sistema, que, vuelvo a repetir, es transaccional, y no tiene mi fe, porque ésta está puesta, en cambio, en el sistema de municipalización, hemos dado un paso que de todas maneras debe calificarse como paso de buena voluntad.

Por estas razones entrego este proyecto a la Mesa y luego tendremos oportunidad, en la discusión particular, de referirnos concretamente a otros aspectos especiales de este proyecto de ley, si es que la Cámara, frente a los graves problemas que hemos enunciado, resuelve de todas maneras tratarlo hoy.

Vuelvo a manifestar que sería beneficioso que se tratara previamente en la Comisión o en una Comisión integrada, incluso, si se quiere, en una Comisión Especial, para que fueran ampliamente informados todos estos aspectos que he señalado, y entonces tratarlo con otra reflexión y con otra meditación.

Por ahora nada más.

19

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Como es notorio, señor Presidente, la Cámara encomendó a la Comisión de Legislación del Trabajo que interviniera en los conflictos que mantenían los obreros de FUNSA y de PHUASA. Queremos informar en nombre de la misma. Con respecto al conflicto de FUNSA, primeramente, que hemos llegado a conclusiones felices y que se ha podido solucionar el problema en la mayoría de sus aspectos. Han surgido pequeñas cuestiones, que esperamos sean solucionadas satisfactoriamente.

Las aspiraciones obreras y en especial manera el reingreso de los obreros despedidos han sido conseguidos, aunque no diré totalmente porque hay un aspecto de interpretación en cuanto a algunos obreros, muy pocos, pero creemos que la Comisión podrá solucionar ese punto también felizmente.

En tal forma, pues, el conflicto de FUNSA ha sido terminado y la gran mayoría de los obreros está trabajando. Queremos destacar en forma especial porque es de justicia, la buena voluntad de ambas partes para solucionar el conflicto, lo que desde luego facilitó la tarea de la Comisión. Esperamos que en todos los conflictos obreros en el futuro haya tolerancia y respeto entre ambas partes, de tal forma que los problemas entre el capital y el trabajo puedan solucionarse de manera satisfactoria, porque esa tolerancia y respeto facilitarán la comprensión entre los litigantes.

En lo que se refiere al conflicto de PHUASA, en cambio, la Comisión no puede decir lo mismo y no puede traer la noticia de que éste haya sido solucionado. Al contrario, estamos como en el primer día, lamentablemente, a pesar de los esfuerzos de la Comisión. Nos hemos encontrado con un conflicto que hemos calificado de absurdo, porque los obreros no solicitan ninguna clase de reivindicaciones de orden social ni económico, sino que a lo único que aspiran es a un trabajo como el que tenían antes, que sea más humano y que puedan realizarlo.

La patronal, a pesar de haber dicho que los obreros estaban equivocados, en definitiva no ha demostrado —y esto lo digo un poco a título personal, no sé si me acompaña la Comisión— buena voluntad para solucionar un problema que es simple, sencillo, y en el cual los obreros han actuado con gran altura y sentido común.

Creo que si no se llega a una solución feliz en este conflicto, no ha de ser por culpa de los obreros, que han actuado, lo reitero, con gran moderación y respeto.

Quiero destacar, asimismo, que la Comisión de Legislación del Trabajo sigue trabajando en la esperanza de un avenimiento entre las partes, pero que en definitiva seguirá trabajando para que este tipo de conflictos, a nuestro juicio absurdos, puedan en el futuro encontrar normas legales que los resuelvan.

Es lo que quería informar en nombre de la Comisión.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión planteada, señor Diputado. El señor Diputado Silva dió cuenta de una gestión, nada más.

SEÑOR PASTORINO. — Yo deseaba ocuparme del conflicto de PHUASA, para darle una salida.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacerlo, señor Diputado. No es una cuestión de orden interno.

SEÑOR PASTORINO. — Lo haré más adelante en una cuestión de orden.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el asunto relativo a "Juegos de azar".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Nosotros hemos votado negativamente la inclusión de este proyecto de ley para ser tratado en el receso. Pero ya que la Cámara ha resuelto considerarlo, destaco que por lo menos para prestigio del Parlamento no debe ser considerado de este modo.

El señor Diputado Ciasullo se sorprendía al comienzo de sus palabras de la diversidad de orientaciones que han presidido el tratamiento de este problema. Confieso, señor Presidente, que no participo de la sorpresa del señor Diputado Ciasullo. En realidad, estamos curados de espanto en materia de diversidad de orientaciones y de criterios contradictorios de un tiempo a esta parte, en cuestiones de gobierno.

Pero lo que nos llena sí de estupor es que se haya interrumpido el receso, cuando los grandes sectores parlamentarios en tiempo hábil podrían haber arbitrado una solución para tratar un asunto que afecta al juego, y que, en cambio, no haya habido la misma disposición para tratar proyectos de ley que afectan a la seguridad económica y social del país, como el seguro de paro.

(Apoyados).

—Es realmente poco prestigioso para las instituciones, que el Parlamento de la República entienda que es grave y urgente resolver un problema de ruletas y que crea que no es grave y urgente resolver alguna medida legislativa para llevar tranquilidad y seguridad económica a veinticinco mil desocupados en el país.

(Apoyados).

—Advierto, cuando afirmo esto, la imputación, por lo menos silenciosa, de demagogia.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—Lo advierto, y tampoco esto me sorprende: si eso es demagogia, yo soy demagogo; me declaro cien por ciento demagogo.

Me parece que no es serio que durante un año, sabiendo que este problema estaba planteado en el Parlamento, los

grandes núcleos políticos, por diferencias internas de esos mismos grupos, hayan llevado sus desinteligencias hasta que terminara el período ordinario, y resuelvan interrumpir el receso para tratar allí una fórmula que ha entrado a la consideración parlamentaria por la ventana...

SEÑOR CIASULLO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...en lugar de entrar por la puerta ancha de la consideración criteriosa y del estudio en la Comisión...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...y en cambio otros grandes problemas que afectan, ésos sí, al país, sigan haciendo cola a la puerta de los comités políticos a la espera de que éstos resuelvan cuándo es la oportunidad de captación electoral para tratarlos.

Creo que esto no puede tratarse sin informe, señor Presidente. Este proyecto nos plantea problemas muy serios. Me remito exclusivamente a los enumerados por el señor Diputado Ciasullo. En primer término, la contradicción de criterio en el mismo Poder Ejecutivo, lo que no habría de extrañarnos porque nos tiene acostumbrados a eso de un tiempo a esta parte; lo que me sorprende es que haya dos criterios en el Poder Ejecutivo, porque lo razonable sería que hubiera nueve.

(Murmullos).

—Pero además, señor Presidente, la Cámara había adoptado con estudio de su Comisión y con mayoría en esa Comisión especializada, una directiva que nosotros no compartíamos, pero que suponía un criterio de la Cámara de Representantes, y ahora la propia Cámara resuelve tratar este proyecto que es una cosa totalmente diferente a lo que su Comisión especializada había tratado y a lo que la Cámara, en discusión general, había aprobado, y desecha, incluso, el otro proyecto de fondo del Poder Ejecutivo que estaba radicado en el Senado.

Pero además de que no existe informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos respecto a este tipo de concesiones, aquí hay problemas de Obras Públicas sin ningún estudio de la Comisión especializada, para ser tratados de golpe y porrazo, como se dice vulgarmente, con una serie de porcentajes que no sabemos si están bien o mal fijados, porque no tenemos tiempo de estudiarlos ni sabemos su repercusión; pero hay también problemas de orden constitucional y financiero. Está el problema de orden constitucional, de que viene esta ley sin financiación, con cargo a Rentas Generales en instantes en que Rentas Generales está en un déficit pavoroso.

Hace unos instantes solicité, en nombre de mi sector político, que el Presidente de la Cámara lograra del Presidente del Senado la exposición del señor Ministro de Hacienda, formulada en la Comisión de Presupuesto, en la que, según mis noticias, el señor Ministro de Hacienda habría censurado o, —empleo un término más discreto— discrepado con la labor de la Comisión de Presupuesto del Senado por el aumento inmoderado de los gastos respecto al monto que había enviado la Cámara a consideración del Senado. Y en este momento la Cámara vota, sin mayor estudio, la extracción de $ 750.000.00 de un recurso que no existe, y que por otra parte no es recurso constitucional.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PRAVIA. — Yo le preguntaría al señor Diputado si le parece que ese recurso se va a votar en la misma forma que cuando se votan las pensiones. Si es un recurso en ese sentido o es un destino, porque es de Rentas Generales también.

SEÑOR FLORES. — El señor Representante Pravia reitera una observación que formuló varias veces, creo que con razón, respecto a cómo vota la Cámara las pensiones graciables, al punto de que en una de las últimas sesiones solicité que este tema que plantea ahora el señor Diputado Pravia, fuera estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, porque, a mi entender, estamos votando pensiones sin financiación, tal como lo exige la disposición constitucional pertinente.

Pero además de que no tenemos un informe sobre el cambio de criterio en la orientación de este proyecto por parte de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de que no tenemos un informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a este tipo curioso de obras públicas departamentales realizadas desde Montevideo, yo voy a recordar que en todo caso el precepto constitucional que va a empezar a regir en 1955 —si es que la Constitución dura hasta entonces— ordena que el producido de los juegos de azar sea municipal.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—He oído la observación marginal del señor Diputado Renán Rodríguez que dice que la Constitución no ordena nada. En materia de orden no voy a insistir, pero es evidente que si en el capítulo de recursos municipales se establece que la ley determinará el producido de los juegos de azar para el Municipio...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dice semejante cosa.

SEÑOR FLORES. — Yo tengo la impresión de que esta Constitución se ha estudiado mal, pero no creo haberla estudiado tan mal.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Yo creo que el señor Diputado Rodríguez la ha estudiado bien y cuando el señor Representante hace esa observación, ella me merece sumo respeto, como todas las opiniones del señor Representante, pero es evidente que la Constitución ha establecido como recurso de los Gobiernos Municipales, "los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determine". Destaco la expresión: "en la forma y condiciones que ésta determine". Pero es evidente que la ley no puede determinar formas y condiciones que burlen el destino del recurso.

(Apoyados).

—Es evidente que si este recurso es municipal, el 80 o|o no puede quedar en manos del Poder central. La ley determinará la forma y condiciones en que este recurso quedará en manos de los Municipios; pero la ley no podrá decir que este recurso municipal sea recurso del Gobierno central.

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Justamente me alegra la tesis defendida por el señor Diputado, incluso porque dentro de la misma economía de todo el artículo 297, hay un primer inciso que da a los Gobiernos Municipales los impuestos sobre la propiedad inmueble, y tendríamos que llegar al caso de que con respecto a la propiedad inmueble también se podría pretender que el 80 o|o fuera para el Gobierno Nacional y el 20 o|o para el municipal. Si se intentara defender esa tesis, sería una burla evidente de todo el contexto del artículo. Si el artículo 297 empieza por otorgar los impuestos sobre la propiedad inmueble a los Gobiernos municipales, con más razón tenemos que pensar que los beneficios de la explotación de los juegos de azar, el constituyente quiso otorgarlos también como una fuente de recursos para el Gobierno municipal y no como una fuente de recursos para el Gobierno Nacional.

SEÑOR FLORES. — Es evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo evidente es lo contrario, porque desde el momento que dice en las condiciones que la ley determine, quiere decir que esos recursos pueden ser otorgados en distintas condiciones.

Yo no he visto al señor Diputado pedir para el Municipio de Montevideo el 100 o|o de las ganancias de los casinos.

Yo le pregunto al señor Diputado si entiende que al Municipio de Montevideo se le debe conceder la totalidad de las ganancias de los casinos, y naturalmente con la retroactividad justa que sería esa aplicación. ¿O sigue entendiendo que el Municipio de Montevideo solamente debe percibir el 45 o|o?

SEÑOR FLORES. — El señor Representante debe contestar al argumento constitucional formulado y no pedirme a mí opinión sobre un asunto en el que no me he pronunciado y ni me voy a pronunciar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo sabía.

SEÑOR FLORES. — El problema planteado aquí es saber si las formas y condiciones de la ley a que se refiere el inciso 8.o del artículo 297, pueden violar los destinos del recurso municipal que es el producido de los juegos de azar.

Cuando se dice por el artículo 297 "serán fuentes de recurso de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos", y en el inciso 8.o "los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley en la forma y condiciones que ésta determine", yo digo que siendo fuentes de recursos municipales, esta ley podrá votarse en todo caso hasta la vigencia de esta Constitución que empezará, en la parte municipal, a regir el 15 de febrero de 1955.

Pero, de cualquier manera, por anticipado se está violando el espíritu de la disposición del inciso 8.o del artículo 297.

Reitero que no es posible que al declararse fuente de recursos municipal se le extraiga, por las formas y condiciones de la ley, dándole un destino nacional a lo que la Constitución dice que sea destino municipal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado está argumentando como si el único juego de azar que existiera fuera el de ruleta. El argumento del señor Diputado sirve íntegramente para sostener la municipalización de la lotería y de la quiniela, porque son juegos de azar también. Es natural que sea así, porque a lo que se refiere la Constitución es a juegos de azar y no a juego de ruleta.

La argumentación del señor Diputado, pues, sirve para sostener no sólo la municipalización de la ruleta, sino la de la lotería o de la quiniela también. Es evidente que esa no fué la intención del constituyente.

SEÑOR FLORES. — Continúo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Yo creo que es útil este cambio de ideas; por eso le voy a conceder la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Evidentemente, señor Diputado Flores, en este momento esta parte de su discurso no le resulta florida.

SEÑOR FLORES. — Es espinosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es espinosa. Reconozco que las mejores rosas tienen espinas, y en este caso podría darse así.

Es evidente que la ley lo que hace aquí es autorizar a los Municipios a percibir recursos que puedan provenir del juego. Lo que sostiene el señor Diputado de que los recursos del juego son de los Municipios, no lo dice la ley en ninguna parte. Ella dice que podrán los Municipios percibir recursos del juego con arreglo a las disposiciones que la ley establece, lo que es muy distinto.

El señor Diputado ya dió una sensación clara de cuál era su posición cuando a una pregunta tan concreta como aquélla de si el Municipio de Montevideo podría disponer de la totalidad, él dijo que sobre eso no opinaba. Me parece clarísimo que el Municipio de Montevideo tiene los derechos de todos los otros Municipios, y si el señor Diputado está sosteniendo que la totalidad de los recursos de los otros Municipios en materia de juegos es total, no veo cómo el Municipio de Montevideo no ha de tener idéntico derecho. Los recursos de la lotería los perdería también la Asistencia Pública, y pasarían totalmente al Municipio de Montevideo. Yo estoy seguro —naturalmente que no por el señor Barbato que es un hombre muy equilibrado— que quizás haya Intendentes a quienes los recursos les exalte mucho el espíritu y estarían de parabienes con estas noticias provenientes del señor Diputado Flores, que aumentarían en muchos millones sus recursos.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Bien, señor Presidente: yo soy, por lo menos, tan terco como el señor Diputado Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya es bastante.

(Hilaridad)

SEÑOR FLORES. — ...en materia de sostener criterios. Claro que el señor Diputado Batlle Pacheco me lleva una ventaja: una experiencia en materia de terquedad que yo por mis años todavía no tengo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—En el artículo 297 —reitero la lectura a riesgo de cansar a la Cámara— se dice que "serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales". La expresión es clarísima: fuente de recursos. En materia de Derecho Constitucional como en Derecho Financiero, lo que es fuente de recursos con destino municipal no puede negarse. Y entre ellos están los beneficios de la explotación de los juegos de azar en la forma que los hubiera autorizado o los autorice la ley, en la forma y condiciones que éste determine.

Supongamos que la ley diga: "Los beneficios de los juegos de azar que se realicen en el Departamento equis, en su totalidad ingresarán a Rentas Generales". De acuerdo a la tesis defendida se podría votar esa ley.

(Murmullos).

—Entonces, ¿dónde quedaría la fuente de recursos municipales que establece el apartado 8.o del artículo 297? Me parece, señor Presidente, que en materia de evidencias, si la evidencia es la razón que no necesita demostración, la simple lectura del texto constitucional me la asigna en el caso.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Voy a continuar, porque mi intervención en este caso es para demostrar la necesidad de por lo menos estudiar esta ley.

Además establecemos un régimen diferencial para Montevideo y los otros municipios. Así se ha destacado en Cámara.

Bien; yo no digo que no pueda tener sus fundamentos, pero hay que estudiarlo.

No he oído nada, por la premura del tratamiento de este asunto, que pueda autorizar este régimen diferencial para Montevideo y los demás Departamentos. La breve interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco contestando al señor Diputado Ciasullo puede ser un punto de partida para el estudio del asunto, pero nunca un argumento decisivo para determinar un voto.

Por fin, señor Presidente, el Parlamento, por esta ley, haría nada menos que una delegación de competencias. El Consejo Nacional de Gobierno podría nombrar funcionarios a través de una Comisión Honoraria que lo asesoraría. La competencia estrictamente constitucional del Parlamento en orden a la votación de planillas de sueldos y gastos se la entregaríamos al Consejo Nacional de Gobierno en una típica delegación de competencias.

Y bien; me parece, entonces, que lo menos que podemos hacer como Parlamento es pensar este asunto. Lo menos que pueden hacer las mayorías que están decididas a votarlo es traernos un informe de las Comisiones que nos proporcione, a los que tenemos ideas contrarias, argumentos que haga por lo menos razonable la posición de éstos, aunque puedan no tener razón en definitiva. Pero lo que no puede admitirse de ningún modo, señor Presidente, es que el Parlamento de la República interrumpa el receso para votar una ley de contrabando que entra por la ventana sin asesoramientos especializados, que nos plantea estos problemas tan importantes, mientras dejamos preterido en la consideración angustiosa de la opinión pública, un asunto de tanta envergadura como el de seguro de paro.

Por esas razones propongo que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que este asunto pase a Comisión.

(Se vota:)

—Dieciséis en cuarenta y dos: Negativa.

Continúa el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: este asunto ha sido, desde que se empezó a tratar, deformado en varios aspectos, y ha dado lugar a interpretaciones y a actitudes que realmente, desde mi punto de vista, me han sorprendido.

Se ha hablado de autonomía municipal. Como constituyente fuí contrario a que entre las facultades municipales estuviera la de autorizar el juego. Fuí contrario y sigo siendo contrario. Me parece un mal tremendo para el país el que cada Gobierno Municipal sea dueño de autorizar establecimientos de juego en cualquier parte.

Si bien no planteo el juego como una cuestión de estricta moral, creo, en cambio, que debe estar reglamentado, porque todos sabemos que la pasión del juego puede traer males que hacen necesaria una reglamentación especial.

Días pasados leía un artículo en un periódico acerca de las quejas que se levantaban en Estados Unidos donde el régimen federal permite a los Estados autorizar libremente la instalación de sus establecimientos de juego, y entonces se hacía referencia a que algunos Estados más pobres organizaban establecimientos de juego para desviar la riqueza de los Estados vecinos, en su favor. Allí, el régimen estadual permite eso, pero no será nada extraño que aún dentro de ese régimen, si el mal se agravara, llegaran a tomarse medidas que contemplaran los intereses generales de la Nación y no particularmente los de Estados que quisieran vivir en esa forma.

En nuestro país el régimen municipal no puede llevar de ninguna manera a que se considere bienes municipales a los establecimientos de juego; tienen que ser, por el contrario, organismos nacionales.

Soy partidario de que la autonomía municipal se amplíe en muchos aspectos. Uno de ellos, la asistencia pública; otro —que creo que no estará lejano, una vez que nuestro país se estabilice totalmente—, es que el régimen policial sea municipal y no nacional.

(Apoyados).

—Creo que aún en las obras públicas, sería mejor que en algunos aspectos hubiera una mayor intervención municipal y una menor actividad centralista.

(Apoyados).

—Pero, en cambio, si se me dijera mañana que cada Municipio debiera tener un Ejército, me negaría. Y si se me dijera que cada Municipio pudiera establecer casas de juego donde se le ocurriera, sin consideración alguna para las actividades nacionales, también me negaría. Si mañana apareciera un pozo de petróleo, una mina de oro, o cualquier riqueza extraordinaria en un Departamento y ese Departamento pretendiera que, por estar en él, fuera de su beneficio exclusivo, me negaría a aceptarlo siendo, como soy, muy partidario de la autonomía municipal, porque el ser partidario de la autonomía municipal no quiere decir que lo sea de que se haga del país diecinueve Repúblicas, sin vinculación entre ellas, actuando unas contra otras, según los intereses de cada momento.

Entiendo que si soy partidario de la autonomía munici-

cipal, soy también partidario de la actividad nacional de un gobierno central, que rija los intereses del país y que evite esos antagonismos que podrían hacer que en la lucha de Municipio contra Municipio resultara perjudicado en definitiva el país.

No se me ocurriría, por ejemplo, solicitar que el Puerto de Montevideo, por estar en el Departamento de Montevideo, fuera del dominio municipal. Y no se me ocurre que Punta del Este —que tiene una posición de excepción en el mundo— por estar en el Departamento de Maldonado, en los aspectos del turismo sea una propiedad del Departamento de Maldonado.

Esto me parece claro y con ello no lesiono en absoluto el concepto de la autonomía.

Me tocó actuar en el Municipio de Montevideo cuando se adquirieron los establecimientos del Parque Hotel y de Carrasco. En aquel momento la adquisición de estos dos establecimientos presentó ventajas para el interés municipal. La adquisición de la ruleta de Carrasco le significó al Municipio un gasto de más de dos millones de pesos, debiendo establecerse a su costa el moblaje y la terminación del edificio, que estaba todavía en las condiciones iniciales; por lo menos estaba muy distante de poder ser utilizado inmediatamente.

En esas condiciones el Municipio de Montevideo aceptó un convenio con el Estado que para él no pudo ser más ventajoso. Ese convenio le significaba el 45 o|o; y para el Estado el 55 o|o. No sé si la totalidad de este porcentaje era para el Estado, porque en aquel momento había algunas instituciones de orden nacional que quizás participaran de las ventajas de este porcentaje. Pero, por otra parte, el Municipio cargaba a su cuenta el establecimiento de hoteles de lujo que, fatalmente, tenían que dar una pérdida grande, porque Montevideo no podía sostener esa clase de establecimientos, ni aún a pérdida, y entonces cargaba en el 45 o|o que obtenía en los casinos las pérdidas que fatalmente provocaban aquellos grandes hoteles.

La situación del Municipio de Montevideo frente al Estado y frente a los demás Municipios, no constituía ningún privilegio. Por el contrario podía constituirlo lo que se proponía en el proyecto que se trató anteriormente y que por estar la Cámara ocupada por grandes asuntos no pudo resolverse a su tiempo.

Se habla de los privilegios que tiene el Municipio de Montevideo. ¿Cuáles son esos privilegios? Naturalmente, los que provienen de ser un tercio del país, en cuanto a población; los que provienen de ser la Capital de la República. Por ejemplo, a la Iglesia no le ocurrió poner en Paso de los Toros la sede principal de su organización: la tiene en Montevideo; y cuando hace rifas las hacen en Montevideo donde, lógicamente, dan más resultado que en Paso de los Toros.

Esta clase de privilegios la tiene la Capital, pero también tiene sus cargas.

Todos desearían —yo desearía— que el país no presentara el fenómeno desagradable de una Capital demasiado grande con relación al resto del país.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El argumento del señor Diputado es bien contradictorio. Hace notar la grandeza de Montevideo al lado, precisamente, de la debilidad de los gobiernos municipales del interior. Y la solución que se le ocurre, como más justa, es que el Gobierno Municipal de Montevideo siga teniendo su buena renta proveniente del juego de azar y los gobiernos municipales del interior no las tengan.

He ahí la contradicción del señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me felicito de que me vaya encontrando contradicciones de este género, porque si todas son como ésta...

SEÑOR CIASULLO. — Es bastante gorda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Va a ver el señor Diputado que no sólo no es gorda, sino que ni siquiera es flaca, porque no existe.

Este proyecto otorga a los municipios, directamente, el 20 o|o de las ganancias que deje el establecimiento. El 20 o|o, en esas condiciones, es más que el 45 o|o que tiene el Municipio de Montevideo, porque éste, de sus ganancias, tiene que pagar gastos tremendos que, en este aspecto no tienen los municipios del interior. Además, las necesidades de la ciudad de Montevideo no son las mismas que las de algunos municipios del interior. No lo son, no porque no me merezcan igual consideración los ciudadanos de unas u otras, sino porque las obras que requiere Montevideo son a veces de una magnitud y de un costo tan extraordinario, que no se requiere en poblaciones pequeñas.

De cualquier modo, convengo en que se me haga el argumento de que en vez del 20 o|o sea un 25 o un 30 o|o; y si en esta materia me mostrara muy irreductible, lo haría por la circunstancia de que creo que el proyecto debe aprobarse de inmediato y no porque me negara en el transcurso del año a establecer todas las correcciones que pudieran parecer convenientes.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — El señor Diputado Batlle Pacheco, al hacer su último argumento, refiriéndose a los beneficios que dejan los Casinos al Municipio de Montevideo, cree que proporcionalmente son menores que los que le pueden dejar si los tuvieran los Municipios del interior. Pero el señor Diputado Batlle olvida que el Municipio de Montevideo, en los porcentajes de movimiento de juego actúa durante todo el año, en un Casino, en forma permanente, sin perjuicio del Restaurant "El Retiro", en el cual funcionan los caballitos y sin perjuicio de la ruleta que funciona en el Hotel Carrasco.

Yo digo que no existe ninguna contradicción de los que entendemos la tesis contraria a la que sustenta el señor Diputado, en lo referente a que los beneficios se obtienen en forma proporcional al tiempo en que actúan estas salas. Por el contrario, esos beneficios están en proporción con el tiempo durante el cual funcionan esas salas de juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Punta del Este es un lugar de actividad ajeno al país, donde acuden millonarios de todas partes del mundo, gente de dinero, con costumbre de actuar en este género de establecimientos. Este hecho no se ha producido por una actividad particular del Municipio de Maldonado. Punta del Este fué Punta del Este aún en épocas en que los Municipios, por su actividad rudimentaria, la desconocían. Tiene condiciones particulares, climáticas, que la caracterizan como una riqueza para el país desde el punto de vista del turismo, como en otros lugares del país pueden darse características que hagan de un sitio, aunque esté en un Departamento, un sitio de interés nacional.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lo que dice el señor Diputado encierra una gran injusticia. No recuerdo quienes fueron los gobernantes municipales de Maldonado durante los últimos veinte años, pero es evidente que hay que reconocer a esos gobernantes municipales el verdadero valor del descubrimiento de Punta del Este.

La verdad es que el Gobierno nacional acudió a votar sumas de alrededor de dos o tres millones de pesos, especiales para Punta del Este recién en el año 1948, y mientras tanto el balneario ya era conocido no sólo en el país sino en gran parte del mundo, en virtud de dos actividades concentradas y que se unieron armoniosamente: la actividad privada, en primer término, y la actividad municipal en segundo lugar, unida a la primera. La actividad nacional no se vió, repito, —y están los anales legislativos muy recientes y muy claros para comprobarlo— sino en estos últimos cuatro años, lo que demuestra que lo que afirmaba el señor Diputado Batlle Pacheco no es tampoco exacto en cuanto a que se trata de un valor nacional protegido por la actividad nacional. Se trató siempre de un valor Departamental que fué protegido sobre todo por la actividad privada del Departamento, por la audacia, incluso, de muchos capitales privados, y en segundo lugar por la compañía beneficiosa de los gobiernos departamentales.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho que Punta del Este fuera una propiedad nacional cultivada por el Poder nacional. He dicho que era una riqueza nacional que empezó a explotarse mucho antes que se preocuparan de ella los organismos oficiales. Existía ya Punta del Este con prestigio entre gente extranjera, y con alguna gente de otros departamentos, y se desarrollaban actividades en Punta del Este sin que los Municipios percibieran mucho lo que Punta del Este había de ser.

No he dicho tampoco eso como un reproche, porque las propias autoridades centrales tampoco lo advertían.

Digo que Punta del Este tiene condiciones propias que le dan existencia, y que puestas estas condiciones en evidencia, las autoridades municipales y nacionales han desarrollado su acción. Podríamos hasta decir más: que el gran impulso de Punta del Este ni siquiera es nacional; han sido grandes fortunas de otras partes las que han venido a buscar un sitio tranquilo y hacer allí sus grandes construcciones.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado! La acción de Antonio Lussich fué bien nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La obra de Antonio Lussich no tiene nada que ver con Punta del Este. Era

una plantación de bosques en Punta Ballena, interesantísima, que debió haber sido conservada y que desgraciadamente no lo ha sido en forma, pero que no tenía absolutamente nada que ver con Punta del Este.

SEÑOR CIASULLO. — ¡Cómo no, señor Diputado! Fué el primer impulso para Punta del Este!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene nada que ver. Hasta para las mismas comunicaciones el señor Lussich utilizaba el Portezuelo y no Punta del Este. Yo que fuí bastante amigo del señor Antonio Lussich, y su huésped muchísimas veces, cuando llegábamos a Maldonado nos dirigíamos estrictamente a su propiedad. Punta del Este se veía de lejos, con su faro, sus caseríos y su gente entusiasta, que hace veinte o veinticinco años no era naturalmente tanta como la de ahora.

De cualquier modo considero que Punta del Este es, en esta forma, un bien nacional. Me parecería muy injusto que el Departamento de Maldonado, de ese bien nacional, no obtuviera ninguna ventaja. Creo que esto es perfectamente comprensible, pero creo que no se puede hablar de intereses municipales, cuando se quiere sustituir una organización por la cual los beneficios de Punta del Este se extenderían al Departamento de Rocha, y no sé si al de Canelones también, para dejarlos exclusivamente al servicio de la Intendencia de Maldonado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Las últimas argumentaciones que hace el señor Diputado Batlle, parece que tuvieran el carácter de afirmaciones, y no sé de dónde las saca, porque no creo que en el seno de la Cámara, en sesiones anteriores, ni en esta que estamos realizando, se hubiera pretendido que los beneficios de los juegos de azar explotados en Punta del Este quedaran pura y exclusivamente en el Departamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quedaban en un setenta por ciento, y como el resto, el treinta por ciento, era para el Estado, no sé que le quedaba al Departamento de Rocha: las ilusiones, únicamente.

SEÑOR ABDALA. — Entonces no veo ninguna contradicción entre lo que afirmé con anterioridad, y en lo que el señor Diputado afirmaba respecto a la explotación de los juegos de azar en Montevideo, cuando le queda un cuarenta y cinco por ciento pura y exclusivamente para el Municipio de Montevideo. Con ese mismo concepto, se podía haber bajado el porcentaje del 70 al 45 por ciento, y haberle dejado la administración al Gobierno Departamental de Maldonado, y el otro porcentaje se hubiera desparramado de la misma manera.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que si se le concediera al Departamento de Maldonado el 20 por ciento, sin los gastos de establecimiento ni la obligación de mantener hoteles a pérdidas, tendría más que Montevideo con el 45 por ciento.

Que no se juegue todo el año no es una razón para que se entienda que todo lo que se perciba del juego, como producción anual, tenga una proporción distinta de la que tiene Montevideo.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Voy a contestar la última argumentación del señor Diputado, porque fué la misma que hice con anterioridad, y el señor Diputado Batlle Pacheco no me contestó. Quiero que se tome la molestia de leer los porcentajes de las entradas de juegos de azar en Montevideo y en Punta del Este, y tomando en cuenta la densidad de la población verá que su argumentación no es sólida, porque la proporción es la misma.

Además, en cuanto a su argumentación del progreso que había experimentado Punta del Este por influencia de los capitales privados, también existe en Montevideo, señor Batlle Pacheco. Fueron capitales privados en gran parte los que forjaron la zona de Carrasco, y fué lógico que se tuviera allí un gran hotel mantenido por el Gobieno Departamental de Montevideo, que contribuyó al progreso de la zona.

Yo pregunto por qué el Municipio de Maldonado, con esos recursos no podría levantar grandes hoteles para atender el turismo, lo que va a beneficiar a toda la República, y lo que evitaría los cinturones de miseria que se van formando en estas ciudades del interior, porque de esa manera habría una fuente de trabajo que permitiría arraigar a los habitantes de esas zonas de la República los cuales no tendrían que emigrar a Montevideo a buscar fuentes de trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si yo estuviera sosteniendo una situación distinta para Punta del Este que la que tiene Montevideo, los argumentos que se hacen serían razonables.

Yo sostengo que lo que se le da al Municipio de Maldonado en este proyecto, es más de lo que tiene el Municipio de Montevideo.

El Municipio de Maldonado con sus rentas no está en condiciones ni de hacer hoteles —el Municipio de Montevideo los compró— ni de comprar concesiones; tendría las del Estado; el Municipio de Montevideo las compró.

Además, el Municipio de Montevideo, como le ocurre al de Punta del Este, evidentemente, ha tenido actividades privadas. Sostengo que Punta del Este debe ser considerado como un bien nacional.

Creo que en el caso de Montevideo, si el Estado mantiene frente a Montevideo este convenio, es porque conviene al Estado. Pero si mañana se demostrase que Montevideo está perjudicando los intereses generales con la ganancia que tiene, entendería que Montevideo tendría que impedir ese perjuicio.

Eso es lo que yo he querido decir, y no otra cosa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En materia de cifras, quería darle este dato al señor Diputado. Como habla de los ingresos que tiene el Municipio de Montevideo, e incluso creo que afirma que son relativamente inferiores a los que puede recibir el Municipio de Maldonado, le doy estas cifras: en el ejercicio 1951-1952, el Hotel Nogaró produjo $ 830.000.00 de ganancia, y el Hotel Piriápolis, pesos 320.000.00. Al Municipio de Maldonado le correspondió la suma de $ 28.900.00, de un total de $ 1.130.000.00.

Con esto quería demostrarle la enorme, la abismal diferencia en materia de ingresos que existe entre el Municipio de Maldonado y el Municipio de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente. Todas las obras del Departamento de Maldonado, de Punta del Este, las obras balnearias, en fin, las que han sido de algún costo, han sido pagas por el Estado.

El Departamento de Montevideo tiene, según todos lo admitimos, un millón o más de habitantes; el Departamento de Maldonado, no sé si pasa de cien mil habitantes; creo que no. Debe hacerse la proporción.

Además, todas las carreteras importantes de Montevideo, toda la obra vial de Montevideo, salvo alguna pequeña fracción, es hecha totalmente a costo del Municipio de Montevideo. La rambla, en toda su extensión ha sido costeada por el Municipio de Montevideo, lo mismo los parques. En cambio, todas las obras del Departamento de Maldonado han sido costeadas por el Estado y con razón, porque el municipio local no tiene capacidad económica para hacer eso. De manera que no vale la pena discutir este aspecto.

La obra de Punta del Este debe encararse con un criterio nacional. Esta clase de actividades es complicada. Montevideo pudo tener la organización de hoteles y ruletas cuando ya era una ciudad con cerca de seiscientos mil habitantes. Maldonado lo vendría a tener con una población que yo supongo no sea superior, en su capital, a los veinticinco mil habitantes.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — El Municipio de Montevideo obtuvo la explotación de la ruleta en el año 1911.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, la adquirió en el año 1916.

SEÑOR ABDALA. — Pero en el año 1911 se le dió la facultad por un decreto firmado por Williman y Espalter.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En esa época era un establecimiento particular; eran concesiones particulares como las que ha tenido Maldonado hasta la fecha. Es la misma posición que tenía Carrasco hasta el año 1922, fecha en que fué inaugurado el Casino.

Al señor Diputado le parece que son cosas más lejanas.

SEÑOR ABDALA. — Yo sostengo que la facultad legal la tuvo con anterioridad; esta misma facultad que ahora le queremos dar al Gobierno de Maldonado, para que pueda adquirir las concesiones y explotarlas de la misma manera.

Por lo demás, si se hace el argumento de que los Municipios del interior no tienen recursos para explotar este tipo de juego, yo puedo afirmar que tampoco los tiene el Estado que los viene a pedir por medio de leyes. Y si se

los hemos dado al Estado, ¿por qué no se los podemos dar a los Gobiernos Municipales del interior de la República?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Si el Municipio de Montevideo hubiera propuesto en aquella época al Estado que comprara el Parque Hotel y construyera el Hotel Carrasco, y que además le diera el 73 o|o de las ganancias argumentando que no tenía dinero, aunque esperaba con el tiempo obtener ganancias para saldar la deuda, el Estado le hubiera dicho redondamente que no. El Municipio le propuso al Estado un negocio ventajoso y el Estado lo aceptó, e hizo bien en aceptarlo porque hizo más ganancia en el establecimiento que el Municipio, que ha cargado con enormes gastos, tanto de hotel como del propio casino. Esta es una realidad que no se puede discutir.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muchas gracias.

Yo creo que este proyecto contempla mucho al Departamento de Maldonado en los días actuales, y me siento muy feliz de que se preste un aporte importante al Departamento de Maldonado, y si mañana se entendiera que debiera ser mayor, no tendría inconveniente en acompañarlo con mi voto. Teniendo en cuenta que es necesario tener un personal volante especial para atender el servicio, entiendo que desde el punto de vista económico sería preferible que el Estado tuviera varias ruletas y no que hubiera una administración para cada ruleta, lo que resulta totalmente oneroso, mucho más tratándose de establecimientos que funcionan nada más que unos meses en el año.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — El señor Diputado Batlle Pacheco decía que el Municipio de Montevideo tuvo que construir hoteles para que en ellos pudieran funcionar las ruletas. Efectivamente, es cierto que se gastaron muchos millones de pesos; pero quiero llamar la atención del señor Diputado Batlle Pacheco en el sentido de que si el Municipio de Montevideo hace tantos años que está bancando esas ruletas y está sacando beneficios de ellas, habrá pago todo lo que ha gastado en sus edificios y en su mantenimiento.

Además, en el proyecto presentado anteriormente y que se refería a la municipalización de los juegos de azar, en los sitios donde se iban a instalar ya estaban construídos los hoteles.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Tampoco en aquella época en Montevideo había hoteles. De manera que es completamente distinta esa situación a ésta de ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si son del Estado, no veo por qué el Estado tiene que entregar a otros lo que es de él. En cambio, el Municipio tuvo que construirlos. Actualmente se encara la renovación del Parque Hotel y del Carrasco, obras varias veces millonarias, y no se le ha ocurrido a nadie que sea el Estado el que lo haga; lo tendrá que hacer el Municipio a su costo, como parte de la negociación que ha realizado, por imperio de la ley, y lo que se reclama aquí es simplemente que la ley sea pareja.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—La tesis que sostienen los señores Diputados es todo lo contrario. Se trata de un Municipio que no tiene dinero para establecer la organización, que no tiene ningún establecimiento construído, que necesita que se le dé, y que además se beneficia de una actividad de orden nacional; y en esas condiciones se pretende que se le dé el 73 o|o de las ganancias.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—El funcionamiento de los casinos, de las ruletas, requiere gente preparada, gente que vive en las grandes ciudades, Montevideo, Buenos Aires. No es fácil encontrar en las ciudades pequeñas del interior del país ese personal apto para esta clase de funciones.

El que se haga esta afirmación no puede herir a ningún Departamento. Cuando se inició esta actividad en Montevideo, no fué poca la dificultad que tuvimos para encontrar personal especializado. El tuvo que formarse al lado de los que ya tenían ese conocimiento, aprendiendo en esos establecimientos.

Creo que son organismos muy complicados y de mucho interés y además organismos propicios —si no se tiene sobre ellos una vigilancia muy severa y muy onerosa— el desorden, tanto aquí en Montevideo como en cualquier otra parte.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Batlle Pacheco afirmaba recién que el tipo de personal que se necesita para esta clase de actividades es de características especiales, que generalmente se dan sólo en las grandes ciudades.

Surge, precisamente, del proyecto, la tendencia contraria: del apartado A) del artículo 3º surgen dos cosas: primero, la preferencia para aquellos que estuvieran radicados en la localidad donde se explotan los casinos; y, segundo, por una referencia a una ley del año 1869 —que en el momento oportuno pediremos se nos explique más claramente cuál es su exacto alcance— la prohibición absoluta para el futuro para los empleados públicos de ejercer funciones en los casinos.

Quiere decir que ese personal especializado, que es el que está trabajando en los casinos actualmente, va a encontrarse, por vía de la ley que tenemos a estudio, en la imposibilidad de seguir ejerciendo sus funciones.

El señor Diputado Batlle Pacheco me está convenciendo de una cosa: de la absoluta necesidad que la Cámara tiene de estudiar en serio este proyecto de ley, pasándolo a Comisión; de que estamos improvisando sobre un problema con una serie de disposiciones que tienen alcances que en este momento no podemos precisar;...

(Apoyados).

—... con referencia a una ley del año 1869, ley esta que se remite a su vez a una ley de 1829, que establecieron un sistema totalmente modificado a lo largo de toda la trayectoria legislativa de nuestro país. Sin embargo, si sancionáramos este proyecto de ley tal como viene, todas estas cosas quedarán incluídas en el mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me alegraría convencer al señor Diputado en otras oportunidades, sobre todo convencerlo cuando yo quiero convencerlo; pero no cuando no he pensado convencerlo, por lo menos en este aspecto; en otros, si yo argumento, es para convencer a los no convencidos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me declaro convencido de que debe pasar a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces vote con nosotros. El proyecto dice que se dará preferencia a los radicados en la localidad. Quiere decir, y es muy justo, que si hay gente capaz para los cargos, se prefiera la de la localidad. Pero esto no quiere decir que si no hay gente preparada se la prefiera, a pesar de no estar preparada; y mucho me temo que la mayoría del personal tenga que ser de fuera del Departamento durante unos cuantos años. Yo comprendo que se irá formando naturalmente un personal propio, y lo deseable es que la gente tenga su estabilidad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite para otra puntualización?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto el argumento del señor Diputado Batlle Pacheco. Pero lo que no tomó en cuenta para contestarme y aclararme, es esa referencia a la ley del 17 de junio de 1869 que contiene esta disposición. Afirmo que de acuerdo con esta disposición legal a partir del año próximo ninguna persona que desempeñe un empleo público podrá actuar en ningún casino del Estado. Si he interpretado mal el proyecto, pido que se me aclare; pero resulta de la lectura de la ley del 69, que tengo aquí ante mi vista, esa conclusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, con la ley del 69 y sin ella, votaría esta cláusula, porque me parece que es necesario no estar acaparando puestos, y que los que tienen puestos del Estado, que los desempeñen, y que no vayan a buscar puestos mejor rentados privando a aquellos que no tienen puestos en todo el año, y reteniendo los anteriores.

(Apoyados).

—Hemos visto en estos últimos años irritantes abusos en esta materia. Creo que hay que concluir con ellos; que los que desempeñan actividades del Estado deben cumplir con ellas, y no ir a disputarles a otros que no tienen cargos. De manera que no necesito ir a ver lo que dice la ley del 69; basta con lo que pienso en 1952 a este respecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite otra breve interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo importante, señor Presidente, es esa declaración categórica del señor Diputado Batlle Pacheco, de que él se opone a que personas que

desempeñen una actividad dentro del Estado —aunque sea, por ejemplo, como hay muchos, funcionarios docentes que están autorizados para acumular otras funciones, y que durante el período de vacaciones aprovechan para hacer un refuerzo de rubro con ese trabajo— no puedan actuar en estas actividades. Vamos a crear un tipo de funcionario especial en este país: hombres que se dedican exclusivamente a vivir del juego, y que durante nueve meses al año no tienen otra actividad porque esos casinos funcionan únicamente durante un período estacionario. Quiere decir, que vamos a crear un tipo muy especial de trabajadores; a la inversa de la situación que actualmente se da, vamos a crear una especialización de hombres dedicados al juego que no tengan otra actividad permanente durante el año, y vamos a crear un tipo de desocupación por estaciones, y vamos también a tener que ir a la creación de una Caja de Compensaciones.

Si el criterio es ése, debe decirse así; pero no admito que en Cámara se diga: "a mí no me importa lo que diga la ley del 69", cuando se hace referencia en esta disposición del proyecto a ese texto legal.

Esto demuestra que la Cámara está estudiando este asunto sin la debida información; que debe pasar a Comisión para que ésta lo informe debidamente, trayendo todos los antecedentes que sea necesario traer. Si el criterio que predomina es el del señor Diputado Batlle Pacheco, debe establecerse expresamente ese criterio en la ley; pero no vayamos, por vía de una cita de la ley del 69, que se remite a una ley de 1829, a plantear un panorama no totalmente claro en este momento. Si se quiere prohibir a los empleados públicos que desempeñen otra función y que dejen a los empleados de la actividad privada para que puedan hacerlo, especializándose en las tareas del juego, que se diga en forma expresa; pero no hacer referencia a una ley vieja que se remite a otra ley más vieja todavía.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los sueldos que se pagan en estos establecimientos, es notorio, y todo el mundo lo sabe, son muy elevados. En el peor de los casos de que alguna persona —aún de las que perciben el sueldo más inferior— no trabajara después durante el resto del año, no estaría en condiciones de justificar una ayuda del Estado. Pero lo que es evidente es que no es posible que gente con sueldos a veces elevados acapare puestos, como lo han hecho en estos últimos años. Creo que cuando se habla de remuneraciones de miles, como son esas, cuando para pagarlas se tuvo en cuenta un poco el hecho de que no trabajan más de tres o cuatro meses al año, no hay por qué tener las preocupaciones que señala el señor Diputado Vasconcellos.

Ahora, señor Presidente, me voy a ocupar de otro aspecto: de la urgencia en sancionar la ley. Si su aprobación se demora, todo seguirá inactivo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, antes de pasar a ese otro aspecto de su exposición?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como va a pasar a otro aspecto de su disertación, le ruego que me aclare esta pregunta que formulo, ya que está el señor Diputado actuando de miembro informante ad-hoc, porque la ley no lo tiene.

Se está hablando de funcionarios y de empleados, y yo le pregunto al señor Diputado Batlle Pacheco lo siguiente: estos funcionarios, ¿cómo se van a designar? Los designará, parece, según dice la ley, el Poder Ejecutivo mediante asesoramiento de la Comisión Honoraria. Y bien: ¿cómo conjuga el señor Representante esa facultad que el proyecto establece, con el artículo 86 de la Constitución, en su inciso 1º, y con el artículo 214, también en su inciso 1º, que para recordárselos al señor Representante, con permiso de la Mesa, se los voy a leer?

El inciso 1º del artículo 86 dice así: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII". Y el artículo 214 dice lo siguiente, en la Sección XIII: "El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta o separadamente del presupuesto de sueldos", pero siempre, desde luego, dentro del Presupuesto General de Gastos.

Me parece que por esta ley —éste era uno de los argumentos que hacía, y aquí está el sentido de mi pregunta— nosotros autorizamos al Poder Ejecutivo a contratar fuera de las leyes de presupuestos, empleados públicos, violando los artículos 86 y 214 de la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estos empleados y estos servicios no están en las condiciones estrictas del Presupuesto. Si no fuera así, no podrían haber funcionado estos establecimentos con el conocimiento del señor Diputado Flores, que nunca protestó por tal actitud. Se trata de empleados contratados; son contratas, situaciones muy distintas

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, que tiene relación con lo manifestado por el señor Diputado Flores?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para aportar un antecedente interesante

El Poder Ejecutivo contratará empleados, seguramente con cargo al rubro que observa por anticonstitucional el señor Diputado Flores, destinándose la cantidad de pesos 750.000.00 a tomarse de Rentas Generales en calidad de oportuno reintegro. Tal dice el artículo 6.o de este proyecto de ley, similar al artículo 4.o del proyecto que votó la Cámara en 1948, autorizando al Ejecutivo a tomar pesos 750.000.00 para atender dichas explotaciones, etc.

En aquella oportunidad, también como en ésta, lo que sí que por orador distinto, la Unión Cívica señaló su discrepancia, pero dijo entonces el señor Diputado García Pintos: "Nosotros anunciamos que no lo vamos a votar, por las razones repetidas varias veces en materia de explotación por particulares o por el Estado de los juegos de azar; pero queremos agregar que no queremos hacer uso de la posibilidad que tendríamos de dilatar la sanción del proyecto, porque entendemos la democracia en su exacta acepción, y comprendemos que cuando hay una mayoría ya formada, como muy bien lo recordaba el señor Diputado Fusco, sería una maniobra de mala fe dilatar con discursos la sanción del asunto". Sigue el señor Diputado García Pintos hablando sobre estos conceptos de la democracia según él la entiende, y no observa para nada esta disposición del artículo 4.o de aquel proyecto, igual a la del artículo 6.o del que tenemos a consideración, y que en esta oportunidad, acaso por haber tenido más tiempo para reflexionar sobre la misma, alarma al señor Diputado Flores.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me conformo, señor Presidente, con la lectura que ha hecho el señor Diputado Arosteguy.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—El señor Diputado Arosteguy ha visto que la posición del señor Diputado García Pintos es exactamente igual a la que estoy planteando. El señor Diputado García Pintos dijo que no iba a votar ese proyecto de ley, que no lo obstaculizaría —como no vamos a obstaculizar nosotros ahora si hay mayoría por razones de entendimiento democrático; pero que no participaba, por ese y por otros argumentos, de la finalidad del proyecto, por lo que lo votaría, en definitiva, negativamente.

Creí que el señor Diputado Arosteguy iba a dar lectura de una contradicción de criterio entre un Representante de mi sector y el que está hablando, lo que no sería, por otra parte, una cosa sorprendente; la gente puede equivocarse. Pero veo que felizmente en esta como en tantas otras cosas, tal contradicción no ha existido en nosotros: ese proyecto fué votado negativamente por mi sector.

Lo que ahora corresponde es decir —y espero que el señor Diputado Batlle Pacheco o algún otro me conteste— si al votar empleos públicos, aunque sea por la vía de la contratación prevista en el artículo 214 de la Constitución vigente —y ahí está el detalle que olvidaba el señor Diputado Arosteguy: la Constitución vigente—, no estamos delegando competencias y realizando designaciones fuera de la Sección XIII, que preceptivamente impuso el artículo 86 para este tipo de designaciones.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: Veo que el señor Diputado Flores —y en eso siento verdadera satisfacción, porque creo que la cosa tendrá sus efectos— lee más la Constitución vigente que la Biblia.

(Murmullos).

—No dudo que concluya por ser un admirador de la Constitución vigente y le preste su concurso, lo que sería de interés, dada la opinión que tengo de la inteligencia del señor Diputado Flores y del valor de su concurso

Dicho esto —y el señor Diputado Flores ya ha sido suficientemente contestado en este aspecto— debo manifestar que me he desviado de mi discurso, aunque deseaba ocuparme de otros aspectos; pero no me arrepiento de haber concedido la interrupción al señor Diputado porque en esta materia siempre he tratado de ser lo más amplio posible.

Digo que ahora estamos acosados por un planteamiento que si no se resuelve, los casinos quedan sin trabajar. Esto causaría daños a mucha gente que vive de ellos y necesita de ese trabajo. No me refiero a quienes tengan otras posi-

ciones para vivir; me refiero a aquellos que no tienen otras, por lo que será más grande el daño para ellos.

Además, me parece tremendo el hecho de que una institución privada, por demora de la Cámara, esté obteniendo ventajas que no es deseable que obtenga. Esta ley no es nada que nosotros no podamos corregir en el transcurso del año, si hubiera alguna cosa que corregir no creo que esta ley sea la perfección de las perfecciones creo que todas las leyes se pueden corregir, y ésta puede ser que lo sea más que otra.

No tengo ningún temor de votar en estos momentos lo que me parece un remedio inmediato, y dejar para las actividades próximas aquellas correcciones que puedan hacerse, entre las cuales estaría la inclusión del Municipio de Rivera, si se nos trajeran argumentos que nos convencieran de que el juego allí tiene las mismas condiciones y ventajas que en estos otros Departamentos; no tendría por qué negarme a tenerle la misma consideración que a los otros.

Pero, entretanto, debemos resolver lo que es urgente; y lo urgente es que estos establecimientos entren a trabajar lo más pronto posible.

Otro aspecto es el de presentarme como discutiendo la capacidad de la gente de campaña frente a la gente de la ciudad. Yo puedo discutir la capacidad económica de un Municipio pequeño frente a un Municipio grande; pero la capacidad personal no la he discutido nunca. Jamás se me ha ocurrido protestar porque alguien de campaña haya sido Presidente de la República, Ministro o miembro de un Banco. Ni siquiera me he tomado el trabajo, ni lo sé ahora, de cuántos han nacido en Montevideo y cuántos han desarrollado sus actividades en la campaña.

De manera que dar ese sentido a mis palabras dije en aquella sesión que era un absurdo, y lo digo ahora. Si algo precisamente caracteriza a nuestro país es la cultura generalizada; no hay diferencias en nuestro país entre un habitante de Salto, de Paysandú, de Montevideo o de Treinta y Tres. Creo que en todas partes se encuentran personas de culturas semejantes, y nunca ha levantado ninguna resistencia en nosotros que tal o cual persona haya nacido o vivido en tal Departamento.

Sólo por una actividad política excesivamente apasionada pudo darse ese sentido a mis palabras, porque por poco que se reflexione se verá que en una persona medianamente juiciosa no puede caber ese orden de observaciones.

En cuanto a lo demás, creo que ya lo hemos discutido suficientemente. Esta pretensión de que esto es parcializado porque alcanza a cuatro o cinco municipios y no alcanza a seis, me parece insostenible. Los que sostenían el proyecto anterior parcializaban como lo hacemos nosotros. Y yo digo que voy a parcializar siempre en esta materia, porque mi voto no lo tendrán nunca los municipios de campaña para que se decrete una actividad de juego en que tengan amplias facultades de hacerlo según se les ocurra.

Creo que esta actividad debe estar estrictamente controlada por el Estado, y cuando la ley dice que tendrán recursos de juego según las condiciones que la ley les fije, no les da los recursos de juego; lo que hace es permitirles usufructuarlos si la ley se los concede. Si no, diría lisa y llanamente: "los recursos del juego serán recursos de los Municipios de campaña", sin ninguna otra condición, lo que la ley ha tenido buen cuidado de no hacer.

He terminado.

21

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: el señor Representante Silvio H. Silva a nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo se ha ocupado recientemente de las gestiones realizadas por esta Comisión frente a dos conflictos que han sido planteados en esta Cámara: el referido a la huelga de FUNSA y el referente a la huelga de PUHASA. Nosotros vamos a ocuparnos de esta última huelga.

Han transcurrido más de cuarenta días de estallado el conflicto provocado por la Empresa Textil PUHASA con su personal, a raíz de la pretensión de esta empresa de imponer un régimen de trabajo de explotación redoblada a su personal.

La empresa PUHASA, una de las ramificaciones de trust que dirige Otto Bemberg en Uruguay, que hasta agosto venía realizando de 3 a 4 días de trabajo por semana, a partir de agosto ha impuesto un nuevo sistema de trabajo por el cual los obreros deben atender en vez de 3, a 8 lados de máquinas nuevas y de 3 a 4 lados de máquinas antiguas. Es de hacer notar que el personal obrero en todas sus gestiones ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, rechazó un aumento insignificante comparado con el trabajo, a condición de que fuera más humana la labor de los trabajadores dentro de la empresa. Esta Cámara tuvo oportunidad de ocuparse de este problema y autorizó a su Comisión de Legislación del Trabajo para que mediara en el conflicto. Nosotros como miembros de esta Comisión pudimos comprobar la justicia que asistía al personal obrero, asimismo hemos podido comprobar la reiterada intransigencia de la empresa que obstaculizó en toda forma la labor de la Comisión Mediadora.

A esta altura de los hechos puede decirse que la mediación no ha tenido aún éxito y sólo se ha constatado una cerrada oposición a todo arreglo por parte de PUHASA, empresa que no sólo somete a su personal a jornadas extenuadoras de trabajo sino que lo remunera con salarios y sueldos miserables.

Tenemos que denunciar, además, que de conformidad a las manifestaciones de uno de los empleados jerarcas de PUHASA, el señor Alvarez Lista, el conflicto ya no estaría radicado en la humanización del trabajo solamente, sino que plantea el despido de 57 trabajadores, que solamente en homenaje a la labor de la Comisión lo disminuiría a 19 hombres, lo que configura un verdadero atentado antisindical aplicado a quienes ejercen un derecho gremial —el de huelga— proclamado por la Constitución de la República. Pero hay más: las condiciones de trabajo impuestas en PUHASA son violatorias del laudo del Consejo de Salarios que no sólo se refiere a salarios, sino a condiciones de trabajo también, laudos que son verdaderas leyes nacionales y que PUHASA está violando y pisoteando.

El conflicto está en un "impase" ya que PUHASA ha actuado en forma descomedida hacia la Comisión de Legislación del Trabajo, hasta rechazando de hecho una mediación que esta Comisión especializada de la Cámara pudo haber conducido a buen término, ya que contó con la elevada y digna comprensión de los trabajadores de PUHASA no así con la de las autoridades de ese establecimiento textil.

Al dejar consignados estos hechos procuramos la búsqueda de nuevas vías de solución —sin pretender por eso de que hayan terminado las gestiones de la Comisión de Legislación del Trabajo— que podrían traducirse en una intervención más a fondo del Ministerio de Industrias y Trabajo, que puede crear Tribunales de Conciliación a fin de que decida rápidamente el término de este conflicto de trabajo qué está causando perjuicios considerables a más de 300 obreros y obreras textiles.

No sé si es reglamentario, pero en el caso de serlo solicitaría que la versión taquigráfica de estas palabras pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que la Cámara se aboque al estudio de este asunto, tendría que ser declarado grave y urgente, y, por lo tanto, el señor Diputado tendría que hacer el petitorio a la Mesa.

22

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en estas sesiones extraordinarias para incluir un asunto en la orden del día, es necesario declararlo grave y urgente.

Yo aprovecho esta interrupción del debate para pedir que se someta a votación una moción de urgencia que he presentado.

En realidad no es una cuestión personal mía: no he hecho más que recoger el deseo notorio, existente en varios sectores de la Cámara.

Se refiere a la sanción del proyecto ya aprobado por el Senado por el cual se adquirirían las obras de Vasseur. La razón de la urgencia está en que Vasseur, gloria de las letras nacionales, está en su ancianidad, alrededor de los ochenta años, y en la más extrema pobreza. Se trataría, pues, de llegar a tiempo, para realizar una buena obra, el más justiciero reconocimiento.

Yo pido, pues, que se llame a Sala y se vote esta moción a fin de que el proyecto pueda ser incorporado a la orden del día de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y cinco señores Diputados en Sala. Se está llamando a Sala.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se vote cuando haya número

23

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Aprovechando este paréntesis, voy a hacer una moción de orden y es que la Comisión de Asuntos Internacionales, que está estudiando el tratado con los Estados Unidos, entiendo que debe ser integrada con la Comisión de Defensa Nacional.

Los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional no hemos estudiado el tratado en la forma que deberíamos hacerlo. Se trata de un tratado militar, por lo que deberíamos tener conocimiento del mismo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Y por qué no la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios?

SEÑOR ABDALA. — No voy a hacer extensiva la moción con la del señor Diputado Ferreira Iraola. Si él quiere hacerla, tiene un derecho reglamentario para formularla. Además, no soy apoderado del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Murmullos).

—Hago moción, en consecuencia, para que se integre la Comisión de Asuntos Internacionales con la totalidad de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Ya que el señor Diputado Abdala desecha esa tarea de apoderado, que no le he ofrecido, propongo también, con los mismos derechos que el señor Diputado —y no tendría inconveniente en hacer mía una sugerencia de él— que se integre la Comisión de Asuntos Internacionales con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Ferreira Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Entiendo que es un absurdo integrar la Comisión que estudie el Tratado con Estados Unidos con la de Asuntos Financieros y Bancarios, porque en el Tratado no existe ninguna disposición que tenga atinencia con las funciones de esa Comisión, ya que no hay ni impuestos, ni deuda pública ni otra cosa por el estilo.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Ferreiro Iraola. — Ver numeral 25).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de las mociones en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me voy a mover estrictamente en el terreno reglamentario, como no podía ser de otra manera.

Creo que la moción de integración de la Comisión de Defensa Nacional procede, y aunque en el Senado no se adoptó este temperamento alguna intervención tuvo esta Comisión en el tratamiento de este asunto. De manera que creo reglamentaria la moción del señor Representante Abdala

En cuanto a la que formula el señor Representante Ferreiro Iraola, tengo mis vacilaciones. Me inclino, en definitiva, en contra de ella, a pesar de ser miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por entender que, en todo caso, ese asunto que motivará gastos, lo será dentro del orden presupuestal, y, en último término, quizás cabría a la Comisión de Presupuesto una intervención en otra etapa.

Este Tratado no crea impuestos ni emite deudas; y no supone ninguna erogación inmediata, fuera de los rubros presupuestales vigentes en el orden de la defensa nacional. De modo que me parece pertinente la primera moción, y que no es reglamentaria la segunda. Por eso no le voy a dar mi voto.

(Manifestaciones del señor Representante Silva con referencia al diálogo suscitado entre los señores Representantes Abdala y Ferreiro Iraola. — Contestación de la Mesa. — Ver numeral 25).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Creo que la simple lectura del artículo pertinente del Reglamento, es decir, del 107, zanja la cuestión.

De acuerdo con nuestro Reglamento, la Comisión de Asuntos Internacionales estudia convenios y tratados, organización diplomática y consular y asuntos generales de orden internacional. Y la Comisión de Defensa Nacional estudia los asuntos relativos a la defensa nacional. De manera que me parece perfectamente bien que estas dos Comisiones permanentes de la Cámara consideren el convenio de asistencia militar con los Estados Unidos, que tenemos a estudio.

El cometido de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de acuerdo con el Reglamento, es el siguiente: informes sobre impuestos, deuda pública, monedas, legislación bancaria, contabilidad financiera, etcétera, etcétera.

Evidentemente, en el Tratado no hay problemas sobre impuestos, ni deuda, ni moneda, ni legislación bancaria.

De modo que no voy a votar la integración de la Comisión de Asuntos Internacionales con la de Asuntos Financieros y Bancarios, porque creo que si se integrase estaría fuera de sus cometidos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

En primer lugar se va a votar la moción del señor Diputado Abdala.

SEÑOR SILVA. — Ampliada por el señor Diputado Ferreiro Iraola

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones distintas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Abdala.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota)

—Dieciocho en cincuenta y uno: **Negativa.**

24

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: como en este momento hay cincuenta y un señores Diputados en sala, propongo que se entre a considerar la moción de gravedad y urgencia que se refiere a las obras del poeta Vasseur.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se refiere el señor Diputado.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a la adquisición de los derechos y obras del poeta Armando Vasseur.

Fundo esta proposición en el interés artístico y social de esta adquisición y en la premiosa necesidad por la que pasa un artista de excepcionales dotes que llega a una avanzada edad.

José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

25

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: ese lamentable incidente que se produjo entre los señores Diputados Abdala y Ferreiro Iraola ha creado en todos nosotros una sensación de desagrado. Es evidente que la Cámara se ha visto perturbada en lo que puede significar el levantamiento del receso, para cumplir una eficiente labor parlamentaria.

Pediría —y creo interpretar el sentir de todos los colegas— que se elimine de la versión taquigráfica toda esa incidencia...

(Apoyados).

—...porque en nada prestigia los anales parlamentarios, y por otra parte tampoco agrega nada para la historia del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que también se eliminarían las palabras del señor Diputado Silva y la contestación de la Mesa.

(Hilaridad. — Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto relativo a "Juegos de Azar".

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Tengo mis dudas, señor Presidente, de que pueda llegar a tratar la Cámara en el día de hoy los tres asuntos que figuran en la orden del día además de la moción de urgencia que acabamos de votar.

Quisiera hacer la siguiente pregunta a la Mesa: en el caso de que la Cámara resolviera sesionar mañana, ¿qué quórum se requeriría para proseguir con la orden del día de hoy?

Planteo este asunto, pues entiendo hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría en quórum máximo.

En este momento hay cuarenta y seis Diputados en Sala.

SEÑOR TERRA. — Entonces, en el momento oportuno, mocionaré para que una vez que se vote en discusión general este asunto se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cuántos votos se necesitan para aprobar esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría en quórum máximo, señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Cada vez que en los anales del Parlamento se tratan problemas como este, de los juegos de azar, encontramos que el debate se canaliza en torno a la moralidad o inmoralidad del juego. Lo hemos visto en el debate planteado en sesiones anteriores. La misma canalización tuvo el estudio del problema cuando fué considerado en el Senado. De la misma manera cada vez que se ha tratado un tema de esta naturaleza, vemos que se exponen estas doctrinas que yo personalmente entiendo que están superadas.

Ya en la época en que en el Parlamento francés se planteaba una de las primeras leyes sobre juegos de azar, como esta que estamos estudiando, la figura de Clemenceau entendía que en vista de los múltiples abusos comprobados había que forzar al legislador a dictar leyes sobre esta materia delicada en forma que se diera al Gobierno un arma para impedir los excesos y permitir salvaguardar los legítimos intereses en discusión. Estas mismas expresiones fueron traídas por prohombres de mi Partido al seno de este Parlamento cuando se estructuraba la ley madre en materia de juegos de azar, que era la de setiembre del año 1911.

Los que en aquel entonces mantuvieron una posición, que es la misma que yo mantengo desde mi banca, entiendan que es mucho más nocivo, a veces, extirpar el juego de raíz que canalizarlo en la sociedad para que ésta recoja sus beneficios, e incluso para que aquellos que tienen el mal psicológico de la inclinación al juego, puedan ellos mismos recoger los beneficios de su propio mal

No voy a entrar a hacer argumentaciones ni en favor ni en contra. Ya vimos en sesiones anteriores, que el señor Diputado Terra Arocena las expuso con claridad, lo mismo que el señor Diputado Cardoso y la señora Diputada Valverde de Graña, que entendieron que votarían en contra de aquel proyecto o de cualquiera otro por principios, por estar dentro de esa concepción de carácter doctrinario.

Yo no voy a intentar ahora convencer a los que tienen una posición tan firme, porque tampoco me convencería yo como para cambiar la posición que tengo, por esos argumentos que se han expuesto.

Por la experiencia de otros países, entiendo que, en materia de vicios sociales, cuando algunos se han extirpado de raíz, se ha canalizado uno que es mucho más profundo, que es el vicio de la clandestinidad.

Nuestro legislador, consecuente con esta posición doctrinaria, ha admitido que en esta materia hay que devolvérselos a la sociedad para que recoja sus frutos.

Además, pretender restringir el juego de ruleta que, en porcentaje, es el menor de los que se realizan en la República, comparado con otros como la quiniela, en la que se juegan millones y millones de pesos, frente a ese otro juego de azar que ha sido canalizado por el legislador, y que ese sí se encuentra al alcance de los humildes, pretender restringir el juego de la ruleta, repito, sería una verdadera aberración.

¿Qué corresponde, entonces? Corresponde canalizarlo; tratar de que la sociedad recoja los beneficios de lo que no discutimos que es un mal social, uno de los tantos que al no haberse podido extirpar de raíz, son canalizados por el legislador dentro de la sociedad.

Se han esbozado para su explotación una serie de sistemas, uno de los cuales es el que había sido expuesto por primera vez en la ley madre de 1911, régimen de las concesiones, etapa —digo yo— ya superada en la República, como en otros órdenes, porque si al admitir el juego dentro de la sociedad lo hacemos para que ésta recoja sus beneficios, constituiría una aberración o un absurdo que esos beneficios vayan a dar a manos de particulares que son los que los explotan.

De ahí que yo entienda que debe haber, en el caso especial de las zonas del Este, una ley de juegos de azar, a los efectos de que no exista un monopolio en manos de particulares.

De ahí, señor Presidente, que yo me haya apresurado —y lo reinvindico para mí— a presentar en el Parlamento en el mes de mayo un proyecto sobre juegos de azar. Admito, desde luego, las razones que se han expuesto en Sala, el trabajo de la Cámara y otros factores que no entro a analizar, y que impidieron que ese proyecto fuera estudiado en forma exhaustiva. Si se hubiera estudiado este proyecto, frente a las observaciones que se le hubieran hecho, habríamos tenido oportunidad de presentar las enmiendas correspondientes para poder hacer un estudio detenido y serio de una ley que legisle sobre una materia tan delicada como ésta.

Desgraciadamente, el propio Senado, y así lo reconoció el señor Senador Lorenzo Batlle, ocupó su tiempo en realizar una investigación sobre la explotación de juegos de esta naturaleza, pero no legisló sobre la materia. El mismo criterio fué admitido por el señor Senador Barrios Amorín en el Senado. Estamos sobre los hechos consumados: un monopolio de hecho, explotado por un régimen de concesión que nosotros no admitimos.

Pero la posición de nuestro compañero Ciasullo en el sentido de que se pase este proyecto a Comisión para que se haga un estudio detenido sobre observaciones que él realizó, y que todavía, pese a la poderosa dialéctica empleada por el señor Diputado Batlle Pacheco no han sido levantadas en Cámara...

(Apoyados)

—...porque son observaciones de orden técnico y constitucional, me lleva a admitir el criterio de nuestro compañero, sin que esto pueda implicar, de ninguna manera, porque lo rechazo, que pudiera venir a significar un obstruccionismo, con la consecuencia de que no exista una ley para regir en las zonas del Este.

Se han expuesto una serie de criterios para explotar este tipo de juegos de azar. Yo, particularmente, soy partidario del régimen de la municipalización; pero para defenderlo no me he de encasillar en una disposición constitucional que aún no rige, que va a regir dentro de dos años, disposición constitucional cuya interpretación es controvertida. Pero, al traerse esa disposición a Sala, se ha admitido el criterio contrario, en el sentido de que no es un argumento favorable a la municipalización, y yo entiendo que sí, que lo es.

El señor Diputado Batlle Pacheco decía que él había sido constituyente, y que no recordaba que esa disposición tuviera ese sentido. Yo también fuí constituyente; y digo, de paso, que fuí uno de los constituyentes que puso más reservas en el estudio del articulado de esa reforma constitucional, y creo que eso lo hice porque lo estudié en forma exhaustiva.

Esa disposición tiene ese alcance, y esa disposición fué puesta mirando, por un legislador de Canelones —el señor Diputado Moreno— la ruleta del Casino de Atlántida.

(Apoyados)

—Hace unos pocos minutos yo preguntaba dónde estaba el señor Diputado Moreno, porque sé que él es un hombre de honor, y como él nos acompañó en esta tesis de la municipalización, aunque es partidario él de una solución transitoria, que yo no me negaría a votar, creo que el señor Diputado Moreno diría, en este instante en el seno de nuestro Parlamento, que esa disposición se puso tomando en cuenta la explotación de los juegos de azar, y en modo especial el Casino de Atlántida

Sería un absurdo decir en la disposición constitucional que son recursos de los Gobiernos Departamentales, cuya latitud o cuya amplitud sabemos que el constituyente la ha dejado al criterio del legislador, pero eso no lo lleva a admitir de ninguna manera la tesis contraria. Lo ha establecido como recurso.

Recuerdo la incidencia que con respecto a esto se produjo en la Comisión de Constitución de nuestro Parlamento; se estableció tomando en cuenta la finalidad de la explotación del Casino de Atlántida.

Debo decir, señor Presdiente, que no es por ahí por donde hablamos de autonomía. Toda ley, cuando estructura, tiene una finalidad y un contenido implícitos. La reforma constitucional que votamos contenía la autonomía municipal en toda su amplitud. No es necesario que un texto constitucional diga: "esto será autónomo hasta aquí" De nuestro propio texto constitucional fluye la autonomía y además los que lo redactamos lo dijimos en todas las plazas públicas y fué la base, podemos decir, de la propaganda que hicimos en el interior de la República y creo que fué eso lo que hizo cristalizar la reforma constitucional.

Por otra parte, la autonomía tiene un sentido

horizontal y un sentido vertical. Se trata de sacar atribuciones al Poder Central por intermedio de la llamada descentralización vertical, que es la vía de los entes autónomos. Otro medio de sacar atribuciones al Poder Central es la autonomía municipal, que es la que van a realizar en pequeño los Gobiernos Departamentales

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — A nadie se le puede ocurrir que cuando hablamos de autonomía departamental, en este sentido de descentralización horizontal, podamos negar que los Gobiernos Departamentales exploten o realicen cosas que está realizando el Gobierno Nacional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Las pueden hacer, desde luego, y los beneficios, cuando hay beneficios, o los recursos, cuando es un problema de recursos, puede ir de allí, de la periferia, al centro, como van de lo nacional, del centro, a la periferia, es decir, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Departamentales. Lo pueden hacer ellos, como lo realiza automáticamente, en esta materia, el Gobierno Departamental de Montevideo, que eleva hacia lo nacional un porcentaje grande de estos recursos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso de la periferia no me resulta nada claro. Lo que veo claro es que no se le ha querido dar a los Municipios la totalidad de los recursos, sin condiciones.

No pudimos los constituyentes votar una medida así porque, por lo pronto, el Departamento de Montevideo hubiera incorporado a sus rentas la lotería, totalmente, y todos los proventos de los casinos, de los que actualmente lleva el cuarenta y cinco por ciento. Con la interpretación que los señores Diputados quieren darle, debería llevar el cien por ciento.

Basta pensar en esto para que podamos darnos cuenta que en ningún momento el legislador entendió que los recursos del juego tenían que ser totalmente de los Municipios, sino que estaría condicionado en cada caso a las disposiciones que el legislador tomara.

Lo que hace ahí es permitir que los Municipios puedan tener esa fuente de recursos, mediante la autorización del legislador, y no otra cosa y en las condiciones que éste la conceda.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ya que se vuelve a tocar este tema, que esperaba que el señor Diputado, aclarara cuando lo volviera a plantear, quiero decir que parte de un error.

Creo que la tesis del señor Diputado Abdala incurre en un error, aunque es más aceptable que la del señor Representante Batlle Pacheco. Lo que autoriza, o a lo que faculta el artículo 297 de la Constitución a la ley, son tres aspectos: la ley autorizará; la ley dará forma a la autorización y la ley establecerá las condiciones de esa autorización. Pero en lo que la ley no puede intervenir, absolutamente, es en los beneficios: los beneficios son fuentes de recursos municipales.

(Apoyados).

—Todos los beneficios son recursos municipales. La ley podrá autorizar el juego, podrá decir en qué forma se jugará y podrá decir en qué condiciones; pero no podrá quitar, absolutamente, ni un centésimo del resultado del beneficio, que es totalmente municipal.

Y frente a la objeción que hace el señor Diputado Batlle Pacheco de la lotería o de la situación de los casinos de Montevideo, digo que lo que demuestra su argumentación es que ellos están arrepentidos de la Constitución que votaron, porque su texto es clarísimo; y si plantea estas fricciones, teníamos razón aquellos que pedíamos mayor estudio y mayor tiempo para su análisis. Lo que ahora están haciendo es violarla, en lugar de cumplirla, arrepentidos de disposiciones apresuradamente votadas.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo dije hoy que tenía muchas esperanzas de que el señor Diputado Flores, si no entraba a formar parte de nuestro partido, por lo menos se transformara en un entusiasta de nuestra Constitución. Y aquí lo tenemos, oponiéndose a que nosotros violemos la Constitución.

Nosotros estamos arrepentidos; y es claro que si nosotros estamos arrepentidos y él tiene una posición opuesta a la nuestra, es evidente que defiende la Constitución. Nada mejor nos podía haber ocurrido desde el punto de vista del señor Diputado Flores, que ingresara al cuadro de los entusiastas de nuestra Constitución un Diputado bastante simpático, como es el señor Diputado Flores, que se caracteriza por su actividad en el Parlamento.

Está cuidando que nosotros no violemos nuestra Constitución; es el sumo sacerdote de nuestra Constitución en estos momentos. Realmente no esperábamos tanto; no creíamos que esto iba a ocurrir.

En cuanto a las consecuencias que sacamos, no pudo pasar inadvertido a ningún constituyente, ni pudo pasar inadvertido al Poder Ejecutivo ni a ningún Diputado, que no se podía privar al Estado de recursos de una magnitud tal como los de la lotería y los del juego en los casinos de Montevideo, por sumas muchas veces millonarias

¿Cree el señor Diputado que seamos tan inadvertidos? ¿Cree que fué una viveza nuestra de la que nos arrepentimos después? Yo creo que no.

Por otra parte, hay otras cosas que pasarían a poder del Municipio batllista, como el producto de las rifas, que creo estarían comprendidas también y como la Iglesia tiene su parte cobrada por esa causa, no sería pequeña la cantidad que tendría que devolver por igual concepto.

No creo que a nadie se le ha ocurrido que esta sea la interpretación constitucional. No se alarme el señor Diputado, porque nosotros vamos a seguir defendiendo la Constitución con nuestro criterio, aunque el señor Diputado Flores, que se constituye en un excelente guardián, la esté cuidando, y el día en que la Constitución nos haya perdido a nosotros, si llega a ocurrir eso, el señor Diputado Flores estará lanza en ristre, como sus antepasados, defendiendo este orden de ideas y esta Constitución que le parecía tan mala antes y que, por lo que vemos, le está gustando.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hacemos tan dialogado el debate, que no prosperaremos en el tratamiento de este asunto.

Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si el señor Presidente no se opone, voy a responder brevemente al señor Diputado Batlle Pacheco.

El confunde mi posición; yo, efectivamente, soy un defensor de esta mala Constitución. Cuando votamos negativamente la misma, dijimos que si el pueblo la aprobaba —así la haya aprobado por la magra mayoría que resultó en el acto plebiscitario— la íbamos a defender porque era el orden jurídico vigente.

En esa tarea estamos, defendiéndola, aunque seguimos creyendo que es mala.

En cambio, la contradicción es evidente entre quienes la votaron —con la intención, posiblemente, que dice el señor Diputado Batlle Pacheco— pero tan apresuradamente que ahora, para lograr una interpretación razonable, tienen que violarla.

Lo cierto es que yo creo que esto que fluye del texto constitucional está mal, señor Presidente; pero es el texto constitucional mal que nos pese y la única forma de corregirlo es reformar la Constitución, pero no violarla con interpretaciones habilidosas o como en este caso, tan gruesamente violatoria que no se le escapa al menos avisado.

Respecto a la última afirmación del señor Representante Batlle Pacheco sobre las rifas eso a mí no me alarma. El señor Diputado Batlle Pacheco siempre acude a ese argumento como a la Lámpara de Aladino de los cuentos infantiles. El frota la lámpara y ve tesoros en todas partes. Desde luego yo creo que dentro de unos días el señor Diputado Batlle Pacheco, además del tesoro de la Iglesia va a pedir que se incorpore al Presupuesto General de Gastos o al de los Municipios, según el caso, el tesoro de Clara Mazzilotti, los pozos de petróleo del Padre Améndola y las minas de oro de Kayel. Lo veremos.

SEÑOR ABDALA. — Admito en la parte que estaba tratando —no en la parte del tesoro, ni en los problemas de

la Iglesia— lo que decía el señor Diputado Flores. Admito la argumentación que hace y se la agradezco.

Ahora, el señor Diputado Batlle Pacheco no puede levantar la argumentación que he hecho. He aclarado, bien que aunque cuando tenga el sentido —que entiendo que lo tiene porque he traído hasta el origen de la disposición a Sala, es decir, cómo fué establecido en la Constitución— no puede levantar el argumento de que en la propia Constitución el sentido que tuvo esa autonomía era ese y que a nadie se le puede ocurrir que los Gobiernos Departamentales dentro de su órbita no puedan realizar funciones que está realizando el Gobierno nacional.

Por otra parte vemos en la propia organización departamental y en las propias disposiciones legales que tienen los Gobiernos Departamentales, que realizan funciones que a veces son específicas de organismos nacionales. Hay problemas de docencia, de enseñanza y de salud pública que los tienen los Gobiernos Departamentales y también en lo nacional los están atendiendo organismos autónomos y a veces el propio Poder Central.

Aquí no se ha podido levantar el argumento que hemos hecho, y, por el contrario es a favor de la municipalización lo dicho por el señor Diputado Batlle Pacheco cuando habla del personal humano que no es especializado; que los Gobiernos Departamentales no tienen personal especializado en esa materia. Pero tampoco lo tiene el organismo autónomo. Lo tiene que llevar desde Montevideo para allá, y a nadie se le puede ocurrir que en dos o tres años esa gente no pueda estar especializada, y que esa gente del interior o de esos Departamentos no se pueda preparar. No es un argumento a favor de una tesis contraria sobre un problema de esta naturaleza.

Por el hecho de que no existan en el interior de la República médicos, arquitectos, constructores u otras personas ¿íbamos a dejar de construir, o de ejercer la medicina, o de ejercer la arquitectura, que son cosas importantísimas, porque los técnicos no puedan ser llevados de la Capital hasta allí?

Además, el señor Diputado Batlle Pacheco habla del contralor. El contralor es mucho más efectivo cuando lo realizan los organismos encargados de administrar y que están más cerca de ello. La misma experiencia de esos últimos años nos demuestra que el contralor ejercido por el Municipio de Montevideo ha sido mucho más eficaz que el realizado por el Gobierno Nacional. De lo contrario, yo entendería que estarían de más todas esas Comisiones investigadoras y todos esos artículos periodísticos que se lanzan diariamente para señalar irregularidades u omisiones que se han cometido en ese sistema de administración.

Por otra parte, la experiencia de Montevideo ha demostrado que es mucho más eficaz este sistema.

Y en cuanto a los porcentajes, que a él tanto le atemorizan, desde ya le digo que admito disminuir los porcentajes en esta materia; pero lo que el señor Diputado Batlle Pacheco no podrá negar es que la Administración, implícitamente por imperio de la Constitución y también por su propia eficacia, podría ser ejercida en mucho mejor forma por esos Gobiernos Departamentales que por el Gobierno Nacional.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es tan razonable lo que está diciendo el señor Diputado Adbala, que en el informe de la mayoría con que la Cámara de Representantes trató el proyecto de reforma constitucional se dice en la Sección XVI, "Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos", lo siguiente, que con permiso de la Mesa me voy a permitir leer. Son nada más que tres párrafos. "Una de las líneas básicas del proyecto que se informa es el fortalecimiento de la autonomía departamental". Se agrega: "En esta nueva oportunidad en que va a actuar el poder constituyente, preciso era que contemplara de nuevo esa realidad y procurara los medios de reconocer definitivamente la personalidad de los Departamentos. A ello tiende la nueva organización que el proyecto pretende darles". Y robusteciendo la tesis de que la intención era clara en el constituyente respecto a los recursos, agrega textualmente el informe de la mayoría, firmado sin discrepancias por esas mismas mayorías: "Considerando una de las críticas tal vez certeras que se dirigió al régimen de 1918, el proyecto trata de evitar la superposición impositiva, fijando de manera precisa la fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, la que de ninguna manera podrá ser utilizada por el Gobierno Nacional".

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — Continúo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El campeón máximo de nuestra Constitución insiste; pero la ley es muy clara. Dice en su primera parte: "los beneficios de la explotación de los juegos de azar que les hubiere autorizado", es decir, que ahí se establece que los autorizados continuarán como estaban.

La segunda parte establece: "o les autorice la ley en forma y condiciones que ésta determine", y si el constituyente establecía la firmeza de convenios donde los Municipios no tenían más que el 45 o|o, no podía entenderse que para el resto entregaba la totalidad.

Además, el caso de la lotería es evidente. El señor Diputado Flores insiste en una interpretación totalmente contraria a la Constitución, como la que sostiene ahora, porque para algo dice: "en las condiciones que le conceda". Si no simplemente diría "Los beneficios de los juegos de azar"; y aquí lo que condiciona son los beneficios.

SEÑOR FLORES. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado. Dice: "Los beneficios en las condiciones que les autorice la ley".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GOYENOLA. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Abdala para continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Goyenola.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta: **Afirmativa.**

Está en uso de una interrupción el señor Diputado Batlle Pacheco. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si esto dijera "se autoriza a abrir establecimientos de juego", sería distinto, porque ahí las condiciones podrían ser realmente las de los establecimientos. Pero dice "los beneficios en las condiciones que les sean autorizadas".

SEÑOR FLORES. — No dice eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dice eso.

SEÑOR FLORES. — Léalo y verá que no dice eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se lo voy a leer. "Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley". Son los beneficios.

SEÑOR FLORES. — Son los juegos de azar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Diputado Flores! Dice claro: "son recursos los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley". El sujeto hasta llegar a la coma son los beneficios de los juegos de azar. No podría decir de otra manera porque hay que definir qué beneficios son: son los de los juegos de azar. Pero, evidentemente, rige para los beneficios y no para los establecimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Continúo. Desde luego, lo que el señor Diputado Batlle Pacheco no ha podido levantar en Cámara es la eficacia del régimen municipal. Además le recuerdo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite? No discuto ese aspecto.

SEÑOR ABDALA. — No digo que el señor Diputado no pueda discutir eso. Lo puede discutir. Lo que digo es que el señor Diputado no puede negar que el régimen municipal en esta materia ha sido mucho más eficaz que lo otro.

Además no puede negar que tenemos facultades, y esa propia interpretación del artículo de la Constitución, para dársela a los Gobiernos Departamentales. Por otra parte, es superficial el argumento de que el Municipio de Montevideo haya comprado la concesión; tenía la facultad que le dió el legislador para comprarla y para explotarla.

En este caso ¿por qué no se puede dar a esos Gobiernos Departamentales del interior la facultad legal de que puedan comprar la concesión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho que no se les puede dar. Precisamente estamos discutiendo si conviene o no conviene darla. Pero no discutimos que se les pueda dar. Entiendo que el Estado no puede renunciar a una parte de los beneficios de juego de azar sin tremendo peligro.

Si aceptáramos el criterio de que la Constitución concede los beneficios del juego de azar a los Municipios, que son fuentes municipales de recursos intocables, el Estado tendría que renunciar a la quiniela; tendría que renunciar a la participación que les corresponden los juegos de carreras; tendría que renunciar a los beneficios del juego de lotería. En fin, a una serie de fuentes que contribuyen poderosamente a pagar ciertos gastos del Estado.

Mañana podría un Municipio de campaña proponer al Estado correr con todos los gastos, emplear sus capitales en grandes construcciones y podría el Estado en este caso particular, siempre que le conviniere, consentir en que los recursos sean todos de ese Organismo. Nada se lo impide, siempre que se haga de acuerdo con la ley.

Pero de ahí a que se tenga un derecho municipal, es evidente que no se tiene, porque el Estado no ha podido desprenderse de cosa tan importante y no hubo un solo Constituyente que sostuviera semejante criterio, mientras todos los Constituyentes entendían que no podía ser una facultad de los Municipios la de crear ellos por sí mismos, con la misma autonomía que creaban otras cosas, las casas de juego; ni siquiera disponer de la totalidad de los recursos de ellas.

SEÑOR ABDALA. — Eso no levanta, por más que reconozco que tiene una poderosa dialéctica, el argumento que se ha hecho en Sala. De la propia Constitución surge, a través de esa descentralización horizontal, la facultad de los Gobiernos Departamentales para explotar este tipo de cosas que realiza el Gobierno Nacional y además está señalada como fuente de recursos privativa de los Gobiernos Departamentales, como me acota el señor Diputado Malet.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me doy cuenta perfectamente que de esta manera estamos fragmentando el discurso del señor Diputado Abdala, y aunque no quería intervenir voy a hacerlo para que no se siga discutiendo sobre una cosa que creo absolutamente carente de oportunidad.

Creo que este debate se podrá hacer en 1955, pero no me explico que se haga en 1952, porque este proyecto de ley organiza una explotación de los juegos de azar por tres años, es decir, que comprende sólo dos temporadas, que serán las que corresponden a la vigencia de las disposiciones constitucionales de 1942 en materia municipal.

De manera que este debate que estamos haciendo sobre el problema constitucional lo podemos perfectamente aplazar para 1955, o sea para la oportunidad en que se discuta la ley que sustituya a ésta o a la que salga.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: Yo ya había dicho lo que el señor Diputado Rodríguez dice ahora. Estamos bajo la égida, en esta materia, de las disposiciones constitucionales de 1942, pero aquí se ha planteado el problema doctrinario, y no fuí yo el que lo trajo, aunque lo que debimos hacer es el estudio exhaustivo de este problema, cosa que haremos. El señor Diputado Batlle Pacheco lo trajo a colación, y era lógico entonces que yo, que había defendido el criterio de la municipalización en Sala, lo defendiera, como tuve que hacerlo.

Por otra parte, yo no podía en este instante en que hablo en el Parlamento sobre este problema, dejar en blanco la tesis de los Intendentes del interior de la República, que un día se reunieron en la ciudad de Maldonado para reivindicar la explotación de este tipo de juegos, de la misma manera que lo realizaba el Gobierno Departamental de Montevideo, ratificada después por el Congreso de Intendentes de Paysandú.

Era lógico que yo levantara mi voz de solidaridad con ellos, que la tuvieron antes con un proyecto de ley que yo había presentado al Parlamento.

Por otro lado, el propio señor Diputado Batlle Pacheco, que hoy hace argumentos de fondo en contra de la tesis de la municipalización, basándose en un artículo de la Constitución que va a regir dentro de dos años, dice que más adelante se les podría dar esa facultad en base a una serie de garantías que él cree que en el momento no existen, y que sí existirán en el porvenir. Por lo menos, era lógico puntualizar esto.

Lo que no pudo levantar mi compañero de sector, el señor Diputado Batlle Pacheco, son los argumentos del señor Diputado Ciasullo, que yo hago míos. ¿Que el proyecto es un poco sorpresivo? Lo es, señor Presidente; es sorpresivo porque entiendo que el señor Presidente de la Asamblea General debió haber enviado este proyecto de ley a nuestra Cámara, ya que nosotros estábamos discutiendo el proyecto de fondo y porque todavía no había ningún proyecto estructurado en la Comisión del Senado, que estaba investigando pero no legislando. Asimismo, puntualizaba el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco en la discusión general de este proyecto, que habían tenido que actuar con premura. Y digo que fué sorpresivo porque a través de las palabras del propio señor Senador Barrios Amorín se desprende que las enmiendas al proyecto del Poder Ejecutivo se realizaron antes que el proyecto llegara al propio seno de la Asamblea General.

Además, el señor Diputado Batlle Pacheco ha defendido la tesis en contra de la apertura del casino de Rivera. ¿Pero cómo? ¿No vemos diariamente en la prensa que se habla que en esas zonas del interior, me refiero a Canelones y Maldonado, iba a quedar una cantidad de gente sin ocupación, que el comercio se vería afectado y que no se iban a poder invertir esos porcentajes en obras públicas? ¿No son habitantes de la República? ¿Allí no hay madres y hogares que viven de los beneficios de la explotación del juego en Rivera, como en Canelones o Maldonado? No se ha dado ningún argumento de peso, señor Presidente, para impedir que se explote el juego en Rivera. Al contrario, el argumento de peso es que hace diez años el presupuesto de Rivera está financiado en gran parte con los beneficios de la explotación del juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya dije que personalmente no tengo mayor opinión sobre el juego en la ciudad de Rivera; no soy contrario ni soy partidario. No sé qué razones han podido llevar a su eliminación.

Si no fuera porque estamos frente al hecho de que la demora en sancionar este proyecto hace que un casino particular siga funcionando y llevándose los recursos, no tendría ningún inconveniente en aplazar esta discusión para entrar al otro problema. Pero podemos resolver esto, lo cual no quiere decir que si hay razones valederas para incluir a Rivera, no se incluya en un proyecto por separado con la misma urgencia con que hemos resuelto esto. Pero si nosotros no aceptamos este proyecto tal como viene, tendrá que ir de nuevo al Senado y se perderán estos días de fin y principio de año, que son de actividad en el juego; cuando se apruebe, entonces, la verdad es que ya no valdrá la pena, y habremos perjudicado a todos los que dependen de la actividad de estos casinos.

Desgraciadamente, la situación de Rivera no está en nuestras manos corregirla de inmediato, pero no tengo ningún inconveniente en que esto se discuta y que con la rapidez que sea necesario, si me convencen de que realmente ha sido infundada esta supresión, se vote lo de Rivera como todo esto. Pero entre tanto, debemos resolver esto que es urgente.

SEÑOR ABDALA. — Digo al señor Diputado Batlle Pacheco, aunque no dudo que probablemente haya ya una mayoría que esté dispuesta a votar esto sobre tablas, que tenemos que meditar un poco. No podemos hacernos la ilusión de que esto salga sin ninguna enmienda. Hay impedimentos de orden técnico que hay que corregir, y no habrá ningún inconveniente en poner también la enmienda de Rivera en este proyecto, y que vaya al Senado.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—No hubo ninguna razón en el Senado. No me atrevería a decir que hubo una razón política, aunque detrás de cada acto que nosotros realizamos hay algo político. El único argumento que se hizo en Sala, frente a la imposición de la mayoría de nuestro sector, del batllismo, era que todavía estaba en discusión de quién era el predio; no el inmueble, sino el terreno donde estaba funcionando la ruleta.

Yo digo que negar una facultad legal al Poder Ejecutivo para que pueda hacer funcionar eso hasta que se dilucide el pleito, es un absurdo; si ese asunto se arregla en veinticuatro horas, lo lógico es que tenga la facultad legal para hacerlo. Estimo que el Poder Ejecutivo, en el cual cree el señor Diputado Batlle Pacheco, obrará con la diligencia que corresponde en un asunto de tanta trascendencia.

Yo tengo que protestar frente a un acto de esa naturaleza. Le puedo decir a la opinión pública que hemos discutido una cosa haciendo argumentos a favor de Maldonado y Canelones y que con los mismos argumentos le negamos la misma cosa a la ciudad de Rivera, poniéndola en una situación angustiosa y difícil.

Entiendo que esto ha sido malo, ha sido precipitado. Además, en tren de hablar de porcentajes, el propio señor Diputado Batlle Pacheco dijo recién que podría admitir que se modificara el porcentaje que se entrega a los Municipios del interior. Pero, si admite eso ya hay una enmienda al proyecto!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mí hay una cuestión clara: que debemos votar hoy o mañana a más tardar, este proyecto, —yo prefiero que sea hoy— que permite la apertura de los casinos por el Estado. Esto no se puede hacer, sino votando este proyecto. Cualquier variante obliga su vuelta al Senado y ello implica una nueva demora.

Además, hoy hemos alcanzado el número justo. Los señores Diputados que están discutiendo ahora, interesándose por el casino de Rivera, votaron en contra, lo que quiere decir que estaban en tren de cerrarle el camino a este proyecto. Aparecen muy conciliadores porque no tuvieron los votos necesarios para detenerlo, pero votaron en contra. Si hubiera sido por ellos, no hubiéramos alcanzado los cincuenta votos.

Creo que se podrían corregir en Cámara algunos detalles, porque no somos, los que estamos aquí, personas empecinadas en tales o cuales proyectos. Pero lo que es necesario es que el casino particular de Punta del Este no siga usufructuando sólo la explotación del juego; lo que

es necesario es que la gente que vive de eso tenga trabajo y este proyecto no se vea demorado porque lo de Rivera no podamos solucionarlo esta noche, no por nuestra voluntad, sino por la situación creada por el Senado, ya que el proyecto tendría que volver a él y volver a reunirnos aquí más tarde, y es muy probable que tengamos las mismas dificultades que tuvimos hoy para alcanzar los cincuenta votos.

Creo que lo prudente es votar hoy y en cuanto a los defectos de este proyecto podemos corregirlos en el transcurso del mes sin que el Estado pierda los recursos de los casinos de Punta del Este.

SEÑOR ABDALA. — El señor Diputado Batlle Pacheco ha entrado en otro terreno: en el terreno de que votamos en contra.

Yo tengo la valentía de decir que entré y voté en contra y creo que al hacer eso estaba en el uso legítimo de mi derecho.

Quiero decir además, que el señor Diputado no debe confundir el tono conciliador con que discutimos los problemas en la Cámara, con debilidad o con renuncia a principios que he sustentado.

Desde luego que yo voy a votar en contra el proyecto.

(Interrupción del señor representante Batlle Pacheco).

—El señor Diputado Batlle Pacheco tiene una costumbre que yo no sé si se la han dado los años, la experiencia o esa gran dialéctica que le permite decir las cosas y después negarlas. Recién me estaba reprochando que voté en contra y ahora no me da el derecho de explicarme por qué voté en contra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA. — Déjeme terminar, señor Diputado, porque hemos hecho un discurso a medias con mi tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le he concedido varias interrupciones y creo que ahora no puede negarme una a mí.

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no le he reprochado al señor Diputado que haya votado en contra. Estaba en su perfecto derecho. En la posición de él, yo hubiera hecho lo mismo. Lo que he dicho es que ha votado en contra y eso me da la medida de que el propósito era impedirnos actuar. Eso es evidente. Entonces nosotros cometeríamos un grave error, después de haber alcanzado el medio para lograr lo que queremos, si prestáramos atención a estas observaciones que pueden ser corregidas dentro del mes. Eso es todo lo que he dicho.

En cuanto a que los años, me han dado esa condición para que me atribuye de negar lo que afirmé, por lo pronto ha visto el señor Diputado que no ha ocurrido esta noche y que no me ocurre nunca.

Los años me han dado experiencia y por esa experiencia he visto que todos aquellos que no son consecuentes con sus ideas, van quedando por el camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate así se está haciendo demasiado dialogado.

Además, la Mesa llama la atención que por disposición reglamentaria los señores Diputados deben dirigirse siempre a la Mesa.

SEÑOR ABDALA. — En tren de contestar al señor Diputado Batlle Pacheco, aún cuando esto me reste tiempo para poder hacer otras observaciones, debo decirle que yo no sé a qué se refiere cuando habla de cosas dejadas en el camino. Yo podría afirmar aquí, de acuerdo con mi interpretación, que el que ha dejado las cosas en el camino en este problema de la autonomía municipal, es el señor Diputado Batlle Pacheco.

Además, yo le reconozco esa experiencia que le han dado los años así como su poderosa dialéctica porque hasta en la última frase que pronunció hay una tremenda contradicción porque me dice que en mi posición hubiera votado también en contra y sin embargo después me lo reprocha. Entonces se reprocha él mismo, cosa que no logro entender.

Yo no puedo admitir que crea que he hecho obstruccionismo porque he votado en contra, porque si no se hubiera votado la urgencia para tratar este proyecto, el Reglamento me daba el mismo derecho que tiene el señor Diputado para pedir que se votara en esta sesión la urgencia del proyecto del Poder Ejecutivo, —que es mejor que éste porque fué hecho en una forma clara, no en forma sorpresiva— así como el que persigue la municipalización de los casinos. Eso no quiere decir de ninguna manera que me hubiera negado a que exista una ley en esta materia que hubiera impedido la existencia de hecho de un monopolio por particulares que usufructúan de una concesión.

Pero yo no miro solamente eso, veo el problema en forma más amplia, veo las dificultades de la Comuna de Rivera y la situación dolorosa de cientos y cientos de familias que viven ejerciendo este tipo de funciones.

Yo recuerdo que el señor Diputado Batlle Pacheco, en la Constituyente, señalándome una contradicción, decía que yo en ciertas cosas empleaba la moral de Misia Paca, una cosa que yo nunca había entendido y que él me la explicó. Yo creo que en este caso se le puede aplicar la moral de Misia Paca, por lo que me felicito que tenga alguna memoria para devolverle alguna de las cosas que con él he aprendido. No creo que sea desde luego un buen discípulo; pero creo que en estas cosas él es un buen maestro para enseñarme algunas contradicciones en que a veces se incurre en esta vida parlamentaria y en la azarosa vida política que todos tenemos que recorrer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quiero insistir en que no le he reprochado nada al señor Diputado Abdala. No puede encontrar en mis palabras nada que signifique un reproche.

He dicho que él ha actuado en defensa de su posición llegando hasta votar para que no se pudiera tratar este asunto. No hay reproche ni podría haberlo en eso.

No soy de los que creen que hay que facilitar el camino a los adversarios. De manera que cuando considere que mi voto impide algo que estime malo, pues, mi voto estará claramente en contra de eso.

En cuanto a lo de Misia Paca, después se lo voy a explicar si no lo sabe.

SEÑOR ABDALA. — Después me lo explica, señor Diputado.

Ahora, después de las manifestaciones del señor Diputado, creo que es estéril seguir señalando los errores de este proyecto.

Yo considero que es de flagrante inconstitucionalidad pedirle prestado a Rentas Generales $ 750.000.00 sin señalar los recursos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—El señor Diputado Arosteguy me dice que lo hicieron en la otra ley. Pero ¿qué tengo que ver yo con la otra ley si ni siquiera estaba sentado en esta banca en esa época? Por otra parte, el señor Diputado Arosteguy ha dicho en miles de oportunidades que por el hecho de que un señor legislador haya cometido un error en una oportunidad no quiere decir que por eso nosotros sigamos cometiendo los mismos errores. Además, no se legisla por los precedentes y en este caso no se debe legislar con violación de la Constitución. Lo que dice el señor Diputado no es ningún argumento. Dice que lo que se hizo antes se hizo mal, pero con eso no dice que esto está bien.

Además se ha puntualizado bien aquí —y este argumento no ha sido levantado— la situación anómala en que queda el personal contratado.

Frente a todo esto yo debo decir que no voy a votar este proyecto porque veo que el temperamento de la Cámara es no admitir ninguna enmienda ni siquiera para contemplar a Rivera, con el pretexto de que en caso de que así se hiciera no habrá ley.

Por todo ello creo que está demás seguir hablando, ya que no deseo hablar nada más que para la versión, ni para la prensa. No es mi modalidad venir a decir discursos floridos y espectaculares; acostumbro a venir con razones y a las razones que yo he dado se me contesta con el número de personas que están dispuestas a votar este proyecto, que no dudo que formarán mayoría como en el Senado y también se me contesta con una serie de argumentos tendientes a demostrar que si no se vota este proyecto los casinos seguirán funcionando por medio de concesionarios particulares.

El concesionario particular podrá ganar unos pesos más de aquí a ocho o diez días, hasta que salga una ley en forma; pero yo creo que bien vale la pena que el concesionario particular tenga unos pesos más de ganancia en estos días frente a la situación angustiosa en que van a quedar cientos y cientos de familias.

Frente a todo esto traigo para terminar, porque me niego a seguir leyendo y analizando el proyecto ya que veo que es inútil seguir puntualizando toda esta serie de errores, me animaría a tildarlo hasta de bodrio jurídico y acomodo político.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—O algo parecido, porque hay una comisión y otras cosas más que no he tenido tiempo de analizar.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Si lo hubiéramos hecho, se hubiera votado el proyecto del Poder Ejecutivo, que era mucho más exacto que todo esto, en el cual hasta los cargos han de tener su nombre propio.

Recuerdo la expresión de un parlamentario vertida en es-

la Cámara frente a una situación como la presente, en que los votos podían mucho más que las razones, que trajo a colación la expresión del sembrador de las estepas. Dijo que el sembrador de las estepas arrojaba su simiente en el surco sabiendo que iba a ser esterilizada por la nieve. Yo también doy mis razones; sé que van a ser esterilizadas por los números, pero lo hago con la suprema esperanza de que las razones que he expuesto puedan germinar algún día; lo hago con la suprema esperanza de que la opinión pública comprenda que hemos tenido razón al venir a quebrar una lanza por la municipalización, y que hemos tenido razones que no fueron levantadas; esto es lo deplorable. Frente a toda esa serie de observaciones que hizo el señor diputado Ciasullo y frente a las manifestaciones que he oído, no quiero reeditar y puntualizar otras más.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a decir pocas cosas sobre este proyecto que está a consideración de la Cámara. Ya dije algunas cuando tratamos el proyecto de municipalización de los juegos de azar, y di mis motivos y fundé mi voto en aquellos momentos. Los cuatro motivos fundamentales de entonces cobran más realidad justamente en estos momentos.

Decía que votaba aquel proyecto para hacer realidad la autonomía municipal que había votado como Constituyente, autonomía política municipal que había que fortalecer con la autonomía económica.

Se dijo hace unos momentos, y el señor Diputado Flores lo puntualizó en forma precisa, que el artículo 297 de la Constitución de la República autoriza como fuente de recursos municipales y privativos específicamente a los juegos de azar, y el Constituyente —yo como Constituyente— entendió que el juego de azar se refería solamente en estos casos a la ruleta, los caballitos, el bacarat, etcétera. No comprendía la lotería ni la quiniela, porque era una ley nacional y era un concepto nacional estipulado antes de la Reforma Constitucional, y hubiera entrado en el artículo 297 de la Constitución si hubiera habido quinielas o loterías departamentales; entonces sí en la misma forma que los juegos de azar entrarían en dicho artículo de la Constitución como recursos municipales.

En este proyecto se aumenta el centralismo capitalino que todos tratamos en forma real y verdadera de hacer desaparecer, porque se forma un ente autónomo o algo parecido, como lo dije la vez pasada. Con la municipalización, en cambio, el problema es otro: los recursos son distintos, y el Poder Central no trata de canalizar y de dirigir a los municipios y sus recursos.

Se ha dicho que la otra ley era injusta, porque daba un 70 % para recursos municipales. Y, pregunto yo: ¿es justa esta ley que da nada más que un 20 % a los municipios, cuando el Municipio de Montevideo recibe un 45 %? Si es cuestión de porcentajes, esta ley es tanto o más injusta que aquella.

Este proyecto de ley no es auspiciado por los intendentes municipales, como lo fué el otro. Se ha dicho —cosa que no comparto, y no compartí entonces— que por causas circunstanciales no merecía confianza el régimen municipal vigente. Yo creo que el régimen municipal vigente es el mismo en Montevideo y en todo el país; lo que cambian son los gobernantes y nada más que los gobernantes. Por mi parte, me merecen confianza todos los gobernantes municipales del país; no tengo que pensar para nada en lo contrario. Puedo decir algo más, que creo que es importante, y la Cámara debe saberlo: que uno de los Intendentes de un Departamento del país, al que se dan concesiones de juegos de azar, al ocupar la Intendencia tenía un déficit de $ 125.000.00, y sin aumentar una sola tasa, haciendo reajustes y economía, en este momento tiene un superávit de $ 125.000.00 en caja. Otro Intendente del interior del país, del litoral, está en condiciones análogas.

A mí me parece que los Intendentes del interior podrán ser una garantía, siempre que la ley les dé autorización para la explotación de los juegos de azar. Por eso era partidario de los juegos de azar municipalizados específicamente. En cambio, por este proyecto de ley, todo eso desaparece.

Si se lo quiere hacer en forma transitoria, no me opongo, lo voto; pero que sea por lo menos de un año, y que al año empiece la municipalización; pero que intervengan todos por igual y entonces, si se quieren discutir los porcentajes, que se discutan, y si se quieren repartir a todos los Departamentos, que se repartan; pero tanto para el Departamento de Montevideo como para los del interior; me parece que tiene que ser una cosa equitativa, para todos por igual, y en este proyecto eso no se contempla. Se va vislumbrando la formación de un ente autónomo, que yo no comparto, y no porque esté a favor ni en contra del juego, porque el juego es un mal social, lo mismo que pueden serlo el alcoholismo y el tabaco.

Esos son males sociales, propios de la personalidad humana, porque tienen defectos; pero esos defectos deben ser aprovechados en beneficio del país o del propio Departamento: son los recursos de los que podemos valernos para hacer obra útil, ya que lo otro puede ser perjudicial.

Si vamos a hablar de los perjuicios que produce el juego, como yo oí decir en Sala días pasados, de personas pobres que frente a un casino dejan todo lo que tienen, olvidándose de que tienen que alimentar a sus familias, ¿qué podemos decir, señor Presidente, frente a un bar, en el que se deja, no sólo lo que puede llevar a su casa, sino parte de su vida, por el alcohol? ¿Por eso vamos a ir en contra de la ANCAP? No; no es posible!

De manera que si el juego es un mal social, vamos a tratar de aprovechar algo de lo que tenga, obteniendo así recursos para otras obras.

Me parece que tal como está estructurado este proyecto, resulta muy inferior al anterior proyecto de ley de Municipalización que estuvo a consideración de la Cámara. Por esta razón, señor Presidente, voy a votar en contra de este proyecto en la forma en que está encarado, teniendo en cuenta especialmente que no fué estudiado por la Comisión, por lo que no tiene su informe.

En una oportunidad anterior, cuando se trató en la Cámara un proyecto del señor Diputado Verdier sobre el precio del ganado, que había venido sin informe, yo lo voté en contra por esa razón. Y como este proyecto tampoco tiene informe de la Comisión y encierra a mi juicio muchos defectos fundamentales, lo voy a votar en contra.

Yo sé poco de estos problemas políticos; pero no estoy de acuerdo con el artículo 4º del proyecto, que especifica que se den quinientos pesos a los Contadores. ¿Y quién se los da? El Poder Ejecutivo. ¿Eso tiene iniciativa del Ejecutivo? No, señor Presidente; esto lo puso directamente la Cámara de Senadores; no lo mandó el Poder Ejecutivo, por lo que creo que no debe prosperar. Para mí es inconstitucional: no tiene iniciativa, según lo veo yo.

Lo mismo ocurre con respecto a los setecientos y tantos mil pesos, sobre los que tampoco el Poder Ejecutivo dice nada.

No entraré a considerar el resto del articulado, vistos estos dos puntos fundamentales. Me parece claro que esto debería estudiarlo de nuevo la Comisión, para lo que se daría un plazo de dos o tres días, y tratarlo de modo que todos lo votemos sabiendo lo que votamos.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que después de lo que se ha conversado sobre este problema ha llegado el momento de que pensemos nuevamente en una moción que fué hecha en su oportunidad y que no tuvo los votos necesarios.

Todo este debate nos lleva a la conclusión de que este proyecto, que viene del Senado, tiene fallas importantes.

No se puede formar opinión en Sala, y toda vez que se ha hecho, casi siempre se ha incurrido en errores muy serios, de los que ha habido razón para arrepentirse.

Me parece que este asunto debe venir con el asesoramiento de la Comisión Especializada de la Cámara, integrada, además, como se propuso, por la Comisión de Obras Públicas, en la parte que a ella corresponda.

El alegato del señor Diputado Ciasullo, hecho al principio de la consideración de esta iniciativa, abundó en argumentos que conducen a la conclusión que estoy proponiendo en estos momentos: el pase a Comisión.

La inclusión del Casino de Rivera y del Argentino Hotel de Piriápolis, es una de las cosas que, en opinión del que habla y de algunos otros señores Diputados, debiera figurar en el proyecto que se vote en definitiva.

Falta, como acaba de decir el señor Diputado preopinante, y como también creo que lo dijo el señor Diputado Ciasullo, la iniciativa del Poder Ejecutivo que prescribe la Constitución de la República y a que se refiere el artículo 4º.

El señor Diputado Ciasullo hizo una serie de objeciones, repito, de una fuerza y un valor tal que obligan, a mi juicio, a que sean consideradas por la Comisión respectiva, lo que permitirá, cuando se estructure en definitiva la ley, hacer algo que prestigie al Parlamento y hacer una ley que sea la que reclama la solución del problema que estamos considerando.

Por estas razones, señor Presidente, y sumándome a la tesis del señor Diputado Flores en cuanto a que las rentas de los juegos corresponden a los Departamentos, son rentas municipales —lo que en cierto modo viciaría de inconstitucionalidad esta iniciativa— voy a proponer que este asunto pase a Comisión, con un plazo más o menos breve— que podría ser de una semana— y que la Cámara pase a cuarto intermedio y sea citada al finalizar el plazo a que me he referido, cuando esté hecho el repartido resultado del trabajo de la Comisión, a todos los señores Diputados.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La moción del señor Diputado Mattos sería muy interesante si no estuviéramos en plena temporada veraniega, en que es necesario que se abran esos casinos. Una demora de quince días o un mes sería enormemente perjudicial, no sólo para la población de los balnearios, sino también para los municipios, y, finalmente, para el turismo.

Creo que este es un asunto que hay que votar con urgencia. Luego se podrá modificar la ley. Se habla de que el casino de Rivera no ha sido incluído, y muchos se han interesado por él. Se podría presentar un proyecto; si yo fuera Representante por Rivera, inmediatamente presentaría un proyecto en esas condiciones para otorgar esa ventaja a Rivera.

(Apoyados).

—Pero entiendo que es necesario que se vote ahora el proyecto, porque los días van corriendo, estamos en plena temporada y es necesario que empiecen a funcionar esos casinos.

(Apoyados).

—Mientras no se haga eso, se favorece a los casinos particulares que están quitando recursos a los municipios, y están ganando mucho dinero por no aprobarse este proyecto.

Es por eso que considero que la moción del señor Diputado Mattos es inconveniente en este momento.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Mattos.

Hago notar que esta urgencia, esta premura, esta impaciencia que denota el señor Diputado Bianchi Altuna — que considero muy justa—...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—...no se tradujo en la actividad de los señores Diputados que votaron en contra del proyecto de municipalización. En tiempo y forma, bastante antes de la apertura de la temporada, antes de la caducidad de algunas de las concesiones, ese proyecto estuvo en Sala, y no recibió los votos de quienes ahora aluden a una situación de verdadera urgencia y de verdadero susto por el hecho de que el capital privado está absorbiendo todas las ganancias.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite? Es una verdad que el señor Diputado no puede negar.

SEÑOR CIASULLO. — Es cierto, señor Diputado; pero tampoco puede el señor Diputado negar que cuando se pudo y debió votar en tiempo y forma un régimen que solucionaba esta situación, no se obtuvo los votos de muchos de los señores Diputados.

De manera que por esa razón de pistola al pecho no se puede ogligar a la Cámara de Representantes a votar un mal proyecto de ley que, además, está viciado de flagrante inconstitucionalidad.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en oportunidad en que la Cámara consideró el proyecto de municipalización de los casinos yo voté por la afirmativa. Pensaba y pienso votar por la afirmativa este proyecto que viene con sanción del Senado, a pesar de las observaciones —un tanto atinadas —de algunos señores representantes.

Creo que, fundamentalmente, debe preocuparnos un problema. Este proyecto de ley tiene un plazo fijo, y lo que debe llamar nuestra atención en este momento es la inactividad de centenares de funcionarios que si no se sanciona este proyecto se verán privados, de la noche a la mañana, ellos y sus familias, del sustento que logran en un lapso de tres meses para vivir los doce que tiene el año.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Se dice que esta es una ley mala, pero creo que no se debe poner tanto el acento en este problema de la inconstitucionalidad.

(Interrupciones).

—Aquí se ha hecho un torneo oratorio que no es otra cosa, a mi parecer —y esto ya sin alusión para nadie—, que un entretenimiento de pelota.

Esa es la verdad. Yo rechazo lo que dijo el señor Diputado Mattos de que esta ley no fué aclarada porque no se ha estudiado a fondo. No creo que en la Cámara haya un solo Diputado que no vote a conciencia este proyecto. Todos tenemos posición frente al mismo. Con o sin reservas lo vamos a votar. Y creo que esta discusión es una manera muy elegante de perder el tiempo en el Parlamento.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Voy a manifestar que votaré la moción del señor Diputado Mattos en el sentido de que este asunto venga informado. El procedimiento tan "sui generis" de tratar un proyecto de esta importancia sin informe previo, me hubiera obligado a hacer algunas preguntas que no tendría a quien dirigir, porque no hay miembro informante, a lo que se agrega que el representante del Poder Ejecutivo autor de la iniciativa a medias, a tercias o a cuartas —porque fué modificada, como es notorio, por el Senado— no se encuentra en Sala.

De manera que sin hacer una serie de preguntas de interés me encontraría sin la información necesaria para poder votar debidamente una ley de esta naturaleza.

El argumento que se ha hecho, de que si no votamos esta ley en cierto modo estamos beneficiando a los particulares que explotan el juego en virtud de concesiones o de regímenes especiales de que pueden disponer, pesa en mi espíritu y me hace fuerza.

Confieso que no miro con ninguna simpatía la explotación del juego por el Estado. El Estado tahur, vamos a decirlo francamente, sería en el peor de los casos un mal necesario. Pero si el Estado tahur me repugna mucho más me repugna que los tahures medren a expensas del Estado.

(¡Muy bien!).

—Me gustaría estudiar la posibilidad de que se cancelen esas concesiones, que no sé cómo se fueron otorgando. Me gustaría la posibilidad de que desaparecieran para siempre los tahures respaldados por el Estado, tahures, que tienen muy buenos asesores letrados y otros muy buenos asesores que no son letrados.

Todo eso lo tendría que estudiar, y no lo puedo hacer si no pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a votar, como todos los integrantes de nuestro sector, la moción del señor Diputado Mattos, que me parece la única moción digna frente a este proyecto de ley. Digo digna, sin ánimo de ofender a nadie, porque a este proyecto le faltan los elementos necesarios de información con que vienen revestidos todos los proyectos a estudio de la Cámara.

En primer lugar, no tenemos informe ni miembro informante, y además de esto, que ya es important para un proyecto de esta naturaleza, tampoco tenemos el cumplimiento de algunos artículos de este proyecto de ley.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Me parece que las observaciones que hizo el señor Diputado Ciasullo, como las del señor Diputado Flores, son de una fuerza evidente que no se puede desconocer.

En primer término, falta iniciativa del Poder Ejecutivo para lo establecido en el artículo 4o. del proyecto, y falta de iniciativa en lo que se refiere a nombramiento de empleados, pues el artículo 86 de la Constitución establece un requisito especialísimo.

Me parece que si entramos a la vigencia de la nueva Constitución con estas violaciones constitucionales, estamos sentando un pésimo precedente.

Por otra parte, tampoco hay la necesaria intervención del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la disposición de esos $ 750.000.00 de Rentas Generales. Y todo el mundo sabe que no hay $ 750.000.00 en Rentas Generales, que prácticamente no existe el rubro "Rentas Generales", porque los déficit son enormes y no hay dinero, y todos están alarmados, los sectores mayoritarios y los minoritarios del país, no parece serio que se eche mano a esos $ 750.000.00 que no existen, y que de esta manera se vaya a financiar un proyecto de ley que requiere financiación y no la tiene.

Por otra parte, la interpretación que se ha dado por parte del señor Diputado Flores, al artículo 297 de la Constitución, me parece de una evidencia absoluta. Los beneficios provenientes de la explotación de los juegos de azar que le atribuye la ley a los Municipios, son exclusivamente municipales. Claro está que de los juegos de azar establecidos en los respectivos Departamentos.

Si se lee sin espíritu de segunda intención los incisos de ese artículo 297, se ve que se refieren siempre al ámbito municipal y del ámbito territorial de los municipios; y cuando se trata del ámbito municipal y del ámbito territorial de los municipios, eso que allí se establece como fuente de recursos municipales, no puede ser de ningún modo objeto o fuente de beneficio para el Estado.

De modo que esa interpretación que se ha dado al artículo 297, es de una claridad absoluta.

Este proyecto tiene esos inconvenientes de orden legal, de orden constitucional y hasta de orden de redacción,

porque tiene una imposibilidad absoluta desde el punto de vista parlamentario para los propósitos que al mismo tiempo están establecidos en el proyecto, porque la explotación de los juegos de azar se hace "desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año", lo que tiene que ser un error.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyados.

SEÑOR BRENA. — Tendría que dársele efecto retroactivo, y el plazo sería desde el 15 de diciembre, para atrás, hasta el 30 de abril del mismo año, lo cual es imposible, pues el tiempo en que se explotaría el juego sería el menos apropiado, y ese no es el propósito del proyecto.

Me parece, en consecuencia, que son tantos los defectos formales, legales y de orden constitucional de este proyecto de ley, que seriamente no puede ser tratado por la Cámara interrumpiendo el receso.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Cuando se trató el problema de los juegos de azar yo manifesté mi opinión favorable a la explotación de los mismos por los municipios.

Mantengo esa opinión ya que los argumentos que se han dado en contra podían ser obviados con una reglamentación severa, que el propio proyecto que se trató en oportunidad la establecía en los artículos 4o. y 7o., en los que se decía que el Poder Ejecutivo, con intervención de los Municipios, haría la reglamentación.

De modo que todas las observaciones que se puedan hacer a ese respecto quedaban obviadas con esos artículos. La Cámara no lo entendió así, y por eso hemos llegado a una situación que para mí es un callejón sin salida.

Considero que las observaciones hechas a este proyecto son sumamente serias; sin ninguna duda tiene una entidad manifiesta. Pero los argumentos que se han hecho de que es necesario abrir de inmediato los casinos, son de peso, porque evidentemente la fiesta de fin de año y las de reyes son las que proporcionan mayor afluencia de público en los mismos.

Pero creo también que el propio proyecto creando una Comisión que debe preparar un reglamento, formular un plan para contratar y presupuestar el personal, plantea un problema que no se puede resolver en un par de días.

La realidad es que hay, como se ha dicho muy bien, un casino particular que explotará y aprovechará todos los beneficios del juego para sus propietarios, y el Departamento no podrá disfrutar de ninguno de ellos. En segundo lugar, hay un conjunto de funcionarios que está a la expectativa desde hace varios meses, viviendo en la ansiedad de si trabajarán o no. También todo el comercio y las ligas de fomento y las autoridades de las distintas zonas están pendientes de si habrá o no juegos de azar en los casinos del Estado, sabiendo lo que significa ello para la temporada turística.

Sobre todo en el Departamento que yo represento, la explotación del juego es fundamental para el turismo, y existe verdadera angustia a ese respecto.

De manera que en este momento no estamos para considerar qué es lo mejor, sino qué es lo menos malo.

De acuerdo con ello y ante la imposibilidad de que las modificaciones que habría necesidad de hacer a este proyecto puedan ser tratadas por el Senado, no habría más remedio que aprobar este proyecto de ley.

Esta es nuestra posición frente a la situación planteada y entendemos que o se aprueba este proyecto o se resuelve que no haya casinos del Estado funcionando durante la temporada actual.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: vamos a votar la moción de aplazamiento para que este asunto venga con informe. Para pronunciarme en ese sentido, me desprendo, por así decirlo, momentáneamente, de nuestra posición conocida en esta materia de explotación de juegos por el Estado, posición ya expresada reiteradas veces en Cámara.

Somos contrarios a la explotación del juego por el Estado y entendemos que la situación se agrava en la medida en que, con los recursos del juego se financia, progresivamente, las necesidades públicas.

Pero dejo por el momento esta posición y colocándome en la de la gran mayoría de la Cámara, que quiere buscar la mejor forma para la organización de los casinos, me planteo la cuestión en los siguientes términos:

Los que hemos seguido atentamente el debate esta tarde y esta noche nos encontramos con que hay nada menos que tres soluciones distintas en juego, sin que la Comisión dictaminante se haya pronunciado sobre ellas: es decir se pronunció sobre una hace cierto tiempo.

Está la solución de la municipalización sobre la cual la Cámara discutió y sobre la que se pronunció, desde luego con nuestro voto en contra, hace pocas semanas. Está, en segundo término, la solución que viene aprobada por el Senado y sobre la que se está discutiendo principalmente en los momentos actuales. Pero el señor Diputado Ciasullo anunció que hacía suya la fórmula primitiva del Poder Ejecutivo y la presentó como proyecto de ley.

SEÑOR CIASULO. — Es verdad.

SEÑOR CARDOSO. — De tal manera que la situación de la Cámara es la siguiente: tiene que pronunciarse sobre una fórmula determinada para la administración de los casinos, estando en juego tres proyectos distintos tres fórmulas diferentes sobre las cuales no hay ahora pronunciamiento de la Comisión respectiva.

Repito, desprendiéndome transitoriamente de nuestra posición doctrinaria, que me lleva a votar en contra de cualquiera de ellas, y colocándome en la posición del Cuerpo, que debe tratar de estar lo mejor asesorado que sea posible, que este planteamiento obliga a esperar el pronunciamiento de la Comisión dictaminante.

Si a todo ello agregamos que, como todos sabemos detrás de esto hay un pleito político y que la comisión que se crea por el artículo 3.o tiende a dar solución a un pleito político, creo que debemos andar con mucho tiento y que las cosas vengan debidamente documentadas, informadas y justificadas por la Comisión dictaminante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Uno de los argumentos, señor Presidente, que se han hecho para votar a tambor batiente este proyecto de ley es el de que era conveniente y necesario que antes del 1.o de enero ya estuvieran en funcionamiento los casinos explotados por el Estado. La verdad es que si saliera aprobado el proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo, esta celeridad en el trámite hubiera sido posible. Pero este proyecto de ley que viene del Senado impide prácticamente ese hecho.

Basta simplemente leer el artículo 3.o, ver la necesidad de la constitución de una Comisión Honoraria, el asesoramiento que esa Comisión Honoraria deberá tener para con el Poder Ejecutivo a efectos de las designaciones, para ver que es absolutamente imposible, materialmente imposible que en el plazo de veinticuatro horas se pongan en funcionamiento los casinos del Estado. Si se vota esta ley para que tenga una aplicación práctica dentro de las veinticuatro horas, se vota con el propósito de que la ley sea válida de inmediato. Y si se vota para que la ley sea cumplida, es evidente que no podrán empezar a funcionar estos casinos hasta dentro, por lo menos, de una semana. Mucho más juicioso sería, en el caso de tener que votar una ley de emergencia, votar una resolución similar a la que vino del Poder Ejecutivo que, esa sí permitiría al Senado reunirse de inmediato poniendo en marcha también inmediatamente a esos casinos explotados por el Estado.

Aparte de eso, este proyecto está lleno de defectos de toda índole, defectos de redacción, defectos de orden constitucional, defectos en cuanto establece incompatibilidades que llegan a límites realmente absurdos, algunos de los cuales hemos señalado en algunas intervenciones realizadas durante la discusión en general.

No se ha oído para nada la opinión del Ministerio de Obras Públicas en lo que se refiere a las obras que se encomiendan y la Cámara no tiene conocimiento de esa opinión.

Todo ello implica, señor Presidente, la absoluta necesidad de que las Comisiones respectivas de la Cámara, con la debida integración, se expidan para que ésta pueda votar una ley con las mínimas garantías de eficiencia que la labor parlamentaria exige.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota)

—Veinticuatro en sesenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Creo que no se ha cumplido con un requisito reglamentario. Efectivamente el señor Diputado Cardoso aludió a que hicimos llegar un proyecto a la Mesa que reproduce con algunas variantes, el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, y entendemos que no se ha cumplido con el requisito de darle cuenta para que sea tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los requisitos reglamentarios se han cumplido. Lo que pasa es que el proyecto fué presentado fuera de hora y no hubo tiempo de dar cuenta de él en la relación de asuntos que fué leída.

Si el señor Diputado Ciasullo mociona en ese sentido y la Cámara lo resuelve, se dará cuenta de él.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Martes 24 de Marzo de 1953 — Núm. 13896

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1942	" 6.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.14
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de doce (12) motocicletas, máquina sola, equipada con aparato receptor y transmisor de radio.

Fecha de apertura de propuestas: Abril 8, hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso).

(Cuenta corriente) 8|pub. 30735 Mz.23-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 38
Primer llamado

Artículos: Tablas, Tablones, Tirantes de pino Brasil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Abril 9 de 1953, a las 15 horas. — (Cuenta corriente) 10|pub. 30728-Mz.21-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34. As. 2'4061
Segundo llamado

Artículos: Matrices para mimeógrafo, líquido corrector, pomos de tinta para mimeógrafo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Ministerio de Defensa Nacional. — Apertura Marzo 24 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 30719-Mz 20-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Papel higiénico, chinches doradas, escarbadientes, galletitas, pulverizadores, coladores, jabón común, mostaza, vasos para agua, crema para afeitar, jabones de tocador, fundas higiénicas, calcetines.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militarees. — Apertura: Abril 7 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30713-Mz.19-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Artículos: Pintura Patente N.o 1, pintura Patente N.o 2, pintura Boot - Toping roja.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del 16 del corriente de 14 a 18 horas)

Destino: Inspección General de Marina Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 30671 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Sexto llamado

Artículos: Harina de maíz, maíz pisado, pasta o extracto de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del día 16 del corriente de 14 a 18 horas),

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30672 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Apertura: Marzo 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 30650 Mz.13-v.mz.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 155

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 120.000 (ciento veinte mil) metros de gasa hidrófila.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Abril de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30723 Mz.21-v.ab.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 153

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de laboratorio, para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Abril de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. 30699-Mz.18-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 150

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos de papelería, para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30700-Mz.18-v.mz.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|16
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 650.000 bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primero, segundo y tercer uso.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 7 de Abril de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30736 Mz.23-v.mz.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30715-Mz.20-v.ab.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 443
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados a los edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera, de esta ciudad, y que forman el predio 1, grupos "A" y "B" del Plan de Viviendas, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Abril de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30686 Mz.16-v.mz.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes de invierno, camisas y zapatos

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones: 104 uniformes de invierno, 101 pares de zapatos color negro y 208 camisas blancas para el personal de Conserjería y Transporte del instituto.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría" en horas hábiles.
Apertura de propuestas: para uniformes de invierno, martes 14 de Abril a la hora 16; para zapatos, miércoles 15 de Abril a la hora 16; para camisas, miércoles 15 de Abril a la hora 16:30.
La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas precedentemente en la sala de actos, calle Sarandí 570 (tercer piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30734 Mz.23-v.mz.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles Metálicos — Instalaciones

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc. destinados al Edificio de la Sucursal Tacuarembó del Instituto.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí N.o 570, 1er Piso, en horas hábiles. — Precio de la carpeta: $ 10.00.
Apertura de propuestas: viernes 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos, 3r. Piso. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30722-Mz.21-v.mz.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección aprobó los reaforos practicados en las zonas urbanas de las siguientes localidades del Departamento de Durazno: C. Rossell y Rius, Carlos Reyles, Centenario, Carmen y Sarandí del Yi.
Los propietarios que deseen conocer los nuevos aforos correspondientes a sus inmuebles pueden solicitar los datos necesarios en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, en la ciudad de este nombre, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30680 Mz.16-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, el señor Juan E. R. Sarlangue, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "La Esperanza", situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones N.o 7333, de Juan E. Esteban y otros; 5327, de Blanca Ascorreta y otros; 1025, de Eufemio Ascorreta; 1026, de Bernabé Ascorreta; 5358 de Florencio Ascorreta; 5360, de Francisco Ascorreta y N.o 985, de Nicomedes A. de Abal.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, marzo 23 de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 4139-Mz.23-v.ab.2

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 383
Segundo llamado
Venta de desiduos de pescado

Apertura: 14 de abril de 1953, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 21 de marzo de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30740 Mz.23-v.mz.25

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a máquinas y vehículos automotores pertenecientes a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Marzo de 1953 a la hora 16
(Cta. corriente) 10|pub. 30648 Mz.13-v.mz.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de los edificios de los Centros de Recepción y de Transmisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Abril de 1953, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30676-Mz.16-v.mz.26

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
GERENCIA GENERAL
Aviso al comercio importador

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Julio de 1951, se pone en conocimiento del comercio importador que la Comisión Honoraria ha resuelto fijar un plazo desde el 16 al 28 de Marzo, inclusive, para que los importadores que lo deseen se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1942.
Los pedidos que se presenten deberán contener necesariamente los siguientes datos: número de permiso de importación, nombre y número del importador. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — La Gerencia General.
30696.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
OBRAS DE CARPINTERIA Y HERRERIA (MOSTRADORES Y CAJAS)
Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de carpintería y herrería (mostradores y cajas), a realizarse en el local de la calle Uruguay N.o 970, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11.
La apertura de propuestas se realizarán el día 10 de abril de 1953, a las 14 horas.
Licitación N.o 17, primer llamado: 22 relojes de cuerda para pared, cromados.
Apertura: 10 de abril de 1953, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 11. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta Corriente) 10|pub. 30706-Mz.19-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de "Balnearios de La Floresta, S. A.", sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 6163, con una superficie de 526 metros 18 decímetros (solar número 8 de la manzana C. 15 del plano de fraccionamiento del agrimensor Juan A. Nicola, registrado con el número 5982 en la Dirección General de Catastro), con destino a la habilitación de la perforación número 543|6, que abastecerá de agua potable a la localidad de "La Floresta".
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379 (Montevideo), a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30694 Mz.17-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|953, por el suministro de cocinas de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de abril, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones esta licitación. — Montevideo, 19 de marzo de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 30730 10|pub.-Mz.21-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 21|953, por el aprovisionamiento de leña dura de monte, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de abril a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presen-

cia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30731-Mz.21-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, así como también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — (Sección Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub 30692 Mz 17-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 20|953 por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30693 Mz.17-v.mz.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 4|953 para la adquisición de pan blanco, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 30665 10.pub. Mz.14-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
(COMPLEMENTARIA)
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 36|952 (complementaria), para el suministro de materiales de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub 30666 Mz.14-v.mz.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de setecientas cincuenta frazadas mora, de una plaza, para las Escuelas al Aire Libre de todo el país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano N.o 1045) dentro del horario administrativo
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 27 de Marzo de 1953, a la hora 15. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 15|pub. 30623 Mz.11-v.mz.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 39
Llamado a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad
Llámase a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Abril de 1953 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Secretario.
(Cta. corriente) 22|pub. 30639 Mz.12-v.ab.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores y a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Julio C. Bauzá y Carlos Hareau, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 16 de Abril próximo, de las 9 a las 10 horas, la de los profesores y de las 9 a las 11 horas, la de los estudiantes. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 6 de Abril próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 3|pub. 30698-Mz.18-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 21
Llámase a licitación para adquirir artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas: día 7 de Abril a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30724 Mz.21-v.ab.7.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Llámase a licitación pública por primera vez para la licitación de mano de obra para la casa del Cuidador de Narbona, ubicada en Nueva Palmira (Colonia) y casa del Cuidador del Parador Punta Gorda, en la misma ubicación.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, Sección Arquitectura (segundo piso), en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el mencionado local el día 8 de Abril a la hora 16 en punto.
El plazo de entrega de la obra será de sesenta días.
La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1953. — Por Sección Arquitectura: Raúl E. Folco, Arquitecto.
(Cuenta corriente) 30727 Mz.21-v.mz.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, Ramón Balaguer, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 4151-Mz.23-v.mz 25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACION PUBLICA
C. M. 425. — Lavado y planchado de ropa, coches dormitorios.
Apertura abril 14, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o Piso. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13,30 y 18,30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30729-Mz.21-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas
C. M. 422: Suministro de caños de plomo, cobre y aluminio y mangas de acero flexible. Apertura: Abril 28, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
C.M 423: Suministro de chapas, barras y alambres de plomo, cobre, bronce y hojalata. Apertura: Abril 28, hora 16. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
C.M. 424: Suministro de metales en lingotes. Apertura: Abril 30, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos)
C.M. 416: (Segundo llamado). Suministro de hierro fundido viejo. Apertura: Marzo 26, hora 15. Valor del pliego $ 2 00 (dos pesos)
C.M 417: (Segundo llamado) Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros nuevos o usados. Apertura: Marzo 26, hora 16 Valor del pliego $ 2.00 dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General
(Cta corriente) 13|pub: 30577 Mz.6-v.mz.25.

U. T. E.
ADQUISICION DE 1 SOLAR EN LA CAPITAL
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 15 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles José L. Terra, Dr. Fermín Ferreira, Bella Vista y Lorenzo Fernández.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente N.o 93.198; nombre del proponente; oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o Piso, de 13.30 a 18.30, sábados, de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 27 de marzo de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que, concurran al acto. — Montevideo, 20 de marzo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30732-Mz.21-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3851|53
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de masa aisladora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub 30685 Mz 16-v.mz.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2153. — Compra de alcohol absoluto. Apertura: 29 de Abril de 1953 a las 16 horas
Número 2154. — Compra de un proyector cinematográfico. Apertura: 27 de Mayo de 1953 a las 16 horas.
Número 2155. — Compra de líquido productor de espuma para la extinción de incendio. Apertura: 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas.
Número 2156. — Construcción de pavimentos y muros de hormigón armado en la ciudad de Treinta y Tres. Recepción: 22 de Abril de 1953 a las 16 horas. Apertura: 28 de Abril de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub 30690 Mz 17-v.mz 27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Marcelino Vázquez, por C. X. 36 Broadcasting Centenario del Uruguay, solicita la inscripción del guión radial titulado "Momentos Amables, por la Unidad y Libertad del Mundo", del que se declara autora la Institución de referencia. — Montevideo, marzo 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4128-Mz.23-v.ab.9.

Kurt Frick, suizo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un sobre de tarjetas postales que titula: "25 Postales de distintas artistas", de las que se declara editor. — Autor: "Chromocart"; Quito 3780, Buenos Aires, República Argentina — Montevideo, marzo 20 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4117-Mz.23-v.ab.9.

Rafael Gavilán por la firma Rafael Gavilán e Hijo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de orfebrería que titulan "Llave del Reino", del que se declara autora la referida firma comercial. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4095-Mz.23-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SAMUEL FIDALGO y J. CARLOS BURAGLIO, por Compañía Maine S. C. de esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Recetario de la licuadora Braun Multimix", de la cual son titulares de los derechos de impresión y venta para el Uruguay Es autora de la obra la Compañía Braun Comercial G. m b. H. Frankfurt a: M Alemania. La traducción al castellano pertenece a Gerhard Marx, de Hamburgo. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub 3906-Mz 20-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMERICO ROLANDO MANGINO REJA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado "Album N.o 1", que contiene las siguientes letras de composiciones musicales: "Pedacito de ternura", "Mi barrio Norte" "Música de tango", "Ginebra" "Viejo violín de la orquesta", "Aquella sonata", "Viejo Fuelle" "Carnavalero" "Surgió a la luz" "Veterano" de las que se declara autor. — Montevideo 14 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub 3732-Mz.18-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
LUIS CARLOS COMPAGNOLI oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de dibujo tituladas "Cabezota" y "Pelacho" (personajes humorísticos de historieta), de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3704-Mz.18-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ZORAIDA DIEZ ABELLA. con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niños difíciles. La evolución neuromotriz y psíquica de Bubby Prácticas empleadas en su reeducación" "Hacia la educación de los deficientes mentales" y "Nociones de ortofonía. Curso teórico práctico sobre las perturbaciones de la palabra y su corrección", de las

que se declara autora. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 3266-Mz.13-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 68033. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan la marca "EFOCAINA PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3322 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68034. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "GALLINOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3321 Mz.13-v.mz.24.

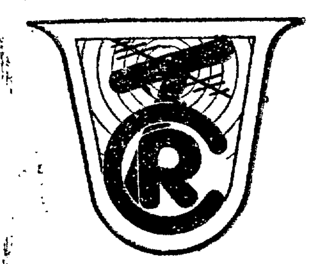
ACTA N.o 68024. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha O. V. A. N. E. representada por su único propietario Ovidio Pastorino, de Montevideo, solicita la marca "O. V. A. N. E.", para artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3318 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68020. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Merz y Co., de Frankfurt, Main (Alemania), solicita la marca "EDERMA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3319 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68035. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "POLIUREN PROTEO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3320 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68032. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "TEOPAR PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3323 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68028. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Mazer y Szperling, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 6, 12, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub 3371 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67977. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen|Krs., Konstanz (Alemania) solicita la marca

FAHR

para artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub 3316 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68027. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "APTIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 3370 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68029 — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Sucesores de Juan Rovascio, Sociedad Comercial, de San José (Uruguay), solicitan la marca "AVIAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 3317 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68006. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por P. Vernadeau y Mme P. Vernadeau, Henri Bottu, Louis Guillemin y Mme. Maurice Goudal, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "OUABAINE ARNAUD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3102 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68049. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTIGIO" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3907 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68050. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ROYAL" para artículos de la clase 21 según diseño. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3908 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68102. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danree, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 3911 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68105. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo solicita la marca GRAN VALS, para los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3920 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68106. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca LETICIA para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3921 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68107. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por El Mago S. A. de Montevideo, solicita la marca IVONNE para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3922 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68108. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Isaac Oori e hijo de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3919 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68109. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca "GANGAS" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3923 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68110. — Montevideo Marzo de 1953. — Con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSET" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3924 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68116. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PELLIDOL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3934 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68117. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca ORASTHIN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3933 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68118. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PHYSANTRIN para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3932 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68141. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ACELAN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4040 Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.139. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha José María Calo, de Montevideo, solicita registrar la marca ALBATROS, para artículos de la clase 2.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4163-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.140. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, José M.a Calo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ALBATROS" para artículos de la clase 1 s|d.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4162-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.122. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha Peña Ltda., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub. 4123-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.137. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Rich Klinger Aktiengesellschaft (Austria), solicita registrar la marca

„Klinger Oilit"

para distinguir las clases 6 y 24.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10 pub. 4126-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.134. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Country Perfumery Company Limited (Inglaterra) solicita la marca

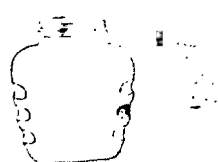


para la clase 6 y 10.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub. 4124-Mz.23-v.ab.9

ACTA N.o 68.138. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de Francia, ha solicitado la marca "BEMARSAL" para distinguir artículos de la clase 9 S|D.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4155-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.136. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "DICRIMEN" para artículos de la clase 9.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4125-Mz.23-v.ab.9.

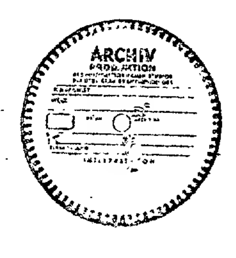
ACTA N.o 68.135. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Country Perfumery Company Limited (Inglaterra) solicita la marca



para la clase 6 y 10.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4127-Mz.23-v.ab. 9.

ACTA N.o 68.125. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América ha solicitado registrar la marca "NOVOGRAN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10'pub. 4026-Mz.21-v.ab.8

ACTA N.o 68062. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3719-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68086. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Chemie Grunenthal G. m. b. H. de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "PARATEBIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3756-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68087. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg, im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "CITOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3757-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68041. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por University Loudspeakers Inc., Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

University

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3720-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68059. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., Montevideo, solicitan la marca "METANLINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3721-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68060. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "RINOPEOPION" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3722-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68061. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "PROFINASAL", para artículos de la clase 9 — La Dirección.
$4.00 10 pub. 3723-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68063. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y J. Sippel Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SIPELIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3724-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 67998. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Gabriel Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUPI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub 3655 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68051. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "ULTRAWET", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3635 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68045. — Montevideo, Marzo 11 de 1953 — Con esta fecha Wáshington A. Indart Gómez, de Montevideo, solicita la marca "WAIG APPLICANCES" para artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3517 Mz.14-v.mz.24.

ACTA N.o 68065. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SUPRARENIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3604 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68064. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TUMENOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3605 Mz.16-v.mz.26.

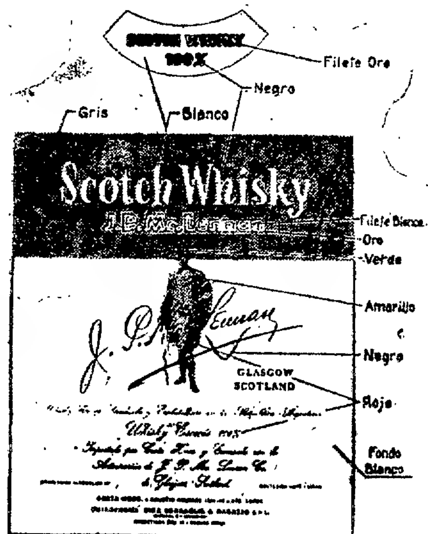
ACTA N.o 68057. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TRIGEMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3599 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68056. — Montevideo, Marzo de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "POSTONAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3600 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68055. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita la marca "ARANTIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3601 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68054. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMPHOTROPIN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3602 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 67974. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Costa Hnos., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "



MARCA REGISTRADA

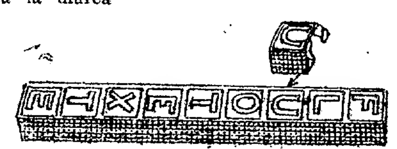
para distinguir "whisky", clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$38.00 10|pub. 3296 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68004. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 3477 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68003. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3478 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68093. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrés Fornio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANDFOR", para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3807-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68089. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos. y Cía., de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3808-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68046. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEREMEZ", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3776-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68047. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALIFAN", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3777-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68038. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARLTON", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3778-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68037. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WEBER", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3779-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68036. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIMMERMANN", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3780-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68101. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Eugenia Ninburg de Arlin y Gladys Diz de Savoi, de Montevideo, solicita la marca "BONDERITE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirgección.
$4.00 10|pub. 3809-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68100. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Eugenia Ninburg de Arlin y Gladys Diz de Savoi, Montevideo, solicita la marca "BUNDYWELD", para las clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3810-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68095. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Fornio y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "NEDOR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3811-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68091. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOBEBE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3813-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68092. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale, Montevideo, solicita registrar la marca "DILATROPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 3814-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68090. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "ALERNASAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 3815-Mz 19-v.ab.6.

ACTA N.o 68088. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Marques García y Cía., Montevideo, solicita la marca "LA HOJA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3816-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68094. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Levrero Hnos., Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DETERPOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3812-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 63129. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha, Vicente Lorenzo, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 13.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 10|pub. 4037-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68.126. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por William Eisele el Peletero Inglés Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 300.000.00 moneda nacional), de la República Argentina, ha solicitado registrar la marca "ENGLISH FURRIER", para distinguir artículos de la clase 4 y 14 S|D — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 4027-Mz.21-v.ab.8.

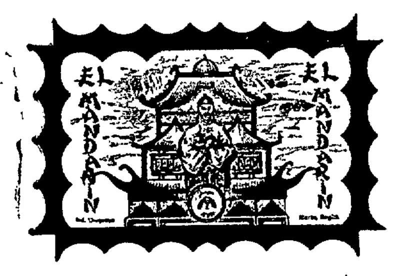
ACTA N.o 68121. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Mallo, de Montevideo, solicita la marca PROA para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4036-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68030. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hermanos, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3485 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68048. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 3516 Mz.14--v.mz.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9.585. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rune Martin Soderlund, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de reparación de piezas metálicas rajadas o rotas, de fundición de acero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4119-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 9.587. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores O,Farrell & Freira, por Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para la proyección de imágenes al infinito y aparato para realizar tal fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4157-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 9588. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, el señor Carlos Federico Bartheimas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Cámara de vación para la conservación de alimentos o herramientas esterilizadas, como ser de cirugía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4164-Mz.23-v.ab 9.

ACTA N.o 9586. — Montevideo, marzo 13 de 1953 — Con esta fecha, Rodolfo Guillermo Cassarino, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivos para mover vehículos a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$3.00 10|pub. 4014 Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 9583. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., S. A. por Arturo Baroffio Héctor Angel Briozzo y Oscar Roberto Galvagno, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tijeras para telares automáticos con cambio de canillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3925 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 9572. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Restuccia y Miller, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptación de un sistema hidráulico a las prensas a tornillo para la confección de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3781 Mz. 19-v.ab.6.

ACTA N.o 9579 — Montevideo, marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barboza, Caravia & Cía., apoderados de Westinghousse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembros estructurales unitarios térmicamente aislantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 19.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3817-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9584. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — Con esta fecha el señor H. George Dombre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble cama-estufa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 3852-Mz 19-v.ab 6.

ACTA N.o 9580. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por los señores Alejandro Braun y Matías Colmán Lerner, de la República Argentina, san solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en piletas para lavar la ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3841-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9575. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Selmar, Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo propulsor reversible a velocidad variable para máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3580 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9574. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Nazario Robello, Juan Ricardo Idiarte y Eduardo R. Cassarino, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para fondear líneas para pesca mayor a distancia y otros usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3581 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9576. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Jacobo Niremberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla automática para cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. 3550 Mz.16-v mz.26.

ACTA N.o 9573. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Tulio Fratocchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble-mesa para todo uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12,00 10|pub. 3549 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9578. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Jean Gastón Charles Joseph Verdier, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en el proceso y dispositivos para el tratamiento de material residual por fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3548 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9571. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N|V Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a métodos de hacer tubos de descarga eléctricos y tubos de descarga hechos por medio de esos métodos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3479 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 9577. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodolfo Clarich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave eléctrica de conexión automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. 3551 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9568. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Secoterm S. A., de C. V., de Méjico, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimiento y aparato para el secado de cueros curtidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12,00 10|pub. 3332 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 9569. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Rendering Limited de Toronto, Ontario (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la separación de los componentes de materia compuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3324 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 9570. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alexander H. Keer and Company, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América), han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a un proceso para tratar fibras de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3373 Mz.13-v.mz 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 13|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 250.000 ladrillos y 40.000 tejuelas para las obras de construcción del Hospital de Rocha de este Departamento, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30721-Mz.21-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de barraca, de almacén de hierros y postes de hormigón, de acuerdo con el plie-

go de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril próximo a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 30725 Mz.21-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento del Liceo en la Ciudad de Trinidad

EDICTO De acuerdo con la ley N.o 3958, de 28 de marzo de 1912, artículo 1.o de la ley número 5560, de 31 de marzo de 1917, se hace saber a los interesados, que, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 4 de febrero de 1953, han sido designadas para ser expropiadas, declarándose urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ella contenidas, ubicadas en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, Manzana N.o 70 de la Ciudad de Trinidad, según planos del Agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de noviembre de 1952.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Luis Alberto Villar Irazabal, Padrón N.o 452, superficie: 403 m2. 62 d2.

Expropiación N.o 2. — Propietario: EZEQUIEL MARIA RECUERO. — Padrón N.o 3108, superficie: 512 m2. 93 d2.

Expropiación N.o 3. — Propietario. CARMELO M. SANCHEZ. — Padrón N.o 2045, superficie: 475 m.2 93 d2.

Expropiación N.o 4. — Propietario: RISIERO LEONARDO LARRAURI. — Padrón N.o 2418. — Superficie: 433 m2 56 d.2.

Expropiación N.o 5. — Propietario: FELICIANO CRAMPET y PROSPERINA SANTA MARTA de MOREIRA. — Padrón N.o 451, superficie: 1.070 m.2 00 d2.

Expropiación N.o 6. — Propietario: LUIS AGOSTO — Padrón N.o 2336, superficie. 299 m2. 93 d2

Expropiación N.o 7. — Propietario: GUMERSINDO SANCHEZ. — Padrón N.o 450, superficie: 476 m2. 84 d2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 17 de marzo de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente 39704-Mz. 19-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Tramo de Carretera en Ruta N.o 10-Punta Ballena-Punta del Este, kilómetros 129, 716, 72 a 132 817 07 kilómetros "Departamento de Maldonado). — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Abril de 1953, a las 16 horas (dieciséis horas). — La Dirección. (Cuenta corriente) 10|pub. 30701-Mz.18-v.mz 28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: — Por decreto N.o 6927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la Rambla Sud América, entre las calles General Freire y General Pacheco, los inmuebles siguientes: Propietario: Administración Nacional de Puertos. Superficie 2.370 m2. Sin empadronar. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, marzo 14 de 1953. (Cta. corriente) 8|pub 30709 Mz.23-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Cagal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo 1, del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$103.69 90|pub 171 En.9-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura

$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30. de Enero de 1953. — La Jefatura.

$144 00 90|pub Feb.11-1507-v jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
ABASTO MUNICIPAL
Llamado de acreedores

Se hace saber a los acreedores del Abasto Municipal de Artigas, que dentro del término de quince días, deberán presentar a la Contaduría de la Intendencia Municipal, el detalle de sus créditos especificando claramente la fecha de las respectivas ventas. — Artigas, 6 de Marzo de 1953. — Cincero Medina, Contador Municipal. (Cuenta corriente) 15|pub. 30655-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

Se solicita a los señores acreedores del Municipio de Artigas, que dentro del término de quince días a partir de la fecha, se sirvan presentar a la Contaduría de la Intendencia el detalle de sus respectivos créditos, con los justificativos que tuvieren, por todas las operaciones realizadas hasta el 28 de Febrero de 1953. — Artigas, 6 de Marzo de 1953 — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30656-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de las obras básicas, acordonado, obras accesorias y acopio de agregado pétreo, necesarios para la pavimentación con concreto asfáltico de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de pavimentación de la ciudad de Tacuarembó", primera Etapa, que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por la ley y los pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 30 de abril de 1953, a la hora 17, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles. — Tacuarembó, marzo 16 de 1953. — Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 39738-Mz.23-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta días), para la adquisición de hasta 2 (dos) máquinas para el agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 163.

La apertura de propuestas se realizará el día 16 de abril de 1953, a las 17 horas, en la Secretaría de esta Intendencia. — Tacuarembó, 11 de marzo de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 30712-Mz.19-v ab 6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que el matrimonio proyectado, lo denuncien, por supieren algún impedimento para el mismo, escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 23 de 1953.

1.a Sección

NELSON PARUSSO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Convención 1526 y MARIA DEL CARMEN BUENAFAMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1526

OSCAR ALBERTO HERMIDA, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 841 y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 841.

LUIS SIMON GIMENEZ, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 884 y AMERICA MORALES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 810.

ENRIQUE CESAR TOMKINSON, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1432 y RAQUEL MARGARITA HERRERA VARGAS, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ciudadela 1432 ap. 13.

5.a Sección

LUIS HOLMES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 938 y AMALIA PONCE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 938.

ANGEL MANUEL FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Durazno 1471 y PAULINA CONTRERAS, 29 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1471.

ALBERTO BEDUCHAUD, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1306 y MARTHA CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1067.

JORGE DELGADO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Médanos 993 y ORILMA ALVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 973.

10.a Sección

RAFAEL ARMANDO GATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4728 y CONCEPCION ELISA RUGLIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4728.

GHAZAROS KEDIKIAN, 27 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado Tabobá 3834 y ZANI DOGANIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3834.

11.a Sección

RUBEN VASCONCELLOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1.o Oficial 3893 y NELSA VIOLETA FRACHIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 3918.

RUFINO FILOMENO GUTIERREZ, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2868 y HORTENSIA HILDA PUIG, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco S. Rosas 5130.

13.a Sección

RODOLFO GUILLERMO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1524 y JULIA ELVIRA ALANIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3235.

14.a Sección

SALVADOR FORNES BOYTIRAS, 23 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Santiago de Labandera 656 y MARIA LIBERTAD BLANCO, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 656.

15.a Sección

CARLOS MAXIMO KOHLER, 37 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado San Salvador 1967 e IOLE SERAFINI, 31 años, soltera, oriental domiciliada San Salvador 1967

AGUSTIN SAYAGUES, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1772 y GLORIA DELMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1772.

GUILLERMO TAGLIABUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2153 y MARIA EMMA MORALES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2136.

17.a Sección

ADALBERTO EVANGELINO LARROSA, 26 soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgueño 4849 y ELIDA TERAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4826.
PELEGRINO JOSE CAUCI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3617 y BEATRIZ INFANTE, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Londres 3617.
HERIBERTO VICENTE SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3128 y ALICIA RENEE RUIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4068.

16.a Sección

ABELARDO CALVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 7606 y SEGUNDA PAZOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7606.

18.a Sección

AURELIO TILVE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1279 y NORMA IRENE JACK ESPINOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 929.
JOSE VEISZBRUN, 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado 21 de Setiembre 2306 y ELVIRA MARIA SZMETI, 46 años, soltera, húngara, domiciliada 21 de Setiembre 2306.
ENRIQUE HOCK, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Francisco Araúcho 1364 y MARIA MULLER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1364.
ANTONIO VITOLA, 57 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1229 y GENOVEVA CLAVIJO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1229.
VICENTE DALMIRO ACEVEDO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Libertad 2667 y ADA NOEDES COR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2712.
LUIS ALBERTO MONTERO, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Rivera 2484 y RAQUEL JULIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2192.
RONALD SANFORD HUNTER, 35 años, soltero, auditor, británico, domiciliado Avenida Brasil 3105 y JUNE ANITA HODGES, 29 años, divorciada, chilena, domiciliada Pedro F. Berro 1329.
CARLOS ENRIQUE BORCHES, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1241 y ALBA NORMA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2233.
JUSTINO JOSE BARUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2514 y AMELIA HILDA DE CICCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2514.

19.a Sección

ANDRES JOSE MARIA CANCELA, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Blandengues 1987 y MARIA MARTA SMITH, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2184 ap. 4.

20.a Sección

MANUEL RICARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1074 y ANGELA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4235.

21.a Sección

ANTRANIK GUETZOIAN ACHDJIAN, 25 años soltero, empleado, libanés, domiciliado Paso del Rey 4158 y GLADYS TERESA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4229.
MANUEL ANGEL FERRER, 45 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Domingo Torres 4566 y CEFERINA SANGUIJET LOPEZ 49 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4566.
ISMAEL GUILLERMO ESTEBAN SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Lasavalle 5093 y RAQUEL MARGOT BELTRAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4117.
CECILIO GUILLEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 116 e IRIS ESTELA NOBLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5731.
PEDRO GONZALEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waterloo 986 e ISABEL GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4467.
RUBEN ELIO VIDAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 904 e INES INOCENCIA CASTELLANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5182.

23.a Sección

URUGUAY JOSE PEREZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2939 y NORMA NELLY BARBERAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2234 ap. 2.
ARTIGAS IVAN OLIVERA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1708 y DINA SUAREZ, 32 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 1708.
FAUSTO DIAZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2439 y JULIANA ROMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2439.

$2.00 3|pub. v.mz.25.

Montevideo, marzo 21 de 1953

8.a Sección

CARLOS ALBERTO BENTANCOUR, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Asunción 1255 y SARA MATILDE GUEVARA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Asunción 1255.

9.a Sección

FELIX RUFINO RUILOPEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guttenberg 6563 y MIRTA MABEL FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2.o 6282.

10.a Sección

JUAN ZANZANI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4163 y JUANA ZEBALLOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4123.
MARIO CARLOS GRIGNETTI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estrázulas 1475 y NORIS PEPE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo 5117.
ALBERTO GERONIMO BATIGNANI, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2647 y GLADYS ELENA ESTABLE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en L. Forteza 2647.
INOCENCIO TROTTA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4014, Accid. Hospital Pasteur y JUANA MARIA PRUDENTE, 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4014.

12.a Sección

SEGUNDO GARCIA, 28 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Vilardebó 1442 bis y NAIR MARGARITA GADEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1442 bis.
ALEJANDRO SILVINO GOMEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarí 2002 y LIRIA COLLAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2009.

20.a Sección

ARIEL TODARO RUSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Spikerman 4243 y YOLANDA MARIA SANTOLO, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada en Andrés Spikerman 4243.

22.a Sección

JUAN ALBERTO MACIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en N. Troya 3761 y MARIA TOMADUZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en N Troya 3761.
NEBER ARIEL BALDUCCI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Corumbé 4118 bis y AMALIA GLADYS DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corumbé 4123.
JUAN CARLOS TEJERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3642 y ANANDA SAN MARTIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3622.
JUAN OSCAR LEON, 34 años, pintor, soltero, oriental, domiciliado en Isabela 3381 y RENEE ZULMA PEIRANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3766.
RODOLFO HECTOR CARRERAS, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en M. Soler 3609 y MARIA ROSA GOMEZ, 18 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada en M. Soler 3609.
ANGEL BERNASCONI, 27 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado en Propios 3367 y ANA SOFIA SOIZA, 25 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada en Porongos 3473.
YAMANDU OMAR RIGANTI, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Marne 3483 y MABEL CRISTINA CUADRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marne 3483.
JACINTO NESTOR SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Acha 4106 y BEATRIZ SOSA ECHAGÜE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nilo 3895.

24.a Sección

ORESTES JOSE IRRAZABAL, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Osorio 1227 y NELLY CONCEPCION BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1712.
WASHINGTON ADALBERTO ARAUJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1422 y MANUELA OLGA ALBERRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rectificación Larrañaga 1609.
GABRIEL ANGEL PEÑA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1343 bis y ANTONIA IZQUIERDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1343 bis.

$2.00 3|pub. Mz.21-v.mz.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José T Sosa Días, Actuario.

(Cta corriente) 30|pub 30466-Feb.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco y Dufrechou Enrique contra PORTES DZIUNISK. Por imputación de infracción aduanera, Lo 5, Fo. 136", se cita, llama y emplaza a Dziunisk Portes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1339, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub 30569 Mz.5-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso Cobro ejecutivo de pesos Padrón N.o 71.986 Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473 (Libro 5, folio 254)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión) Cobro Ejecutivo de pesos Padrón N.o 148.761, Libro 5, folio 251", se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. —

Montevideo, Febrero 9 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari; Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 2.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 10 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30467 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265 Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113 265 ubicado en la calle P. Trapani entre T. Alvarez y J Archaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30472 Feb.24-v.ab.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76 683 L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E Mattos Ramos. Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30471 Feb.24-v.ab.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TRIPANI de PERCIANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugian, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4313 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ALCIDES o ALCIDES MARIN de MARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 19953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4012 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBEKA KAUFMAN de ROSENBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4011 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO BASILIO LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4016 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GARMENDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4015 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FAGER o FAJER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4018 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4019 Mz.21-v.ab 8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO ACOSTA o ACOSTA CESTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4020 Mz.21-v.ab 8

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. NICASIO DEL CASTILIO LUSSICH, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1438, optando al título de procurador pide: Se interrogue a los doctores Roberto Jover Etchemendy y Walter Paternostro. los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nicasio Del Castillo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$20.00 10|pub. 4021 Mz.21-v.ab.8

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CELIA OLVEIRA solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) la partida de nacimiento pues donde dice hija natural de Juana Olveira, debe decir de Juana de Dios Olveira, B) el mismo error debe corregirse en la partida de matrimonio C) la partida de nacimiento de los hijos Zoila Isabel, Norma y Ramón Roll, pues en todos ellas dice hijos de Cecilia, cuando de be decir, hijos de María Celia, A a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la compareciente a los efectos de esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 3848 Mz.19-v.ab.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA EVA LASSERRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3970-Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la Suseción de don PEDRO FRANCISCO XIFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3806 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KAMIL o KAMIL WEININGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3730-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS IM OBERSTEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3726-Mz.18-v.ab 28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AMERICO TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3572-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENONE CALCAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3576-Mz.18-v.mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 10|pub. Mz.16-3536v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CESAR VICTOR PALADINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub 3573-Mz.16 v mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOSA o MOZZA o MUZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Marzo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3574-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA VAZQUEZ DE GUBERNA BELUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3575-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MANUELA CALVO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3561-Mz.16-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BERNARDO DELVESCOVO y JUANA ARRAUN y las de nacimiento de sus hijos Carlos, Olga, Wáshington y Elisabet, pues donde el nombre del esposo y padre figura como "Gregorio" debe decir "Benito Bernardo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 3577-Mz.16-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CIPRIANO MAY y MARIA ISABEL MAXIMA ROA RIVARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 24 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cipriano May y María Isabel Máxima Roa Rivara, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 2900 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VAZQUEZ DE ARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3451-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO OLEGARIO MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3446-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Juan Scappino Zunino Magdalena Scappino de Fernández y Sara Scappino de Crescio, estableciéndose que donde el apellido de los difuntos dice "Scapino" y "Escapino" y donde el apellido del padre en las dos últimas dice "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scappino"; donde el nombre de la madre en la segunda dice "Teresa" debe decir "Clara" y donde el apellido de la madre en la última dice "Belestre" debe decir "Balestra"; B) Matrimonio de Juan Scappino con Clara Balestra donde el apellido de la contrayente y de su padre dice "Valestre" debe decir "Balestra"; C) Matrimonios de Salvador Fernández con Magdalena Scappino y de Juan Crescio con Sara Scappino: donde el apellido de las contrayentes y de su padre dice "Scapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la madre de la última dice "Balestri" debe decir "Balestra"; D) Nacimientos de Magdalena, Sara, Juan, Eduardo Felipe, María Ilma, Alberto, María Luisa y Magdalena Scappino Balestra: donde el apellido de la inscripta en la primera y del padre y del abuelo paterno en todas aparecen como "Scapino", "Escapino", "Escapini", "Scapin", "Scarpino", "Sccapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como "Valestra", "Poalestri", "Balestri" "Valestre", "Balestre", "Ballestra" debe decir "Balestra"; E) Nacimiento de Alberto René, Walberto, Elsa, Salvador, Magdalena, Luz, Alba y Crespín Fernández Scappino: donde el apellido de la madre y del abuelo materno en el acta de inscripción y en la nota de legitimación aparecen como "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scappino"; F) Nacimiento de Juan, Delia, Juby, Júpiter, Silvio, Josefa, Américo y Esteban Crescio Scappino: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como "Scapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la abuela materna dice "Bolestri" o "Balestri" debe decir "Balestra" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 3038 Mz.10-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROSALIA PIZZANELLI y RAUL MONTANS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Rosalía Pizzanelli y Raúl Montans, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2899 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GOULARD y AIDA GAGGIONI DE GOULARD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Goulard y Aída Gaggioni de Goulard, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2901 Mz.9-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS SILBERSTEIN y CEFERINA VIGDOR DE SILBERSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Elías Silberstein y Ceferina Vigdor de Silberstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2387 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SARAVIA LUBARA, de doña GREGORIA SARAVIA LUBARA o GREGORIA SAVARIA, de doña AMBROSIA SARAVIA LUBARA DE MARTINEZ, de don FRANCISCO MARTINEZ y de doña CIPRIANA GONZALEZ o CIPRIANA GREGORIA GONZALEZ DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 2966-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de AGUSTIN BRUNO BASEY, pues donde figura el apellido de la esposa como "García", debe decir González — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2347-Mz.13-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "METHOL TARRES Y COMPAÑIA o TARRES-CORRAL y Cía. Prescripción. L.o 47, F.o 525", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Methol Tarrés y Compañía o Tarrés-Corral y Compañía, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre las sobras de áreas no tituladas existentes en los solares empadronados con los números 84.034 y 84.031, y que según plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, en Junio 16 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de Agosto siguiente con el número 21.421 alcanzan a la suma de 222 metros cuadrados, 4044 centímetros cuadrados — Descripción de los solares; A) Padrón 84.031, fracción señalada con el número 1 superficie 642 metros 2.140 centímetros, deslindados: 8 metros 90 centímetros de frente al Sur a calle Domingo Aramburú; 43 metros 79 centímetros al Oeste en la línea oblicua que lo separa de los padrones 84.030 y 84.028: al Norte línea de dos trozos uno de 4 metros 15, el otro de 18 metros 90; el 1.o linda con el padrón 84.041, el otro con fracción 2; y al Este 39 metros 87 confinando con padrón 84.032. Según ese plano el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 4 metros 71 decímetros 44 centímetros, cuadrados que no se ha ubicado por ser de difícil ubicación; B) Padrón 84.034, fracción 2, superficie: 470 metros 62 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros 55 centmetros de frente al Sureste a la calle Pando; al Suroeste línea recta de 25 metros 50 centímetros y 29 metros 84 centímetros, limitando con padrones 176 425, 84.033, 84.032 y fracción uno; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con padrón 84.041 y al Noreste línea de 29 metros 54 y 25 metros 50, lindando con padrón 84.041 fracción tres y padrón 84.035. Sobre el mismo plano va citado, el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 217 metros 69 decímetros que se ha ubicado perfectamente siendo sus límites los siguientes: 9 metros 30 centímetros al Sureste con la fracción dos; al Suroeste línea recta de 28 metros 84 centímetros limitando con el padrón 84.032 y fracción 1; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con el padrón 84.041; al Noreste línea de 29 metros 54 centímetros lindando con el padrón 84.041 y fracción 3. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las sobras de áreas descriptas y especialmente a los propietarios de los padrones 84.030, 84.032, 84.041, 84.033, 84.035 y 176.425 o sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1 a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$264.00 30|pub. 3343-Mz.13-v.ab.22

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIA SOUZA DE ROUILLER, pues donde figura su nombre como "Esperanza Souza", debe decir Eusebia Souza de Rouiller, y donde figura su estado civil como "soltera", debe decir casada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3342-Mz.13-v.ab.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE ADOLFO GELSI y JULIA A. BIDART DE GELSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Febrero de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Vicente Adolfo Gelsi y Julia A. Bidart de Gelsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3348-Mz.13-v.ab.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don WALTER LOEBEL, de doña SELMA LICTENSTEIN o LUCHTENSTEIN DE LOEBEL y de doña MARIANE o MARIANNE GERDA LOEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3341-Mz.13-v.ab 23

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESTRING DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3339-Mz.13-v.mz.24.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado en Primera Instancia en lo Civil de primer turno — AGUSTIN GERMAN WEITELAW, con domicilio en Sarandí 539, piso 4.o, solicito: Que para obtener el título de procurador, se interrogue a los doctores Manuel A Bisio y Justo J. Orozco, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 3412-Mz.13-v.mz.24

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA MOSQUEIRA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3336-Mz.13-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES VILA DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4072-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TURTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4073-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMANDA GOMENSORO RODRIGUEZ DE CARBONELL o AMANDA RODRIGUEZ DE CARBONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4074-Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS AMOROSO PELUFO y BLANCA JOSEFINA CARMEN CAVIGLIA REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 249, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Amoroso Pelufo y Blanca Josefina Carmen Caviglia Repetto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4080-Mz.23-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LONGO o NICOLAS LONGO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. FFontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4075-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DABO o JOSE BADO o JOSE DABO CRNKOVIC o SRNHOVICH o CRNKVICH o CRNKOVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$36.00 30|pub. 4076-Mz.23-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GESTO TORREIRA DE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4077-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SANTOS PABLO RIZZARDINI SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4078-Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de OSVALDO PABLO OTHON, debiéndose sustituir donde dice divorciado por casado, como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana.
$18.00 15|pub. 4079-Mz.23-v.ab.15.

Emancipación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 3 de 1952, se concedió al menor JORGE MERCON DELPECH, la emancipación y habilitación para ejercer el comercio, de acuerdo a los artículos 280 y 281 del Código Civil y artículo 10 del Código de Comercio. Dicha autorización fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 11 al Folio 19 del Libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana.
$20.00 10|pub. 4031-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FRANCISCA SAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 4112 Mz.23-v.ab.9

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: AVELINA o ABELINA GUTIERREZ TECHERA y LEOPOLDO REBOLEDO MIRANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 48, F.o 230, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leopoldo Reboledo y Avelina o Abelina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4052 Mz.21-v.ab20

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILUNDAIN o YLUNDAIN, o IRUNDAIN o HUNDAIN de GOLDARAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4051 Mz.21-v.ab.8

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RICARDO CAPPELETTI VIDAL constituyendo domicilio en la calle Juan C. Gómez N.o 1479 escritorio N.o 42 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información de mi vida y costumbres citándose a los testigos Ernesto Francisco Riella y Helios Sarthou domiciliados en la calle Juan C. Gómez N.o 1479 escritorio número 42 los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Diga el testigo cual ha sido mi honradez y conducta morales. 3) Por la razón de sus dichos. — Firmado: Ricardo Cappeletti Vidal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Firmado: Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 4053 Mz.21-v.ab.8

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EUGENIO PAEZ HERNANDEZ y otros. Prescripción. L.o 48, F.o 266, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho en la posesión de los terrenos que se describirán a fin de que dentro del término exprseado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, teniendo una superficie de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Sanguinetti, por treinta y nueve metros con diez y seis centímetros de fondo, lindando con el padrón 72.721, teniendo como número de puerta de entrada 2880, y está empadronada con el número 72.722. El segundo terreno, empadronado con el número 75.025, con una superficie de trescientos noventa metros, situado también en la décima sección, con diez metros de frente sobre la calle María Stagnero de Munar, donde la puerta de entrada tiene el número 2875, por treinta y nueve metros de fondo, lindando con el solar F. del plano del agrimensor Conde, levantado en Abril de 1922 (fraccionamiento Moalli). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 3895-Mz.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano
$12.00 10|pub. 3863 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "BENIGNO PAIVA IRISARRI y CLOTILDE DE SANTAYANA DE PAIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". LO. 48, FO. 203), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benigno Paiva Irisarri y Clotilde Santayana, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días,

previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20 pub. 3857 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3869 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA MARCHISSIO REVERDITO DE ALVAREZ y VICENTE ALVAREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3855 Mz.19 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES SOSA AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3864 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR y ANA MARIA VIRGINIA o ANA DURIF DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30 pub. 3865 Mz.19-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR NADILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3856 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIRREZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3858 Mz.19 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub 3859 Mz.19 v.ab 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO y CONRADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub 3801 Mz.19 v.ab 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 3802 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO KARP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3803 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ o ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ o ARTIDORO C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3804 Mz.19 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub 3805 Mz.19-v.ab 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MAURA DIONISIA CUITIÑO y PEDRO LLENTILIN, donde dice: José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin y donde dice: fecha de nacimiento de Pedro Llentilin el 4 de Noviembre de 1904, debe decir: 13 de Setiembre de 1908; y la partida de nacimiento de Walter Llentilin, donde dice José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15 pub. 3839 Mz.19 v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA ARIASI y TEODOLINDA CAMPONOVO DE ARIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3795 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA CAROLINA PODESTA DE VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub 3790 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAVALLE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3789 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO FOLLE JUANICO y MARIA HELENA MARTINEZ CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 48, Fo. 247), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Folle Juanicó y María Helena Martínez Correa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 17 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20 pub. 3854 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL ALCIDES FARMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3789 Mz.19 v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MARIEZCURRENA en el sentido de sustituir donde dice: Mariscurrena debe decir Mariezcurrena y donde dice: María Cuitiño debe decir Maura Dionisia Cuitiño, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15 pub. 3840 Mz.19 v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGUILLA o ANGUILA DE ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3760-Mz.16-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORELLI DE VIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 3663-Mz.17-v.mz.27.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: SILVESTRE LAVIE contra ANA ROSARIO LEPORE. Divorcio. L.o 47, F.o 595, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Rosario Lepore de Lavie, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 Octubre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30 pub. 3630-Mz.17-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBUSTIANO FERNANDEZ y CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice: Salustiano debe decir Robustiano y el apellido Devora por Debra por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15 pub. 3598 Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hácese público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA PORRO DELPIANO, debiendo sustituirse Delpiani por Delpiano, como corresponde. — A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$12.00 15 pub 3597 Mz 16 v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA

REINA PAIS GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice Paez por País que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Juanángel L. Gianola - (Aux.)

$12.60 15|pub. 3553-Mz.16-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados Banco de San José contra sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 243, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, a todos los que consideren con derechos hereditarios en la sucesión de Carmen Cambón de Macció, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 30|pub. 3603-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRAMONTANO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1953 — Luis E. Fontana, escribano.

$12 00 10|pub. 3592-Mz.16 v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RAMONA o RAMONA ELVIRA ORTIZ DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3593 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA Y THODE DE SCIANDRO o MARIA ELENA GREGORIA GENARA TEODORA JUANA HERRERA Y OBES THODE DE SCIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Juan Carlos Altieri, escribano.

$12.00 10|pub 3591 Mz.16 v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANASTASIO GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. - Juanángel L Gianola Actuario

$12.00 10|pub. 3615-Mz.16-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ANDREA BAZZI DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E Fontana. escribano.

$12.00 10|pub 3516 Mz.16-v mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana escribano.

$12.00 10 pub 3566 Mz 16 v.mz.26

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado. "ALBERTO BASSO y BLANCA STAJANO DE BASSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Basso con Blanca Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo 10 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 3474-Mz.14 v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA MEDINA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3505-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRIAKO KIRIAKIDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10.pub. 3355-Mz.13-v.mz.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado GERARDO VAZQUEZ, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 102 641, 13.a sección judicial Montevideo, que en plano de Febrero de 1919 del agrimensor Raúl B Conde, se señala con el número 6 de la manzana 80 A, de una superficie de 216 metros 80 decímetros deslindados así: 8 metros de frente al Sur a la calle República Argentina: 27 metros 10 centímetros de fondo al Este con solar siete y fondos del diez y once: al Norte, 8 metros con resto del solar seis y al Oeste con el cinco Fué adquirido por compra de Manuel Areosa ante escribano Juan A Natero, el 11 de Enero de 1934. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, en los autos: Gerardo Vázquez Segunda copia Libro 48, Folio 113 — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$40.00 10 pub. 3369 Mz.13-v mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO TAMBUSO o TAMBUSSO VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis E Fontana, escribano

$12 00 10|pub 3346-Mz.13-v mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA MARGARITA GANDOGLIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Luis E Fontana, escribano

$12.00 10.pub 3335-Mz.13 v.mz.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DEMETRIO SUANES y CRISTINA MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1953 — Luis E. Fontana, escribano.

$12 00 10|pub 3363 Mz.13 v mz.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3367-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SICCO o JUAN SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3368-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana escribano.

$12.00 10|pub. 3361-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ LOPEZ DE RODRIGUEZ o MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10 pub. 3359-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO ANTONIO y JOSE MISEVICIUS SAVICKAITE, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice: hijo de Casimiro Misench y Teodora Savischky, debe decir: hijo de Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, donde dice: que nació el 36 de Octubre de 1938, debe decir: 31 de Octubre de 1933 y donde dice que su nombre es Alberto, debe decir: Alberto Antonio; y en la segunda partida, la de José Misevicius Savickaite, donde dice: hijo de Casimiro Misenicius y Teodora Savichkaite, debe decir: Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, por ser dichas rectificaciones como corresponden — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$36.00 15|pub 3420-Mz.13-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE MARQUE y JUANA PURA LAREU y las de nacimiento de sus hijos Lorenzo Rosa y Juan José Marque Lareu, en el sentido de sustituir donde dice: Marquez debe decir Marque y donde dice Lareo debe decir Lareu, por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 9 de 1953 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$24 00 15 pub 3427-Mz.13-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y en los autos caratulados: SAMUEL PREPELITCH sucesión L.o 46, F.o 168, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos del citado causante, que son doña Selma Pesea Rezak de Prepelitch, y sus hijos David Froim y Ernesto Prepelitch, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1953 -- Juanángel L Gianolá, Actuario

$48 00 30|pub. 3128-Mz.13-v.ab.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — MARIA LAURA RATTO DE NARDINI constituyendo domicilio en Colonia 970 apartamiento 6, al señor Juez digo: Que debiendo presentarme ante la Suprema Corte para presentar mi título de escribana, vengo a producir la información pertinente, a cuyo efecto solicito se

examine a los testigos doctora Teresa Olascuaga y doctor Juan A Morgana, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morale, entregándoseme oportunamente el testimonio correspondiente. Será justicia. — (Fdo.:) María Laura Ratto de Narajni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Luis E. Fontana.
$24 00 10|pub. 3422-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA BAGURCKAS DE BIRRIEL., solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Mateo Bagurckas. en el sentido de sustituir donde dice: De profesión comerciante, por jornalero, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
(Aux.) $12 60 15.pub 3172-Mz.11-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: VICTOR EDUARDO BALBI y MARIA ANGELICA SIENRA DE BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48. F.o 260. se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Victor Eduardo Balbi y María Angélica Sienra de Balbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana
$48.00 20.pub 3121-Mz.11-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: MARIA HERMINIA FONTANA c. LAGUERRA BATALLA. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 21, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Laguerra Batalla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 Diciembre 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$48 00 30.pub. 2852-Mz.7-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 451), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos E. Krosnyak y María Luisa Bofill, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3068 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 2021-Feb.23-Mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TERESA CABANAS DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4063-Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "SANTAMARINA TIMOTEO y GAILLOU de SANTAMARINA MARIA LUISA. Liquidación de sociedad conyugal. L.o 49, F. 547" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Timoteo Santamarina Rocha y María Luisa Gailhou Morales y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4145 Mz.23-v.ab.21

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ANDRADE de LOPEZ, GLADYS J. contra LOPEZ, ELADIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eladio López y Gladys J. Andrade de López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mantaras Actuario.
$40.00 20|pub. 3991 Mz.21-v.ab.20

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de PABLO LEOPOLDO BARBAT y ELENA CONSTANCIA BERRETTA LARCHERO, donde dice: "Elena" debe decir: "Elena Constancia". — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub. 3993-Mz.21-v.ab.14.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CARTAYA LEONOR c. MARTINEZ GAUTHIER. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 345", se cita, llama y emplaza a Gauthier Martínez Otormín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 3909-Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALFREDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3842 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOMEZ CARBALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 3843 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA ALONSO MONTAÑO DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3786 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PIGNONE ANA MARGARITA con LUMACONI PEDRO FERNANDO" disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 49, Fo 278), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Fernando Lumaconi Guerrieri y Ana Margarita Pignone Crosa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 3792 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3703-Mz.18-v.mz.[illegible]

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, señor Nuño A Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NUBIA IRAZI COELHO donde dice: "Coello" debe decir: "Coelho". — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15 pub. 3630-Mz.13-v.ab.10.

Rectificación de partida
EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ERNESTO BONIFAZI PICCIONI, donde dice: "Ernesto Santos Eugenio Bonifacio Pichioni" debe decir: "Ernesto Santos Eugenio Bonifazi Piccioni". — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12 60 15|pub. 3650-Mz.7-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub. 3606 Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER AMANDA HERMIDA DE LATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 3646-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ZERBINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3333-Mz.13-v.mz.24.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha Febrero trece de mil novecientos cincuenta y tres, dictado en el expediente caratulado: "BELLONI DE ALCORTA AMELIA. Incapacidad. Libro 48, F.o 542", se ha declarado incapaz a Amelia Belloni de Alcorta, designándose curador de la misma a su hijo legítimo Héctor Gustavo Alcorta — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3334-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ CARBALLEIRA y ROSA PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3117-Mz.11-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA CRISTINA PERES, donde dice: "María Alba Pérez" debe decir: "María Dalva Peres". — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2849-Mz.7-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2022-Feb.24-Ab.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO Divorcio por causal L.o 49, F.o 364" se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$43.00 30|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "GELCICH MONICA y LOPEZ ESPONDA EMILIO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 41", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mónica Gelcich Terpelle y Emilio López Esponda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3120-Mz.11-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3565-Mz.16-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MACULUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4099 Mz.23-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BASILIA ASIAIN de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4100 Mz.23-v.ab.9

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno — ISAAC GOLDMAN, domiciliado en Andes 1460, iniciando información para escribano, propone a César Walter Guerra y José María Villaboa, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; y se me expidan testimonios y se hagan los desgloses. — Isaac Goldman. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 4080-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NAN o LUIS NAN PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4101-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "La Universal Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima c. ARIEL CABRERA y "AEREO CLUB SANTA LUCIA". Cobro de pesos". (Libro 40, F.o 401), se emplaza por el término de noventa días, a los representantes del "Aereo Club Santa Lucía", a comparecer al expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4066-Mz.23 v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LOPEZ LINDNER de MOSQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4102-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ LOPEZ LIDNER o LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4103 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ANGELORO de ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4143-Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CARTAGENA MARIA C. contra MANUEL C. ALBERTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal",", se hace saber que con fecha 14 de Octubre p. pd., se recretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Manuel Carlos Alberti y María Celia Cartagena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o. piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4109 Mz.23-v.ab.21

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "BRITOS FORNASARI FRANCISCA contra Suc. de ESTEBAN LUIS SEMINO Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 270), se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Esteban Luis Semino, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
$48.00 30|pub. 4113-Mz.23-v.my.4.

Ap[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de GILBERTO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDEZ ETCHEVESTE o FERNANDEZ ECHEVESTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3998 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA VEIGA de FERNANDEZ o VEIGA FRAGA de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3999 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de VASILE o VASILIO o BASILIO TORZAN o TARZAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4000 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ de ROMANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4003 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de AMELIA ADELAIDA PEREZ FROGE, MAXIMO PEREZ FROGE y ADOLFO MANUEL PEREZ FROGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4023 Mz.21-v.ab.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDCTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DANREE de HAREAU BLANCA y ALEJANDRO HIPOLITO EUGENIO HAREAU. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saberS que con fecha 11 de corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Alejandro Hareau y Blanca Danrée. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3997 Mz.21-v.ab.20.

Emplazameinto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a OLGA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carolino Bittencourt. (U. 41|596). — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3930 Mz.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3818 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o MARIA INES BA-

TISTA ESPINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3819 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIAZ o DIAZ ALBARENQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3820 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO CAYETANO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3309-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELSON HUGO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso" y B) En la de matrimonio de Juan Francisco Martínez y de Julia Beloso, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso" — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.00 15|pub. 3418-Mz.13-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA DELASCIO DE CHARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 3308 Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de GARIBALDI PIETROPINTO estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Antonio, debe decir: Garibaldi y B) En la de matrimonio de Garibaldi Pietropinto y de Clelia María Bernini, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Antonio debe decir: Garibaldi. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2986-Mz.9-v.mz25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STAFFA HERIBERTO c. ANA MARIA RIZZUTI CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 42, F.o 277), se hace saber que con fecha Diciembre seis del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Heriberto Darwin Staffa y Ana María Rizzuti Carbone". En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 3152-Mz.11-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DE MARAÑON JOSE c. IGNACIA SANZ DE MARAÑON. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José de Marañón Gómez e Ignacia Sanz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2888-Mz.7-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96) — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2540-Mz.4-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 2020-Feb.23-Mz.28

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción" (L.o 42 F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual cía; 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García; N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubío. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubío. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$156.00 30|pub 2096 Feb.25-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAXEL o LUCIANO SAXEL HESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3381 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUMERSINDO PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3482-Mz.14-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA con LUIS MORALES y otros. Escrituración de oficio", (Libro 42, F.o 3), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura correspondiente a Margarita Tardágulia de Lacoste, María Morales o Becú Morales, Luis Morales y Gioconda Eugenia Ruibal Morales de Bouvier, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Célica Schinca de Peyrolou respecto al siguiente bien: Solar empadronado con el número 90.835, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 82 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, del 25 de Abril de 1912, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Mayo del mismo año y tiene según el mismo la superficie y límites siguientes: Superficie: 1.108 metros 18 decímetros. Deslinde: 10 metros 30 de frente al Noroeste al Camino Cuchilla Grande; 10 metros también de frente por ser esquina a Camino Público al Noroeste; 15 metros al Este lindando con parte del solar número 83 y 75 metros 58 al Sur lindando con el solar número 81. Y en cumplimiento del artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 3475-Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CRONIN DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3898 Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y Disolución Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha, Setiembre 4 del corriente año, se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO BAGNUOLI y MARIA TABERNA; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 4054 Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tuno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR SILVEIRA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3798 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3759 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELINA MUSSINI DE ROSSI y ARTURO ROSSI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3682-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o MILESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3683-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO MARTINEZ AINZUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3684-Mz.18-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "MERCEDES MARTINEZ DE FERNANDEZ y otro. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza al señor Alfredo Silva y a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Carmen Barcala de Silva, para

que comparezcan a otorgar las correspondientes escrituras de venta, de los siguientes bienes que fueron prometidos en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931; I) A doña Mercedes Martínez Fernández, una fracción de terreno sita en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, paraje denominado Barrio La Floresta, empadronado con el número 50.821 que es parte de la señalada con el número 73 de la manzana letra C, del plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Diciembre de 1907 y según plano del agrimensor Luis Segundo, de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía en ese mismo mes y año, se compone de una superficie de 122 metros, 43 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 13 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Las Magnolias distando su punto medio 43 metros, 69 centímetros de la esquina que forma con Coronel Raiz, igual extensión al Noreste, lindando con José Mesquita; por once metros en las líneas del Sudeste y Noroeste; limitando con el vendedor: II) A Francisco González, un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón número 50.821, señalado con el número 5 de la manzana C, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 13 de Diciembre de 1933, que se deslinda así: Al Sudoeste, 10 metros con frente a la calle Las Magnolias; al Noroeste, 11 metros lindando con Alfredo Silva; al Noreste, 10 metros linda con M. S. de Mesquida y al Sureste, 11 metros linda con Alfredo Silva. — Superficie 110 metros cuadrados. — Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio, la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 3685-Mz.18-v.ab.28.

Intestado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI. Intestado". L.o 47, F. 26, se hace saber que el señor curador doctor Leonidas Fossati, ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del solar número 8, situado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano" de este Departamento, en la fracción letra H, compuesta de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así, 8 metros 59 centímetros al frente al Este a al calle Junín por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar número 11, por el Norte con el solar número 9 y por el Sur con el solar número 7, cuyo inmueble lo hubo el causante Antonio Olichini u Olicini, por compra que hizo a doña Paulina Navas de Olicini en escritura pasada ante el escribano José S. González, el 23 de Noviembre de 1905, inscripta con el número 2.435 en el L.o 43, F.o 1.095, del Registro de Traslaciones de Dominios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a título universal o singular y en general a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que se habilitó al Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
Decreto ley 21|7|34.
10|pub. 30695-Mz.17-v.mz.27.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "PEDRO ACUÑA y LILA BLANCA PIRIZ" a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3554-Mz.16-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez quinto turno, se hace saber al público la Letrado de Primera Instancia en lo Civil de apertura de la sucesión de JUANA LANZARO DE CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3584-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3545-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINA SILBERFADEN DE KNAFHEIS o BASCHA SILBERFADEN DE KNAPHEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$33.00 30|pub. 3511-Mz.14-v.ab.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CELIMA LILIA RAMOS c. ROGELIO FELIX RABINO. Disolución de la sociedad conyugal. L.o 46, F.o 465", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Julio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Celima Lilia Ramos Trujillo y Rogelio Félix Rabino, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 3531-Mz.14-v.ab.13

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de ENRRQUE ANGEL, FILOMENA ANGELA ROSA, JULIO ISABELINO ANGEL, LUIS ALBERTO y MARIA ANGELICA GUGLIELMI GAZZALE, donde el apellido paterno aparece Guillermo y en las dos últimas Guiglielmi debe decir Guglielmi, y el de la madre donde dice respectivamente Cassal, Cazal, y en las tres últimas Cazale debe decir Gazzale; B) En la de nacimiento de Enrique Angel Guglielmi, donde el nombre aparece Enrique Angel Guillermo, debe decir Enrique Angel; C) En las referidas partidas, en la de matrimonio de Amelia Dolores Elena Gazzale Ratto con Miguel Arcángel Guglielmi, y en la de defunción de éste donde su nombre aparece Miguel Angel debe decir Miguel Arcángel; y donde la madre de los inscriptos, y la contrayente en la de matrimonio aparece como Dolores debe decir Amelia Dolores Elena, estableciéndose en la de matrimonio que donde sus apellidos paterno y materno dicen respectivamente Gazale y Rato, deben decir Gazzale y Ratto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. 3512-Mz.14-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION JUAN MANUEL o MANUEL o JUAN MANUEL BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3353-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEGUNDA BORGES DE FARAVELLI o MARIA SEGUNDA MARTINEZ DE FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3354-Mz.13-v.mz.24.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado 'IDA ARRILE contra VICTORIO COLMEGNA' divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3297-Mz.12-v.ab.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 24 de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUIZ TARAZONA y CATALINA DAVILA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3290-Mz.12-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA CARRICA DE ARROQUI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 563 con un área de 519 metros, con 56 que se deslinda así: 18 metros con 90 al Norte al frente a la calle Estados Unidos por 27 metros 49 de fondo, lindando al Oeste con padrón 58.562; al Este, con padrón 58.564 y al Sur, con padrones 58.581 y 58.567. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$34.00 30|pub. 3289-Mz.12-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARTIN RODRIGUEZ y otr. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Martín Rodríguez y María Elisabetta Assunta Cresci, estableciéndose que donde el cónyuge figura nacido el día 4 de Julio de 1902 debe decir 4 de Agosto de 1901; donde la cónyuge figura con el nombre de Cresci Berta y Berta Cresci, debe decir María Elisabetta Assunta Cresci; donde dice Rafaela Bruna debe decir Angela Rafaela Bruno y donde la cónyuge figura nacida el día 28 de Julio de 1907 debe decir 28 de Junio de 1906; 2.o) De nacimiento de Norma Yolanda Rodríguez Cresci, donde dice hija de Berta Cresci debe decir María Elisabetta Assunta Cresci y donde dice Rafaela Bruna debe decir Angela Rafaela Bruno; 3.o) De matrimonio de Norma Yolanda Rodríguez con Arquímedes Augusto Da Silva, donde dice hija de Berta Cresci debe decir de María Elisabetta Assunta Cresci — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$48.00 10|pub. 3140-Mz.11-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NATIVIDAD GUTIERREZ DE ANDRADE, estableciéndose que donde el apellido dice Butiérrez debe decir Gutiérrez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$13 00 15|pub 2943-Mz.9-v.mz.25.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos 'MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO Prescripción" se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro se presentaron ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del ...

mo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 4 centímetros de frente al Sur a la calle Cal- [illegible], puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82 758 y 82 762 El área situada alcanza a 147 metros 5.452 centímetros cuadrados con arreglo al plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca el 7 de Setiembre de 1885 En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carballes, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82 758, 82.759, 82.760 y 82 762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 4 de Diciembre de 1952 — José Curi Zagia Actuario.

$144 00 30|pub 1831 Feb.19-v.mz.25.

Rectificacion de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELOISA RAMOS MENDEZ, estableciéndose que donde dice legítima debe decir natural; donde dice: Martha Ramos debe decir: Martina Méndez, y donde dice casados, debe decir solteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 3008 Mz.10-v.mz.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR ALVARES. Quiebra Pieza sobre calificación. L.o 38, F.o 373", se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(G. judicial) 30 pub. 30571-Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BONNET TELLECHEA, HECTOR LUIS e INES PELIZZARI BONETTI de BONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor Luis Bonnet Tellechea e Inés Irene Pelizzari Bonetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. - José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 4092 Mz.23-v.ab.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL CARMELO ROIG o ROIG DISEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4094 Mz.23-v ab.9

Expedición de Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido MARIANO CASTRO y MANUEL CASTRO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta que en esta ciudad de Montevideo, el día 3 de Diciembre de 1947 autorizó el escribano Alberto Brugnoni, y por la cual los nombrados señores Mariano Castro y Manuel Castro, compraron a las señoritas Eleonor Juana Luisa Sarubbi y Edelmira Erminia Victoria Sarubbi, el siguiente bien inmueble: Terreno con pavimento, colector, vereda y cordón pagos por ambos frentes, ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y seis (N.o 175 796), señalado con el N.o nueve en el plano de división del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, por resolución recaída en el expediente número cuatro mil ciento noventa y siete, del treinta y uno de Octubre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8076 el catorce de Noviembre siguiente. Según título y plano citado se compone de una superficie de cuatrocientos veinte y seis metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: trece metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte al Boulevard General Artigas, cinco metros en la ochava al Noroeste con la calle García Peña a la que también de frente por ser esquina, al Oeste, en veintiún metros dieciseis centímetros, dieciseis metros cincuenta y dos centímetros al Sur, lindando con parte del solar diez y veinticuatro metros sesenta centímetros al, Este con el solar ocho — Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días. a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 10|pub. 4158 Mz.23-v.ab.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ DE MEDERO, VALENTINA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimeinto, pues donde en la misma su nombre aparece como "Zenona Victoria", debe decir: Valentina. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 3897 Mz. 23-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BELLORA CHIERICHETTI FELIPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma se establece como nombre del padre el de "Mario", debe decir: Marcos, donde dice: "Belloza", debe decir: Bellora, y donde dice "Crichetti" debe decir: Chierichetti. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 3396 Mz.23-v.ab.15.

Expedición segunda copia escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don PASCUAL FONTES FIGUEROA promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta que en esta ciudad de Montevideo, el día 12 de Marzo de 1943, autorizó el Escribano Dionisio Trujillo (hijo), y por la cual el nombrado señor Fontes Figueroa, casado con doña Luisa Pérez, compró a los señores: Bernabé, Juan Antonio, Isidra Cecilia Fontes y Miguela Fontes de Pérez, las cuatro quintas partes, que, con la restante quinta parte de su propiedad, poseía en común y proindiviso con los señores nombrados precedentemente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 522, situado en la Planta Urbana del Pueblo de Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número siete de la manzana "A" del plano de mensura y fraccionamiento levantado en Enero del año 1920, por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, hoy manzana número 53, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente, al Este sobre la calle de diez y siete metros denominada hoy Santa Isabel, por cuarenta metros de fondo, al Norte, lindando con el solar número ocho, al Sur, confinando con el solar número seis, y por el Oeste, lindando con el solar número nueve, La primera copia de la citada escritura, fué inscripta en el Registro de Ventas de Rosario (Departamento de Colonia), con el número 65 a fojas 15 y vuelta, el día 17 de marzo del año 1943. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días. a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$56.00 10|pub. 4061 Mz.21-v.ab.3.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "ECHEVERRIA OYARZUN, MODESTO EMILIO o EMILIO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 15 de setiembre de 1952, fué declarado en estado de incapacidad, don Modesto Emilio o Emilio Echeverría Oyarzun, designándose curadora a su esposa doña Juana Pardías de Echeverría, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 23 de Febrero último. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 4006 Mz.21-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GARCIA o GARCIA DE CRAVEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3899 Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES MARIA RIVEIRA de ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3785 Mz.19 v.ab 6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANGEL ANTONIO STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3867 Mz.19-v ab.6

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaídos en autos: "GONZALEZ de CASENAVE, CELESTE ALBA contra SILVINO CASENAVE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Alba González de Casenave y Silvino Casenave, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3866 Mz.19-v ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VARELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 3765 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3766 Mz.18 v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS PARODI, la de MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI, y la de ISIDRO JOSE LUIS PARODI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3769 Mz.13-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SETIEMBRE RAUL VERA o VERA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10 pub. 3707 Mz.13-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA FRANCISCA FELIPA CLAVIJO DE CAZENAVE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como: "Elena Clavijo", debe decir: María Francisca Felipa Clavijo. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3643-Mz.17-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ GOMEZ ORFILIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Orfilia González Gómez, domiciliada en Sarandí 272, apartamiento 3, respetuosamente digo: Que a fin de obtener el título de escribana pública, ofrezco la información de los testigos señoritas Norma Loureiro y Nelly Ruggiero, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Orfilia González" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 3662-Mz.17-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AMILIVIA ZEBALLOS NORA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Nora Amilivia Zeballos, domiciliada en Piedras 262, al señor Juez digo: Que a fin de tener el título de escribana, ofrezco la información de los testigos señoras Mirta Yfrán de López y Olga Mascheroni Vasallo, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Nora Amilivia Zeballos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 3664-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ROQUE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3651-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DEAGOSTINI CAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3649-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO JUAN MOIRANO o MOIRANO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3470-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesón de doña MARIA ESTHER VILA DE MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3569-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SISA DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3570-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SALA DE BRUZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 3567-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 3608-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIBREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3609-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GABRIEL RISSO GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3610-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CILENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3611-Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MANGINO DE VOLPE FELICIA y LIDIA VOLPE MANGINO Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felicia Mangino de Volpe, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Nicolás Volpe, y la de nacimiento de su hija Lidia, pues donde cada vez que en ellas aparece el apellido "Mangini", debe decir Mangino. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 3519-Mz.14-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO IGLESIAS o IGLESIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3568-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CRAVI, de ANSELMA SOLARI DE CRAVI, de FELIX ELIAS CRAVI y de AGUSTINA CRAVI DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3473-Mz.17 v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARRERA ASUNCION Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Teresa, pues donde en la misma la inscripta figura como nacida el día "11 de Mayo de 1945", debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1944. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15 pub. 3612-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAFORGA o LAFORGA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3459-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN VALLI, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3460-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMEGEIRAS o AMEGEIRAS LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 3461-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORIHUELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3471-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELLINI o BELLINI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo nú-

mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3472-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA FERRER DE MANFRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3462-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGELINA ARAMBURU DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 3469-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GLORIA MARTHA VOLPE MANGINO Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Gerardo Volpe con Rosa Manzino, y la de nacimiento de la niña de éstos, Gloria Martha, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de la inscripta en la segunda, figuran como "Francisco Volpi" y "Rosa Mangini", debe decir en ambas partidas y en ese orden: Francisco Gerardo Volpe y Rosa Mangino. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30 00 15|pub. 3518-Mz.14-v.ab.7.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido el escribano don Ramón Ricardo Pampín, como mandatario sustituto de doña MARINA FERNANDEZ RIGUEIRO o REGUEIRO, iniciando en nombre de su poderdante acción para obtener segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el día 11 de Setiembre de 1945, autorizó el escribano don Jorge J. Cassanello y por la cual los esposos don Manuel Natalio Dopazo y doña Celia Avelleyra de Dopazo, vendieron a don Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, siendo de estado soltero, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras, sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 95 878 y cuyo solar se describe así: señalado con el número 10 en el plano de subdivisión levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor don Raúl B. Conde, el que se inscribió en Topografía el 23 del mes y año citados, según consta en la carpeta número 6.432 del Archivo Gráfico, el que tiene una superficie de 155 m 85 dm con 9 m. de frente al Nordoeste, a la calle General Rondeau, hoy Avellaneda, 10 m al Sudeste donde confina con terreno de Ramón Urretavizcaya, 20 m 50 cm al Sudoeste que, por ser esquina, son de frente a la calle Pan de Azúcar y 20 m 72 cm al Nordeste, limitando con el solar número 11. Quedaron incluídos en la enajenación especialmente dos galpones de cinc, que dan frente, uno a calle Pan de Azúcar, y otro a calle Avellaneda. La respectiva primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo — Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a don Manuel Natalio Dopazo y a doña Celia Avelleyra de Dopazo, así como a sus sucesores particulares o universales, a los demás presuntos herederos particulares y universales del causante Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, y, en general, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$64.00 10|pub 3453-Mz.14 v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZUBILLAGA RISSO ORFILIA y NELSON RAUL RISSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Orfilia Zubillagá Risso y Nelson Raúl Risso, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3315-Mz.13-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ACOSTA ELISA MARGARITA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre Fortunato Miguel Acosta con Exaltación San Martín y la de nacimiento de la recurrente, pues donde en las mismas el contrayente y padre respectivamente, figura como "Fortunato M González" o "Fortunato Miguel González", debe decir en su lugar: Fortunato Miguel Acosta. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 2982-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CORTI (BERNARDO ENRIQUE) y HERMINDA DORYS ACOSTA DE CORTI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Enrique Corti y Herminda Dorys Acosta de Corti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.
$32.00 20|pub 3070 Mz.10-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "KEIMAN (GREGORIO) Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Kichman" debe decir Keiman. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 15|pub 3065 Mz.10-v.mz.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVA ADOLFO QUINTIN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación: de la partida de matrimonio de Graciana Silva con Adolfo Quintín Silva, y la de defunción de este último, pues donde en la primera y con referencia al contrayente dice: "Adolfo Pérez Silva", debe decir: Adolfo Quintín Silva, y en la segunda y con respecto a la persona fallecida, dice: "Adolfo Quintín Pérez Silva" "de estado divorciado", debe decir: Adolfo Quintín Silva, de estado casado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21 00 15|pub. 2970-Mz.9-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RABUÑAL DE LEOTTE (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Antonio Manuel Rabuñal De Leotte, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Zulema Dellotti" debe decir Zulema De Leotte. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 3032 Mz.10-v.mz.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "REGALADO DE GUTIERREZ SABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma aparece su nombre como "Dina" debe decir: Sabina. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 2980-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FREIRA CARLOS M y MARIA SOCORRO SERRAT DE FREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos M. Freira y María Socorro Serrat de Freira, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 3362-Mz.7-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub 2747-Mz.6-v.ab.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE CASTELLS MARIA GREGORIA y ENRIQUE MARIA JOSE CASTELLS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Gregoria Pérez de Castells y Enrique María José Castells, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2651-Mz.5-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30 pub. 2553-Mz.4-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BAYLEY DE AROCENA URIARTE" CLARA y ALBERTO AROCENA URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Clara Bayley de Arocena Uriarte y Alberto Arocena Uriarte, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 2652-Mz 5-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2546-Mz.4-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA ORFILIA STIRLING DE CANTONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Orfilia Stirling de Cantonnet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub 2467-Mz.3-v mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO con AMALIA ONETO Y VIANA SPINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquida-

ción de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub 2470-Mz 3-v.mz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH HILLEL ASSEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 2369-Feb.25-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA CELSO y CARRO De PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a María Haramburu, Ana Haramburu Leandra Celia Haramburu María Zulma Haramburu y María Amelia Haramburu de Garra y a Juan y Alberto Haramburu o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho segun boleto número 7.209 a don Angel Pedro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Haramburu y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Jonnicó en Diciembre de mil novecientos veintisiete sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo lindando con los solares números 4 y 6 por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Noroeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.
$144 00 30|pub 2481-Mz.3-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36,00 30|pub 2107 Feb.27-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOSO MASSOLO, citándose a los herederos acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30|pub 2041-Feb.24-Ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TUR o ANTONIA FRANCISCA TUR MARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4093 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FRANCISCO ESPANTOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4131 Mz 23-v ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SAPORITI o VICENTE SAPORITI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4065 Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Cuello y doña Rita Lamas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo de ambos, que figura en dicha partida con el nombre de "Antonia" en la siguiente forma: Donde dice, al margen: "Cuello Antonia", debe decir: Cuello Antonio"; donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino; y donde dice: "Antonia", debe decir: "Antonio". — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 4133 Mz.23-v.ab.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GUILLERMO PIO LOCKHART ROVEGNO y ADELAIDA HELGUERA GOIRIENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 38 F.o 2", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Pio Lockhart Rovegno y Adelaida Helguera Goiriena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3793-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DERIKRAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 4033 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIANO JUAN RODRIGUEZ IDOYAGA y MARIA LUISA RODRIGUEZ de ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12 0 10|pub. 4001 Mz.21-v.ab.8

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESTRELLA ABILLEIRA BALBOA de GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Máximo González, en la siguiente forma: Donde la compareciente figura con el nombre de "Estrella", debe decir: "María Estrella"; donde aparece el apellido "Avilleira", debe decir: "Abilleira"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Barboa", debe decir: "Balboa", siendo por lo tanto el nombre completo de la interesada, el de "María Estrella Abilleira Balboa". — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 4005 Mz.21-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3915 Mz.20-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CLARO PREMUTICO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Permútico", debe decir: "Premútico". — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 3929 Mz 20-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3705-Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS VEDIA o NICOLAS ENRIQUE de VEDIA, ROSA CASTELLET o CASTELETO o CASTELLETO o de CASTELLET de de VEDIA, JOSEFINA de VEDIA CASTELLET, AGUSTIN o AGUSTIN JOAQUIN de VEDIA CASTELLET, y de NICOLAS o NICOLAS AGUSTIN DE VEDIA CASTELLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 3784 Mz 19-v ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INSUA DE DELFINO o YNSUA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3887 Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGHIAN BADIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 3782 Mz.19-v ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BAPTISTA DENIS, ANA PEREZ de DENIS BATISTA o BAPTISTA DENIS, JOSE FELIPE BAPTISTA DENIS y FELIPE BAPTISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3783 Mz 19 v ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA CARDOZO DE TORI, o EUFRASIA BALBINA CARDOZO DE TORI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3645-Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARANA o ARANA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3761 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA BALDOVINO DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3696 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CANDIDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 3660-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO PASCUAL ROGNONE MAFFEI o MAFFEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3657-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRAURGUI y doña ELVIRA BARROS, solicitando al rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Pablo Francisco y Ricardo, por figurar en ellas el compareciente, con el apellido "Iraurqui", en lugar de "Iraurgui". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 15|pub. 3659-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3562-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE ROMAN o MARIANA FERNANDEZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3563-Mz.16-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor AUGUSTO LANSAC, y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. [illegible] documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide, y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Marzo 4 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$56 00 20|pub. 3628-Mz.17-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PARMA o CARLOS ALBERTO SANTIAGO PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3564-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3509-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA MARTINEZ o MARTINEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3468-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ABRAHAM TENENBAUM, MNICHA ERLICH DE TENENBAUM, LAJA TENENBAUM y FAJGA TENENBAUM, solicitando la rectificación en la forma que se expresará de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Abraham Tenenbaum y Mnicha Erlich, donde el nombre de la esposa figura como Menicha en dos oportunidades y al final como Menucha, debe decir: Mnicha; donde su apellido aparece como Ehrlich, debe decir: Erlich, tal como debe escribirse el de sus padres; donde el nombre de una hija, aparece como Fayga, debe decir: Fajga; y donde la fecha de nacimiento de la hija Laja, dice haber ocurrido el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910; 2.o) En la partida de legitimación de Laja, donde la madre aparece como Menicha Ehrlich, debe decir: Mnicha Erlich; y donde figura como nacida el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910 y 3.o) En la partida de legitimación de Fajga, donde aparece con el nombre de Fayga, debe decir: Fajga, y donde la madre aparece como Menicha Ehrlich, debe decir: Mnicha Erlich. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. 3384-Mz.13-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUAN SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3465-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TABAREZ GONZALEZ o ANTONIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3466-Mz.14-v.mz.25.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que en el expediente caratulado: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. L.o 28, F.o 254", se ha dictado la siguiente resolución: "9.384. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: Declárase ausente a don Pedro Ferrarini. Háganse las publicaciones de ley y, previa tasación y pago de costas, dése testimonio, expídase certificado, procédase a las devoluciones pertinentes, conforme a lo solicitado a fs 69 y archívese. Fíjase en $ 50.00 el honorario del doctor Daquó al solo efecto fiscal — Gamio. — Luis Antonio Lamas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 3310-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3430-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN IZCUA BARBAT DE MUÑOZ XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3352-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RUVERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3257-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BURGUES DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 3409-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3358-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3274-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SEVERO AMERICO JAUREGUI y doña TERESA FELIPA TIERNO ALANIZ DE JAUREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Teresa Gilda, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Américo Jaureguí", debe decir: "Severo Américo Jauregui" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $24.00 15|pub 3272-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES LAZA DE RAVA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Rava, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "María", en lugar de "Dolores". — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 2981Mz.9-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AGUSTIN MINELLI con SARA USHER DE MINELLI.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 591", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Agustín Minelli y Sara Usher Conde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3177-Mz.11-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "FLORINDA A. C. RAFFO y JUAN NORBERTO INDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37 Fo. 556), se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Norberto Inda y Florinda Amelia Carolina Raffo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 26 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48 00 20|pub 3045 Mz.10-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FUSATI, ENRIQUE OLAZABAL y RAMONA FUSATTI DE GLAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ramona Fusatti, pues donde dice: Ramón, debe decir: Ramona; y donde dice: Masculino, debe decir: Femenino; y de matrimonio de Enrique Olazabal y Ramona Fusatti, pues donde dice: Fussatti, debe decir Fusatti. — Montvideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 2990-Mz.9-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALBERTO RAUL VIANI LATORRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad (Lo 36 Fo 590) le ha iniciado doña Amanda Eva Addiego Allonca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 3016 Mz.10-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTER ECHAVARRIA DE RESTANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Fortunata, en lugar de María Ester, al ser legitimada — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 2929-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA JULIANA FIGUEROA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la hija de la causante Elodia Hipólita Pérez Figueroa, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actsario.

$36.00 30|pub. 2845-Mz.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCHMIDT ELSKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2659-Mz.5-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL ROQUE BOLIS y ADELA AMELIA PEANO DE BOLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 565", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Roque Bolis y Adela Amelia Peano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2573-Mz.4-v.mz.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EDUARDO F. J. HAEDO ZARACHO y LILA BLANCA GONZALEZ POGGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 552", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo F. J. o Eduardo Francisco Jacinto Haedo y Lila Blanca González Poggi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 3971-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3972-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERIS o FELIPE NERI TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3973-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANDABURU o LANDABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3974-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PAVON o PABON CARLOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3992-Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ D ELA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA o VICENTA CARMEN CHIRICHIGNO, RAFAEL D'ACUNTO CHIRICHIGNO, JUAN CHIRICHIGNO, DELINA o ADELA CHIRICHIGNO DE QUINTAS y ROQUE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Lo. 15, Fos. 55, 56, 42 y 56). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$16.00 10|pub. 3755 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ D0 LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3501-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino recaído en autos: "JUAN CURBELO PRESCRIPCION" se cita y emplaza, a don Adolfo Mondino, sus herederos y sucesores a cualquier título, y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.332 que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección, con una superficie de trescientos catorce metros, que se deslindan así: un frente de nueve metros sobre la calle Comandiyú por treinta y siete metros con 25 centímetros al Norte y treinticinco metros con 29 centímetros al Este, lindando en la actualidad el señor Juan R. Ferreiro al Oeste; al fondo el señor Alfredo Casto Mato Relo y al Sur doña Rosa R. de Rodríguez; por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se proseguirá este juicio. — Montevideo, diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

$84.00 30|pub. 4025 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OUGA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 3978-Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA GREGORIA DIAZ DE ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub 3990 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Canelones, diciembre 20 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3991 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3679-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANZI o MANSI SANTANA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub 3614 Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro. H Méndez, se hace público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don AMELIO G PLADA con doña ELENA FLORA ALONSO, estableciéndose que donde aparece el apellido del esposo como "Barrios", debe decir "Plada" y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones 2 de Febrero de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario

$18 00 15|pub 3253-Mz.12-v.mz 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, recaída en los autos caratulados: "GUINEA LUCAS Prescripción. L.o 39. F.o 169. N.o 535", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Fernández Julio S Reyes, Benito Soria, Inocencio Soria

Francisca Soria, Carmen Soria de Dutra, Gilla Soria de Delgado y Justina Soria de Hernández, o a sus sucesores universales o particulares, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro, o se considere con mejor título —bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio— con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda, situada en las inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, 4a sección judicial de este Departamento, individualizada actualmente en el padrón con el número 1.585, la que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 15 de Junio de 1951, con el número 432, mide: 99 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Florida; 97 metros 70 centímetros al Este, de frente a la calle José Pedro Varela; al Norte, 22 metros 30 centímetros lindando con los inmuebles empadronados con el número 1.584; y al Sur, 83 metros por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 1.597 y 1.580. Superficie: 8.152 metros 30 decímetros. — Canelones, 9 de Agosto de 1952 — Héctor T. Lemez, Actuario.

$120.00 30|pub. 3216-Mz.12-v.ab.22.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 21 de Marzo del año actual, en los autos caratulados: "HONORATO TERAN. Segunda copia de escritura. L.o 37, F.o 538, número 1.448", se emplaza por el término de noventa días, a don Antonio C. Varela Prestes, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble que se relacionará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Un solar de terreno situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.543 y señalado con el número 3, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de 1923 y mide: 9 metros de frente al Este, continuación calle Yatay; al Oeste, igual medida, linda con el Ferrocarril Central; al Norte, 8 metros 3 centímetros, linda con el solar número 4, y al Sur, 8 metros 64 centímetros, con el solar número 2 del plano precitado. Superficie: 76 metros, 60 centímetros. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 3218-Mz.12-v.ab.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción. L.o 39, F.o 358 N.o 913", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Prudencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o. Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8.231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario

$156.00 30|pub 3435-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, febrero 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 4129-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelonesnelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, marzo 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4137-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Camarra, recaído en autos: "EUSEBIO PIO SUAREZ y AIDA ROSA PEREZ de SUAREZ c|. BLANCA ZULMA PERAZZA de ARES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 1.o Fo. 569), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Zulma Perazza de Arces para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Canelones, marzo 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 30|pub. 4062 Mz.21-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones. — RAMIRO PEREZ FERNANDEZ, domiciliado en José B. y Ordóñez N.o 631, iniciando información para procurador propone a Hermes Luchinetti y Luis A. Tallac, para interrogarlos sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, pido se me expida testimonio. — R. Pérez Fernández". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 10|pub. 3949 Mz.20-v.ab.7

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE DE ORTA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de Vicente De Orta: donde figura Vicente Orta, debe decir Vicente De Orta; 2.o) De matrimonio de Vicente De Orta con María Nidia Soria: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente De Orta; 3.o) De nacimiento de Carmen Amelia De Orta: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente de Orta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 15|pub. 3502-Mz.14-v.ab.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 2 F.o 89), se hace público que con fecha 8 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Natividad Díaz o Beles y don Máximo Justillo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A la vez, se cita, llama y emplaza a don Máximo Justillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$56.00 20|pub. 2353-Feb.28-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3375-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALPUIN o JUAN ALPUIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3762-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Canelones, Noviembre 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub 3564-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONTAÑO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 3360-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO CILINTANO o CHILINTANO o CELINTANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta día. — Canelones, 13 de marzo de 1953. —

$12.00 10|pub. 4118-Mz.23-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson J. García Otero, en autos caratulados: "LUCIANO NAVARRETE y MARIA SALGADO DE NAVARRETE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se ha decretado al disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Luciano Navarrete y María Salgado de Navarrete y se cita a todos los interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 14 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 3731 Mz.18-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAURA CALDAS DE SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 3661-Mz.17-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva", (Lo. 25. Fo. 775). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA LAZAGUE DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3981 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ANDUEZA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3982 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELESTINO LUACES LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3983 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA PERAZZA o PERAZA DE YAQUELO y la de FELIX PEDRO JUAN o FELIX YAQUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3984 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL CECILIO OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3849 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 3693 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FELDMAN o FELTMANN DE PONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3694 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "OLGIATTI CARLOS LUIS VICTORIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 376), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Luis Victoriano Olgiatti, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Orlatti, debe decir Olgiatti, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 5 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3690 Mz.18-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3697 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIOTI o HUGO MARIOTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.

$8.00 10|pub. 3698 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA AIDA GAUDENCIA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 372) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Gaudencia García, estableciéndose que donde figura con el nombre de Gaudencia, debe decir Aida Gaudencia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3691 Mz.18-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BEVEGNI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1953. — Escribano Eulogia Gadea Diago, Actuario.

$9.00 10|pub. 3629-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GUILLERMO o AUGUSTO SCHMIDT PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3331-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de PEDRO ADOLFO VIZZIO con EVA JOVA RANCE, donde el apellido del esposo figura como "Vizzio", debe decir, "Vizio", y donde el nombre de la esposa aparece como "Emma" debe decir "Ema". Nacimientos de Nelly Beatriz Vizzio, donde el apellido paterno dice "Vizzio", debe decir "Vizio"; y en la de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como "Pedro Rodolfo", debe decir, "Pedro Adolfo". — Colonia, Noviembre 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 2904 Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: LUCIANO ELOY LARRAMENDI; DOMINGO LARRAMENDI; TERESA CABALLERO o TERESA CABALLERO DE LARRAMENDI; JACINTO LARRAMENDI; RICARDO LARRAMENDY o LARRAMENDI; TEODORO LARRAMENDI; CATALINA ANA ESPAIN DE LARRAMENDI y DOMINCO o DOMINGO PEDRO LARRAMENDI, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, como, asimismo, a la sucesión de don JOSE LARRAMENDI, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$48.00 30|pub. 2913-Mz.9-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.14-201-v.bz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La sucesión de CECILIA DOMINGO SEVERO. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 413, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Domingo Severo Cecilia, estableciéndose que, donde su apellido figura Cecilio, debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero; B) De matrimonio de Domingo Cecilia y Avelina Pérez, donde figura Dionincio Cesilia, debe decir Domingo Cecilia y donde dice Abelina, debe decir Avelina; C) De nacimiento de Felipa Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno figura Cecilio, debe decir Cecilia; D) De nacimiento de Cipriana Justina Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y el nombre de la madre dice Abelina, debe decir Avelina; E) De nacimiento de Domingo Cecilia, donde el apellido paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y donde el nombre de la madre figura Adelina, debe decir Avelina y F) De nacimiento de Eleuterio Cecilia, donde el apellido paterno figura Cesilia, debe decir Cecili y donde el nombre de la madre figura Abelina, debe decir Avelina. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1053. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3533-Mz.14-v.ab 7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO DUHALDE o ANTONIO DUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3535-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3536-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos. "POLONI JUAN. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 3.810 centímetros, con 17 metros 19 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub 1964 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3959 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FRANCISCO LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub 3393-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las partidas del Registro Civil que se expresan a continuación y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de PEDRO MARTINEZ, donde el apellido se consignó Martines, debe decir Martínez. En la partida de matrimonio de Pedro Martínez y Andrea Gilberta Martínez, donde se estableció el nombre del contrayente como Guillermo, debe decir Pedro. En las partidas de nacimiento de Gervasio Guillermo Martínez y de Francisca Carmen Martínez, donde el padre del inscripta denunció su nombre como Guillermo, debe decir Pedro. En la partida de nacimiento de Marcelina Haydée Martínez, donde al margen dice Martínez Aldée debe decir Martínez Marcelina Haydée; donde el nombre de la inscripta dice Macelina, debe decir Marcelina y donde se dice el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir, Pedro En la partida de nacimiento de María Elsa Martínez, donde se establece el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir Pedro, y donde se dice el nombre de la madre de aquélla como Antonia Gilverto Martínez, debe decir Andrea Gilberta Martínez. — Trinidad, Marzo 4 de 1953 — Antonio M Quinteros, Actuario.

$54.00 15|pub 3110-Mz.11-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hacer saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL ABDAN PREISIG o PRISIQUI o PROISIG o BRISG y de ROSENDO o JUAN o JUAN ROSENDO PREISIG o PRISIQUI o BRISIG o PRISIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 3967 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HUGO GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3968 Mz.20-v.ab.7

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VANNATA LEONARDO. Rectificación de partidas de matrimonio y defunción L.o 28, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de las expresadas partidas, por cuanto en ellas, su esposo figura con el apellido de Banado, en vez de Vannata que es el verdadero. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, marzo 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$25.00 15|pub. 3557-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LAMAITA CONO ALBERTO-LAMAITA CARMEN PETRONILA. Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 513" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cono Alberto Lamaita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Ione Aloy, porque en ella figura con el apellido de Perrone. en vez de Lamaita Perrone que es el verdadero; B) De nacimiento de su hija Carmen Petronila en la siguiente forma: A) Donde ésta figura con el apellido de Perrone debe de decir Lamaita, y B) Donde el compareciente figura con el nombre de Cono Alberto Perrone debe decir Cono Alberto Lamaita Perrone. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 15|pub. 3555-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTINA, DODERA DE DODERA TERESA, DODERA LORENZO Sucesiones. L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a Luisa Urrera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pabla Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub 2495-Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO INSAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 18 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 3980-Mz.21-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JULIO GUMERSINDO TABEIRA con FERMINA GOMEZ DE TABEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 26, F.o 209), se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Julio Gumersindo Tabeira y doña Fermina Gómez de Tabeira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. 3979-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERANDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 3714 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL LOPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 3715 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub. 3711 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEREZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 3712 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALFREDO MANUEL NUÑEZ y doña NELLY MERCEDES XIMENOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural reconocida Gladys Mireya Núñez, inscripta con el número 48 a fojas 24 vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, en el año 1947, en el sentido de que donde la madre y la abuela de la inscripta figura con el apellido Giménez, corresponde establecer Ximenos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario
$30.00 15|pub. 3522-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEFONSA JOSEFA MARTINEZ DE CABRERA, UBERFIL o UBERFIL JUAN CABRERA, ROBERTO o ROBERTO MARIA CABRERA, ALCANTARA o ALCANTARA AQUILINA CABRERA, PEDRO o PEDRO MIGUEL CABRERA, ELBIA o ELBIA VICTORIANA CABRERA y NICANOR o NICANOR GUILLERMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3303-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Lavalleja, encargado de la Primera: se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2630 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA BAUBETA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25|953. — Julián B. Melogno. Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 3304 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO JULIAN o ROBUSTIANO CHIRIBAO, DULCINEA CHIRIBAO DE CESAR y LORENZA GORGOROSO DE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20|953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3362 Mz.13-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA TASSANO DE ODIZZIO y RAUL HILARION o RAUL HILARIO ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3560-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3456-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LEOPOLDINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3449-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ARTIGAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3450-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Feb.18-1735-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario
$12.00 10|pub. 3975-Mz.21-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado CONRADO MANFREDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Benvenuto" en lugar de "Conrado" que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 11 de 1953. — Elbio Benia Comas.
$12.00. 15|pub. 3976-Mz.21-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA ANGELICA ROCHA PIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 3734 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS MENDIBURU CALLABA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 3735 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA JOSEFA MARTEGANI DE GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Marzo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3636-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS SORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Genaro, Elena María y Alejandro Soria, por aparecer el apellido como "Osorio" en lugar de "Soria", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 14 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3637-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3500-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CERNICCHIARO de MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1963. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3940 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POILARKOV, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub 3499-Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ZACARIAS LALINDE, citándose a los interesados de dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 3948 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRELLI de MUZIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 3946 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 2404-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EFRAIN BITTENCOURT PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. — Rivera, Marzo 5 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 10|pub. 3709 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3632-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o DINIZ y MARIA CONCEPCION SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3546-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento corresponde; y en la segunda: el nombre apato, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDO MACHADO LEAL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3441-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5. F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4 607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.200 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$120 00 30|pub. 2155-Feb.26-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELIAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3771 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA DIONISIA ACOSTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3772 Mz.18-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos: "MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS y HAYDEE GUADALUPE MARTINEZ de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2518 Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PRADELINA o PRADELINA GABINA CARDOSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4633-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3299 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR INOCENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3300 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GOMEZ o GOMEZ MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3301 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAMILA JUSTA PEREZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3681 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA REYNA DE GALLETO o GALLETTO o GALLETA y TOMAS GALLETO o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Febrero de 1953 — Roberto Cortero Baciigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub 3385 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DARLINDO y FELIPE OMAR CORREA TECHEIRA, en la siguiente forma: en la primera, donde dice "Texeira" debe decir Techeira, y nacido el 22 de Octubre de 1934 en vez del 22 de Abril de 1938; y en la segunda donde dice nacido el 25 de setiembre de 1940 debe decir el 29 de Enero de 1937 — Salto 23 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario
$24.00 15|pub 3037-Mz 10-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO GODOY contra ANGELA AYALA Divorcio" se cita, llama y emplaza a Angela Ayala para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 24 de Febrero de 1953 — Atilio D'Angelo, Actuario
$36.00 30|pub. 3492-Mz.14-v.ab.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 3483-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO PIASTRI o ANTONIO PIASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3487-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 3488-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA FERNANDEZ AMBROSONI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3489-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TISCORNIA DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3490-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA ALVES DE OLIVEIRA o FELISBELA ALVES DE OLIVERA o FELISBELA ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3457-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MESA o DOMINGO GREGORIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 7 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3966 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ACOSTA de MEDICI o MEDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 20 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3964 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA GOMEZ o ANTONIO o ANTONIO ORESCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3963 Mz 20 v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3674-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VERDINO DE SANTOS o MANUELA VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 4 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3432-Mz.14-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULALIA SEVERINA RUSSI y MARTIN MAGNE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13. Fo 142), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículos 6 c de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.

$32.00 20|pub. 2519 Mz 4 v mz 26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CENTURION CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1953. — María A Cobas de Sammarc, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3433-Mz.14-v mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. —Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4165 Mz.23-v.ab.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de al sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paulli, 2 de Marzo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. 3673-Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ESCANDA de ABELANO o AVELANDO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 3954 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ZAPATA o MARCELINO ERASMO ZAPATA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.

$8.00 10|pub. 3953 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAFFO DE BIQ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 3443-Mz.14-v mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Hilda Henderson de Amy c| RAMON A AMY. Disolución de la Sociedad Conyugal, L.o 28; F.o 424", se hace saber: Que por resolución de fecha 25 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de los esposos Ramón Amalio Amy e Hilda Margarita Henderson, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946) — Mercedes Febrero 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub. 3026-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1953. — Pedro Gubertini, Juez 9.a, Encargado 1.a.

$12.00 10|pub. 3439-Mz.14-v mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA AQUINO DE BENITEZ y VICENTE BENITEZ AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, en deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Pedro Gubertini.

$12.00 10|pub. 3438-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección encargado de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO HERMENEGILDO BALBI o SEGISBERTO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Encargado primera Sección.

$12.00 10|pub. 3952 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "María Sara Duarte de Olivera c| GUMERSINDO OLIVERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges María Sara Duarte de Olivera y Gumersindo Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 19 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero de 1953. — Escribano J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3084-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA COSTA o ACOSTA de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 17 de marzo de 1953. — Irene Lago, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 4149-Mz.23-v.ab.9

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 24 de Marzo de 1953 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno en autos "ELENA GARDINER Incapacidad"; "RUFINO LEOPOLDO SILVERA Intestado"; "PASCUAL MUELA. Denuncia de fallecimiento"; de 2.o Turno en autos: "JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO. Intestado". Menores 1er. Turno en autos: "DA SILVA ASUNCION y JIMENEZ GAMON FRANSCISUO". Instrucción y Correccional 6.o Turno en autos varios hasta el año 1950 —inclusive— de Paz de la 1.a Sección en autos: "LOUIS TREUBBE LAJOS Su fallecimiento". De Paz de la 3.a Sección en autos: "CLAUDIO FERNANDEZ c| JUAN MARTINEZ Invto.". Credit Foncier del Uruguay c| TOMAS LLABICH"; "Juan José Nilcen c| AURELIANO REBOLLO. Invt."; VAL OLIVERA, antecedente

su muerte"; "José Gercenovic, anteced. su muerte"; "BENITO FERNANDEZ, anteced. su muerte; "ANA YADRAVES. Inventario". "Credit Foncier del Uruguay c| ELENA VILLANUEVA. Inventario". Muebles varios, armas, bicicletas, menudencias, etc., etc. Exhibición día 23, informes Pablo de María N.o 1575.

$28.00 10|pub. 3526-Mz.13-v.mz.24

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "María Margarita Sagrera de Fazzio y Antonio M. Fazzio Berriol, contra JOSE CHIOSSI, intimación, L.o 47, F.o 161", se hace saber que el día viernes 10 de abril p.v., a las 15 horas, en la calle Vázquez N.o 1078 de esta ciudad, se procederá por el matillero don S. Smejoff, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los bienes siguientes: 1 heladera B 200-6, roble y zinc con equipo refrigerador "Imesa"; 1 heladera B 250-8, roble y zinc, con equipo refrigerador "Imesa" y 1 una vitrina baby 120-1, chapa y enlozada, con equipo refrigerador "Imesa".

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes respectivos están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 3890-Mz.20-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN ANGEL ULIVE SOTO y otros Cesación de Condominio, Libro 46 Folio 560, se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el paraje conocido de Villa Muñoz en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.351, y deslindado así 5 metros 91 sobre la calle Cangallo (antes Hassmann) donde lleva el N.o 1876; al fondo 5 metros 915, lindando con el solar N.o 21; al Oeste 15 metros 65 centímetros con el solar N.o 5 (padrón N.o 18.350) y al Este 15 metros 64 centímetros con el solar número 7 (padrón Número 18.352). Corresponde al inmueble el solar número 6 del plano registrado en el "Registro Gráfico" del Banco Hipotecario con el N.o 909. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada,, salvo que fueren los firmantes de la Cesación de Condominio, así como sus cónyuges, quienes se les eximirá de la consignación de la seña; B) Que la promesa de compra venta se encuentra totalmente paga. Los gastos de transferencia de la misma, así como la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario y comisión legal del martillero son de cargo de los compradores; C) Las mejoras de pavimento, colector, vereda, conexiones medianeras y arrimos existentes al 5 de Marzo de 1924, se dan pagos en esa fecha, debiendo ser por cuenta del comprador los que se adeudan de ahí en adelante; y D) El título y la Promesa de compraventa se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Plaza Constitución) y los demás antecedentes se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub 3886 Mz19-v.ab.11

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 6 de Noviembre de 1952, dictada en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUCAS SALVADOR BRUM" Ejecución de prenda (L.o 48 F.o 19).", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el Martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Un Compresor Sueco marca "Calmo" de dos cilindros con motor 4 H.P.; Un gato de carro de uno y medio de tonelada; Una máquina para vulcanizar cámaras y cubiertas marca "Winner"; Una máquina para vulcanizar cámaras; Una pulidora de banco "Wolf" de 2 H.P.; Una llave en cruz para ruedas; Una maceta de goma; dos palancas para desarmar cubiertas; veinte metros de manguera para aire de 1.2; Una balanza medidora de presión de neumáticos marca "Kismet".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 3716-Mz 18-v.mz.28.

JAIME CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Salanave Alcides contra TIRELLI OSCAR ALBERTO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 48", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A las diez y seis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número mil ochocientos treinta y seis de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en el "Cordón", séptima sección judicial de este Departamento, el cual terreno tiene en conjunto, según título, una superficie de ciento veintinueve metros mil doscientos ochenta y tres centímetros treinta y cuatro milímetros y está formado por dos fracciones que se deslindan por separado de la siguiente manera: La primera tiene una superficie de ciento diez y ocho metros setenta y nueve decímetros ochenta centímetros deslindada así: Diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado por donde el edificio está señalado con el número mil setecientos diez entre las de Magallanes y Gaboto, distando el punto medio más próximo de la calle Magallanes según certificado de empadronamiento, doce metros cincuenta centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Maldonado; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros en el Oeste lindando con la fracción que se describirá; siete metros setecientos treinta y un milímetros en el Sur confinando con Luis Franchi; y por el Este con Gregorio Saberedo; y la segunda fracción que es de figura triangular tiene un área de diez metros treinta y tres centímetros y tres decímetros y cuatro milímetros que limitan: Por el Sur y Oeste, con Luis Franchi y por el Este, con la fracción anteriormente descripta distando el vértice Norte, dos metros de la línea del frente; II) A las diez y siete horas, la propiedad empadronada con el número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y uno de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, designado con el número ocho en el plano trazado por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Diciembre de mil novecientos veinticinco, aprobado por la Intendencia Municipal el ocho de Julio siguiente según expediente número veinticinco mil trescientos ochenta, e inscripto en la Dirección de Topografía el veinte de ese mes, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis decímetros deslindados así: Doce metros de frente al Noroeste, a calle de diez y siete metros de ancho denominada hoy Ostende número diez entre la Avenida Bolivia (ex Camino Juan Ferreira) y la calle Balcurú, por treinta y siete metros sesenta y tres centímetros de fondo lindando al Noroeste con los solares nueve y doce: al Sureste con parte de los números catorce y trece; y al Suroeste con el tres y el siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que será también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$144.00 15|pub. 2879-Mz.7-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en el expediente Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENRIQUE J. GUYOMARD, Ejecución de prenda, (L.o42 F.o 164) rematarán: El martes 7 de Abril próximo en sus salones de ventas calle Piedras 318 y a las 15 horas Todas las máquinas y efectos prendados y que se determinan en el referido expediente. Garantía en el acto 30 o|o, comisión 6o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 3729-Mz.18-v.mz.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Civil de quinto turno

Automóvil Buick 4 pts.

Rematará por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos Víctor Repetto y otro contra JUVENAL H. SORIA Y OTRO. Ejecución de prenda, L.o 45, F.o 372, en el local de Joaquín Requena N.o 1672, el viernes 27 de Marzo a las 16 horas y sobre la base de $ 4.200.00; un automóvil "Buick 41" 4 pts. Padrón 90012, Matrícula L. 8-107. Con transferencia judicial. Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléf.: 501627.

$16.00 10|pub. 3586 Mz 16-v.mz.26.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictado el en expediente caratulado: "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad. Lo. 46, Fo. 433", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate púbico y sobre la base de $ 8.00 el metro cuadrado y en un solo lote las siguiente fracciones: Dos solares de terreno situados en la 10.a Sección judicial de éste Departamento, empadronados con los números 98.559 y 98.560, señalados con los números 59 y 60, respectivamente, en el plano de Manuel E. Aviles de Marzo de 1920. Dichos solares tienen 10 metros de frente al Nord-Oeste a calle Tomás Claramunt, cada uno; al Sud-Este, 10 metros un centímetro cada solar, lindando con el solar 68; lindando el N.o 60, por el Nordeste con el solar 61, en 46 metros 73 centímetros, y en 10 m. un centímetro con el 67 y por el Sud-Oeste con el solar 59, en 56 metros 28 centímetros, medida que corresponde al solar 59 por el Nord-Este; teniendo éste solar por el Sud-Oeste 55 metros 84 centímetros que limitan con el solar 58. Tienen de superficie, respectivamente, 560 metros 60 decímetros y 565 metros 10 decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que se vende con el hormigón ya pagado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$78.00 15|pub. 3728 Mz.18 v.ab.10.

JUAN A. BAFFA Y M. KLEIN CARDOZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 7.o turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de séptimo turno en autos: "Rogelio Cerciño contra SANTIAGO RILLA. Medidas previas libro 37 folio 306", se procederá por los martilleros designados señores Juan A. Baffa y M. Klein Cardozo, a la venta en remate público y al mejor postor el día 14 de Abril de 1953, a las 14 horas y 30 minutos en el local de Juan Paullier N.o 1675, de los siguientes bienes: 1 torno de Mack eléctrico, 1 torno Pesce y Simeone, 1 taladro motor Marelli, 1 sierra eléctrica, 1 cepillo mecánico eléctrico, 1 compresor de aire 3 morsas, 1 lote herramientas de manos y 1 heladera frigidaire en mal estado con compresor, varias mesas, sillas, 12 brazos café, etc. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$24.00 10|pub. 3579 Mz.16-v.mz.26.

ERASMO CASEMAVE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, en los autos seguidos ante este Juzgado, caratulados "RAUL RANAURO contra TODD, S. A. Cobro de pesos" (Lo. 14. N.o 613. Fo. 341), se hace saber al público que el día 9 de Abril a las 16 y 30 horas, en el lugar de su depósito, calle Uruguayana esquina Fiangini (Talleres del Sur, S. A.), y por intermedio del martillero don Erasmo Casemave, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, don Juan Martino, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, o sean, $ 1.400:00, de las siguientes máquinas: Una cosedora número 7, serie 2927 V., con motor eléctrico chico marca "Bostich" y un balancín troquelador con motor número 213070 T. Y. B - D. B. 5 - 4 K. 25, funcionando. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de ser aceptada.

$28.00 10|pub. 4083 Mz.23-v.ab.9.

JOSE MENDY BRUM

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "[illegible] contra J. HOMERO PEREIRA [illegible] juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 47), se [illegible] que el día 9 del próximo mes de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martille-

ro designado señor José Mendy Drum y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 133.736.00, del siguiente inmueble ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Alegre", incluso las mejoras que contiene, compuesto de dos fracciones de campo empadronadas con el N.o 749, con la superficie y deslinde que a continuación se expresa: A) Fracción compuesta de 149 hectáreas, tiene por el Norte, la sucesión Luis Michelini; al Oeste, a José Horacio Pereira Soares; al Sur, a Ramón López y al Este, a la fracción 2 del deudor; y B) Fracción compuesta de 1 045 hectáreas, que tiene por el Norte, a la sucesión de Liberato Viera y Asis dos Reis; al Noroeste, al río Tacuarembó: al Oeste, el mismo río Tacuarembó, sucesión Juan Bonoit y Valentín Bravo; al Este, sucesión Liberato Viera; Sur y Sureste, Ramón López, bañado por medio. Dichas fracciones de campo totalizan una superficie de 1.195 hectáreas.

Se previene: 1.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, de esta ciudad de Artigas, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de exclusivo cargo del comprador. — Artigas, Febrero 26 de 1953 — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 2987 Mz.9-v.mz.25.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia 2.o Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo c. TRINIDAD BARACCO de CANEVA y otra. Cobro de pesos" (L.o. 1.o, Fo. 508) se hace público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones empadronado con el número 1699 con 581 metros 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: al Este, 14 metros 62 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste 12 metros 85 centímetros: al Norte 43 metros 55 sentímetros lindando con padrón número 1693 y al Sur 43 metros 30 centímetros

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador que se abonarán en el acto y los gastos de escrituración, certificados e inscripción, de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 3700 Mz.18-v.ab.10

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ Pensión alimenticia", libro 20, folio 10, se hace saber al público que el día 6 de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Antonio Gianola con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por un precio no inferior a $ 135.52 la hectárea del sigkuiente inmueble: Fracción de campo sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 4031, compuesto de setenta y tres hectáreas, dos mil ciento diecinueve metros y linda: al Norte, con Leonidas Garcés; al Sur, Santiago Telechea; al Este, Marcelina, digo Marceliano Percíncula y al Oeste, Basilio Domínguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Marzo 3 de 1953. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 3060 Mz.10-v.mz.26.

MEDARDO A. SONORA

Juzgado de Paz de la Sexta sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto Juez de P... en los autos caratulados: "Banco de la República contra JOSE MARIA MANSUETTI - MARECO. Ejecución de prenda. L.o 37, F.o 433" se hace saber que el día 27 de Marzo próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán al mejor postor, por el martillero Medardo A. Sonora, asistido del subscripto, los siguientes bienes: 1) Un chassis de camión Chevrolet con caja de madera, chapa número L 2-1668; 2) Caja de cambios, guardabarros, radiador, carburador, bobina, bomba de nafta, motor de arranque, pedales, discos de embrague, caño de admisión y escape, tapa de cilindros armada con válvulas, tornillos, etc 3) Dos cubiertas Funsa 32 x 6; una cubierta General 700 x 20; y una cubierta Goodrich 700 x 20.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate a los efectos legales y el saldo una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes, que se hallan depositados en la Agencia Ford de esta Ciudad. B) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 28 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz

$44.00 10|pub. 3349-Mz.13-v.mz.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "DOMINGA PASCUALINA o ALEJA DOMINGA ROSSI o RUSSI DE FERREYRA" "Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Abirl próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 691, se procederá por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, de las cuotas partes indivisas del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número doscientos treinta de la Ciudad de Durazno, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, y compuesto de una superficie total de cuatrocientos sesenta y cinco metros, cinco mil quinientos sesenta y tres centímetros, veinte milímetros cuadrados que linda: al Norte con frente de diez metros setecientos treinta y siete milímetros con la calle Treinta y Tres; al Este, con Carmen R. de Abero; al Sur, Oscar F. Dorado, y al Oeste, con sucesión Rosa R. de Bilgnone, de pertenencia de los menores Juan Antonio Rossi Tafuri y de Omar, Julio César, Luis Alberto, Hugo Leandro y Renée Rossi Etchechury sobre la base de cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 53.58) en conjunto, al contado y al mejor postor.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o o de su oferta en el momento de serle aceptada; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 4 de 1953. Antonio M. Quinteros, Actuario.

$66.00 15|pub. 3379-Mz.13-v.ab.6.

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Giudo Berro Oribe, en autos: "Banco República contra ALANIZ APARICIO ARTIGAS ALBERTO, ejecución de prenda. L.o 28, F.o 510, N.o 816", se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 445, de esta ciudad, el martillero don Arístides Fernández Marín, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 trompo de carpintero, inglés, N.o 85-J.A. Fay Egan Co, de dos árboles, mesa de 1.40 mts. x 1 mt.; 1 garlopa; 1 cepillo; 1 sierra circular con eje de 0 90 mts. de largo por 60 m|m. de espesor, montado sobre rulemanes, con dos juegos de platos; 1 motor Robbins y Myers, N.o 967283 de HP. 5-R.P.M.1450; 1 motor Siemens Schucker, N.o 291799, de HP. 5-R.P.M. 1435; 1|2 rollo de cedro; 2 serruchos, 1 grande y otro chico; 1 cepillo; 1 garlopa; 1 garlopín; 4 molduras de mano; 4 formones, 2 destornilladores; 2 tenazas; 2 martillos; 1 prensa chica; 2 escofinas

Se previene que las ventas serán al contado, debiendo el mejor postor abonar el importe en el acto de serle aceptada su oferta, así como la comisión del rematador que será de su cargo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub.-3962-Mz20-v.ab.7.

ISMAEL IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión". (Lo. 28. Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorza; Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Sulffet; Este, con Eugenio Burguez y Oeste, Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón N.o 2030. Base de venta: $ 300 00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del adquirente, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o de la misma; la titulación, y plano del inmueble, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 3 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$83.00 15|pub. 3011 Mz.10-v.mz.26.

CELESTINO J RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION MARIA SILVERA (Libro 6 Folio 529 N.o 520)", se hace saber al público que el día 14 de abril próximo a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 500.00 (quinientos pesos), del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2260, señalada con el N.o 16 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio, inscripto el 13 de Diciembre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174, de una superficie de 335 metros con 24 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con solares 17 al 21; al Sur, con solar 15; al Este, con calle Alférez y al Oeste, el solar 22 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 11 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3845 Mz.19 v.ab.11.

RICARDO PRESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Vanzini con DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU S. A. DAP). Cobro de pesos. (L.o 9, Folio 791), se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo venidero, a la hora 10, en el local de remates "Preste", ubicado en la calle Europa entre Leandro Gómez y Avenida España, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ricardo Preste, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 800.00, correspondiendo dicha fracción a la suma de $ 533.32 (2|3) del automóvil marca "Auburn", cuyo padrón corresponde al número 10.186 de este Departamento.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. — Paysandú, Marzo 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00 10|pub. 3977-Mz.21-v.ab.8.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de la 11.a Sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra LINO ALCIDES FERREIRA GORO, ejecución de prenda. Comisionado el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día (15) quince del mes de abril del corriente año, a las nueve horas, en el local de la "Casa Merelo S. A.", de Pueblo Lorenzo Geyres (Queguay), con asistencia del suscrito y testigos de actuación, el señor Rematador don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 Tractor Ford, modelo 8 N. A., Motor N.o 75.940; 1 arado para tractor Ford, de dos rejas, N.o 42.631; 1 cosechadora Case de 6' de corte, N.o 5303199, A. 6, con motor, N.o V-4-9890035; 1 tractor Massey-Harris, N.o T-105-2077; 1 tractor Oliver, N.o 70-310414-K.D.C.-71; 2 rastras de 28 discos.

Se previene que las ventas serán al contado, — Pueblo Quebracho, marzo 11 de 1953. — Ra-

món Martínez, Juez de Paz 11.a sección de Paysandú.

$32.00 10|pub. 3950-Mz.20-v.ab.7.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Reinaldo Bianchetti con EUGENIO PAREDES Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo". (L.o 9, F.o 484), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo venidero, a la hora 10 y en el local "Damasco", sito en la calle 18 de Julio e Independencia, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Rifonso R. Damasco, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 3.000.00 en virtud de haber sido tasado en $ 4.500.00, del automóvil que a continuación se detalla: "Marca Ford", matriculado en este Departamento, bajo el número 10 693, correspondiendo su modelo al año 1936 e identificado su motor con el número 18. F. 2.516.746.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$32.00 15 pub. 3638-Mz.17-v.ab.9.

EVERGISAO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL. Intestado" (L.o35 F.o300), se hace saber al público que el día 14 de Abril del corriente año a las 16 horas y 30 minuttos y en lugar de su ubicación, calle Fructoso Rivera N.o 696, de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Costa, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 90 a 91 y 96 de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) el expediente en que se decretó este remate se encuentra en st Juzgado, a disposición de los interesados. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 15|pub. 3703 Mz.18-v.ab.10

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos. "Euclides Silva Bittencour, Depositario, Solicita pago por gastos en autos: WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO tutor del menor ALVARO CLEVER ALVAREZ", contra Nilo y Alipio Alvarez y Profelio Martínez, Investigación de la paternidad y petición de herencia (34-483); (Libro 2, F.o 551), se hace saber al público que el día 20 de abril del corriente año, a las 14 horas y en el local "Toribio Fernández", ubicado en la 3.a Sección de Departamento, se procederá, por intermedio del rematador Margarito Albornoz, debiendo ser presidida la diligencia por el señor Juez de Paz de la mencionada Sección, a la venta en remate público y por precio superior al de la tasación practicada a fs. 37 de estos autos y que su totalidad asciende a la suma de $ 6.789.00, de los semovientes siguientes: 20 novillos de 5 años a $ 85.00 c|u; 24 novillos de 3 año y 4 años, a $ 70.00 c|u.; 6 bueyes viejos, a $ 40.00 c|u.; 30 vacas buenas, a $ 45.00 c|u.; 13 vacas con cría, a $ 48.00; 26 vaquillonas, a pesos 30.00 c|u.; 13 vaquillonas de 2 y 3 años, a $ 35.00 cada una; 1 toruno, en $ 40.00; 4 potros regulares, a $ 25.00 c|u.; 6 yeguas, a $ 10.00 c|u y 2 potrillos a $ 10.00 c|u.

Se priviene: A) que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador y C) que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, marzo 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 3702.15|pub. Mz.18-v.ab.10.

JOSE M DOGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "CANDIDA ARNABAL DE PERERA y otros. Sucesiones L.o 12, F.o 742". se hace saber al público que el día 27 de Marzo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don José M. Doglio, a la venta en remate público asistido de los señores Actuario y Alguacil, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial solar 4, manzana 14, compuesta según plano del agrimensor S. Mascheroni, de Octubre de 1952, de un área de 185 metros 38 decímetros cuadrados, señalada en el referido plano con el número 1 lindando al Norte, en 10 metros 85, con la calle Solís; al Sur, en 13 metros con la fracción de dicho plano; al Oeste, 11 metros 63 con la calle Artigas y al Este, 14 metros 12 con la fracción 3. Está empadronada con el número 467

Base de venta: $ 714.48; 2.o) Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, señalada con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 178 metros 22 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 13 metros 35 con fracción uno; al Oeste, con la calle Artigas en 13 metros 30; al Sur, en 13 metros con la fracción cuatro y al Este, en 13 metros 32 con la fracción número 3. Está empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 636.88; 3.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, y según el referido plano se señala con el número 3, con una superficie de 343 metros 19 decímetros, lindando: Al Norte, con la calle Solís en 12 metros 54; al Sur, en 12 metros 43 con la fracción cuatro; al Oeste, con las fracciones uno y dos y al Este, con la sucesión Francisco Rovira y Alfredo Tedesco. — Empadronada con el número 467. — Base de venta. $ 1.269 90 — 4.o) Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, señalada en el referido plano con el número 4, con una superficie de 305 metros 10 decímetros cuadrados lindando: Al Norte, con las fracciones dos y tres del mismo plano; al Sur, en 25 metros 87 con Miguel Lavecchia; al Oeste, en 11 metros 64 con la calle Artigas y al Este, en 11 metros 95 con Alfredo Tedesco — Empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 1 175.90

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados; 4.o) Que la comisión legal del martillero será de cargo de los compradores, y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. — San José, Febrero 6 de 1953. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$126 00 15|pub. 2822-Mz.7-v mz.24.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor D. Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados. "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO Y JUSTO RODRIGUEZ. Acción de partición. L. 12 F 706, N.o 574", se hace saber al público que el día 15 de abril entrante, a las 15 horas, se procederá por el matillero don Rolando Sanzo, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: compuesto, según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, de diciembre 14 de 1949; inscripto en la oficina respectiva con el N.o 348, de una superficie de 14 hect. 9.192 mts. cuadrados, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento; empadronado con el N.o 1352; lindando: al Norte, con Gregorio Negrín en 159 mts 80; al Este, servidumbre de paso con Gregorio Negrín Bernardino Rijo y Suc. Eleuterio Cérdeña en 805 mts. 10; al Sur, con José R. Ezeiza y al Oeste el Arroyo Manantiales. Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.268.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea pesos 2.178.66; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y abonar en dicho acto la comisión legal del matillero. San José, marzo 6 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 3436-Mz.14-v.ab.7.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resoluciones recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Undarz y Tula Taborda de Undarz, N.o 132, Libro 23,24, 26 y 27, folio 280, 564, 332 y 382", dictadas el 13 de noviembre de 1952 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira y el 24 de diciembre del mismo año y el 3 de marzo de 1953, por la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, escribano Olga Haedo Méndez, se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación de los bienes, presidiendo la diligencia la citada señorita Juez de Paz, asistida del suscrito Actuario ad-hoc, el martillero don Ricardo Mela procederá al remate de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Padrón 574, manzana 100, con área total de 907 mts. 79 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, Justina Avila; al Sud-Este, Teresa S. de Podestá y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones". Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: N.o 1. $ 215.45; N.o 2 $ 210.00; N.o 3, con mejoras, $ 290.00; B) Padrón 558, manzana 98, con área total de 617 mts. 70 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, calle Salto; al Sud-Este, Florentina C. de García y al Sud-Oeste, Isaac Calzada. Fraccionado en dos lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 240.44; lote N.o 2, $ 380.58; C) Padrón 580, manzana 100, con superficie de 459 metros 75 dms., lindando al Nord-Oeste, Teresa S. de Podestá; al Nord-Este, Rolando J. Lorenzi; al Sud-Este, Félix Suffo y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones. Tasación del bien: pesos 275.85; D) Padrón 217, manzana 49, con área de 491 mts. 12 dms., lindando: al Nord-Oeste, Padrón 213; al Nord-Este, Padrón 216; al Sud-Este, calle Treinta y Tres; y al Sud-Oeste, Martín Avila y padrón 221. Tasación del bien con mejoras: $ 692.90; E) Padrón 2170, manzana 106, con área de 1.094 mts., lindando al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, calle Soriano; al Sud-Este, Nicolás Buzún y al Sud-Oeste, Mario Amacoria. Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, con mejoras, $ 4.986 50; lote número 2, con mejoras, $ 1.309.22; lote N.o 3. pesos 305.70; F) Padrón 606, manzana 106, con área de 1.675 mts. 43 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, Mario Amacoria; al Sud.Este, Martín Aramburu, Mario Islas y José Z. Lafranchi y al Sud-Oeste, calle Salto. Fraccionado en cuatro lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 630.69; lote N.o 2, con mejoras, $ 1.476.36; lote N o 3, $ 655.32; lote número 4, $ 994.82.

Se previene que: A) El remate se hará por las dos terceras partes, como mínimo, de las tasaciones indicadas. B) Los mejores postores aceptados deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, en el acto de serles éstas aceptadas; C) Los títulos y planos de las propiedades se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz local; D) Serán de cargo del comprador o compradores, la mitad de la comisión del Rematador y los gastos de escrituración y certificados de los registros; E) Se ha habilitado la hora a efectos del remate. Dolores, marzo 7 de 1953. — Juan Angel de la Fuente, Actuario Ad-Hoc.

$132.00. 14|pub. 3955-Mz.20-v.ab.11.

VALENTIN CAMACHO Y DURDOS Y LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos " CECILIO FURTADO VALDEZ. Sucesión" (L.o 41, F.o360), se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación (11. Sección de este Departamento, Achar), se procederá, por intermedio de los martilleros Valentín Camacho y Durdos y Latierro, cometiéndose la presidencia del señor Juez de Paz de la Once Sección, al remate, al mejor postor, de las mercaderías ,muebles y útiles existentes en el comercio dejado por el causante.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Marzo 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$22.00 10|pub. 3957 Mz.20-v.ab.7

COMERCIALES

JUAN RUZICH S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1953 a las 17 horas, en su sede social Avenida Peñarol N.o 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos Miembros de la Asamblea, a los efectos del artículo 24 de los Estatutos; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Directores y Suplentes; 5.o) Elección de Síndico y Suplentes.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 20).. — Italo Viscaychipi, Secretario.

$9.00 3|pub. 4004 Mz.21-v mz.24.

ESPOSITO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas, que en el local de la Sociedad se halla a su disposición el dividendo correspondiente al séptimo ejercicio social, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por la asamblea. — F Secretario.

$3.60 3|pub. 3956 Mz.23-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904. comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO.

$16 00 20|pub. 2514-Mz 3-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Vigo el café y bar de la avenida General Flores número 3847, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — ARMANDO IARDINO. — PIERINA RISSO DE IARDINO.

$16.00 20 pub. 3221 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la firma "Rodríguez y Vilariño", café y bar de la calle Yí número 1300, de esta ciudad, al señor Luciano Rodríguez, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Salvador Vilariño. — Adela Venturini de Vilariño.

$24.00 20|pub. 3233 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor José Nogreira mis derechos como copromitente comprador del bar y restaurant de la calle Ricaurte número 849, de esta ciudad, propiedad del señor Manuel F. Silva. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — JOSE PISCO.

$16.00 20|pub. 3225 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén, bar y horno de pizza de la avenida General San Martín número 1999, de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON. — JOSE MOREIRA GONDA.

$16.00 20|pub. 3237 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel José Pan, Domingo A. García y Antonio García el café, bar y fiambrería de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Febrero 26 de 1953. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.

$24.00 20|pub. 3219 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Parodi prometió vender al señor Angel Curbelo Milano la fábrica de pastas sita en 8 de Octubre 3098. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (escritorio 54), dentro del plazo legal.

$16.00 20|pub. 3261 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Bernardino Figueroa nuestro comercio de almacén sito en la calle Pedro Giralt 4138. Acreedores al mismo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBINA ROSMINO DE TRAVERSO. — JOSE TRAVERSO.

$16.00 20|pub. 3191 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Wasfi Tarrab el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle José María Silva número 4199. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — FRANCISCO GARLO SAFKO. — VICTORIA CIBULSKA DE GARLO.

$24.00 20|pub. 3197 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la calle Rivadavia número 1715, de esta ciudad, en el ramo de tienda y confecciones bajo la razón social de "Livni y Cederbaum". La liquidación de la misma se efectúa por la socia María N. R. de Livni. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, Soriano número 796 (escritorios 1 y 2), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — MARIA N. R. DE LIVNI.

$40.00 20|pub. 3255 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que tenemos formada en la avenida General Flores 2500, de esta ciudad, en el ramo de restaurant y bar bajo la firma "Rodríguez y Domínguez", desligándose de la misma el socio Baleriano Domínguez y se hace cargo del activo y pasivo el socio Celso Rodríguez. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — BALERIANO DOMINGUEZ. — AURORA BARREIRO DE DOMINGUEZ. — CELSO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 3269 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café y bar instalado dentro del Mercado del Puerto, puesto 123, a los señores Manuel Domínguez Alonso y Manuel Domínguez Pérez. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — JOSE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 3270 Mz.12-v.ab.10.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Berna esq. 25 de Agosto, Nueva Helvecia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 32. Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito en la Gerencia de la Institución. — Nueva Helvecia, Marzo de 1953. — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que con fecha primero de marzo cte., hemos disuelto la Sociedad "Gutiérrez y Santellán" que giraba en el ramo de bar y café en esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de la misma de cargo exclusivo del señor Antonio Venancio Santellán. — Mercedes, marzo 6 de 1953. —ESTANISLAO GUTIERREZ. — ANTONIO V. SANTELLAN.

$12.00 15|pub. 3442 Mz.14-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José Antonio Altieri, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la ciudad de San José, calle Solís esquina Florida, a nombre de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ (hoy sucesión). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Febrero 26 de 1953. — JUANA A. ALTIERI de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3434 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato, la "Despensa Méndez" calle Nº 10.799, balneario Punta del Este. Acreedores presentarse en Escribanía Borges 18 de Julio 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ERNESTO MENDEZ. — MIRTA CORBO DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 3443 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Saturnino y José Fernández Vilorio la Panadería "Londres", de calle Londres N.o 3800. Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — JOSE LORENZO FRANCO. — FAUSTINO LORENZO PEON.

$16.00 20|pub. 3467 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Busto, el almacén y bar sito en la Ciudad de Florida en la calle José E. Rodo 748 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — SANTIAGO BENICIO. — CONRADO VIERA. — JUAN ANTONIO BUSTOS. — SOFIA LEON VIERA. — MARIA L. MORALES de VIERA. — LUJAN CENATRA de VIERA.

$24.00 20|pub. 3527 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Giudita D. Zito de Casanova el almacén frutas y verduras sito en la calle Francisco Gómez 918 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. —Montevideo, Marzo 21 de 1953. — JACOBA ZEBALLOS de MARTIRENE. — EMILIO MARTIRENE. — LUIS ALBERTO AMARILLO. — GIUDITA D. ZITO de CASANOVA.

$16.00 20|pub. 3525 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por artículo 8 de la ley de 2 de junio de 1893, se hace saber que la Sociedad Anónima Unión de Comerciantes Agremiados (UDCASA), según balance practicado al 31 de Diciembre de 1952 ha perdido más del 75 o|o del capital integrado, habiendo quedado por lo tanto disuelta y entrando en liquidación. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 3507 Mz.14-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benigno Manfredi la fiambrería productos de granja y helados sito en la calle Joaquín de Salterain 1441 según ley 26|9|904 interviene Palumbo Hermanos San José 1132. Montevideo Marzo 12 de 1953. — HILARIO A. CASTRO. — CLEOTILDE A. CHAO de CASTRO. — BENIGNO MANFREDI.

$16.00 20|pub. 3523 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos acordado la disolución de la firma social "Ochotorena y Cía.", que en el ramo de hotel gira en La Paloma, 7.a sección de Durazno, donde deberán presentarse los acreedores. — FAUSTINO PABLO OCHOTORENA — JULIO CARLOS CABRERA.

$16.00 20|pub. 3215 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "Santo Rovera S. A.", ha prometido vender a doña Catalina D. de Belbussi y a don Héctor J. Belbussi, integrantes de la firma "Alberto Belbussi Sucesión", la casa de comercio "Confitería del Telégrafo", sita en la calle 25 de Mayo números 619 y 625, debiendo los acreedores presentar en duplicado, los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Osvaldo Bogiano (Río Branco número 1342, piso 3, apartamento 5). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — CATALINA D. DE BELBUSSI. — HECTOR J. BELBUSSI. — "SANTO ROVERA S. A.".

$32.00 20|pub. 3180-Mz12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido la confitería Jockey Club, ubicada en la calle Rincón número 652, de esta ciudad, al señor Carlos González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — MANUEL DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 3271 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la químico-farmacéutica doña Dolores Redondo Casas de Zabaleta la farmacia "Arequita", que gira en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle José E. Rodó número 581 (Minas). — Minas, Marzo 4 de 1953. — JULIA LEGUER GETAR.

$24.00 20|pub. 3305 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lorenzo mi comercio de provisión comestibles calle Comercio número 1721, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentar sus créditos oficina "Ubal Díaz" 25 de Mayo 513. — ELEAZAR O. SANZ.

$16.00 20|pub. 3307 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la institución que gira bajo el nombre de Caja Popular de Tala, en la localidad de Tala (Canelones), será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser sucursal del mismo. Oficinas: calle 25 de Mayo. — Tala, Marzo 12 de 1953.

$16.00 20|pub. 3335 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Carlos Schwartz e Ingeniero Lazar" giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Taller Electromecánico", con asiento en la avenida General Flores número 2740. Acreedores: Vázquez número 1377.

$16.00 20|pub. 3349 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "Milano Hermanos", establecida en esta plaza, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de ella los sucesores del socio Domingo Milano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Roberto Milano. Acreedores: Miguelete número 2250.

$16.00 20|pub. 3420 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Comunica al comercio que la señora María Paulette Legal de Morra ha cedido sus derechos a la señora Celina Antonicelli de Capra quedando ésta como única dueña del café y bar sito en la calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA PAULETTE LEGAL DE MORRA. — Celina Antonicelli de Capra.

$24.00 20|pub. 3019 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIA BOON DE GARCIA, vende lechería, fiambrería y fermentadas, calle Maldonado 934 a Iser Kleiman Rosin y Judka Zlotogora. Acreedores en la misma. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — JULIA BOON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 3119-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Pablo María Bavastro Mantovani y Noemí Ofelia Quiroga han prometido vender a José Bodo Dobal el comercio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Miguelete número 1950, en esta ciudad. Acreedores presentarse en Vásquez número 1377.

$24.00 20|pub. 3350 Mz.13-v.ab.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura autorizada el 11 de Febrero de 1953 por el Escribano Raúl Dabezies, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 63 al folio 44 del libro N.o 3 el 19 de Febrero de 1953, quedó constatado digo, constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Capurro y Bettosini Ltda.", Socios: Gerardo Alfredo Fernández Capurro, Enrique Bettosini Casanova y Eduardo Juan Serra Etchechury. Domicilio: En la Ciudad de Montevideo calle San José N.o 1132 escritorio 27 Sexto Piso, pudiendo establecer sucursales dentro del país o en el extranjero. Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto la ejecución de todos aquellos trabajos que se relacionan: A) Con la profesión de Arquitecto, así como la contratación de trabajos de construcción de edificios y negociaciones que tengan atingencia con la mencionada profesión. B) Empresarios de obras; C) Partición directa e indirecta en industrias afines a la construcción instalando talleres, fábricas, etcétera; D) Queda facultada además para efectuar operaciones de compraventa, permuta, hipoteca u otra forma de enajenación adquisición y gravámenes de inmuebles títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y toda clase de bienes importándolos o adquiriéndolos en plaza, intervenir en negocios comerciales, industriales o de otra especie y formar parte a su vez en sociedades comerciales o civiles. Plazo: Tres años a partir del primero de Mayo de 1951, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años. Capital: $ 12.000.00 (Doce mil pesos, dividido en 120 cuotas de pesos 100.00 cada una integrados totalmente de acuerdo al balance de fecha 30 de Abril de 1951, practicado por el Contador don Guillermo Langwagen aportando cada uno de los socios cuatro mil pesos. Administración y Dirección: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Corresponde indistinta o separadamente a cualquiera de los tres socios. Directorio: Lo componen los tres socios nombrados Iniciación de Actividades: Inició sus actividades haciéndose cargo de la Empresa Gerardo Fernández Capurro y Enrique Bettosini" con fecha 1.o de Mayo de 1951. — Montevideo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

$60.00 10 pub. 3832 Mz.19-v.ab.6.

CLUDEXA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura pública otorgada por el Escribano Eduardo Simón, el día 5 de diciembre de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Angel Belluomini e Israel Libeskind. Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de cereales y productos químicos, compraventa de muebles e inmuebles, etc. Capital: actualmente $ 90.000.00 (noventa mil pesos) pudiendo aumentarse hasta pesos 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos), aportados por los dos socios en partes iguales. Administración: Ambos socios, indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para operar con inmuebles, comprar al fiado por más de $ 2.000.00 y realizar ventas por más de $ 5.000.00 Para fondo de reserva se destina el 10 o|o de las utilidades líquidas. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales. Balance: el 31 de marzo de cada año. El plazo es de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. El señor Angel Belluomini desempeñará las funciones de administrador. El contrato fué inscripto con el N.o 24 al folio 236 y siguientes del libro 11 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio — Angel Belluomini.

$23.00 10|pub. 3892-Mz 20-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de panadería gira en esta plaza, bajo la razón social de 'Fernández y Alvarez", quedando el señor Adelino Alvarez a cargo del activo y pasivo de la misma Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio sito en la esquina de Colonia y Matta. — Melo, Marzo 4 de 1953. — ADELINO ALVAREZ — ESTELA FERNANDEZ FALIU — MARIA N DE FERNANDEZ — VICENTE FERNANDEZ

$32 00 20 pub. 2931-Mz 9-v ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la disolución de la firma "Balparda y San Martín", consignatarios de frutos, con sede en la calle Hervidero N.o 2842; continuando con el giro y activo José Vicente San Martín y retirándose de la misma Gualberto Balparda Los interesados presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, al escribano E. Tancredi, dentro del término legal, en calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — (Fdo.): GUALBERTO BALPARDA — José San Martín

$32 00 20|pub. 3083 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Antón Hnos.", almacén, bar y horno de pizza de la avenida San Martín número 2999, de esta ciudad, al señor José Moreira Gonda. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON.

$24.00 20|pub. 3240 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Pérez y Menéndez, almacén y lechería de la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, a mi socio señor Macrino Pérez, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 3232 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a mis socios señores Juan Gerardo Bagini y Roberto Emilio Bagini, mi cuota parte de capital en el café y bar de la calle Rivera número 1932, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — PASCUAL LAPENTE.

$24.00 20|pub. 3227-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Martínez el café y bar de la calle Navarra número 1950. Acreedores plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3241-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Julio W. Pascual el almacén, bar y lechería de la calle Pando número 2400, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — ANTONIO BORRAZAS. — AGUSTINA VILA DE BORRAZAS.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores BENIGNO FERNANDEZ GUDIN y JOSE HONORINO LOPEZ GUDIN el café y bar de la calle Rivera número 2149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Marzo 9 de 1953. — MAURICIO LAUTAUNAU — CELIA ILARDI DE LAUTAUNAU

$16.00 20|pub. 3235 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores HERMES DOMINGO LOPEZ, EUSTASIO GERMAN AMMAZZALORSO y ALFONSO M GOMEZ VAZQUEZ, el café, bar y fiambrería de la avenida Garibaldi números 2951|57, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — DAIMIRO OUTERELO. — ROGELIA RODRIGUEZ DE OUTERELO.

$24.00 20|pub. 3217 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO ALVAREZ LASTRA y ELIAS LOPEZ el café y bar de la avenida 18 de Julio número 1441, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ — JOSE GONZALEZ HERMIDA — DOLORES CASAL DE GONZALEZ.

$24 00 20|pub 3223 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ignacio Arturo Corrales, desde el día de hoy, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio de panadería instalado en la calle José E. Rodó, de esta ciudad, a nombre de Manuel y José Matto y denominado "Panadería La Victoria". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en la escribanía José Ramón Luna Fradere. 25 de Mayo número 110 (Rocha) — Rocha, Febrero 1.o de 1953 — MANUEL MATO. — ELDA E. LAVEZZO DE MATO.

$32.00 20|pub 3334 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad Manfredo Eismann en el ramo de cervecería. etc. en Colón 1435 quedando el activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, estudio doctor Amaro Macedo Misiones 1371 — Montevideo, Marzo 12, de 1953 — MARTHA ARENDT.

$16.00 20|pub 3625 Mz.17-v.ab.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el café y bar de la avenida 21 de Setiembre número 2701, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — RAUL ELIAS — RAMON URTASUN — ELISA HERRERA DE URTASUN.

$16.00 20|pub. 4039 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María, Manuel y Celestino González García el almacén, bar y horno de pizza emplazado en la avenida Millán número 3800, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — ERNESTO LENS. — AMELIA GONZALEZ DE LENS. — RAMON LENS. — CARMEN MARTINEZ DE LENS.

$24.00 20|pub. 4084 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José Marini cedió a Benito Enrique Varela sus derechos en la promesa de venta hecha por Héctor Emilio Montoli al cedente y otros, de la carnicería ubicada en la calle Salto número 1050, de Montevideo. Acreedores: Sarandí 430 (escritorio 20). — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — JOSE MARINI. — BENITO ENRIQUE VARELA.

$16.00 20|pub. 4064 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos según ley 26 de setiembre 1904 que se disolvió la sociedad Fogel y Schnur, con sede en Convención 1318, en el ramo de Taller y Venta de Pieles y Tienda, quedando con activo y pasivo León Fogel. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, marzo de 1953. — ENRIQUE SCHNUR. — LEON FOGEL.

$24.00 20|pub. 4140 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a los señores Julio Cagnoli y Humberto Pernas el despacho de bebidas alchólicas sito en Ramón Márquez No 3850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de marzo de 1953. — ANGEL MONTES.

$16.00 20|pub. 4134 Mz.23 v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M Blanco 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor José Lisondo la Provisión de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Mercedes N.o 1299 esq. Yaguarón. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de marzo de 1953. — JUAN CARLOS LANUS MARICHAL.

$24.00 20|pub. 4135 Mz.23-v.ab 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Bautista Ventureira, el establecimiento que gira en calle doctor Capdehourat N.o 2324 en el ramo de Comestibles, Venta de Pan, Confituras, Hielo y Bebidas Fermentadas. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón Dabezies. Rincón 387. — Montevideo, 16 de marzo de 1953 — JUAN GENDE — CONSUELO GENDE DE ARRIERA.

$24.00 20|pub. 4152 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Rosa Da Luz de Recoba el Almacén sito en Uruguaya 1759 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1130. — Montevideo marzo 20 de 1953. — JULIO FACAL ROSA DA LUZ de RECOBA.

$16.00 20|pub. 4144 Mz.23-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1953 a las 10 horas y media, en el local de la calle Solís 1533, de esta Ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1952 e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance que se aprueba; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

El artículo 29.o de los Estatutos Sociales dispone que para tomar parte en las Asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís N.o 1533, con tres días de anticipación por lo menos, el fijado para la Asamblea. — Montevideo, 13 de marzo de 1953. — El Directorio

$48 00 15|pub. 4097 Mz.23-v.ab.15.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO URUGUAYA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 12 de abril de 1953, a las 7 horas de la mañana, en local de la SADREP (Palacio Díaz, entrepiso), Avenida 18 de Julio 1333 de esta ciudad. Orden del Día:
1.o) Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar el balance general del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952; 3.o) Informe del Secretario General; 4.o) Informe sobre la Sección Sepelios; 5.o) Emisión de nuevas series de acciones; 6.o) Mociones.
Según el artículo 24 de los Estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.
$12.60 3|pub. 4096 Mz.23-v.mz.25.

LEADO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las once horas y 30, en el local social de la compañía, calle Misiones N.o 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; 2.o) Nombramiento de dos directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los Estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, marzo 14 de 1953. — El Directorio.
$14.40 3|pub: 4132 Mz.23-v.mz.25.

ARFIL S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el año 1953. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1953.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección arriba indicada, hasta la hora 12 del día 21 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 3515 Mz.14-v.mz.25.

FIPAP URUGUAYA S. A.
Pago de Dividendo
Se comunica a los señores accionistas que desde el día 21 del corriente, hasta el 30 de abril próximo inclusive, pueden hacer efectivo en el Banco Transatlántico del Uruguay (calle 25 de mayo N.o 509), el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 para lo cual deberán presentar el cupón N.o 6 de las respectivas acciones. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — El Directorio.
$5 40 3pub. 4160 Mz.23-v.mz.25.

FABRICA DE BOMBAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS S. A. (FABOSA)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A. FABOSA, a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Zapicán número 2724, de esta ciudad, el día 27 de abril de 1953 a las 11 horas. Orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Determinación de la retribución del señor Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán, tres días antes de la asamblea, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o del estatuto social. — El Directorio.
$9.00 3|p... 4138 Mz.23-v.mz.25

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA
Se hace saber a la señora MARIA VINAY DE TERRENO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 151, Manzana S. 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 1435-63, ubicado con frente al Sud Oeste a la calle de Acceso N.o 22, plano del Agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 54, el 7 de febrero de 1940 — Montevideo 9 de marzo de 1953.
$30.00 15|pub. 3259-Mz. 12-v.Mz.28

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA
Se hace saber al señor don CARLOS SILVA o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la aducidad de la promesa de compra venta a plazos, relacionada con el solar N.o 12, Manzana F 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, Padrón 564 mia, ubicado con frente al Nor Este a la calle de Distribución N.o 1. Plano del agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 73 el 3 de julio de 1939. — Montevideo, 9 de marzo de 1953
$30.00 15|pub 3258-Mz. 12-v Mz.28

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA
Se hace saber al señor LUIS EDUARDO SCHIAVO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 4, Manzana L., ubicado en la 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 177, ubicado con frente al Norte a calle de quince metros de ancho. — Montevideo, 9 de marzo de 1953.
$24.00. 15|pub. 3257-Mz. 12v-Mz.28

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquella. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 4156 Mz.23-v.mz.27.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo número 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.
$36.00 10|pub. 3558 Mz. 17-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que "Sucesores de Armando Agostinelli Limitada", procederá a su disolución. Previamente enajenará el comercio al señor Ricardo Lamela. Acreedores presentarse en Solís número 1431. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — MATILDE P. O. DE AGOSTINELLI. — RICARDO LAMELA.
$16.00 20|pub. 2889-Mz.7-vab.6.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY
(C. I. M. U.)
CONVOCATORIA
El consejo Directivo de acuerdo con los artículos 24 y 32 de los estatutos sociales convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1953 en la sede Avenida Agraciada 2461 a la hora 20 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Consejo Directivo: 3.o) Balance General del cuarto ejercicio al 31 de diciembre de 1952; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Elección de dos socios a suscribir el acta; 6.o) Distribución de las utilidades sociales; 7.o) Elección de dos Síndicos (anual.
Para tener voz y voto, los socios deben depositar con tres días de anticipación a la asamblea, los documentos de sus partes sociales en la gerencia de la C. I. M. U. y recabar de aquella un recibo que acredite su calidad social artículo 37. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — León Mischel, Presidente. — Ruben Prusky.
$23.00 10|pub. 4121 Mz.23-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Serafín García Blanco la carnicería establecida en Cerrito 665 bis habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ. — MARIA LAURA RUMBO DE FERNANDEZ.
$24.00 20 pub. 3054 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo 'Oficina de Balances Maciá' de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender la Fonda y Bebidas alcohólicas y Bar sito en la calle Colonia 1497 de esta ciudad a los señores Ramón Fernández Pequeño y Melchor Alvarez Santamaría. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — FRANCISCO GUILLERMO SKAFAR y ESTEBAN CARLOS SKAFAR.
$24.00 20|pub. 4120 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que la señora Adelina López de Siano por sí y por su hija menor Sonia Onisa Siano, venderá a Feliciano Abero y Luis Alfredo Calzada, la tercera parte que correspondía a Juan Siano en el comercio, que en el ramo de sastrería, gira en esta plaza en la Avenida Agraciada N.o 4046. — Montevideo, marzo de 1953.
$24.00 20|pub. 4141 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cia.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Iglesias López y Manuel Iglesias Núñez, el bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fernando Otorgués número 1201 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE.
$32.00 20|pub 2571-Mz.4-v.mz.26.

ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO" S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 27 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
$28.00 14|pub. 3265-Mz.12-v.mz.27.

DOMINGO BASSO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953 a las 10 horas en Convención 1317 a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe de Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones, hasta el día 23 marzo de 1953. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 4098 Mz.23 v.mz.27.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la firma social "ALONSO HERMANOS" compuesta por los señores José, Claudino, Delfino, Serafín y Angel Alonso que gira en esta ciudad, explotando el ramo de "provisión, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", con sede principal en esta Capital, Avenida Agraciada N.o 4298. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — José Alonso, Claudino Alonso, Delfino Alonso, Serafín Alonso, y Angel Alonso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$24 00 20|pub. 2405-Mz.2-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber Que he prometido vender al señor Juan Pedro Pérez Acuña, el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Vilardebó 1705 de esta Capital, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los acreedores se presentarán en Juncal 1414 escritorios 3-4. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — RAMON CAPELAN IGLESIAS. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$24.00 20|pub. 2410-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con fecha de hoy he prometido vender a los señores "Ogara y Acosta", la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de "Café y Bar" tengo establecida en este pueblo, con la denominación de "Café 18 de Julio", con sede frente a la calle del mismo nombre, haciéndome cargo del activo y pasivo del establecimiento, por lo que solicito a los que tengan créditos contra la casa, se presenten al mismo domicilio a percibir su importe dentro del término de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Diciembre 7 de 1952. — FELICIANO MARTINEZ.

$40 00 20|pub. 2403-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Ademar Eulacio Puchet y Blanca J. Cabral de Eulacio Puchet el comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en el Pueblo 25 de Mayo, Departamento Florida. — Florida, 23 de Febrero de 1953. — CLODOMIRO BRITOS.

$16.00 20|pub. 2381 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Elbio Marchelli, el negocio de almacén y alcohólicas, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores: Escribanía Lucas Brun, Treinta y Tres. — PETRONILO E. RIVERO. — ELBIO MARCHELLI.

$16.00 20|pub. 2421-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pereira y Del Ducca, que gira en el ramo de almacén en la calle Juan Paullier 2298, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Exequiel Del Ducca. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., según ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — CATALISIO PEREIRA. — EXEQUIEL DEL DUCCA. — LUCIA DEL LUCCA.

$16 00 20|pub. 2424-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Manuel Varza, el almacén y alcohólicas, sito en Francisco A. de Figueroa número 2043|49 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — DOROTEO BURGUEÑO. — FELICIA PALOMINO DE BURGUEÑO.

$16 00 20|pub. 2397-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la compra venta concertada entre los señores Oscar Rodríguez y Alberto Alonso, por el despacho de bebidas sito en Larrañaga número 3551, haciéndose nuevamente cargo el señor Oscar Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — OSCAR RODRIGUEZ. — ALBERTO ALONSO.

$24 00 20|pub. 2395-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que esta sociedad ha prometido vender al Banco Comercial el establecimiento que con el nombre de Caja Popular de Nueva Palmira, gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de la Caja, sitas en la calle General Artigas sin de esta localidad. — Nueva Palmira, Enero 20 de 1953. — Por la Caja Popular de Nueva Palmira: Modulio M. Pérez Fontana, Presidente. — Angel Ponte, Secretario.

$32.00 20|pub. 2417-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo E. J. N. S. A. Ltda., Mercedes 1419, he prometido vender al señor Luis Zeta, la casa de comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Mercedes N.o 1500 Bis. — Acreedores a Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Febrero de 1953. — MANUEL REBELLE PARAITA.

$16.00 20|pub. 3633-Mz.19-v.ab.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, en virtud de escritura autorizada por el Escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Diciembre de 1952, la Sociedad "Pescetto, Colombo y Cía." enagenó a la entidad "Plottier, Pescetto, Colombo S. A." toda su organización de negocios y el activo y pasivo de aquella sociedad, que comprende las distintas casas de comercio que explotaba la sociedad vendedora. Los efectos de esa compraventa se retrotrajeron al día 1.o de Enero de 1952.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — "PESCETTO, COLOMBO y Cía." — "PLOTTIER, PESCETTO, COLOMBO S. A."

$32.00 20|pub. 3791 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) los señores Moisés Saralegui y Alejo Caraballo dejan sin efecto la compra proyectada a los señores Jesús Vázquez e hijos por el bar y alcohólicas, sito en la calle Arenal Grande número 2450 y éstos lo prometen nuevamente en venta al señor Carlos E. Lissardy. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES SARALEGUI. — ALEJO CARABALLO. — JESUS VAZQUEZ e Hijos.

$24.00 20|pub. 3831 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido constituir sociedad colectiva con el señor Sender Kogan para la explotación de mi Mueblería sita en Gral. Flores N.o 2590 6. Acreedores presentarse en el Estudio del Cr. León Buka. — Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Noviembre 1.o de 1952. — BERNARDO KELMANZON.

$16.00 20|pub. 3835 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a los señores Francisco Xamena y Juan Colom la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, fiambrería y fermentadas que gira en esta ciudad en la calle Canelones 1531. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — Francisco Xamena. — Juan Colom.

$24.00 20|pub. 3654-Mz.19-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1553, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Confirmar la elección al Directorio de un accionista en reemplazo de un Director que ha renunciado; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo 19 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 3716 Mz.19-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad limitada "Proybalco Limitada" que giraba en esta ciudad, calle San José 1438, con motivo de su disolución total y liquidación emplaza a sus acreedores a presentarse en el término legal en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos. — HECTOR L. PEDETTI. — ALFREDO RAFFO. — SERVIO MIGUEZ.

$24 00 20|pub. 3291 Mz.12 v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Manuel Carreras Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Larrañaga 3260 bis y el comercio en el ramo de almacén instalado en la finca 3232 de la Avenida Larrañaga. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — CARLOS ALBERTO DOLDAN.

$24.00 20|pub. 2997-Mz.9-v.ab.7.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1953 a la hora 11 en la sede social de la calle San José 1020, para considerar la siguiente:

Orden del Día

1.o) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al V Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 e Informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio para el año 1953. 4.o) Designación del Síndico Titular y Suplente; 5.o) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio, el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se previene a los señores Accionistas, que para poder participar a la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación al fijado para la celebración de la misma sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un banco nacional y|o del extranjero.

$24.00 5|pub. 3850 Mz.19-v.mz.24.

PORTOFINO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Marzo de 1953, en la sede social de la calle San José N.o 1080 a la hora 11 y 30 para considerar la siguiente

Orden del Día

1.o) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 5.o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 e Informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el período 1953; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director, el acta de la asamblea; 6.o) Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación para el fijado a la celebración de la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un banco nacional y|o del extranjero. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 3351 Mz.19-v.mz.24.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la administración, Camino Corrales N.os 3533 37, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos de los señores accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; B) Tomar en consideración y pronunciarse, sobre la memoria anual del Directorio, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; C) Tomar en consideración y resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, la retribución a los miembros del mismo y al señor Síndico.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y decisiones de la asamblea, que, conforme a lo que determina el artículo 33 de los estatutos deberán depositar sus acciones o bien los certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, en las oficinas de la Sociedad, Camino Corrales 3533 37, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión. — Dr. Juan Pedro Urreña, Presidente. — Eduardo Hugnes, Secretario.

$27 00 5|pub. 3704 Mz 13 v mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Alsaciana S. A." prometió vender a Angel Domínguez la panadería sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Escribano Jorge A. Lanza Rincón 454 escritorio 308.

$24 00 20|pub. 3593 Mz 18 v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Carlos Caraffini la fábrica de pastas y fiambrería instalada en Pereira de la Luz 1272. Acreedores en Escribanía Rivera Zabala 1327 escritorio 35. — LORENZO BIRAL. — ELIRA DANIA. — OTELLO BIRAL.

$16.00 20|pub. 3510 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Gilberto y Arturo Luis Cardo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tengo instalado en esta ciudad calle Guayabos esquina Pastor. Los acreedores presentarse a calle Pastor No 1331 con los comprobantes del caso. — Paysandú, Marzo de 1953. — ARTIGAS RAUL COBAIRA.

$24.00 20|pub. 3941 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general la disolución de la sociedad "Campal-Brum Limitada", que giraba en este Departamento, dedicada a la explotación rural Los acreedores y demás interesados pueden presentarse al estudio de los escribanos Piriz y Morales, 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú, Marzo de 1953. — ESTEBAN CAMPAL. — DARIO BRUM ANCEL.

$16.00 20|pub. 3942 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Faustino Gambetta, el comercio que en el ramo de bar, denominado "La Copita", que teníamos en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja esquina Ituzaingó. — Durazno, Marzo 6 de 1953. — RUBEN D. MAUCCIONE. — JUAN GARCIA.

$16.00 20|pub. 3960 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ENRIQUE DUPONT y PEDRO RAULT cedieron al señor Marcelo Chapt sus cuotas en Hierromat S. L., sita en Figueroa N.o 2073, según instrumento privado de 12|1|953. Y Hierromat S. A. cedió sus cuotas en la misma Hierromat S. L. a I) Sociedad Financiera del Uruguay S. A.; II) Financial Investment Company S. A. y III) don Bruno de Rombardón, el 5|2|953, ante el escribano Francisco Silva Escudero. Acreedores: presentarse en Figueroa 2073.

$32.00 20|pub. 3931 Mz.20-v.ab.18.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he constituído para la explotación de mi negocio sito en la calle Daniel Muñoz 2049, en el ramo de recauchutage, una sociedad la cuál girará con el nombre de "Recauchutadora Neumáticos Ltda.". Acreedores, presentarse escribanía Condom Jhonson, Colonia 1359. — JOSE FENOQUIO.

$16.00 20|pub. 3917 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Omar Pérez el comercio de panadería "Nueva Río de la Plata", en esta Ciudad Av. Garibaldi 1950, Monte Caseros 2817, Paysandú 1452. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1953. — HECTOR CASTRO.

$24.00 20|pub. 3912 Mz.20-v.ab.18.

Al Comercio y al Público

Prometí vender a doña Amalia Margarita Faraldo, la provisión y almacén ubicada en la calle Cerrito 229. Acreedores: Esc. Cavani, 25 de Mayo 555, esc. 506. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — BENITO V. LOPEZ CUEVA.

$16.00 20|pub. 3910 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos prometido vender al doctor Emilio Tabora el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos gira en la calle Huidobro número 1053. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben prsentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — FRANCISCO MANUEL YLLAS. — FLOREAL RUBEN MORONI. — MARIA CAPILLA DE YLLAS.

$32.00 20|pub. 3678 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842 comunicamos que hemos resuelto rescindir la venta del comercio que en el ramo de bar con alcohólicas gira en la avenida Larrañaga número 1151. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — GABRIEL CERDA. — OMAR GABARD — WOLF KOZUCH.

$32.00 20|pub. 3678 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico interviene Balanceador Vila. Democracia 2055, prometo venta a Rama Hermanos, bar calle Médanos 1441 Montevideo. Marzo 12 de 1953. — ECHAVE y CIA.

$8.00 20|pub. 3480 Mz.14-v.ab.13.

FERNANDEZ & MINTEGUI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1953, a las 18 horas en la Sede Social, calle Pan de Azúcar N.o 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual. B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo. C) Proceder a la elección de Síndico titular y Síndico suplente. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 3672-Mz.17-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma "Testa Barreiro y Hno." comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza, Avenida Agraciada N.o 1869. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M. BARREIRO. — Montevideo Febrero 28 de 1953.

$16.00 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo corriente a las 17 horas en su local, calle Yí número 1242, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que puedan corresponder y de 3 Directores suplentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota. — El artículo 22 de los estatutos establece que los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$19.60 7|pub. 3668 Mz.17-v.mz.24.

"PUNTAL, S. A.", TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o Integración del Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — El Secretario.

$32.00 9|pub. 3631-Mz.17v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Aramito Elgarte, cedió a sus consocios Mauro, Donoldo y Adán Elgarte la cuota social que le correspondía en la sociedad "Elgarte Hermanos" que gira en la undécima sección de Salto; quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de la nombrada sociedad. Los Acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio "Pigurina y Gallero", Uruguay 961. — Salto, Marzo 5 de 1953. — ARAMITO ELGARTE. — MAURO ELGARTE. — DONALDO ELGARTE. — ADAN ELGARTE.

$16.00. 20|pub. 3491 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Przepiorka Hermanos en el ramo Fabricación de Muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsz-Gregorio Przepiorka. Acreedores presentarse: Defensa 2376. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — GREGORIO PRZEPIORKA. — SIMON PRZEPIORKA

16.00 20|pub. 3455-Mz.14-v.ab.13.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 27 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1952, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3) Elección de siete Directores para el período 1953-1954. 4) Elección de Síndico titular y suplente. 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 3520 Mz.14-v.mz.25.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para Fabricas Calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que e efectuará el día miércoles 25 de Marzo de 1953 a las 16 y 30 horas en su local social, calle Convención número 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, Febrero 27 de 1953

$42.00 15|pub. 2902-Mz.9-v.mz.25.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimo séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 17 ejercicio social; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Secretaría.

$24.00 10|pub. 3447-Mz.14-v.mz.25.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1953, a la hora 11 y 30 en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte da la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1220, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 3888 Mz.20-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Manuel Jelga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953 — MAXIMO G. VALDEZ EICHART — BLANCA LIRIA ANTUNEZ DE VALDEZ.

$24 00 20|pub 2504-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Felipe Martínez Trujillo y don Juan Pedro Sténeri, el "Hotel Ramos", sito en 18 de Julio e Ituzaingo de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 716. Minas, Marzo 4 de 1953. — RAUL RAMOS. —FELIPE MARTINEZ TRUJILLO. — JUAN PEDRO STENERI.

$16.00 20|pub. 3717 Mz.18-v.ab.18

CESION DE CUOTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto ley del 26 de abril de 1933, se hace saber que los esposos Francisco Rocca Crelis y Evangélica de Castro de Rocca Crelis cedieron a don Carlos Julio Rocca de Castro su cuota en la sociedad "ROCCA, MACIELLO y COMPAÑIA LIMITADA"; por escritura pública que autorizó el escribano José Ramón Luna Pradére en la ciudad de Rocha el 14 de marzo de 1953 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el 17 de dicho mes y año, con el N.o 10 del Fo. 54 al Fo. 53; y a sus efectos se hace esta publicación por 10 días. — Rocha, 17 de marzo de 1953. — José R. Luna Predére, Escribano.

$20 00 10|pub. 4017 Mz.21-v.ab.8.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Abril de 1953 en nuestra sede social, avenida General Rondeau número 1715, para considerar: Asamblea general ordinaria, a celebrarse a las 17 horas. Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 30.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952: 2.o Aplicación de las utilidades: 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1953 - 1954 y 1955 (artículos 16 y 23 de los estatutos sociales). Asamblea general extraordinaria, a celebrarse a las 17 y 30 horas Orden del día: 1.o Enajenación de una parte de la Fazenda Saranda, situada en el municipio del mismo nombre, Estado de Río Grande do Sul (Brasil): 2.o Enajenación de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro: 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

$54 00 3652 Mz 17-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber que con fecha 31 de Enero de 1953 hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "Glattli, Condenanza y Cía.", ramos ferretería, repuestos, compra y venta de maquinarias, representaciones y anexos, calle José Pedro Varela y José Enrique Rodó de Dolores Acreedores domicilio indicado. — Dolores 24 de Febrero de 1953. — L. RUBENS GLATTLI RIOS. — ROLANDO CONDENANZA — RICARDO S. GORGAL.

$24.00 20 pub 3017 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender al señor Berka Sosenski, el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas embotelladas, sito en la calle Juan A Posolo número 3712. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Febrero de 1953 — PEDRO BIBIANO ARREDONDO.

$16.00 20 pub 2850-Mz.7-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva con comercio en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería ubicado en la Avenida Lezica 6386 hace saber que la promesa de venta de su comercio que fué hecha a favor del señor Pedro Benada y Cía. y no a Pedro Benada como por error figura en la publicación del Diario Oficial del día 12 de Setiembre de 1752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ DE SOCA. — PEDRO BENADA — LYDIA BENADA.

$32.00 20|pub. 2954-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convencin 1537, he constituído sociedad con los señores Héctor José y Germán Mateo Duffour vendiéndole la mitad de mi comercio en el ramo de fábrica de Juguetes y Velas ubicado en la calle Acevedo Díaz 2314. La nueva sociedad que girará bajo la razón social "Héctor A Doffour e Hijos" se hace cargo del activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — HECTOR A DOFFOUR — ESMERALDA CABRERA DE DOFFOUR

$24.00 20|pub. 2955-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Francisco Petito, el almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, sito en la calle Tristán Narvaja número 1625. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — KALISTRAT NAZARUK ROCHENKO. — ANA YANCHUCK DE NAZARUCK.

$24.00 20|pub. 2851-Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Se ha prometido vender a la señora Virginia García de Ruette la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas embotelladas que gira en esta ciudad en la calle Fco. J. Muñoz 3149 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ARIAS. — Virginia García de Ruette.

$24.00 20|pub. 3020 Mz.10-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LUCAS G. AGORRODY y sucesión PEDRO AGORRODY, han prometido vender a Gerónimo y Miguel Campomar, la panadería "San Carlos", establecimiento comercial que gira en la ciudad de San Carlos, calles Ituzaingo y Pedro Agorrody, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de Armando Pérez Luaces, en ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio N.o 720, dentro de treinte días a contar de la primera publicación, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 3033-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Bernabé Méndez Esperón, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite, establecido en Camino Carrasco número 6526, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953 — Por sucesión Antonio Martínez Blanco: TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ. — ANTONIO MARTINEZ TRECCA. — RAUL MARTINEZ TRECCA. — ELIDA DESDEMONA MARTINEZ TRECCA.

$32.00 20|pub 3056 Mz.10-v.ab 8

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Edmundo Jorge de Fontenelle, promitente comprador del solar 13, manzana 350, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a este solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — Por Parque del Plata S. A.; Juan C. Viapiana. Escribano.

$24.00 18|pub. 3751 Mz.18-v.ab 10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha resuelto disolver al 31 de Diciembre de 1952 la sociedad colectiva "Szyper. Kupermine y San Crespín" que giró en esta plaza en Juan Ramón Gomez número 3174 en el ramo de Juegos de Mesas de Fútbol haciéndose cargo del activo el señor Isidoro San Crespín — Acreedores presentarse al Estudio del Contador León Buka. Junta Económico Administrativa N.o 1684. — FRAIM SZYPER. — SRUL KUPERMINE — ISIDORO SAN CRESPIN. — ABRAHAM FISCHEL.

$24.00 20|pub 2815-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842 comunico que he prometido vender a Mirta Bueno Espasandín el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en la avenida Agraciada número 3780. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — NILDA IVONNE MENDEZ.

$24.00 20|pub 3677 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel Knoff y Venancio Moreira Casas hacen saber al público y al comercio en general que han dejado *sin efecto* alguno el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería y anexos tiene establecido el primero en el Mercado del Puerto de esta Capital, (locales números 11, 35, 36, 49 y 50). En consecuencia, y de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 hacen conocer que sólo sigue siendo opietario de dicho comercio el señor Samuel Knoff — Montevideo, marzo 15 de 1953 — SAMUEL KNOFF. — VENANCIO MOREIRA CASAS.

$32.00 20|pub. 4007 Mz.21-v ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904 los señores Aníbal Medina y Servanda Delia Cedrés de Medina, comunican que han prometido vender a los señores Camilo y Víctor Eloy Rey, el establecimiento comercial que en el ramo de Provisión de Comestibles y Fermentados tienen instalado en la Villa del Tala Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía H. A. Petrocelli Tala — Tala, marzo 18 de 1953 — ANIBAL MEDINA — SERVANDA DELIA CEDRES de MEDINA

$24.00 20|pub. 3995 Mz.21-v.ab 20.

I P U. S. A.
Industria Papelera Uruguaya S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de marzo de 1953, a la hora 18, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance de situación e informe del Síndico, correspondientes al 16.o ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores y cinco suplentes y de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: 1.o) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30); 2.o) Se hace constar que, para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la samblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25); 3.o) Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad, (artículo 29) de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943. — El Directorio. — Montevideo, marzo de 1953.

$24.00 6|pub. 3692 Mz.18-v.mz.24.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 1953, a las 17 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia.

Para poder concurrir a esta asamblea, cada accionista debe depositar sus acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1934. — Palmitas. Marzo de 1953. — Dr. Homero Manente, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$21.60 6|pub. 3750-Mz.18-v.mz.24.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria, para el día viernes 27 de marzo, a las 18 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (artículo 29): 2.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas: distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 14.o ejercicio terminado el 31 de enero último (artículo 22): 3.o) Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22, inciso B), de los estatutos: 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61): 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B): 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo marzo 14 de 1953

$28 80 8|pub 3703 Mz.18-v.mz 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A S I. C., Francisco Panzera interviene. — Se ha prometido vender al señor Hagop Simonian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras gira en esta ciudad, en la calle Taboбá 4549 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEMA SIMONIAN DE MAYAYAN HAGOP SIMONIAN

$16.00 20|pub. 3653-Mz 18-v.ab

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Enrique e Isidoro Mas Moreira el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 2401 — Acreedores: Colón número 1378 (escritorio 19). — Montevideo, Febrero de 1953. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20|pub. 2702 Mz.5-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social "Casa Benech", sita en la avenida Agraciada número 1906, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Elías Casal Gari. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Otto Ricca, en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 4, apartamiento 7), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — HECTOR BENECH. — ELIAS CASAL GARI.

$32.00 20|pub. 2722 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el comercio ubicado en la calle San Salvador N.o 1619 del Dpto Montevideo, en el ramo de carnicería, a las señoras Yolanda S. de Richieri y María M. Crossa de Martínez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO. — MARIA ELISA DE PATIÑO. — YOLANDA S. DE RICHIERI. — MARIA CROSSA DE MARTINEZ.

$32.00 20 pub. 2634 Mz 5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Francisco Fernández López, la casa de comercio ramo almacén, frutas y verduras que gira en esta plaza, calle Hum 3502. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE NION. — Francisco Fernández López.

$16.00 20|pub. 2679-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto la disolución al 1.o de Febrero 1953 de la sociedad "Barber y Baldomiro", que giró en Buenos Aires número 560, en el ramo de instalaciones eléctricas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Barber. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa 1684 — ANDRES BARBER. — BALDOMIRO JOSE CVETREZNIK.

$24.00 20|pub. 2683-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 8 de Febrero de 1953 fué resuelta la disolución de la Sociedad Edelstein Hermanos, que giró con frutos del país, en Inca número 2189. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa número 1684. — ISAIAS EDELSTEIN. — EISIG MEYER EDELSTEIN. — SALOMON EDELSTEIN.

$16.00 20|pub 2682-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que JOHN CHRISTIE, importación de autos, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos, calle Río Branco 1225, Montevideo, ha prometido vender el establecimiento a "Automóviles Singer S A." (en formación) Presentación de acreedores: en Paraguay número 1405. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953.

$16.00 20|pub. 2690-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Néstor De Armas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sito en el Camino del Andaluz número 4760 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — LUIS TOSO. — CATALINA MORDEGLIA DE TOSO

$24.00 20|pub 2641-Mz.5-v mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender a los señores Ramón Lorenzo y Emilio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida Millán número 4151 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA EMA LOPEZ DE VEIGA

$24 00 20|pub 2642-Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vega y Compañía" con domicilio en Batoví, 4.a sección de Rivera, de la que éramos únicos socios, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de Nicasio Vega. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio comercial. — Rivera, Febrero 6 de 1953 — NICASIO VEGA — JUAN NARCISO IRAZOQUI (hijo)

$24.00 20|pub. 2523-Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender los derechos y opciones de la patente de bebidas alcohólicas, bar que giraba en esta plaza, en la calle Minas 1999, propiedad del señor Juan Aurelio Hernández. Acreedores, presentarse en la calle Minas 1999, ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN AURELIO FERNANDEZ — Angel Marangos. — Antonio Fiol.

$24 00 20|pub. 2677-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén comestibles que gira en esta plaza, calle Arrieta 3450, a la señora Celia Aparicio de Balboa. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — TOROS GUEDIKIAN. — Celia Aparicio de Balboa.

$16.00 20|pub. 2676-Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Fernando E. Cabo Benítez la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100, ramo almacén, frutas, verduras, lechería y panadería. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO DIAZ RAMOS. — Fernando E. Cabo.

$16.00 20|pub. 2678-Mz.5-v.mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Martiarena Hnos. con comercio en General Flores 3452 en el ramo de café y bar según ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pío Abondino Martiarena. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — JULIAN MARTIARENA. — PIO ABONDINO MARTIARENA. — ISABEL S MENDOZA DE MARTIARENA. — ANA M PEYROT DE MARTIARENA.

$24.00 20|pub. 2768-Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido ceder a Patricio Cilleruelo la cuota parte que me corresponde en la sociedad constituída con Mario Lorenzo Peri para la explotación del matadero instalado en el Camino a Santos Lugares quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores: Escribanía Sampietro, Ramón Alvarez N.o 410. La Paz, Canelones. — RICARDO BERRETA COPLA.

$24.00 20|pub. 2734 Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que cedimos a José Ludovino Lebrato nuestros derechos como promitentes compradores de la mitad indivisa de la carnicería instalada en La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — FERNANDO LEBRATO. — ISABEL RODRIGUEZ DE LEBRATO.

$16 00 20|pub. 2733 Mz 6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma de Castro Hermanos, según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Diciembre de 1952, se ha convertido en sociedad anónima, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad al 1o de Setiembre de 1952. Acreedores presentarse en Avenida Italia 4378|82, dentro del plazo que indica la ley — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — SANTIAGO DE CASTRO — PAULINO DE CASTRO GIL. — ADDA LA GAMMA DE DE CASTRO. — VIOLETA ALVEZ DE DE CASTRO

$40.00 20|pub 2876-Mz.7-v.ab 6.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé a María Babeta Wegmann de Salzler el comercio (almacén y venta de verduras), instalado en esta ciudad, calle Cuaró 3071 Acreedores: A la Escribanía (Rincón 487, piso 8, Edificio Artigas). — Montevideo, 3 de Marzo de 1953 — ANIBAL BEGGERES

$16 00 20|pub 2855 Mz.7-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Alonso Hnos., que para la explotación del café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta plaza en Agraciada N.o 4298, desligándose de la misma los socios señores José y Serafín Alonso, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo los socios señores Claudino Delfino y Angel Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — JOSE ALONSO COUTO — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO DE ALONSO — Delfino Alonso Couto — María Teresa Montes de Alonso — Claudino Alonso Couto — Rosa Pino de Alonso — Angel Alonso Couto — Elsa Forteza de Alonso

$??.?? 20|pub. 3055 Mz.10-v ab.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Antía Errandonea el 8 de Enero de 1953, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos datos se consignan: Socios: Felipe Santiago Rodríguez Curcio, Francisco Pedro Lanfranconi, Horacio Hilario Baffico. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Objeto: Comercialización en general sobre inmuebles, pudiendo venderlos, adquirirlos, gravarlos fraccionarlos, etc. Razón social: "... LIMITADA" (Sociedad Inmobiliaria Uruguaya Limitada) Capital: $ 5.100.00, divididos en 51 cuotas de 100 00 cada una, aportadas por partes iguales. Dirección y Administración: Uso conjunto de los tres socios. Plazo: 5 años a partir del 8 de enero de 1953, prorrogable por cinco años más. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. Copia del contrato inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de enero de 1953 con el N.o 25 al folio 30 del libro N.o 1.

$24.00 10|pub 3571 Mz.16-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la lechería y panadería sita en la calle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 23 de 1953 — LORENZA DE LEON MARTINEZ — PEDRO RUIZ

$16.00 20|pub 2479-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Olivieri el comercio barraca de construcción y fábrica de mosaicos sito en Camino Maldonado 4907 Llamamos a acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Avenida Italia 3418. — CRESCENCIA ROJAS. — GERARDO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2976-Mz 9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Juan Góngora Ortega el comercio que en el ramo de florería denominado "Argentina" establecido en la calle Constituyente número 1673 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido, de las quince, a las dieciocho horas. — GLADYS ESCRICH DE MARENALES. — Juan Góngora Ortega.

$16 00 20|pub 2624 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Bruno Berriel, el café bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Rivera número 4250 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo 26 de Febrero de 1953 — MANUEL BARREIRO BASANTA — JOSE AÑON RAMA. — MARIA ESTHER CUPEIRO. — FLORINDA MOURON.

$32.00 20|pub 2570-Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Hierromat S L., ha vendido su activo y pasivo a Hierromat S. A., en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos pertinentes, en la casa de la calle Francisco A de Figueroa 2073. — Montevideo, Febrero de 1953. — HIERROMAT SOCIEDAD LIMITADA.

$32 00 20|pub. 3118-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo lechería y a nombre González y Landa tenemos establecida en el paraje Villa Vieja, emplazando a los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en Ituzaingó N.o 490. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — FELIX LANDA MORENO.

$16 00 20|pub 3012 Mz 10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Valerio Guridi, el almacén de comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas; establecido en Jaime Cibils N.o 2600 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 2 de Marzo de 1953 — RAUL MENDEZ BEADE. — ROSA ELIDA SIERVES DE MENDEZ.

$24 00 20|pub 3053 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he cedido mi cuota social en la Sociedad "Aceiteras de Montevideo Limitada" a mis consocios. Acreedores presentarse Escribanía María Esther Tinsky, Juan C Gómez 1305, piso 2 — SIMON GOTTLIEB

$16.00 20|pub 2863-Mz.7.v.ab.6.

ALFONSO BARTABURU, SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano don José Elisburo, suscrito el 26 de enero de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, con el número 362 al folio 261, Libro 4.o, el 5 de febrero del año indicado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Alfonso Bartaburu, Pedro R. Ortiz, Heber Chappe Carleo y Graciano Martínez. Denominación: "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada" (Alfonso Bartaburu Ltda.). Objeto: Comercialización en el mercado nacional o extranjero de materias primas nacionales o extranjeras, maquinarias, enseres agrícolas, molienda de cereales y legumbres, etc. Domicilio: Young, Departamento de Río Negro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. Plazo: dos años a contar desde el 1.o de noviembre de 1952, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 3 años más. Capital: $ 100.000 00, representados por cuotas de $ 100 00, integrados en efectivo y en especie según inventario de 31 de octubre de 1952, certificado por el Cr Aldo Bulanti Ríos. Administración: Un Directorio constituído por los 4 socios. Uso de la Firma: A cargo de dos directores: Alfonso Bartaburu y Pedro R. Ortiz o de cualquiera de uno de estos con cualquiera de los otros. Director Gerente: Pedro R. Ortiz, Director; Delegado: Alfonso Bartaburu. Iniciación de actividades: inició sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada", con fecha 1.o de noviembre de 1952. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.

$40.00 10|pub. 3498-Mz.14-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Hugo Vilariño la Ferretería y Bazar sito en la calle Grecia 3684 según ley 26|9|904 Acreedores en el comercio exclusivamente. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — ANDRES VILARIÑO hijo. — ANGELA VENER de VILARIÑO. — VICTOR HUGO VILARIÑO.

$16.00 20|pub 4142 Mz.23-v.ab.21.

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de marzo a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela 1469, a efectos de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones, hasta el 25 de marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 4161 Mz.23-v.mz.24.

"ACTIVIDADES RURALES S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance y cuenta de resultados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Retribución del Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00. 5|pub. 3939-Mz.20-v.mz.25.

CIUDADELA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en el local de la sociedad sito en Misiones 1469 piso 1.o para tratar al siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952; 2 o) Fijación de número y elección de directores y síndico para el ejercicio 1953; 3.o) Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$8.40 2|pub. 4154 Mz.23-vmz 24

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Liorna Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Liorna Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Liorna Sociedad Anónima. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Luisa Atchugarry, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio. duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Liorna Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra-venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, —que dentro de sus facultades,— adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea ordinaria.

Art. 7.o El Directorio, —una vez constituído,— designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualquiera actuando conjuntamente. También podrá representar legalmente a la Sociedad un solo Director cuando así lo resuelva el Directorio por unanimidad de sus miembros.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán las operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10 Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias, como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, —si lo hubiere,— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16 Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la

fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea general ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — (Firmados): C. J. Lecueder. — F. Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Julio C. Escabini Noriega, escribano público, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Carlos José Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer, y Luis Eugenio Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugaray, todos orientales, mayores de edad, contadores públicos y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Firmado): Julio C. Escabini Noriega, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J. Lecueder, por Liorna, S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 (piso 4.o), al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad Liorna, S. A., habiéndose autorizado al subscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente, se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder (credencial cívica A. R. A. 2753).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Liorna, S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Liorna, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Liorna", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación de bienes o derechos; 2.o El capital autorizado será de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público n lla legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Liorna, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones número 1486 (4.o piso), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Liorna, S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito, además, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina "Liorna, S. A."; 2) Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general (artículo 2.o); 3) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones número 1386 (4.o piso); 4) La administración estrá a cargo provisoriamente de los fundadores contadores Carlos J. Lecueder, Fernando Etcheverry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) Carlos J. Lecueder.

Presentado hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres con los recaudos que expresa. Conste. — Pereira. — Tomé razón con el número 9 al F.o 230 del L.o 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Al despacho. — Pereira — Número 249. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 389. — Señor Juez: Puede usted proveer como se solicita en fs. 8 vta. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Recibido hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Pereira. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — Número 1.323. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; liquidado y repuestos los tributos expídanse certificados, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — França. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 3 al F.o 17 del Libro N.o 2 de Estatutos" a cargo del Registro Público y General de Comercio de Montevideo — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Per[illegible] tuario.

$85.00 1 pub.-2951

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Castro Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "De Castro Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora dieciséis, se reunen, en la casa número 4382 de la avenida Italia las siguientes personas: Señor Santiago de Castro Gil, señor Paulino De Castro Gil y señor Paulino De Castro Valdalizo, con el objeto de proceder a la constitución de una Sociedad que se denominará "De Castro Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Iniciado el acto y luego de un cambio de ideas entre los asistentes se resuelve dejar constituída la Sociedad "De Castro Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueban, previa consideración del proyecto presentado, los estatutos que regirán en dicha Sociedad, que se transcriben a continuación:

PRIMERO

Estatutos de la Sociedad "De Castro Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "De Castro Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se constituye una Sociedad Anónima que será regida por los presentes estatutos. Su domicilio legal y principal es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) La fabricación de hebillas, cierres metálicos, botones, tanto plásticos como metálicos y de todos los demás artículos de mercería en general, así como la industrialización de todos los artículos y materias necesarias para la fabricación de los mismos; B) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, máquinas, productos industriales, agrícolas y comerciales, así como negociar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. Especialmente dedicará sus actividades a la fabricación, industrialización y comercialización de artículos mercería y de adorno y, en general, las explotaciones comerciales e industriales del ramo y actividades anexas, pudiendo, a los fines indicados, solicitar las patentes y privilegios industriales, marcas de fábrica y comercio que el Directorio considere del caso, así como obtener y adquirir de terceros con sujeción a las condiciones legales las que ya hubieren otorgado los Poderes Públicos; C) Puede, asimismo, realizar, dentro y fuera del país, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial y financiero que se relacionen con sus fines y puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades; D) Y, en general, continuar con los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la empresa "De Castro Hermanos", de cuyo activo y pasivo aquélla se hace cargo, comprendiendo en el activo muebles, semovientes, marcas de fábrica y comercio, llaves, máquinas, instalaciones comerciales, mercaderías, materias primas, contratos, depósitos bancarios, títulos, acciones y derechos.

Art. 3.o La Sociedad puede realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos conducentes a su objeto, como ser:: A) Comprar, vender, ceder, dar o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis o prenda y, en general, adquirir, gravar, ya sea a título gratuito u oneroso y, de cualquier modo, contratar operaciones sobre muebles e inmuebles y propiedades urbanas o rurales; B) Instalar fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias y representaciones comerciales, industriales, financieras y de estudios técnicos o científicos sobre sus objetos, en cualquier punto de la República o del extranjero, así como explotar minas y yacimientos; C) Participar, comprando, instalando, arrendando o celebrando acuerdos con personas físicas o sociedades o personas físicas, radicadas aquí o en el extranjero, que exploten industrias y comercios que tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que sirva a los fines sociales; D) Formar comanditas y habilitaciones, subscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, financiar situaciones de otras sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas comerciales e industriales; E) La enumeración antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad, por medio de sus representantes legales, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios y se relacionen con su objeto.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad [illegible] de cincuenta (50) añoos, a contar desde el [illegible] de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Art. 5.o El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.o de Setiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto subsiguiente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital social se fija en pesos quinientos mil ($ 500.000.00), compuestos de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) de acciones fundadoras o de la serie "A" y doscientos mil pesos $ 200.000.00) de acciones preferidas o de la serie "B". Tanto las acciones fundadoras como las preferidas serán de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos que comprendan una o más acciones. En toda nueva emisión de acciones los accionistas de cada serie tendrán preferencia para subscribir las que se emitan de su serie proporcionalmente al número de las que posean en el momento de la nueva emisión. A ese fin el Directorio, al tiempo de fijar el monto, la serie a emitirse y demás condiciones, fijará también el plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia. No obstante lo dispuesto precedentemente, cuando las acciones de la serie "A" o fundadoras estén totalmente integradas, sus poseedores concurrirán a prorrata de las acciones que posean conjuntamente con las de la serie "B" o preferidas, en la preferencia de subscribir las que se emitan de la serie "B". Las acciones que pudieran corresponder a los accionistas que no hagan uso de la opción acrecerán proporcionalmente a los demás que lo hagan. El Directorio queda facultado para entregar acciones emitidas en pago de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, aún de créditos, valores o acciones de otras compañías por los precios y condiciones que el mismo Directorio resuelva, previas las tasaciones que considere convenientes.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, llevarán un número de orden e irán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y por el Secretario del Directorio. Las acciones serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario sobre cada una. Su posesión implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de las asambleas de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos y las leyes.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 8.o La dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 5 miembros titulares y hasta 5 suplentes mayores de edad electos por la asamblea general de accionistas. La elección se hará por mayoría relativa de sufragios, durarán cinco años y podrán ser reelectos. En el caso de que al vencimiento del plazo para que hubieran sido electos la asamblea de accionistas no hubiera elegido a quienes deberán substituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que el nuevo Directorio tome posesión de sus cargos. El número de Directores y suplentes estará sujeto a la determinación que hagan los accionistas, la cual deberá adoptarse en cada asamblea general ordinaria en que deban efectuarse las elecciones.

Art. 9.o En caso de ausencia justificada de uno o más Directores los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedare agotada la lista de suplentes el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integren hasta el fin del mandato.

Art. 10. En la primera sección que celebre el Directorio elegirá de sus miembros por mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos los cinco años de su mandato, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Art. 11. Sin perjuicio de sus cargos los Directores podrán desempeñar otras funciones en la Sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que considere conveniente, independientemente de su remuneración de Director.

Art. 12. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al año y siempre que así lo pidiera el Presidente o dos de los Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviera el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos, 24 horas antes del día fijado para la reunión, todo esto sin perjuicio de que el Directorio señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 13. El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. En caso de quórum mínimo se tomarán las resoluciones por unanimidad de votos. En todos los demás casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate la presidencia tendrá doble voto para decidir.

Art. 14. Las actas del Directorio serán labradas en un libro especial rubricado y llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 15. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad de que está dotada la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio puede, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total y parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar y ceder, transferir, recibir o dar en pago, constituir o cancelar garantías prendarias o de cualquier clase y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes inmuebles o muebles y ya sean éstos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir crédito con o sin garantías para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo y otorgando las escrituras y documentos privados que fuera necesario, en las condiciones que crea útiles; C) Autorizar pagos aún cuando no sean ordinarios, de administración y determinar la inversión de fondos; D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos especiales y generales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras o concurso de estos últimos; E) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuera útil a la gestión, contratando créditos cuando fueran hipotecarios, en cuenta corriente, con o sin garantía, cualquiera fuere la modalidad o variante de éste, firmando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a las letras, vales, pagarés, cheques y cualquier papel comercial; hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enagenarlos, efectuar seguros como asegurado, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; F) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 6.o de estos estatutos y establecer plazos, condiciones y formas en que deban abonarse; G) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales, financieras donde y cuando lo estime conveniente, atribuyéndole fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes; H) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes o administradores pagándoles las correspondientes remuneraciones y, en tal caso, cargarla a gastos generales; I) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; J) Delegar a cualquiera de sus miembros o en gerente o gerentes toda clase de facultades que le estén cometidas; K) Conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especiales que estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar juramentos decisorios o estimatorios; L) Celebrar acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo; M) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer el orden del día para las mismas, que serán presididas por el Presidente del Directorio; N) Como excepción, para vender inmuebles o hipotecarlos, cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) serán necesario que el Directorio sea autorizado por la asamblea general y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado; Ñ) Interpretar estos estatutos dando cuenta a la asamblea de inmediato; O) En general, siendo sólo enunciativa la presente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y, al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, del patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas, cuyos dictámenes deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 16. Para ser Director se requiere ser poseedor, por lo menos, de $ 2.000.00 (dos mil pesos) en acciones, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente del último ejercicio en que actúe el Director. Los poderes generales y especiales conferidos por la Sociedad subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado y renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio le corresponde [illegible] las sesiones del Directorio y de [illegible] generales y dirigir las deliberaciones [illegible] del Presidente será computado doble en caso de empate; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad; C) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles y comerciales, judiciales y administrativos que aquél acuerde celebrar; D) Firmar, con el Secretario o los Gerentes, los balances de la Sociedad.

Art. 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos sus actos, con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 19. Son atribuciones del Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para su estudio y despacho de cualquier asunto; C) Redactar las actas de sesiones del Directorio y de las asambleas generales, extendiéndola a los libros respectivos; D) Redactar la memoria anual; E) En general, refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario de las sesiones del Directorio y las asambleas generales.

Del Síndico

Artículo 20. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un suplente cuyos cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; B) Controlar balances y estados de cuentas y la documentación de los mismos, pudiendo requerir toda clase de informaciones para ello; E) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anual; D) Poder Asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. El órgano soberano de la Sociedad será la asamblea general de accionistas. Esas asambleas tienen el derecho exclusivo de resolver todos los asuntos que interesen al patrimonio de la Sociedad, incluso los expresamente especificados en la ley de 1.o de Junio de 1909. Serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben constituirse por expresos mandatos de estos estatutos en los términos y con las condiciones que ellos le asignan y extraordinarias las que se convocan para considerar cualquier asunto en cualquier momento sometido por el Directorio o por el que en ese mismo sentido pudiera formularse por accionistas que representen, por lo menos, el 40 o|o (cuarenta por ciento) de capital integrado, debiendo ser convocadas por el Directorio dentro de los treinta días de recibido el pedido.

Art. 22. Los accionistas serán convocados anualmente a la asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico, deberá aprobar el Directorio. En la asamblea general ordinaria se practicarán, cuando proceda, las elecciones de los miembros del Directorio, suplentes, Síndico y suplente.

Art. 23. Todas las convocatorias a las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán por medio de avisos publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y en otro diario. La asamblea podrá constituirse en la primera citación siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado y con cualquier número de accionistas en la segunda convocatoria para resolver, en ambos casos, por simple mayoría de votos, los puntos ordinarios que fijare la orden del día.

Art. 24. Para asistir a las asambleas generales los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por instituciones de plaza.
nes de plaza.

Art. 25. Cada doscientas acciones de la serie "A" o fundadoras representarán un voto y cada trescientas acciones de la serie "B" o preferidas representarán un voto, pero ningún accionista podrá representar más de seis votos.

Art. 26. Para resolver los asuntos indicados en el artículo 1.o de la ley del 10 de Junio de 1909: serán necesarias, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el 50 o|o del captial integrado.

Art. 27. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que la asamblea elija, a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y, en su defecto, también lo elegirá la asamblea. Al constituirse ésta el Presidente designará dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios.

Art. 28. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hu-

biera quórum legal, ya sea para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de estos estatutos.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario y los dos accionistas designados para verificar el quórum de las asambleas, según el artículo 27.

Art. 30. Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos representarán válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo todas las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 31. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance del activo y pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo. Lo presentará al Síndico de la Sociedad acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos, confirmándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto.

Art. 32. De las utilidades obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y hecho las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, etc., que el Directorio considere prudente establecer, el saldo se ditrbibuirá como sigue: A) Para el Directorio: 3 o|o para el Presidente; 3 o|o para el Vicepresidente; 3 o|o para el Secretario, 2 o|o para cada uno de los demás Directores y 2 o|o para el Síndico. B) Hasta el 13 o|o para repartir entre alguno o algunos de los integrantes y colaboradores de la empresa en concepto de remuneración extraordinaria; C) Hasta el 5 o|o para fondo de reserva; D) Se apartarán los fondos necesarios para servir el interes del 7 o|o a los accionistas preferidos; E) Con respecto al saldo que existiere se pagará un interés igual a las acciones fundadoras; F) Si hubiera remanente podrá destinarse, total o parcialmente, para acrecentar los fondos de reserva, etc., y el saldo se distribuirá entre las acciones fundadoras y preferidas a prorrata de sus respectivos importes. Queda especialmente entendido que el derecho de las acciones preferidas a cobrar el interés del 7 o|o con prelación a las acciones fundadoras no es acumulativo, es decir, que si un ejercicio no pudiere cubrirlo, total o parcialmente, el saldo no constituye crédito alguno contra los demás ejercicios.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 33. La asamblea general que resuelva la liquidación y disolución de la Sociedad podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación y nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y acciones a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Art. 34. Concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reesrva, previsión, etc., si resultare un sobrante éste se distribuirá en la forma siguiente: el 15 o|o a los Liquidadores y el 85 o|o restante entre los accionistas.

CAPITULO VII

Artículo 35. El primer Directorio, así como el Síndico, y los respectivos suplentes serán designados por los fundadores en una reunión especial. Dicho primer Directorio, así como el Síndico y los respectivos suplentes, durarán en sus funciones hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria en el segundo semestre de mil novecientos cincuenta y siete. Si en dicha reunión no se designara el número máximo de Directores a que se refiere el artículo 8.o de estos estatutos, queda facultado el Directorio por simple mayoría de votos para designar el Director o los Directores y suplentes que faltaren para completar el número máximo de cinco a que se refiere el mencionado artículo 8.o

Art. 36. Quedan facultados los señores Santiago De Castro y Helios La Gamma para realizar, juntos o separadamente, todas las gestiones necesarias al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, como así también su inscripción, pudiendo aceptar por sí las adiciones, supresiones o modificaciones que el Poder Ejecutivo indicare. Segundo: Que la nueva Sociedad "De Castro Hnos. S. A. Industrial y Comercial". se hará cargo del activo y pasivo de la empresa "De Castro Hnos.". y para la constitución de la Sociedad Anónima se tendrá en cuenta el balance general de la empresa "De Castro Hermanos" al 31 de Agosto de 1952 Tercero: Que siendo uno de los fines de la Sociedad Anónima que se constituye el hacerse cargo del activo y pasivo de la Empresa "De Castro Hnos.": A) Tomará a su cargo el activo y pasivo de la predicha Empresa, comprendiendo en el activo: Muebles, máquinas, instalaciones, mercaderías, materias primas marcas, depósitos bancarios. patentes, títulos, acciones y derechos Las cuentas de los deudores varios se tomarán por los valores que se realicen. B) Que también serán de su cargo exclusivo todas las operaciones activas y pasivas realizadas desde la fecha del mencionado balance general y hasta el día en que se cumplan los trámites respectivos para accionar como persona jurídica. Cuarto: Que reconocida la personería jurídica a la Sociedad "De Castro Hnos. S. A. I. y C." y cumplidos los requisitos legales: A) Se otorgarán a su favor las escrituras públicas o privadas pertinentes para documentar en forma el dominio de los bienes a transferirse de conformidad con las cláusulas segunda y tercera. B) Se pagarán en acciones fundadoras serie "A" a la par de la Sociedad "De Castro Hnos. S. A. I. y C." lo que corresponda en el precio de los bienes transferidos, menos el pasivo de la actual Empresa, a los propietarios de la Empresa "De Castro Hnos." en la proporción que les corresponda. Quinto: Y, para que lo convenido conste, se labra y firma un original, dos copias en sellado y tres copias simples en la fecha indicada al principio. — (Fdo.): P. De Castro Gil. — Paulino De Castro. — S. De Castro.

Certifico. — Que las firmas que anteceden son auténticas de Paulino De Castro Gil, casado con doña Violeta Alvez, de Paulino De Castro Valdalizo, casado con doña Cecilia Gil, y de Santiago De Castro Gil, casado con doña Ada La Gamma, todos orientales, domiciliados en el número cuatro mil trescientos setenta y ocho de la calle Avenida Italia, personas hábiles de mi conocimiento, refiriéndose los estados civiles indicados a únicas nupcias, los cuales, previa lectura que les di de los presentes estatutos, se modificaron de su contenido, y firmaron por ante mí. En fe de ello, seinto el presente en Montevideo, el dos de Junio de mil novecintos cincuenta y dos. — (Hay un signo). — (Fdo.): Raúl Astarita, Escribano.

Copia. — "Montevideo, 2 de Junio de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Helios La Gamma, con domicilio en la calle Yatay 1435, apartamiento 3, al señor Ministro se presenta y dice: Que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Empresa "De Castro Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobados el 26 de Mayo de 1952, los que acompaño, se me ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tales efectos, me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previos los trámites correspondientes. aprobar los estatutos adjuntos de la Empresa "De Castro Hnos. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y concederle la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Helios La Gamma, (Carnet Identidad número 326.313).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "De Castro Hnos. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 11. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otras en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A., y Ferrosmalt S. A. Artículos 21 y 26. Corresponde aclarar que la ley citada en estos artículos es la N.o 3.545 de fecha 19 de Julio de 1909. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Vista a la Sociedad por el plazo de diez días. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 27 de Junio de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Helios La Gamma, en la gestión promovida en nombre de "De Castro Hnos. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", (Carpeta N.o 639|52). evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, a los estatutos en trámite, se aceptan como sigue: A) Al artículo 11. No existe inconveniente en establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. No obstante, conviene destacar que el Poder Ejecutivo no siempre ha entendido como necesaria tal obligación. Se acepta la aclaración si el Poder Ejecutivo la considere procedente. B) Artículos 21 y 26. Correspondiendo a la ley del 19 de Julio de 1909, el número 3.545, se acepta la aclaración formulada. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Saludo al señor Ministro con toda consideración. — Por De Castro Hnos. S. A. I. y C. — (Fdo.): Helios La Gamma.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 11, 21 y 26 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima, denominada "Castro Hnos. S. A., Industrial Comercial" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407. inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Agosto 23 de 1952. — Vuelva al Fiscal de Gobierno de primer turno, solicitándole su pronunciamiento respecto a la cuestión planteada en el artículo 11 de estos estatutos. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Consulta ese Ministerio sobre la disposición contenida en el artículo 11 de los estatutos. El Fiscal mantiene al respecto la opinión expuesta en el dictamen N.o 308|948, de 28 de Abril de 1948, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "Almacén América S. A.". No hay ninguna disposición legal que prohiba que los Directores de una Sociedad Anónima puedan desempeñar además de sus funciones como tales, otras de carácter administrativo en la Sociedad. Tampoco prohibe que esas funciones sean remuneradas. Más aún, es corriente en las Sociedades Anónimas, que los empleados, en su carácter de tales, tengan representación en los Directorios. En cuanto a la obligación de poner en conocimiento y someter a la aprobación de las asambleas, la retribución acordada, el Fiscal considera también que no estando impuesta por la ley, no puede el Poder Ejecutivo, imponerla. Por otra parte siendo la asamblea, el órgano soberano de la Sociedad, podrá en cualquier momento, observar cualquier extralimitación del Directorio en tal sentido y revocar sus decisiones y hasta resolver la separación de los Directores. En consecuencia considera el Fiscal que la cláusula contenida en el artículo 11 puede ser aprobada en la forma proyectada en los estatutos. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 9 de 1952. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El Fiscal ha considerado cuando los interesados no la aceptan que no es ajustada a derecho la observación de la Inspección General de Hacienda, de que cuando un Director perciba una remuneración extraordinaria por desempeño de otras tareas en la Sociedadd, se debe poner el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se celebre, por cuanto ninguna ley prohibe a los Directores, que desempeñen otras funciones en la adminitsración de la Sociedad, y sean pagados esos servicios, pues dicho pago es lo que corresponde, a no ser que quieran hacerle una liberalidad a la Sociedad, lo que no se presume, ni ninguna ley obliga a dar cuenta en especial a la asamblea de dicho pago, ya que en el balance general, deberá constar ese pago, sobre el cual se expedirá la asamblea, que es soberana respecto a juzgar la gestión del Directorio. Pero en este expediente, como los interesados aceptaron con la misma, el Fiscal no tuvo porque oponerse a esa modificación, ya que quién tenía interés en ello aceptada esa modificación a los estatutos, por lo cual, en definitiva, ese Minitserio puede o no aceptar ese artículo 11 tal como fué redactado originariamente o como lo fué de acuerdo con la observación de la Inspección de Hacienda, atento a la conformidad de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Vista la gestión de "De Castro Hnos. Sociedad Anónima, Industrial y

Comercial" en formación, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será continuar los negocios y operaciones de la Empresa "De Castro Hnos.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo; explotar el rubro de mercería en general y realizar negocios mobiliarios e inmobiliarios. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Resultando: Que la Inspección General de Hacienda, observó el artículo 11 de los presentes estatutos ,que establece que: "Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la Sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que considere conveniente, independiente de su remuneración de Director". Considerando: Que el fundamento de la observación emitida radica en el hecho de que "si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas en la primera asamblea que se realice". Considerando: El Poder Ejecutivo de la misma manera que los Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos, no comparte la observación formulada por entender que ésta carece de todo apoyo legal o reglamentario. Puede agregarse, además que todas las decisiones del Directorio están sujetas al órgano supremo de la Sociedad, la asamblea de accionistas, la que podrá revocar no sólo tales decisiones sino también remover o destituir de sus cargos a los Directores o empleados que, —adoptándolas—, violan la ley o el estatuto. Por estos fundamentos se rechaza la objeción de la Oficina preopinante, la que en lo sucesivo se ajustará a la tesis que se desarrolla en esta resolución. Considerando: Los estatutos a estudio con la aclaración formulada, a los artículos 21 y 26 (fojas 16) no contrarían el orden público ni la legislación. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de acuerdo con los Fiscales de Gobierno de primero y segundo turnos, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "De Castro Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese, y archívese. — (Firmado): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Señor Juez: Helios La Gamma, por "De Castro Hnos. S. A. I. y C.", fijando domicilio a los efectos legales en Avenida Italia 4352, al señor Juez dice: Que en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 36 del acta de constitución de la Empresa "De Castro Hnos. S. A. I. y C.", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, con fecha 2 de Diciembre de 1932, según se comprueba con el testimonio adjunto, al señor Juez solicita: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 y 34 del Código de Comercio, tenga a bien decretar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, su publicación y la inscripción de "De Castro Hnos. S. A. I. y C." en la Matrícula de Comerciantes, entregándoseme los edictos correspondientes, así como el documento que se acompaña. Otrosí digo: Que los exigidos por el mencionado artículo 34 del Código de Comercio, a los efectos de la inscripción en la Matrícula, resultan del documento que se acompaña, razón por la cual se omiten en el presente escrito. Saludo al señor Juez muy atentamente. — (Firmado): Helios La Gamma.

Presentado con los recaudos que expresa hoy cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 91 al F.o 251 del L.o 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Al Despacho. — Pereira.

469. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 514. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres: doy fe. — Pereira.

Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Al Despacho. — Pereira.

1594. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, expídanse certificados, certifíquense los libros, remítase al Registro respectivo a sus actos y liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 4 al F.o 26 del L.o N.o 3 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$303.00. 1|pub. 3767.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. Apertura: Marzo 27 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30743 Mz.24-v.mz.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|22
Inmueble ubicado en la ciudad de Salto, calle Zorrilla de San Martín número 46
Reparaciones varias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 22 de Abril de 1953 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30751 Mz.24-v.mz.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 885
Cien hojas de compensado de cedro

Apertura: 17 de Abril de 1953 a la hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (3.er piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30744 Mz.24-v.mz.26.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de la Memoria Anual del Organismo, correspondientes al ejercicio 1953, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, calle Cerrito número 318, durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día miércoles 8 de Abril de 1953 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30742 Mz.24-v.mz.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 200.000 kilogramos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra oficina, calle Buenos Aires 562, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30747 Mz.24-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3854|53
Cable

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 105.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30745 Mz.24-v.ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3853|53
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Junio de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 1.500 kW. de potencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 13.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30746 Mz.21-v.ab10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

V. M. 12. — (2o Llamado) Venta de papel de color y formularios usados y recortes papel blanco de imprenta. Apertura Abril 16, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 3do. piso. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes Telef. 90942. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 30750 Mz.24-v.ab.8

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por 40 roperos, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 10 de Abril de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar el respectivo Pliego de Condiciones en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. 30749 Mz.24-v.mz.26

A N C A P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2157 Compra de cubiertas y cámaras. Apertura: 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2158. Construcción de la 1.a etapa de un edificio destinado a Estación de Servicio. Apertura: 27 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2159. Compra de un compresor para hidrocarburos gaseosos. Apertura: 22 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General

(Cta corriente) 15|pub. 30748 Mz.24-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"MARIA ISABEL CEDRES GILARDO", por la "Biblioteca Gabriela Mistral", solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "OJOS Y MANOS QUE OYEN" de la que es productora la referida Biblioteca (con domicilio en la ciudad de Canelones); director: Carlos Bayarres; Autor del guión: Eugenio Hintz y que en pase 16 mm. tiene un metraje de 120 mts. Musica incidental de la misma de Delius; Stravinsky; Coates: Ravel y Oliver. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 4198 Mz.24-v.ab.10

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 68144. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ACROTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4225 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68145. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ISOTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4226 Mz.24v.ab.10.

ACTA N.o 68146. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrara la marca "FORTEMYCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4227 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68147. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "FORTECILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4228 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68152. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "PANFLAVIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4229 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68143 — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "FLAVOTEBEN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4224 Mz.24 v.ab.10.

ACTA N.o 68124. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Regarpar, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado renovar la marca

V...

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 4182 Mz.24-v.ab.10

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9590. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha los señores Felipe Luis Monteverde Piguillem y Buenaventura Tito Caviglia Repetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de lavado y secado automático para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4183 Mz.24-v.ab.10.

ACTA No 9589. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Warren William Sweet y Charles Frederick Fischer, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para prensar materiales detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4202 Mz.24-v.ab.10

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).



Montevideo, Marzo 24 de 1953

3.a Sección

HANS LOUS JUNKERMANN, 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Sarandí 588 y JOHANNA LUZIA SCHMIDT, 28 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Sarandí 588

7.a Sección

ENRIQUE RUBEN BEIRO RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Salto 997 Apto. 8 y MYRTHA ZULMA AUGUSTO PERALTA, 25 años, soltera, empleada bancaria, oriental, domiciliada Salto 997. Apto. 8.

DORE UMBERTO DA COSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1632 bis y ZULMA ROMA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1632 bis.

9.a Sección

JUAN ANTONIO ALONSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magalona 3288, y GRACIELA CARRAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caracé 5572.

12.a Sección

HECTOR SANTIAGO ROUMAS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2618 y ROSALINDA NORMA AFONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2618.

LUIS ALBERTO TUSET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3607 y NORMA LUISA CRESCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3603.

GABINO ERNESTO SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2351 e IRMA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2782.

13a Sección

JUAN ANTONIO CARRANZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1931 y MARIA DOLORES OCAMPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada México 1932.

22.a Sección

BERNARDO MOREIRA, 39 años, soltero, peón oriental, domiciliado Gualeguay 3269 y VENANCIA CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3369.

24.a Sección

CARMELO RUGGIERO, 52 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Lamas 3295 e IRMA ELSA HEROSA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3293.

$2.00 3|pub. v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA RIERA TUR a que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Antonio Cardona Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4167 Mz.24-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ATILIO ALFREDO JUAN MOGLIA y MARIA MOGLIA MONTI de MOGLIA, pues en dicha partida, donde dice la nacionalidad del primero de los nombrados en vez de decir "oriental" debe decir "italiano" y donde dice que nació en "Pravia" debe decir "Pavia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4193 Mz.24-v.ab.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA CABALLERO de SAN VICENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4219 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA AMBROIS de AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4220 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINAR o APOLINARIO CARMELO FUENTES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4221 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS de REGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 4190 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JUAN MODESTO SICALOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juan Miguel L. Chiaro, Actuario

$12.00 10|pub. 4204 Mz.24-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO MENESES o MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4189 Mz.24-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABELLEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4203 Mz.24-v.ab.10

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS PELOCHE e ISOLINA SEGOVIA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Fantoni, debe decir: Segovia y B) En las de nacimiento de HUMBERTO, ERNESTO y RAUL PELOCHE, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de: Fantoni, debe decir: Segovia. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4205 Mz.24-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS AUTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4188 Mz.24-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BARBOZA, CARMEN VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura su nombre como "Carmen", debe decir: Carmen Victoria, y donde su apellido y el de su padre aparece como "Barbosa", debe decir Barboza. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 4192 Mz.24-v. ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BLODARCHIK o WLODAWRZIK o VLODEK o WLODEK o WLODARCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4186 Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FELICIA BERNATA o BERNAT FERREIRA de BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4191 Mz.24-v.ab.10

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SADE DEKER, LEJA. Infor-

mación de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Leja Sada Beker, domiciliada en calle Piedras N.o 262, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los testigos: señorita Felicia Salazar Domínguez y señora María A. González Conzi de Sarro, las que serán interrogadas sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio: Leja Sade Beker". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 4217 Mz.24-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MARIO SOLANO IBARRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. 4187-Mz.24-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CONSUELO LINARES DE SILGUEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. 4194-Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125. del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34) $24.00 20|pub. 30433 Feb.21-v.mz.4 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34) $24.00 20|pub. 30434-Feb.21-v.mz.4 Mz.24-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELLANA EDGARDO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 397), se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Edgardo Cellana con Magnolia Isabel Echarte, estableciéndose que donde el apellido del esposo y del padre de éste figura Chelana, debe decir Cellana por ser éste su verdadero; B) De nacimiento de Edgardo Oris y de Mary Isabel Cellana, hijos del antes expresado matrimonio, estableciéndose que, donde el apellido del padre aparece Chelana, debe decir Cellana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$21.00 15|pub. 4176 Mz.24-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "STEFANOFF HABERKORN MARIA MARTA. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 446), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Marta Stefanoff Haberkorn, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Steffanott, debe decir Stefanoff y donde su apellido materno dice Habergan, debe decir Haberkorn; por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 14 de 1953. — Eulogio Gallea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 4173 Mz.24-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS ALBERTO BELLINI BRILLADA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4211-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ISAURA MARTINA MACHO DE PEREZ ORTIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4212-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA MORIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 3 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4213-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **RAMONA NANTE DE PEREZ o RAMONA NANTES DE PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4214-Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **AVELINO MARECO** y doña **DAIDAMIA o DEIDAMIA MUÑIZ DE MARECO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. 4199-Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANA MARIA RUSSO DE MAROTTA**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1953.

$3.00. 10|pub. 4210-Mz.24-v.ab.10

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **ANDRES TAUMATURGO GIORDAN**, doña **JULIA CAMPORA DE GIORDAN**, don **REGULO GIORDAN** y doña **GUALBERTA BETERMINA GIORDAN DE FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Encdo. 1.a Sec.

$12.00. 10|pub. 4208-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JUANA SOSA de RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Encdo. 1.a Sec.

$12.00. 10|pub. 4269-Mz.24-v.ab.10

BLAS DE LUCA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con ELBIO PONS BRACCINI, Ejecución de Prenda Industrial" (L. 14 F. 398), se hace saber: que el día 17 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado don Blás De Luca y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a vender en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien prendado: Un camión marca "Berliet" - Diesel - 4 cilindros, año 1949 - Padrón N.o 1024 - Chapa H-964 - Motor N.o 1057773 - Tipo M.D.F. - 2 C. 10347 HP 86 - cabina metálica cerrada con cristales, carrocería de madera dura, cubiertas tres más de medio uso, 4 buenas, carga máxima 8.000 kilos. Dicho camión ha sido reempadronado en Artigas con el N.o 87 Chapa G-87. — Se previene: 1.o Que los interesados pueden inspeccionar el camión a subastarse en el lugar donde se halla: calle Joaquín Suárez N.o 423 de esta ciudad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$32.00. 10|pub. 4223-Mz.24-v.ab 10.

SERAFIN LAZO BANCHERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA o JUANA BERNARDINA PARODI DE BALMA y JOSE o JOSE NICOLAS BALMA - Sucesiones" L. 9 F. 719), se hace saber al público que el día **21 de Abril p.vdo.** a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Serafín Lazo Banchero con asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de $ 13.000.00 del siguiente bien: Una fracción de chacra y mejoras, situada en la Colonia "19 de Abril" 1ra. sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2057 y señalada con el N.o 81 en el plano del Agrimensor Víctor H. Bernasooni e Ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1914, y compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, deslindada así: 537 metros 20 cts. al Nord-Este lindando con las chacras Nos. 80 y 82; 743 metros 80 cts. al Noroeste lindando con la chacra N.o 79; 537 metros 40 cts. al Sudoeste frente a una calle pública que separa de las chacras Nos. 73 y 90; y 742 metros 74 cts. al Sudeste lindando con la chacra N.o 91. — Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Terminar de pagar el bien en el acto de la escritura, en el plazo de treinta días desde la fecha del remate; 3.o Que la totalidad de los gastos e impuestos incluyendo Plus Valía, Timbres Universitarios, Caja de Trabajadores Rurales, Certificados de los Registros, etc. serán pagados por el comprador; 4.o Que el inmueble se entregará al comprador inmediata y totalmente desocupado; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$84.00. 15|pub. 4177-Mz.24-v.ab.16.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República con HECTOR IBARRA - Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 16 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local "Tacuarembó" de la Asociación Rural (4.a sección judicial del Departamento), y por intermedio del señor martillero don Héctor D. Fuentes con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiséis) vacas; 27 (veintisiete). terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos; y 4 (cuatro) bueyes; cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 4222-Mz.24-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público y al comercio que la sociedad colectiva "Varela, Cedeira y Compañía", ha prometido vender a Amando Ismael, Juan Pedro y Elio Enrique Pérez Ruiz, el comercio que la misma tiene instalada en la casa número quinientos setenta y tres de la calle Asamblea de esta ciudad, en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas. — Acreedores presentarse en la calle Artigas número quinientos once de esta ciudad — San José, 17 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Por la sociedad promitente vendedora. — MANUEL MIRA.

$40.00. 20|pub 4218-Mz.24-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto desde hoy la sociedad de esta plaza "Baraibar y Duarte", en el ramo "Taller Mecánico y Coneros" Desde 1.o Setiembre 1952 se hizo cargo activo y pasivo el socio Marcolildo Duarte. — Acreedores presentarse calle Hospital N.o 718 de esta ciudad. (Ley 23 de Setiembre de 1904 y Art. 492 Código Comercio). — Rivera, Marzo 12 de 1953.— ISABEL L. FERNANDEZ DE BARAYBAR. — PEDRO BARAIBAR. — BIENVENIDA FERREIRA DE BARAIBAR. — MARCOLILDO DUARTE.

$ 4.00 20|pub. 4204 Mz.24-v.ab.22.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1953 a las 11 horas, en la sede social calle Cerrito N.o 425 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres directores, con sus suplentes respectivos en reemplazo de los directores renunciantes; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: hasta el 6 de Abril de 1953. — El Directorio.

$3.60. 2|pub. 4200-Mz.24-v.mz.25.

CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Menase Caplivschi ha prometido en venta a su consocio Jacobo Brumberg la cuota social que le corresponde en la sociedad "Caplivschi y Brumberg Ltda.", debiendo los acreedores de la mencionada sociedad presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones N.o 1422, Esc. 1.o, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00. 20|pub. 4195-Mz.24-v.ab.22.

FATESA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1953 a las 14.30 horas, en el local de la calle Sarandí número 393 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades y fondo de reserva; 3.o Designación de Síndico para el ejercicio 1953; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Directorio.

$9.00. 3|pub. 4185-Mz.24-v.mz 26.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Abril del corriente año, a la hora 11 y 30 en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 74, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Compensación del Síndico. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 74, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — El Directorio.

$18.00. 5|pub. 4180-Mz.24-v.mz.28

I. A. S. A.

INDUSTRIA ALGODONERA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1953 a las 10 horas, en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balance general de resultados al 31 Diciembre 1952; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades;

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 4163 Mz.24-v.mz.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete sintético de saldos al 31 de Julio de 1952

Activo —

Inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles y material rodante	$	301.503.76
Caja y Bancos	"	1.290.24
Mercaderías generales, valores en proceso de fabricación e importaciones pendientes	"	530.468.38

Cuentas y documentos a cobrar	"	244.120.87
Gastos anticipados y gastos diferidos	"	13.106.63
Acciones a emitir en Cartera	"	490.700.00
Varias cuentas deudoras	"	71.804.93
Total del activo	$	1.652.994.91

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	483.076.86
Varias cuentas acreedoras	"	164.918.05
Capital realizado	$	509.300.00
Capital a subscribir	"	490.700.00
Capital realizado	$	1.000.000.00
Total del pasivo	$	1.652.994.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador, rubricado el 24 de Noviembre de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 26.40. 1|pub. — 396.

La Candelaria S. A.

Balance general al 30 de setiembre 1952

Activo —

Gastos generales	$	104.233.99
Inmovilizaciones	"	1.939.707.05
Acciones	"	2.694.300.00
Caja y Bancos	"	7.303.95
Mercaderías generales	"	565.876.50
Depósitos de acciones	"	25.000.00
Deuda consolida. amortizable	"	433.216.34
Cuentas nominales	"	167.170.76
Varias ctas. deudoras	"	677.047.76
Títulos y acciones	"	1.200.00
Valores en custodia caución o garantía	"	1.692.24
La Proveedora	"	69.954.50
Explotaciones varias	"	581.376.33
	$	7.318 079.42

Pasivo —

Remuneración estatutaria direct.	$	14.683.07
Bancos	"	685 018.73
Capital autorizado	"	5.000 000.00
Dividendos no reclados.	"	817.49
Depositantes de acciones	"	25.000.00
Dividendos del 5º ejercició	"	1.652.00
Hipotecas	"	433.537.69
Obligaciones a pagar	"	560 516.56
Reservas y previsiones	"	442.453.69
Ganancias y pérdidas	"	286.79
Explotaciones varias	"	2.045.31
Acreedores varios	"	149.587.91
Intereses y descuentos	"	712.85
Seguros varios	"	1.767.33
	$	7.318.079.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 104 del libro Copiador Balances Comprobación rubricado el 14 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el Nº 6026 a folios 73 del libro respectivo.

$ 34.80 1|pub. — 404.

"MAK" Sociedad Anónima

Balance de saldos trimestrales al 30 de Junio de 1952

Saldos deudores —

Disponible:		
Bancos y fondo fijo de Caja	$	7.036.10
Exigible:		
Efectos a cobrar; varios deudores, etc.	"	67.337.29
Realizable:		
Mercaderías en Aduana, existencias, etc.	"	285.597.71
Fijo:		
Inmuebles, máquinas, muebles, útiles e instalaciones, herramientas, etc.	"	233.247.66
Amortizable:		
Derechos adquisición, explotación y marcas, gastos constitución e instalación	"	49.204.99
Transitorio:		
Seguros anticipados, derechos y gastos sobre contratos de Cambio	"	952.00
De orden:		
Acciones a emitir, valores depositados, etc.	"	654.818.22
De resultados:		
Varias ctas. deudoras	"	82.894.32
	$	1.381.148.29

Saldos acreedores —

Exigible:		
Obligaciones a pagar, varios acreedores, etc.	$	60.039.64
Patrimonial:		
Capital realizado, reserva estatutaria, etc.	"	472.476.62
De orden:		
Capital autorizado, valores depositados, etc.	"	654.818.22
De resultados:		
Varias cuentas acreedoras	"	143.783.01
Compensación de activo:		
Reservas para depreciación de activo fijo	"	50.030.80
	$	1.381.148.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 472 del libro Copiador, rubricado el 1º de Agosto de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 34.20. 1|pub. — 418.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1936).

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1952

D E B I T O S

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.745.794.22	
Muebles	" 202.582.15	
Edificios	" 9.215.614.57	
Maquinarias	" 9.638.501.73	
Redes y accesorios	" 24.949.390.83	
Medios de locomoción	" 547.570.25	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 713.892.05	
Deuda condonada	" 16.704.89	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 1.755.500.89	
Inversiones Rione a clasificar	" 83.449.267.43	$ 134.234.819.01
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 21.824.771.38	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 12.246.722.90	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.773.62	
Talleres. — Trabajos en ejecución al 31-12-951	" 1.174.868.97	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 2.409.048.87	
Edificio U. T. E. en construcción	" 4.322.385.19	
Plan de obras I. B. R. D.	" 11.581.680.41	" 60.614.208.07
Activo disponible:		
Cajas	$ 841.743.12	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 3.441.582.79	
Guaranty Trust C.o New York — Cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República — Fondos disponibles I. B. R. D.	" 2.606.014.84	" 6.892.499.78
Activo realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 347.33	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 483.133.59	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 4.914.283.49	
Valores depositados — Ex Rione	" 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	" 530.533.96	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 1.494.404.88	
Varios deudores particulares	" 5.396.213.72	
" " oficiales	" 4.753.041.36	
" " Intendencia Municipal	" 2.213.665.32	
" " cuentas especiales	" 66.104.39	
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 3.314.124.29	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 459.862.95	
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	" 79.966.06	
Materiales contratados en el exterior	" 7.108.066.34	" 31.414.597.68
Activo — Valores afectados:		
Poder Ejecutivo. — Activo consolidado al 31|12|950 Dto. 25|4|951		" 6.687.901.08
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 20.568.140.41	
Cambios contratados a disponer	" 1.132.820.63	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	" 7.701.488.66	
Materiales recibidos	" 315.537.58	
Déficit final ejercicio 1951 a amortizar	" 496.468.88	" 30.214.456.16
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 5.385.96	
Servicio de intereses de deudas	" 2.431.336.23	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 47.979.13	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 170.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	" 50.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 14.300.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 8.950.00	
Compensaciones diferidas — Año 1951	" 318.67	
Servicio de Amortización Deuda Usina — Cuenta Diferencia	" 6.934.50	
Decreto-ley 4|12|942 Contribución Rentas Generales	" 325.000.00	" 3.060.204.49
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 22.756.355.68	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 4.558.538.49	" 27.314.894.17
		$ 300.433.580.80

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72	
Bancos cuentas corrientes	”	46.577.36	
Subsidios por fallecimientos	”	15.478.33	
Letras a pagar	”	1.116.868.85	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	”	4.840.675.64	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	”	80.044.90	
Varios acreedores	”	5.362.717.14	
Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946	”	146.320.38	
Garantías	”	6.660.664.49	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	”	376.347.19	
Intendencias Municipales	”	459.862.95	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	”	26.850.00	
Intendencia Municipal, ley 21 de Octubre de 1912	”	141.666.67	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	”	435.122.11	
Caja de Jubilaciones, ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	”	150.000.00	
Contribución al Ministerio del Interior	”	58.333.34	
Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11	”	42.900.00	
Rentas Generales, ley 4-12-942	”	975.000.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	”	7.481.076.64	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	”	5.220.00	
Varios acreedores — Siemens y Halske	”	248.010.13	
Fondo de Auxilio al personal	”	650.00	$ 28.675.465.84

Créditos a plazo fijo:

La Caja Obrera — Cuenta Especial	$	479.698.96	
Créditos abiertos en el exterior	”	5.991.197.49	
Poder Ejecutivo — Obligaciones consolidadas al 31-12-50 Dto. 25-4-951	”	18.092.911.90	” 24.563.808.35

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$	8.579.050.00	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	”	2.929.300.00	
Deuda Usinas y Teléfonos, ampliación capital (ley 12-4-950)	”	27.565.300.00	
I. B. R. D. Cuenta Préstamo — Ley 18-5-951	”	8.072.829.46	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	”	73.077.200.00	
Export Import Bank — Cuenta corriente	”	20.522.565.00	” 140.746.244.46

Pasivo nominal en suspenso:

Amortización Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro efect. por el Estado	$	1.504.996.74	
Arrendamientos — Plantel y equipos, ex Rione	”	92.449.19	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	”	20.568.140.41	
Letras a pagar por materiales recibidos	”	315.537.58	
Divisas contratadas	”	1.132.820.63	
Reserva para depreciación — Ex Montelco	”	762.746.00	
Fondos destinados	”	19.046.57	
Ingresos por ventas de equipos — Ex Rione	”	43.558.80	
Venta de materiales y herramientas — Ex Rione	”	111.092.65	
Diferencias de Cambio Deudas Externas	”	2.481.536.23	” 27.031.924.89

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de ejercicio de usinas	$	28.945.418.13	
Créditos de ejercicio de teléfonos	”	6.748.749.01	
Servicio de Amort. Deuda Obras Hidro. del Río Negro — Cuenta Diferencias	”	29.676.10	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta Diferencia	”	3.027.88	” 35.726.871.12

Capital propio. — Activo líquido.

Fondo de reserva	$	3.162.157.23	
Utilidades acumuladas	”	40.527.108.58	” 43.689.265.81
			$ 300.433.580.33

Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Contador General.

30615. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional.